BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 7 de julio de 1949 — Año LVII — Número 16.392

LIBERACION DE DERECHOS ADUANEROS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 15.556. — Bs. As., 4|7|49.

VISTO este Expediente Nº 16.793-948 en el que la firma Gobecia S. A. Industrial y Comercial solicita se acuerde liberación de derechos aduaneros a una planta industrial compuesta por dos secciones de maquinarias, la una para hidrogenación de aceites y la otra electrolítica para la producción de hidrógenos (ambas detalladas a fs. 11), que se propone importar en forma fraccionada y por distintos vapores, debiendo ser oportunamente armadas e instaladas en el establecimiento de su propiedad, situado en la localidad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires); atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que según manifiesta la recurrente, la introducción de los equipos de referencia, que habrán de constituir, por sus características, una novedad en el país, son imprescindibles para completar y ampliar la eficiencia de su fábrica, dedicada a la elaboración de productos diversos agropecuarios, de valoración limitada, en su estado original, hasta el presente; Que la ex-Secretaría de Industria y Comercio, al fundamentar su opinión favorable, puntualiza el hecho de que la transformación de aceites en grasas sólidas por hidrogenación, aún no ha sido iniciada entre nosotros, por lo cual resulta de sumo interés la implantación de esta industria, que vendría a utilizar totalmente los derivados oleosos de origen vegetal, sin aplicación económica hasta el presente; Por tanto, y en uso de las facultades que la Ley Nº 12.830 (Art. 2º Inc. g) confiere al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Libérase de Derechos Aduaneros a las maquinarias que la firma Gobecia S. A. Industrial y Comercial introducirá al país con destino a su establecimiento industrial, situado en la localidad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires) y que se detallan en la nómina anexa que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — La franquicia que se otorga queda sujeta al régimen de comprobación de empleo, y en cuanto a la importación fraccionada de dichas maquinarias, se llevará a efecto de acuerdo con las formalidades establecidas por el Ministerio de Hacienda en resolución de 24 de septiembre de 1946 (R. V. Nº 497).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo — José C. Barro

PLANTA PARA HIDROGENACION DE ACEITES

Una planta T. R. W. Nº 066 para Hidrogenación continua de último modelo con catalizadores de tipo "Turnings" (Giratorios) compuesta de:
Un aparato alimentador.
Tubos de reacción.
Un separador.
Serpentinas de enfriamiento.
Cañerías y válvulas.
Accesorios para la activación de los catalizadores.
Bombas para cargar aparato alimentador.
Aparatos para la recuperación de solventes.
Pirómetros.
Catalizadores.
Eliminador para exceso de hidrógeno.
Equipo moto-generador.
Motor y arranque para compresor.

PLANTA ELECTROLITICA PARA PRODUCIR HIDROGENO

Una planta para producir 10,05 m.3 de hidrógeno y 5,03 m.3 de oxígeno por hora, de acuerdo al siguiente compuesto:
22 elementos electrolíticos "Knowles Patent Multipolar".
Un juego de lavadores de gases "Knowles Patent" combinados con alimentadores de agua automáticos.
Aparatos para controlar la pureza del oxígeno.
Aparatos para controlar la pureza del hidrógeno.
Aparatos para controlar la pureza del agua.
Un juego de bancos de acero.
Un tanque de acero para gas.
Un compresor vertical de hidrógeno de acción simple con camisa de agua.
Dos tanques de acero para almacenar hidrógeno.
Una planta de destilación.
Un tanque para almacenar agua destilada.
5 tambores soda cáustica electrolítica.

Agregado Obrero

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 15.470. — Bs. As., 2|7|49.

VISTO la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase** en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Anexo 3 — Inciso 1 — Item 3 — Apartado A — Principal 1 — Parcial 1), **Agregado Obrero al señor D. Cecilio Conditi** (M. 128.671, D. M. 1, Clase 1914).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
J. Atilio Bramuglia.

HUESPEDES OFICIALES DE LA NACION

MINISTERIO DE EJERCITO

DE LOS E.E.U.U.

DECRETO Nº 15.573.
Buenos Aires, 4/7/49.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Ejército y CONSIDERANDO: Que en breve arribará al país, especialmente invitado por el Gobierno argentino, el señor General de Ejército de los Estados Unidos de América D. Mathew B. Ridgway, acompañado por sus ayudantes, para participar en los festejos de celebración de un nuevo aniversario de la independencia nacional, y Que es causa de particular agrado para el Gobierno argentino la presencia en el país de tan distinguidos militares de la nación hermana,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales de la Nación Argentina al señor General de Ejército de los Estados Unidos de América, Comandante en Jefe del Comando del Caribe, D. Mathew B. Ridgway, y a su comitiva.

Art. 2º — El Ministerio de Ejército adoptará las medidas pertinentes para la recepción y atención de los visitantes durante su estada en la República.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional e interino de Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
J. Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina.

DEL BRASIL

DECRETO Nº 15.574.
Buenos Aires, 4/7/49.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Ejército y CONSIDERANDO: Que el día 5 del mes en curso llegará al país, especialmente invitado por el Gobierno argentino, una Delegación Militar brasileña presidida por S. E. el señor Ministro de Guerra, General de División D. Canrobert Pereira Da Costa, para participar en los festejos de celebración de un nuevo aniversario de la independencia nacional, y Que es motivo de particular agrado para el Gobierno argentino la presencia en la República de tan distinguidos militares de la nación hermana,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales de la Nación Argentina a S. E. el señor Ministro de Guerra del Brasil, General de División D. Canrobert Pereira Da Costa, y a los demás miembros de la Delegación Militar brasileña.

Art. 2º — El Ministerio de Ejército adoptará las medidas pertinentes para la recepción y atención de los visitantes durante su permanencia en el país.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional e interino de Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
J. Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina.

D. G. de Economía Agropecuaria

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 15.449 — Bs. As., 2|7|49.

VISTO que al crearse por Decreto Nº 31.551 del 10 de octubre de 1947 la Dirección General de Coordinación de Economía Agropecuaria (actual Dirección General de Economía Agropecuaria, Decreto Nº 7.378 del 29 de marzo de 1949) en el Ministerio de Agricultura de la Nación, se estructuró la Dirección de Plan de Gobierno, a fin de atender la coordinación de la ejecución de los trabajos, estudios, proyectos, acciones y obras previstas para el Plan General de Gobierno del período 1947-1951; y CONSIDERANDO: Que las finalidades tenidas en cuenta en la parte correspondiente a dicho Departamento de Estado han sido ya cumplidas, al dictarse las leyes 13.254 de Investigaciones Agrícolas y Ganaderas, 13.273 del Régimen Forestal y 13.246 de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, restando ahora ejecutar por medio de los organismos técnicos especializados respectivos las tareas específicas asignadas por dichas leyes; Que las construcciones previstas y aprobadas podrán ser atendidas en forma normal y eficaz por las dependencias respectivas con que cuenta el Ministerio de Agricultura, lo que hace innecesario el mantenimiento de dicha Dirección, desde que la labor de enlace compete a la Dirección General; Que es conveniente que el personal actual de la Dirección de Plan de Gobierno se incorpore a las distintas dependencias de la referida Dirección General, de conformidad con las necesidades de cada una de ellas: Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la estructura de la Dirección General de Economía Agropecuaria aprobada por Decreto Nº 7.378 del 29 de Marzo de 1949, suprimiéndose, a partir de la fecha, la Dirección de Plan de Gobierno.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura de la Nación procederá a distribuir el personal de la ex-Dirección de Plan de Gobierno, conforme a las necesidades generales de los servicios de la Dirección General de Economía Agropecuaria y a reestructurar dentro de la misma, aquéllos que considere convenientes para la atención normal de proyectos, estudios y obras en ejecución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery

Importación de Petróleo Crudo y Derivados

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 15.474. — Bs. As., 2|7|49.

VISTO, el Expediente MIC. 281.635|1949, en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 86.639 de fecha 20 de julio de 1936, propone las cuotas totales de importación de petróleo crudo y derivados correspondientes al trimestre que vence el día 30 de septiembre de 1949 y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse para el trimestre que vence el día 30 de septiembre de 1949, las siguientes cuotas de importación de petróleo crudo y derivados:
Petróleo Crudo, setecientas mil (700.000) toneladas.
Fuel Oil, Diesel Oil y Gas Oil, ochocientas mil (800.000) toneladas.
Nafta y Solventes, ciento cincuenta mil (150.000) metros cúbicos.
Kerosene, cuarenta mil (40.000) metros cúbicos.
Aceites Lubricantes, diez mil (10.000) toneladas.
Grasas Lubricantes, doscientos cincuenta mil (250.000) kilogramos.
Asfaltos, cien mil (100.000) kilogramos.
Parafinas, tres mil (3.000) toneladas.
Vaselinas, quinientos mil (500.000) kilogramos.
Aguarrás, cincuenta mil (50.000) litros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y archívese.

PERON
José C. Barro.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 Suplemento de 16 páginas)

MODIFICASE ESTATUTO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RESOLUC. M. Nº 150. — Bs. As., 18|6|49.

VISTO el pedido de aprobación de la reforma del artículo 1º del estatuto y de la nueva denominación efectuada por el Sindicato Autónomo de Luz y Fuerza, con personería gremial otorgada por Resolución de fecha 13 de Junio de 1947 en el Expediente Nº 71.012-L-46, los informes agregados al mismo, y CONSIDERANDO: Que la reforma del artículo 1º ha sido sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Abril de 1948, conforme a las prescripciones estatutarias de la entidad recurrente; Que las modificaciones introducidas en el estatuto no alteran la organización, objeto, fines y estructura de la asociación, que se tuvo en cuenta para el oportuno otorgamiento de personería gremial; Que la nueva denominación propuesta de Sindicato de Luz y Fuerza, está encuadrada dentro de las prescripciones del artículo 23 de la Ley 12.921, Decreto 23.852/45; Por ello,

El Ministro de Hacienda de la Nación, a cargo interinamente del Ministerio de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Apruébase en la forma de fojas sesenta y ocho (68) del Expediente número 71.012-L-46, la nueva redacción del artículo 1º del estatuto vigente del Sindicato Autónomo de Luz y Fuerza, sancionado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de Abril de 1949, así como la nueva denominación de Sindicato de Luz y Fuerza aprobado también en la misma asamblea.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial los estatutos aprobados, comuníquese a quien corresponda, otórguese testimonio, fecho, archívese en la Dirección de Asociaciones Profesionales.

Cereijo

Disposiciones Para el Servicio de Lanchas de Pasajeros

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 14.726 - Bs. As., 23|6|49

VISTO lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 5-J-8.930 c/v.948,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse al Digesto Marítimo y Fluvial los siguientes artículos:

"Art. 1.545 bis I. — Cuando por cualquier causa debidamente justificada, una lancha de pasajeros de itinerario y horario fijos no pueda cumplir su servicio, deberá, a fin de no dejar desierto ningún horario, ser reemplazada por otra, pertenezca o no a la misma empresa o compañía de navegación, siempre que esté habilitada por autoridad competente para transportar pasajeros, debidamente tripulada y posea la documentación y elementos exigidos por las reglamentaciones en vigor. La autorización pertinente será otorgada por la autoridad marítima local, previa solicitud verbal del armador, agente marítimo o patrón de la lancha a ser reemplazada, confirmada más tarde por escrito.

"Cuando por causa de fuerza mayor durante la navegación sea necesario efectuar el reemplazo de una lancha por otra, sólo deberá darse cuenta a la autoridad marítima del puerto de partida del reemplazo efectuado".

"Art. 1.545 bis II. — En los casos del artículo 1.545 bis I y por un solo viaje redondo, se podrán transferir los tripulantes de una a otra lancha, sin llenar las formalidades de los artículos 324 al 327, siempre y cuando los mismos posean título, patente o habilitación que les permita desempeñar los cargos indistintamente en cualquiera de ambas lanchas.

"En el caso de relevo de tripulantes de las lanchas de pasajeros por franco de servicio por no más de veinticuatro (24) horas, se exceptúa asimismo de las formalidades de los artículos 324 al 327.

"En ambos casos se entregará a la dependencia de la autoridad marítima que corresponda una copia del rol de tripulación con indicación del personal transferido o de relevo, y para el caso de reemplazo de lancha se hará constar en el libro rol de tripulación de la lancha reemplazada el siguiente asiento:

El/o los tripulantes (nombre, apellido y número de matrícula) .... pasa/n a tripular la lancha .... matrícula Nº ...., desde las .... hasta las .... horas del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.545 bis II del Digesto Marítimo y Fluvial.

Lugar y fecha ....
....

Firma y sello de la autoridad marítima

....
Firma del patrón"

"Art. 1.548 bis. — Todo Capitán o Patrón de barco o embarcación, está obligado a denunciar a la autoridad marítima la existencia de troncos, raigones u otros objetos sumergidos o semi-sumergidos que entorpezcan o constituyan un peligro para la navegación.

"La dependencia que reciba la comunicación tratará de remover el obstáculo con los medios de que disponga, y en caso de no lograrlo lo comunicará a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y a la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Marina (Prefectura General Marítima), para su trámite y archivo.

PERON

Enrique B. García

Jubilaciones en la Administración General de Vialidad Nacional

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 15.142. — Bs. As., 28|6|49.

Jefes: Rafael Romero, Joaquín Arturo Acuña, Harald Scheller, Oreste Bordoni, Cipriano Lorenzo Gomara, Alejandro Madariaga, José Segundo Mendizabal, Adolfo Schuldreich; Oficiales Mayores: José Bettolli, Alfredo Corallini, Juan Esteban Reynoso, Eduardo Ricart, Guillermo Torrens; Oficiales Principales: Oscar Agüero Vera, Adolfo Candelas, Gerónimo José Pascual Tortarolo; Oficial 1º: Esteban Setuain, René Dechaine, Santiago Benigno De Dominicis, Juan Carlos Rodolfo Frattini, Rodolfo Eulogio Gastaldi, Eduardo Víctor Gerding, Manuel Bernardo Madueño, Francisco Questa, Mateo Marcelino Vivas, Oficiales 3º: Julio Angel Carrillo, Héctor Lauría, Félix Osan, Pedro Hércules Argenti, Francisco Barbenza, Nazareno Marinozzi, Marcelo Peralta, Eduardo Pérez Escobar, Santos Scataini; Oficiales 5º: José Lugones, Berta Machicote, Domingo Ponessa, Elías Sanjuanbenito, Enrique Ponce de León; Encargado de Oficiales de Clase 5ª, Clase VI: Pascual De Luca; Capataz de 4ª, Clase VI: Nicolás Di Paolo; Capataz de 5ª, Clase V: Ricardo Cayetano Mora; Mayordomo de 1ª: Eugenio Juvencio Bracamonte; Sereno de 1ª Clase IV: Aurelio Mayor; Medio Oficial Engrasador Clase IV: Juan María Cepeda; Ordenanza de 1ª, Clase III: Santos Carmelo Labate; Ayudante Adelantado Engrasador, Clase III: Remigio Carusi; Ordenanzas de 2ª, Clase II: Julián Berruti, Rosario Zapata, Luis Baggio; Balseros Clase II: Anastasio Gamboa, Pedro Pierresteguy.

Designaciones en la Administración General de Vialidad Nacional

DECRETO SINTETIZADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 15.140. — Bs. As., 28|6|49.

Manuel Tejada; Oficial 6º, Libre Brasmo Abbiate, Jorge Maciel, Tomás Alvarez; Oficial 8º, Pedro Tavasci, Jorge Inocencio Medina, Belisario Sarmiento, Antonio Rafael Baigorria, Martín Johnson; Oficial 9º, Andrés Eliseo Juárez, Francisco Mastellari, Tomás Máximo Preto, Gabino Olmedo, Ramón Peralta, Dionisio Osvaldo Beltrán, Gustavo Julio Alonso, Federico Alberto Budano, Ernesto Telésforo Moya, Antonio Paz Gómez, Roberto Trujillo, Secundino López Chañi, Mario Francisco Tomassoni, Juan Carrasco, Antonio Belelli, Alberto Segundo Toti, Julio Argentino Aranda, Juan Estrella, Juan Cipriano, Manuel Martín Olano; Auxiliar Mayor: Angel Ricardo Lozano, Diego Cubells, Miguel Alberto Copa, Eduardo de la Fuente, Alfonso Marcelo Santillán, Domingo Federico Revellato, Raúl Eugenio Fermani, Zenón Laureno Batalla, Julio Olguin, Antonio González, Gervasio Martínez, Vicente Olcese, José María Susbielles, Carlos Alarcón, Paulino Almirón, Eduardo David Donkin, Aníbal Teófilo Ferreira, Mario Oscar Granado, Felipe Neri Somacal, Carlos José Gómez, Otto Raúl Witt, José Bonomo, Pascual Dommarco, Rodolfo Oscar Martínez, Héctor Juan Domínguez, Juan Carlos Bernal, Alberto Crolla, Ulises González Calderón, Rodolfo Jorge Agolio, Solano Reta, Alfredo Roses, Diego Cervantes Castaño, Enrique Francisco Fagnani, Polo Campomassi; Auxiliar Principal: Francisco Costa, Humberto Cecilio Pizarro, Reginaldo Oscar Pérez, Celestino Rubio, José Adolfo Lucero, Leopoldo Demetrio Golpe, Luis Ramón Oporto, Hugo Lass, Esteban Villarraza, Luis Carlos Ferri, Carlos Alberto Mullaily, Rubén Orestes Chirino; Auxiliar 1º: Carlos Silverio Abaca, Oscar Esquinca, Guillermo Luis Gómez, Romano Luis Tropea, José Boasso, Héctor Merino, Luis Alberto Díaz, Pedro Damián Vallejos, Abel Isabelino Ojeda, Tommy Walter Maldonado, Nicanor Alfredo Durante; Auxiliar 2º: Agapito Díaz, Luis Roberto Gutiérrez, Enrique Lanusse, José Miguel Vera, Marciano Agustín Bertuzzi, Elvecio Víctor Olmos, Dante Pugliesi, Rómulo Fermín Pérez, Paulino Modesto Castro, Augusto Alejandro López, Humberto Orrego, Roque Jacinto Silva, Gregorio Pío Sosa, Víctor Hugo Molina, Nicanor Márquez, José Travella, Alejandro Corazón de Jesús Paredes, Carlos Bernardo Valenzuela, Roberto Holando Ayala, José Nicolás Martínez, Astolfo Navarro, Silvano Godoy, Valentín Gramaro, Segundo Oscar Peña, Alcides Homero Prado Lima, Honorio Agustín Torres, Edgardo Tomás Plunkett; Auxiliar 3º: Héctor José Mirol, Osvaldo Aldana, Alberto Luraghi, Alberto Rivarola, Pedro Rapisarda, Arnaldo Horacio Lasa, Alejandro Bird Daneri, Rubén Elpidio Teves, Pablo Antonio Córdoba, Juan Antonio Flores, Antonio Mina, Arturo Llanes, Cleto Moretto, Wáshington Bernabé Ocaranza, Manuel Bermúdez, Claudio Delgado, Armando Malaise, Wáshington Mendiaz, Albérico Conti, Rafael Rueda, César Omar Alvarez, Francisco Massera, Epifanio Juan Benítez, Víctor Leandro Burgos, Carlos Alberto Ocampo, Mauro Horacio Orellana, Ambrosio Aguirre, José Alejandro Rodríguez, Carlos Duca, Osvaldo Antonio Giuffrida, Antonio Hernández, Antonio Roberto Romero, Adrián Bustos, Oscar Manuel Vidal, Horacio Romeo Ibarra, Juan Fernández, Osvaldo Rubén Martínez, Maximiano Fragueiro, Ernesto Cuchiaroni, Roberto Novak, Amadeo Negro, Osvaldo Thuot, Moisés Attias Cardozo, Ricardo Alcides Ribles, Guillermo Terrarosa, Tufi Remedi, Manuel Santana, Oscar Federico Pompert, Roberto Rosa Morales, Alcibiades Cuesta Llorente, Héctor Faustino Flores, Italo Rómulo Rossi, Oscar Arro, Omar Anívar Sarasola, Harvey Cortés, Raúl Horacio Fazzini, Lid Glandey Casatti, Rodolfo Alfredo Chaparro, Humberto Santomi Iglesias y Francisco Restovich

REAJUSTE DE VIATICO EN EL SERVICIO DE PRACTICAJE

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 14.725 — Bs. As., 23|6|49.

VISTO el presente Expediente 1-C-5.784|949, lo informado por el Ministerio de Marina, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a un reajuste del cargo que el Servicio de Practicaje formula a los usuarios que solicitan los servicios de los prácticos argentinos en Montevideo, concordante con el aumento experimentado en los gastos de traslado, movilidad, manutención, etcétera, de los mismos; Que es necesario aumentar el viático de los prácticos durante su permanencia en Rosario para solventar sus necesidades, con relación al aumento experimentado en el costo del alojamiento y manutención; Que es necesario encuadrar el trabajo nocturno, en concordancia con los nuevos convenios establecidos por la aplicación de la Ley Nº 11.544 que lo ampara; Que es necesario disminuir la pérdida de eficacia del servicio de los prácticos por las esperas que sufren antes de iniciar su trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en (o$s. 100.00) cien pesos oro sellado, el cargo que formula el Servicio de Practicaje en concepto de gastos de traslado y viáticos, por los prácticos cuyos servicios se solicitan en o hasta Montevideo.

Art. 2º — Fíjase en (m$n. 20.00) veinte pesos moneda nacional diarios, el viático que el Servicio de Practicaje debe liquidar a los prácticos del Río Paraná en concepto de alojamiento y manutención en sus estadas por razones de servicio en el puerto de Rosario.

Art. 3º — Establécese que todo practicaje nocturno para ríos y rías, abonará sobre la retribución ordinaria:

a) Un 50 % cuando el trabajo se efectúe entre las 18.00 y las 24.00 horas o fracción.

b) Un 50 % cuando el trabajo se efectúe entre las 0000 y las 0600 horas o fracción.

Art. 4º — Establécese para los puertos la misma tarifa de exceso de calado que la que rige para los ríos y rías.

Art. 5º — Establécese que la tarifa por retribución ordinaria por los movimientos internos que rige para los puertos de Buenos Aires y La Plata, sea la misma que rige para todos los demás puertos.

Art. 6º — Establécese en 3 horas el límite de tolerancia en los puertos para empezar a cobrar la retribución en concepto de "Práctico a la orden del buque" con excepción del Puerto de Buenos Aires en que la tolerancia será de 4 horas.

Art. 7º — Establécese en 3 horas la tolerancia para las demoras en el puerto de Buenos Aires y de 2 horas para los demás puertos nacionales.

Art. 8º — Establécese que las demoras en el Pontón "Intersección" se computarán a partir de la hora 18.00 del día del embarco del práctico.

Art. 9º — Fíjase en (o$s. 5.00) cinco pesos oro sellado la tarifa por cada hora o fracción por "Práctico a la orden del buque".

Art. 10. — Establécese poca velocidad para las demoras, a la inferior a 18,5 kilómetros por hora.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.

PERON

Enrique B. García

MODIFICACIONES AL REGIMEN DE ASISTENCIA MEDICA PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 15.051. — Bs. As., 28|6|49.

VISTO que por Decreto Nº 14.452, de 18 de mayo de 1948 se reglamentó la prestación de asistencia médica a los funcionarios y empleados del Servicio Exterior de la Nación que desempeñan sus tareas en el extranjero; Atento a que la práctica ha demostrado la necesidad de modificar las disposiciones contenidas en el mismo, a fin de equipararlas con los beneficios de que goza el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores que ejerce sus funciones en la Cancillería, y CONSIDERANDO: Que el presente reglamento coordina ampliamente con las disposiciones que rigen en concepto de asistencia médica en la Dirección General de Sanidad y Obra Social Naval, organismo al cual se halla incorporado el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores; Que es indispensable que, dentro de lo posible, los funcionarios y empleados de la Cancillería que se encuentran en el exterior gocen de iguales beneficios que los que se hallan en el país,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 14.452, de 18 de mayo de 1948.

Art. 2º — A los fines del presente decreto, **los funcionarios y empleados del Servicio Exterior serán agrupados en tres categorías: "A", "B" y "C".**

Art. 3º — Estarán comprendidos en el grupo "A", los funcionarios enumerados en el artículo 2º de la Ley Nº 12.951; los Secretarios Gremiales, Agregados Obreros, Culturales, de Prensa y Técnicos. Pertenecerán a la **categoría "B"**, los empleados administrativos adscriptos al Servicio Exterior, y a la "C", el personal de servicio adscripto al Servicio Exterior.

Art. 4º — Los **miembros de familia** comprendidos en el artículo 39 de la Ley 12.951 **pertenecerán**, a los efectos de los beneficios acordados por este decreto, **a la misma categoría que el funcionario o empleado a cuyo cargo se encuentren.**

Art. 5º — Todo el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores destacado en el exterior tendrá derecho a asistencia médica, para lo cual las misiones diplomáticas y oficinas consulares propondrán a dicha Secretaría de Estado, para su aprobación, los facultativos y especialistas elegidos al efecto, debiendo informar, al elevar la propuesta, los aranceles fijados y remitir una breve reseña sobre la actuación del profesional.

Art. 6º — Cuando uno de los funcionarios o empleados, como así también sus familiares, deba colocarse bajo tratamiento médico prolongado, será necesario requerir, previamente, la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual, al realizarse el pedido respectivo —que en todos los casos será elevado por el jefe de la Representación diplomática o de la jurisdicción consular—, deberá acompañarse una síntesis de la historia clínica del paciente que permita establecer, en forma clara y precisa, la dolencia que lo aqueja.

De igual forma se procederá en los casos en que sea necesario efectuar análisis, radiografías e investigaciones especiales e intervenciones quirúrgicas con motivo de enfermedades de carácter crónico que no requieran ser tratadas urgentemente.

Art. 7º — Cuando se trate de enfermedades agudas, infecciosas o traumáticas, que hagan imprescindible una inmediata intervención quirúrgica, el jefe de la misión diplomática o de la jurisdicción consular —o el titular del consulado si las distancias impiden rápidas comunicaciones— podrá disponer lo necesario para que la misma se realice, debiendo posteriormente informar a la Cancillería la medida adoptada y acompañar todos los antecedentes clínicos del caso, a los efectos de su aprobación.

Art. 8º — Los funcionarios y empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores destacados en el extranjero, como también sus familiares, tendrán derecho a asistencia odontológica para conservación y tratamiento de los dientes.

Estarán excluídos de este beneficio la confección de aparatos de prótesis, cuyos gastos serán abonados exclusivamente por los interesados.

Art. 9º — A partir de los treinta días posteriores a la fecha del presente decreto, el Ministerio de Relaciones Exteriores reintegrará a los funcionarios y empleados del Servicio Exterior de la Nación que desempeñen sus funciones en el extranjero, el cincuenta por ciento (50%) de los gastos en que incurran por tratamientos médicos y odontológicos y por provisión de medicamentos.

Art. 10. — Si se tratare de intervenciones quirúrgicas el Ministerio de Relaciones Exteriores reintegrará a los funcionarios y empleados que lo efectúen el 50% de las sumas abonadas por derecho de operación, operación, pensión y tratamiento del paciente, excluyéndose el servicio de acompañante, teléfonos o cualquier otro concepto que no se relacione con la asistencia médica del mismo.

Art. 11. — Todo tratamiento y medicamentación será prescripto por el médico designado por la misión diplomática u oficina consular y cuyo nombramiento haya sido aprobado por la Cancillería.

Si por cualquier concepto el interesado no cumpliese con esta disposición, perderá el derecho acordado en el artículo 9º de este decreto.

Art. 12. — Los gastos de asistencia médica serán abonados por los interesados, quienes deberán solicitar, mensualmente, el reintegro correspondiente por intermedio del jefe de la representación diplomática o de la jurisdicción consular a la que pertenezcan. Dichos superiores jerárquicos certificarán que la misma ha sido prestada por el médico reconocido por la Cancillería.

Los pedidos de reintegros se elevarán al Ministerio de Relaciones Exteriores acompañados de las recetas originales extendidas por los médicos respectivos, con sus correspondientes traducciones, y de las facturas extendidas en triplicado.

Art. 13. — El Servicio Médico del Ministerio de Relaciones Exteriores será el encargado de efectuar el contralor del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Para tal fin, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Aconsejar la aprobación de los profesionales propuestos por las misiones diplomáticas y oficinas consulares y de los establecimientos hospitalarios indicados para internación de funcionarios y empleados;

b) Estudiar cada uno de los pedidos de reintegro de gastos por asistencia médica y provisión de medicamentos, y expedirse acerca de la procedencia del mismo;

c) Recibir las historias clínicas señaladas en el artículo 6º, las que deberán remitirse a dicho Servicio Médico en forma directa y con carácter secreto;

d) Clasificar las historias clínicas recibidas a fin de que, en oportunidad de que el funcionario o empleado solicite el reintegro de gastos por asistencia médica y provisión de medicamentos le sea posible efectuar el respectivo contralor.

Art. 14. — Para la internación de los funcionarios y empleados y de los respectivos familiares deberá tenerse presente las siguientes normas:

Categoría "A", le corresponde habitación de un pensionista.

Categoría "B", con derecho a habitación de dos pensionistas.

Categoría "C", con derecho a habitación de más de dos pensionistas.

Art. 15. — Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del presente decreto, los señores jefes de representaciones diplomáticas y de jurisdicciones consulares remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores una nómina de los médicos y odontólogos que, a su juicio, deben ser designados, como así también una información sobre los establecimientos hospitalarios en los que se asistirán los funcionarios y empleados en casos necesarios, de acuerdo con sus categorías, detallando los aranceles que rigen en los mismos. Si en ellos se produjera alguna modificación, deberán comunicarlo a la Cancillería, para su aprobación.

Art. 16. — En los casos de enfermedades endémicas, los gastos que por asistencia médica se realicen serán reintegrados conforme lo establecido en el artículo 73 de la Ley 12.951.

Art. 17. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto deberán ser imputados al Anexo 3, Inciso 2, Item 5, Apartado A, Principal 6, Parcial 10 del presupuesto vigente para el año 1949.

Art. 18. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

J. Atilio Bramuglia.

PROMOCION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 15.289. — Bs. As., 1|7|49.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 22 de junio de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Anexo 3 — Inciso 1 — Item 3 — Apartado A — Principal 1 Parcial 1), a **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Jorge Miguel Torrent** (M. 237.118 - D. M. 2 — Clase 1898).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

J. Atilio Bramuglia.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para la Doma de Equinos en Santa Cruz y Tierra del Fuego

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DEL TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 160. — Bs. As., 9|6|49.

VISTO el acuerdo Nº 4 remitido por la Comisión Paritaria Nº 25, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Francisco Morillo, Alfredo Sillard y los Representantes Patronales señores: Juan José Ariztizábal y Carlos David Watson, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para la doma de equinos; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes condiciones de trabajo y salarios mínimos que deberán regir para las tareas de amanse de yeguarizos y de vaquillas, en el Territorio Nacional de Santa Cruz y Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 25.

CONDICIONES DE TRABAJO

Amansador de yeguarizos

Art. 2º — Personal—

a) **Obrero estable amansador:** El obrero estable que realice tareas de amanse dentro del establecimiento donde se desempeña como tal, percibirá aparte del sueldo la suma que fija el artículo 7º de la presente resolución, por cada animal que entregue manso.

b) **Amansador con casa y comida:** Es el obrero que se dedica exclusivamente a esta tarea y la realiza dentro del mismo establecimiento.

c) **Amansador sin casa ni comida:** Es el obrero que retira de uno o varios establecimientos animales para amansar, para entregarlos en la fecha convenida con el principal y en las condiciones establecidas en el artículo 5º.

Art. 3º — Elementos de trabajo—

a) El amansador deberá estar provisto con todos los elementos necesarios para el amanse (bozales, cabestros, lazos, etc.).

b) El patrón será el encargado de suministrar los elementos necesarios, cuando el amanse lo realice el obrero estable.

Art. 4º — Del Ayudante: El empleador está obligado a poner un ayudante a las órdenes del amansador, por lo menos hasta las cuatro primeras ensilladas de cada animal.

Art. 5º — Para ser considerado animal manso, deberá ser entregado "frenero" libre de mañas (bellaco, lomo frío, flojo de cincha, empacador, boliador o gastador, mañero de riendas, coceador, sentador), de lazo y en pelo.

AMANSADOR DE VAQUILLA

Art. 6º — a) Será considerado para todos los efectos de la presente resolución, solamente el personal que se desempeñe exclusivamente en las tareas de "Tamberos Ordeñadores".

b) El animal debe ser entregado en perfectas condiciones de amanse y de conformidad con el patrón y el delegado del establecimiento.

SALARIOS

Art. 7º — Del amansador de yeguarizos: Se establecen los siguientes salarios:

a) **Obrero estable amansador:** Se le abonará $ 25.— por animal.

b) **Amansador con casa y comida:** Se le abonará $ 35.— por **animal.**

c) **Amansador sin casa ni comida:** Se le abonará $ 35.— por animal.

Art. 8º — Del tambero ordeñador - Amansador de vaquilla: Por animal amansado: convencional.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9º — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldos mensuales con respecto a los cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 10. — A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende a un 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0,154% (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al pago de los salarios.

Art. 11. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 25, sita en la Avenida San Martín 791, Río Gallegos, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 12. — Sanciones: Los empleadores que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de $ 50.— m|n. c|l. (cincuenta pesos moneda nacional) a $ 500.— m|n. c|l. (quinientos pesos moneda nacional) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afectan el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 13. — Accidentes: Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se regirán conforme a las disposiciones de la Ley 9.688.

Art. 14. — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Daniel E. Giorgis, presidente. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación: Juan José Billard y Raúl Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para Personal Ocupado en Tareas Ganaderas en La Rioja

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 152 - Bs. As., 8|6|49 — VISTO: el acuerdo Nº 5 remitido por la Comisión Paritaria Nº 21, con asiento en la ciudad de La Rioja, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Juan Amadeo Gaitán, Enrique Garay, Liberato Augusto Paredes y Valentín S. Casiva y por los Representantes Patronales, señores: Gerardo Jurgens, Santiago Olmos y Ricardo A. de la Fuente, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y remuneraciones para el personal ocupado en las tareas ganaderas como "capataz o puestero" y "administrador de puestos o estancia"; personal que, por la especificidad de sus funciones, se encuentra excluído de las profesiones sobre las que legisla el Estatuto del Peón; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse las condiciones de trabajo y remuneraciones que a continuación se establecen, que regirán para la Provincia de La Rioja, para los capataces o puesteros que cuidan ganado en zonas que no tienen regadío artificial y para los administradores de puestos o estancias.

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Será considerado capataz todo aquel que trabaje en estancia o puesto con retribución en ganado, haciendo trabajos atinentes a ganadería en cumplimiento a disposiciones del principal.

Art. 3º — **Obligaciones Recíprocas:**

a) Es obligación del principal:
   1) proporcionar los caballos necesarios para la atención del ganado mayor y menor.
   2) Facilitar cabalgadura al o a los hijos del capataz en edad escolar, para que concurran a la escuela siempre que éste no contara con esos medios.

b) Es obligación del capataz o puestero:
   1) Abrevar la hacienda y cuidar su estado sanitario, informando al principal la aparición de enfermedades para evitar su propagación.
   2) Efectuar los necesarios movimientos dentro de la estancia o puesto y yerra de los animales a su cargo.
   3) Mantener en buen estado de conservación los cercos, corrales y puertas de estancia o puesto.

Art. 4º — **Vivienda:** El principal queda obligado a proporcionar al capataz o puestero vivienda construída con elementos de la región que reúna las condiciones indispensables de higiene y habitabilidad para la familia.

Art. 5º — **Enfermedades:** En caso de enfermedad motivada por su trabajo de capataz o puestero y que necesite asistencia fuera del establecimiento, el principal entregará la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional (pesos 5.— m|n. c|l.) diarios y que podrá prolongarse hasta cuarenta y cinco (45) días si la enfermedad así lo exigiera dentro de cada año.

Art. 6º — Será obligación del personal acatar las órdenes del patrón, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar el material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las disposciones del párrafo anterior, el patrón tendrá derecho a rescindir el contrato (art. 10º de la Ley Nacional Nº 13.020).

REMUNERACIONES

Art. 7º — Los capataces o puesteros tendrán las siguientes remuneraciones:

a) **Vacunos:** El capataz o puestero que cuide hasta cien (100) vacas de vientre, en el conjunto de animales a su cargo, tiene derecho al cuarenta (40 o|o) por ciento de los terneros que nazcan en el año, cuya selección y reparto se hará en el acto mismo de la marcada (yerra), en presencia o con consentimiento expreso de la patronal. Cuando el cuidado sea hasta doscientos (200) vacas de vientre, el treinta y cinco (35 o|o) por ciento; hasta trescientas (300), el treinta (30 o|o) por ciento; hasta cuatrocientas (400), el veinticinco (25 o|o) por ciento; hasta quinientas o más (500 o más), el veintitrés (23 o|o) por ciento.

b) **Equinos:** El puestero o capataz tiene derecho al cuarenta (40 o|o) por ciento de los animales que nazcan, ajustándose al procedimiento previsto en el apartado "a". La participación de equinos y mulares, se hará únicamente cuando la estancia o puesto los tenga con finalidades de venta.

En los casos que la cría fuera para atender las necesidades del establecimiento, no tendrá participación el capataz o puestero.

c) **Caprinos:** Corresponde al capataz o puestero el cincuenta (50 o|o) por ciento de los cabritos nacidos de la majada a su cuidado. Antes de hacerse el reparto de cabritos, que será a las ocho (8) semanas de haber nacido, deberá reponerse los cabritos perdidos únicamente.

Cuando el capataz o puestero haya comprobado fehacientemente que la pérdida del ganado caprino o muerte ha sido por enfermedad o acción de pumas e inclemencias del tiempo, las pérdidas corresponderán al principal.

Art. 8º — Sin perjuicio de la participación indicada en el artículo 7º, el principal entregará al capataz o puestero, la suma de Un Peso Moneda Nacional ($ 1. —m|n. c|l.) diarios, o Treinta Pesos Moneda Nacional ($ 30. moneda nacional c|l.) mensuales durante el primer año de trabajo.

Art. 9º — Cuando por convención recíproca el principal se haga cargo de la parte fijada para el puestero o capataz, en el acto mismo de la marcada, deberá abonar los precios siguientes por cabeza:

a) Caprinos (8 semanas), $ 8.— moneda nacional cada uno.
b) Terneros (yerra anual) $ 30.— moneda nacional cada uno.
c) Equinos (yerra anual) $ 20.— moneda nacional cada uno.

Art. 10. — **Cueros:** Cuando mueran por causas fortuitas animales nacidos en el año, el capataz o puestero comunicará inmediatamente al principal, y previo reconocimiento o autorización, sacará el o los cueros que se distribuirán por partes iguales.

Art. 11. — **Pastaje:** El principal permitirá sin cargo alguno al capataz o puestero, tener en su campo los animales recibidos en remuneración de su trabajo, hasta que cumplan año y medio de edad y a partir de esa fecha, el pastaje estará sujeto a convenios recíprocos entre patrón y capataz o puestero ajustándose a las disposiciones legales vigentes.

Art. 12. — **Utilidad:** La leche para consumo, queso y manteca será a medias, siendo los trabajos relativos a ellos por cuenta del capataz o puestero; el principal proporcionará para tales trabajos los elementos necesarios.

Art. 13. — Cuando el principal disponga la venta de vacas de vientre que presenten señales evidentes de preñez, reconocerá al capataz o puestero, a los fines de la liquidación anual, un ternero por cada vaca vendida en esas condiciones ajustándose a la retribución establecida en la escala contenida en el artículo 7º apartado "a".

Art. 14. — **Administradores:** Las personas que cumplan misión de administradores de puestos o estancia, tendrán una retribución mensual de Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300.— m|n. c|l.) y el Cuatro por Ciento (4 o|o) sobre las ventas del ganado.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15. — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 16. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la órden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende a un 0,385 por ciento treinta ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de las remuneraciones abonadas, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0,154 o|o (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 17. — A los fines dispuestos en el artículo anterior de esta Resolución, el empleador tendrá en cuenta la valuación de los animales establecida en el artículo 9º y las remuneraciones en efectivo dispuestas en el artículo 8º.

Art. 18. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 21, sita en la calle Adolfo Dávila Nº 61, La Rioja, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 19. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución, o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.—) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 20. — Las disposiciones de esta Resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma (artículo 14º de la Ley 13.020).

Art. 21. — Queda obligada la patronal a colocar copias de esta Resolución en lugares y sitios visibles, especialmente donde se lleven a cabo las tareas.

Art. 22. — Los patronos o principales de los establecimientos y las asociaciones profesionales, están obligados a suministrar todas las informaciones relacionadas con el trabajo, que le sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 21.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese en la Secretaría de la Comisión. — Daniel E. Giorgis, presidente.

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime, — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación, Titulares: Juan José Billard. — René Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Aeronáutica

RECURSO DE RECONSIDERACION

14.884—25|6|49. — No ha lugar al interpuesto por el ex Auxiliar 6º Oscar Manuel Pérez.

PENSIONES

14.636—23|6|49. — A la esposa viuda e hijo del Suboficial Auxiliar, Ramón Emilio Thuot.

14.637—23|6|49. — A la esposa viuda e hijos del Teniente Odontólogo, Natalio Miguel Sangronis.

14.638—23|6|49. — A la madre viuda del 1er. Teniente, Aviador Militar, Luis María de la Careova.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

14.883—25|6|49. — Se autoriza al señor Procurador Fiscal Federal, a no iniciar las acciones judiciales a que se hace referencia en el Dec. Nº 5.621|49 contra la firma Vázquez y Urtizberra.

Ministerio de Marina

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

15.028—27|6|49. — Dirección General de

DECRETOS

Material Naval: Oficial 3º, Jaroslavo Osycka; Aux. Ppal., Jorge Albino Marshall.

Renuncia

14.951—25|6|49. — Of. 3º, Alberto Regalía.

Exoneración

15.039—27|6|49. — Of. 8º, Emilio Julio De Marco.

BAJA

15.040—27|6|49. — Servicio de la Marina de Guerra: Teniente de Corbeta, Juan José Vico.

RETIROS

Voluntario

14.947—25|6|49. — Suboficial Mayor Enfermero, Laurentino Ríos.

14.948—25|6|49. — Suboficial Segundo Sastre, Cipriano Fidel Sosa.

Por enfermedad

14.949—25|6|49. — Cabo Segundo Maquinista, Miguel Cravero.

Por inutilización

14.950—25|6|49. — Ex Marinero 1º de Mar, Filadelfo Bustos. Declárase de legítimo abono $ 12.818,69 correspondientes a las mensualidades no percibidas por el causante desde la fecha de su baja.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Designa Procurador Fiscal - Juicio

15.024—27|6|49. — Ex conscripto, Rodolfo Fernández c|Nación, sobre retiro militar.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas

14.946—25|6|49. — Marinero 2º camarero, Luis Kreder (18 meses de recargo de servicio). Marinero 1º carpintero, Ricardo Mario Palermo (9 meses de recargo de servicio y 16 días de calabozo). Cabo 2º electricista, Dionisio Alberto Martínez (40 días de recargo de servicio). Conscripto. Estanislao Godoy (90 días de recargo de servicio). Soldado 2º, Armando Cecilio Poleri (7 meses de recargo de servicio y 12 días de calabozo). Marinero 2º electricista, Ricardo Bonet (10 días de recargo de servicio). Conscripto, Mariano Angel Bartoliche (7 meses de recargo de servicio y 12 días de calabozo). Marinero 2º de Mar, Luis Edgardo Rodríguez (30 días de recargo de servicio).

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero
del Gobierno Nacional

Circular Nº 1.118
(Cambios)

Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

A LOS BANCOS, INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS, Y CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO

Nos dirigimos a Vds. para comunicarles que este Banco Central ha resuelto autorizar al señor Andrés Giai, San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, para actuar con agencia de cambio.
Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.7|7-Nº L. 4.177-v.7|7|49

Circular Nº 1.119
(Cambios)

Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para comunicarles que las operaciones en libras esterlinas deberán ajustarse a partir del 1º de julio próximo a las siguientes disposiciones en virtud del Convenio "Anglo-Argentino 1949".

I — CUENTAS EN LIBRAS ESTERLINAS.

Todos los pagos y cobros entre la Argentina y los Territorios Especificados (1) se cursarán en libras esterlinas por intermedio de "Cuentas C" que las Instituciones Autorizadas abrirán en sus corresponsales en Gran Bretaña; se exceptúan los cobros y pagos que provengan de la liquidación de operaciones a término concertadas hasta el 31|3|49, y de la liquidación de solicitudes de compra de cambio a término aceptadas hasta esa fecha, los que deberán cursarse a través de las cuentas anteriores, denominadas "Cuentas argentinas".

Las "Cuentas nuevas" deberán ser canceladas, transfiriéndose sus saldos a las "Cuentas C" antes mencionadas.

II — OPERACIONES EN EL MERCADO OFICIAL.

1. Compras por exportaciones.

Las Instituciones Autorizadas podrán adquirir a los exportadores, al contado y a término "declarado" y "no declarado", a los tipos que diariamente comunique este Banco, las libras esterlinas correspondientes al valor F.O.B. — puerto Argentino — de sus ventas de productos nacionales a los Territorios Especificados.

Las compras a término declaradas podrán ser concertadas por plazos de hasta 120 días cuando correspondan a exportaciones de carnes y hasta 180 días en el caso de ventas de otros productos. Las prórrogas de estas operaciones quedan sujetas a la autorización previa de este Banco.

Las libras esterlinas compradas a término no declarado serán exigibles por el Banco Central, al contado y en cualquier momento, de acuerdo con las disposiciones que rigen para otras divisas.

(1) Véase Circulares Nº 961 (D. de C.) e Informativa, Convenios de Pagos Nº 30.

Este Banco acordará a los exportadores seguros de cambio en libras esterlinas en las mismas condiciones en que lo hace para otras divisas que se cotizan en el mercado oficial.

2. Ventas en £ para el pago de importaciones.

Los certificados de despacho a plaza por importaciones de mercaderías originarias de los Territorios Especificados se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Las Instituciones Autorizadas podrán otorgar seguros de cambio en fórmula 107 B y 186, en £, para cubrir el valor de importaciones de mercaderías originarias de los Territorios Especificados, amparadas con un permiso previo de cambio otorgado por este Banco Central

3. Posición de Cambio.

Las operaciones que realicen las Instituciones Autorizadas serán registradas, en la fórmula 111 A., en una nueva posición que se denominará "Libras Esterlinas - C", en la cual incluirán los saldos correspondientes a la actual posición "Operaciones posteriores al 31|3|49".

4. Declaración de operaciones.

Además de la denuncia de las compras, ventas, arbitrajes, saldos de posición y aceptación, liquidación y anulación de solicitudes de compra de cambio a término que efectúan hasta ahora en las fórmulas establecidas al efecto, deberán proceder en la siguiente forma:

a) La liquidación de compras y ventas a término concertadas hasta el 31|3|49 deberá registrarse en la posición que mantiene en la fórmula 111 A. correspondiente a operaciones realizadas hasta dicha fecha.

b) La liquidación de compras y ventas a término concertadas a partir del 1|4|49 deberá registrarse en la posición "Libras Esterlinas - C".

c) Las ventas al contado y a término que efectúen, en virtud de la liquidación de solicitudes de compra de cambio a término aceptadas hasta el 31|3|49, deberán incluirse en la posición que mantienen en la fórmula 111 A. correspondiente a operaciones realizadas hasta dicha fecha.

d) Las ventas al contado y a término que realicen, por liquidación de solicitudes de compra de cambio a término aceptadas a partir del 1|4|49, deberán registrarse en la posición "Libras Esterlinas - C".

e) Al pie de la fórmula 175 se anotará el monto de las liquidaciones y anulaciones de las solicitudes aceptadas hasta el 31|3|49, por separado de los importes de las liquidaciones y anulaciones de otras solicitudes.

III — GARANTIA SOBRE LA POSICION EN £.

Los saldos de la posición general argentina en libras al contado y a término resultantes de la aplicación de este Convenio están garantizados por el Banco de Inglaterra.

Con tal motivo se servirán remitirnos diariamente hasta las 17 hs., de lunes a viernes, y hasta las 12 hs., los sábados, las informaciones consignadas en la fórmula Nº 172. El último día de cada mes la información será proporcionada en la fórmula Nº 173.

Como el Banco de Inglaterra garantiza también los saldos al contado y a término correspondientes a operaciones anteriores al 1º de abril de 1949, será necesario que las Instituciones Autorizadas continúen comunicándonos dichos saldos en la forma de práctica y por separado de las informaciones a que hemos hecho referencia en el párrafo anterior.

Nos permitimos hacer notar a Vds. la importancia que revisten estas comunicaciones ya que la garantía que acuerda el Banco de Inglaterra se establecerá sobre la base de las informaciones que nos suministren las Instituciones Autorizadas. Por ello, en el caso de que hubiere que hacer efectiva dicha garantía, toda diferencia que llegara a originarse por una información errónea quedará a cargo exclusivo de la Institución Autorizada que la hubiera suministrado.

IV — OPERACIONES DEL MERCADO LIBRE.

1. Compras y ventas de libras esterlinas.

Las Instituciones Autorizadas quedan facultadas para adquirir £ por remesas directas desde los Territorios Especificados, excepto las que respondan a ingresos de capitales, los que deberán ser sometidos, en cada caso, a consideración de este Banco.

Además, las Instituciones Autorizadas podrán vender £ por remesas a los Territorios Especificados, por los conceptos para los cuales están facultadas, de acuerdo con las disposiciones en vigor. Deberán requerir nuestra previa autorización para efectuar transferencias por otros motivos.

2. Liquidación de saldos.

Para la liquidación de los saldos diarios de las compras y ventas de libras que realicen en el Mercado Libre, las Instituciones Autorizadas podrán optar por algunos de los procedimientos establecidos en nuestra Circular Nº 460 (D. de C.) del 5 de febrero de 1946.

3. Posición de Cambio.

Las operaciones que realicen las Instituciones Autorizadas serán registradas en la fórmula 111 M.L. en una nueva posición que se denominará "Libras Esterlinas - C", en la cual se incluirán los saldos correspondientes a la actual posición "Operaciones posteriores al 31|3|49".

Nos permitimos recordar a Vds., que deberán incluir en las fórmulas a que nos referimos en el Capítulo III, los saldos de la posición al contado y a término resultantes de las operaciones realizadas hasta el 31|3|49 y los que arroje la posición "Libras Esterlinas - C".

V — REMESAS FINANCIERAS.

Este Banco considerará las solicitudes de remesas de fondos a los Territorios Especificados en concepto de utilidades, intereses, dividendos y renta de inversiones en la Argentina de titulares domiciliados en dichos Territorios, devengados, y que se hayan hecho exigibles al 27 del corriente. — En consecuencia, las firmas interesadas podrán presentar ante este Banco, por intermedio de Vds., el pedido correspondiente, hasta el 30 de julio próximo, en fórmula 76, consignando además de todas las informaciones requeridas en la misma lo siguiente:

"Declaramos bajo juramento que los fondos que se solicitan transferir corresponden a utilidades, intereses, dividendos o renta devengados y que eran exigibles el 27 de junio de 1949, correspondientes a capitales invertidos en la República Argentina, de propiedad de titulares residentes o domiciliados en los Territorios Especificados, no incluyendo en forma alguna el reembolso total o parcial de capitales".

Señalamos que las solicitudes que no se presenten a este Banco del plazo establecido, no podrán ser consideradas. Además, a fin de evitar la devolución de solicitudes que no se ajusten a lo expuesto, estimaremos la presentación de las correspondientes fórmulas debidamente llenadas. — Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.7|7-Nº L-4.176-v.7|7|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"E"

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA., S. A.

De conformidad con lo previsto y autorizado en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores acconistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a la hora 16, en el local social de la empresa, calle Río de Janeiro Nº 300, piso 1º, para tratar los siguientes asuntos:

1º Consideración del informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Integración del Directorio y designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar en la caja de la sociedad o en algún Banco a satisfacción del Directorio, sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea. Buenos Aires, julio de 1949.

e.7|7.-Nº 18.778-v.25|7|49.

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 238, para el día 19 de Julio del año en curso, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de veinte mil (20.000) folletos y cien mil (100.000) subsiguientes, titulados "Perón Cumple. Su Plan de Gobierno", destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant. Director General de Administración.

e.7|7.-Nº L. 4.184-v.19|7|49.

Ministerio del Interior

GOBERNACION DE FORMOSA

Llamado de licitación

La Gobernación del Territorio Nacional de Formosa llama a licitación pública para la construcción de la "Casa Cuna Formosa". Documentaciones y pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Secretaría de la Gobernación, hasta el día 16 de Agosto del año en curso a horas 10, fecha de apertura de las propuestas. — Formosa, Junio 23 de 1949. — Carlos A. Ferreyra, Secretario Interino.

e.7|7-Nº L-4.169-v.19|7|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 517|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "fundaciones, obras accesorias y montaje de un galpón" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 2 de Agosto de 1949 a las 12.00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 20.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: Pesos 41.953.32 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial (o de la propuesta). — Fdo.: Ing. Eladio J. Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|7-Nº L-4.179-v.13|7|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 181|49 para el día 22 de Julio de 1949 a las 9.00 horas, para la provisión de: Hilados de algodón, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.7|7-Nº L-4.174-v.19|7|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 4.889|49

Llámase a licitación pública para provisión de máquinas de imprenta. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Julio de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.7|7-Nº L-4.180-v.13|7|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.567, hasta 26 Julio 1949, 16 horas, provisión acero laminado, distintas medidas y perfiles; planchuelas acero laminado, diversas medidas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.7|7.-Nº L. 4.181-v.19|7|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.542, hasta 25 Julio 1949, 16 horas, provisión: material eléctrico de instalación y artefactos incandescentes tipo estanco marino, marmol p|tableros de luz, proyector marino, fusibles americanos, aparatos de medición, tableros de distribución ventiladores, heladeras, tanques termoeléctricos, máquinas tipo Express y cocinas eléctricas; barras de cobre p|conexiones, bulones de hierro galvanizado, flejes de acero y cable eléctrico tipo marino.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.7|7.-Nº L. 4.182-v.19|7|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.270, para el día 1º de Agosto, a las 10.00 horas, para la adquisición de registradores de caudal, válvulas, manómetros, registradores de presión, temperatura y calorímetro registrador e indicador de oxígeno.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.7|7.-Nº L. 4.175-v.25|7|49.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 24, recaída en el Expediente Nº 137.629|49 y agregados, para el día 18 de Julio de 1949, a las 15.30 horas, para la adquisición de: cascos de corcho laminado, botas de goma, correas de goma y de suela, manga de goma y tela, goma pura en plancha, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 15.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.7|7.-Nº L. 4.171-v.18|7|49.

Ministerio de Transportes

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Licitación Pública Nº 22.003|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de cuero primer descarne, color granate, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la resentación de propuestas se considerará vencido el 26 de julio de 1949, a las 15 horas. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.

e.7|7-Nº L-18.621-v.13|7|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 1.227|949

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 20 de Julio de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de escobería y canastería y repuestos para máquinas de telares, destinados a atender las necesidades de las unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.7|7-Nº L-4.170-v.19|7|49

Ministerio de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, para las 15 del 20 de julio de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material de limpieza y artículos varios con destino a oficinas de la Repartición, datos: División Compras, Charcas 1670, Capital. — El Secretario General.

e.7|7-Nº L-4.183-v.19|7|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|7|49, para resolver con destino a: Stock de la División, la adquisición de:

MESITAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (sábados, de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.7|7-Nº L-4.172-v.19|7|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

TALLERES GRAFICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 18 de Julio de 1949, a hora 11, para la provisión de materiales de imprenta con destino a los Talleres Gráficos de la Universidad Nacional de Tucumán.

Nómina de materiales y pliego de condiciones a disposición de los interesados, en Administración de los Talleres Gráficos, calle 9 de Julio 629, Tucumán. — Miguel A. Torres Bugeau, Director Interino.

e.7|7.-Nº L. 4.185-v.18|7|49.

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de julio de 1949, a las 12 horas, para la provisión y colocación de un montacamillas en el Hospital Nacional Central, Sala II.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados.

e.7|7-Nº L-4.173-v.13|7|49

Ministerio de Comunicaciones

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de locación de inmuebles

Exp. 30.101-DA|49

Llámase a concurso privado por el término de 15 (quince) días, a contar desde el 4 de Julio del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 38" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones de Inmuebles, 7º piso, local 742, Corrientes 132).

e.7, 11, 18|7-Nº L-4.178-v.18|7|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 232, para el día 13 de Julio próximo a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de una máquina de imprimir Offset, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Capital (piso 1º), en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.1º|7-Nº L-4.003-v.13|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 227 para el día 11 de Julio próximo, a las 17 horas, para contratar la provisión de 1.000 resmas de papel diario, 500 resmas de obra intermedia, obra alisado y offset, obra acremado offset y cartulina offset, de distintas medidas y kilajes, con destino a la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrará a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.27|6-Nº L-3.932-v.8|7|49

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas para la construcción de dos bloques de viviendas, los que se ejecutan por cuenta del Instituto Municipal de Previsión Social y que se levantarán en el predio delimitado por las calles Acoyte, Ambrosetti, Mendes de Andés y San Eduardo, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado a la carpeta Nº 3.282|949 del referido Instituto, que se encuentra en esta Dirección Municipal de la Vivienda, Juncal Nº 1045, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Junio de 1949. — Director Municipal de la Vivienda.

e.5|7-Nº L-4.071-v.22|7|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.017 para el día 23 de Julio de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de ácido sulfúrico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 30 Junio 1949. — El Director General.

e.6|7-Nº L-4.080-v.22|7|49

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para las 10.00 horas del día 26 de Julio de 1949, para el montaje de dos galpones metálicos en el Escuadrón "Puerto Nuevo", por el sistema de ajuste alzado.

La documentación correspondiente podrá solicitarse todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, previo pago de $ 10.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados, en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.6|7.-Nº L. 4.093-v.18|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016|49, para el día 16 de Julio de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de latón. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.1|7-Nº L-4.001-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015|49, para el día 16 de Julio, a las 11 horas, para la venta de ladrillos y piezas refractarias. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.1|7-Nº L-4.002-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública número 1.014|49 para el día 8 de Julio de 1949 a las 10 horas, para la venta de palanquillas de acero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 15 Junio 1949. — El Director General.

e.21|6-Nº L-3.792-v.7|7|49

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 133|49 bis, para el día 15 de Julio de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: fresas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27|6.-Nº L. 3.927-v.8|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 179|49, para el día 15 de Julio de 1949, a las 9.10 horas, para la provisión de: compresores de aire con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27|6.-Nº L. 3.928-v.8|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 180|49, para el día 15 de Julio de 1949, a las 9.20 horas, para la provisión de: artículos de electricidad, ferretería, herramientas, etcétera, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.27|6-Nº L. 3.929-v.8|7|49.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para las 10 horas del día 13 de julio de 1949, para la provisión de aparatos de rayos ultravioleta, cápsulas enlozadas, sillones odontológicos, botiquines de madera, ampollas de vidrio, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.30|6-Nº L. 3.950-v.12|7|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 84|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.20, para la provisión de: vientos largos de cuerda para mochila, trabas para esquíes, filetes para atalaje, tubos de caucho, estuches de cuero y fundas de lona.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.4|7-Nº L-4.057-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 85|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.35, por la reparación general de siete (7) camiones volcadores marca International.

Consultas y pliegos en el Departa-

mento Administrativo. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.4|7-Nº L-4.058-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 86|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.50, para la provisión de: Badanas cáscaras, vaqueta aceitada, hilo marrón, fieltro gris, lona impermeable, loneta de algodón, almohadillas, respaldos y asientos de goma pluma, cemento para pegar cueros, cinta galón y faja tipo "Eldon".

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, .. de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.4|7-Nº L-4.059-v.15|7|49

Ministerio de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio de 1949, por la provisión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 15|49, a las 14 horas, por pinturas y afines, (lacas, dopes, esmaltes, masilla, removedor, antióxido, minio, aceite de linaza, aguarrás mineral y vegetal, cera para lustrar, pasta para pulir y thinner).

Licitación Nº 16|49, a las 14.30 horas, por materia prima de electricidad, (alambre de plata, consiatán, de niquelina y de cobre esmaltado).

Licitación Nº 17|49, a las 15 horas, por equipos de baterías de 24 V, 480 Ah.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material, (Departamento Administrativo), Tucumán 1427, de 12 a 17 horas. — La Dirección General.

e.5|7-Nº L-4.064-v.16|7|49.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública (Obras) Nº 195 para el día 15 de Julio de 1949 a las 11,30 horas, para la contratación de "Traslado y montaje de 22 hangares metálicos en distintas bases y aerodromos". Cada concurrente podrá cotizar el número de hangares que crea convenientes, en forma separada y de acuerdo a la ubicación. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran. La documentación técnica podrá adquirirse, en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en los Juzgados Federales de Salta, Mendoza, San Luis, Córdoba y Paraná, donde podrán presentarse hasta el día 8 de Julio de 1949. — El Director General de Infraestructura.

e.24|6-Nº L. 3.903-v.13|7|49

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 277|49: Apertura 15 de Julio de 1949, 13 horas. Productos químicos (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 278|49: Apertura 15 de Julio de 1949, 14 horas. Maderas: 2.480 mts. pino brasil; 209 mts2. quina, cevil moro o incienso y 84 mts. lapacho, quina o cevil moro. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 279|49: Apertura 18 de Julio de 1949, 13 horas. 300 mts3. madera de Araucaria, en rollizos. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 280|49: Apertura 18 de Julio de 1949, 14.30 horas. Herramientas y utilajes para aviones. (Precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 281|49: Apertura 19 de Julio de 1949, 13 horas. 2.250 mts. cable de cobre y 600 cajas de aluminio blindada. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 282|49: Apertura 19 de Julio de 1949, 14 horas. Materiales y elementos de ferretería. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 283|49: Apertura 20 de Julio de 1949, 13 horas. 1 transmisor de 250 watts, para telegrafía y radiotelefonía. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 284|49: Apertura 20 de Julio de 1949, 14 horas. Elementos contra incendio: 20 mangueras de lino y 60 extinguidores. (Precio del ejemp. m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.27|6-Nº L-3.930-v.8|7|49

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
Expte. Nº 32.998 S|949.

Llámase a Licitación Pública Nº 37, (2º llamado), para el día 18 de Julio de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de diez (10) Evapotranspirómetros de Thornwaite.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa, (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.5|7-Nº L-4.063-v-11|7|49.

Expediente Nº 33.701-S-49

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 21 de Julio de 1949, a las 10,30 horas, para la adquisición de resmas de papel. El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — 2º Jefe División Administrativa.

e.27|6-Nº L-3.934-v.8|7|49

Expediente Nº 32.738-MA-49

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 21 de Julio de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de dos mil (2.000) ejemplares del Album Fenológico, en papel ilustración, formato 23x32 cms. El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — 2º Jefe División Administrativa.

e.27|6-Nº L-3.935-v.8|7|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de julio, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1949, del siguiente empréstito:

C.A.I. 3 % 1945|55........ v$n. 1.678.000

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º hasta el 31 de agosto de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

e.30|6-Nº L. 3.949.-v.14|7|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 79-E (2º llamado) hasta el 13 de Julio 1949, a las 16 horas, construcción diversos edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco:

	m/n.
Escuela Nº 144, La Lola ..	$ 410.178,26
Escuela Nº 145, Aguará ..	„ 409.096,94
Escuela Nº 180, Col. José Mármol	„ 407.406,94
Escuela Nº 202, Las Avispas	„ 407.090,94
Escuela Nº 364, José Mármol	„ 415.698,94
Escuela Nº 430, Lote 24, Z. Charaday	„ 407.916,81
Escuela Nº 435, El Palmar	„ 540.419,91

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgados Federal de Corrientes y Letrado de Resistencia, Chaco.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 2.997.808,74 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.22|6-Nº L-3.830-v.11|7|49

Licitación Pública Nº 75-E (2º llamado)

. Llámase a licitación hasta 11 de Julio próximo, a las 16.30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

	m/n.
Escuela Nº 147, Sargento Cabral	$ 478.902,48
Escuela Nº 173, Picada Vieja Obena	„ 479.118,48

Pliegos y consultas: citada Dirección, Oficina de Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso; Av. 3 de Abril 998, Corrientes y Conducción de Obras calle 25 de Mayo 79, Posadas, Misiones y Juzgado Letrado de Posadas, Misiones.

Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial $ 958.020,96 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o total de edificios.

e.22|6-Nº L-3.831-v.11|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 63-E (2º llamado) hasta 11 de Julio próximo a las 16,15 horas para construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

Escuela Nº 19, Picada López	$ 481.972,61
Escuela Nº 29, Col. Guarani	„ 566.226,95
Escuela Nº 191, Picada Vasca	„ 481.123,43
Escuela Nº 239, Srta. Rita, Col. Alba Posse	„ 384.152,34
Escuela Nº 241, Picada San Martín	„ 516.024,77
Escuela Nº 276, Mariano Moreno	„ 528.907,61

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes, Conducción Obras 25 de Mayo 79, Posadas (Misiones) y Juzgado Letrado de Posadas (Misiones).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicada Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 2.958.407,71 moneda nacional. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.22|6-Nº L-3.832-v.11|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 67-E (2º llamado) hasta el 11 de julio próximo a las 16,45 horas para la construcción de 8 edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº 65 — Fortín Lote 10, $ 487.453,73; Escuela Nº 196, Col. Matheu, $ 495.839,13; Escuela Nº 201, Lote 8, Enrique Urich, $ 489.957,73; Escuela Nº 230, Estac. km. 523, $ 387.763,34; Escuela Nº 301, Juan José Passo, pesos 499.342,13; Escuela Nº 305, Santa Silvina, $ 546.550,34; Escuela Nº 420, Lotes Col. de Matheu, $ 397.486,44; Escuela Nº 426, Tres Mojones, $ 399.182,94.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y Juzgados Federal de Corrientes y Letrado de Resistencia (Chaco). Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicadas Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Presupuesto Oficial: $ 3.703.575,78 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o total de edificios.

e.22|6-Nº L-3.797-v.11|7|49

Licitación Pública 117-E

Llámase a licitación hasta 13 de julio próximo, a las 16,15 horas, construcción edificio escuela Nº 111 Picada Raúl B. Díaz, Territorio Nacional de Misiones.

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Av. 3 de Abril 998, Corrientes y Conducción de Obras calle 25 de Mayo 79 Posadas y Juzgado Letrado de Posadas, Misiones.

Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 529.184,82 m|n.

e.22|6-Nº L-3.798-v.11|7|49

Llámase a licitación pública Nº 118-E hasta el 13 de julio 1949, a las 16,30 horas, construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

Escuela Nº 17, Garruchos, $ 498.012,48 m|n.; Escuela Nº 84, Estación, pesos 522.871,11 m|n.; Escuela Nº 138, Costa de Empedrado, $ 431.650,80 m|n.; Escuela Nº 305, Villa San Juan, $ 537.187,57 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgado Federal de Corrientes. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial $ 2.019.721,96 m|n., podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.22|6-Nº L-3.799-v.11|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 119-E hasta el 15 de julio próximo a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a Escuela Nº 48 de Rosario Tala (Provincia de Entre Ríos).

Pliegos y Consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Entre Ríos Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú (Entre Ríos) Conducción Obras Boulevard Alsina 455, Paraná (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 590.432,86 m|n.

e.22|6-Nº L-3.809-v.11|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 120-E hasta el 15 de julio próximo a las 16,15 horas, construcción escuela Nº 407 de Barrio Hospital Independencia en la Provincia de Santiago del Estero.

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; sedes Distrito Santiago del Estero Absalón Rojas 291 y Conducción Obras Buenos Aires 465 (Tucumán) y Juzgado Federal de Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación 4º piso.

Presupuesto Oficial: $ 614.799,60 m|n.

e.22|6-Nº L-3.801-v.11|7|49

Llámase a Lic. Púb. Nº 121-E hasta el 15 de julio 1949, 16,30 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de San Juan según detalle:

Escuela Nº 76, Juan Jufré, $ 568.368,51; Escuela 147, Barrio General Perón, pesos 553.569,91; Escuela Nº 154, Barrio O. Sanitarias, $ 449.093,13.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de San Juan: Distrito Mendoza, Gral. Mitre 593, Mendoza y Conducción Obras Mitre 535 San Juan.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 1.571.036,55 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.22|6-Nº L-3.802-v-11|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 122-E hasta 15 de julio próximo, a las 16,45 horas, construcción escuela Nº 38 de Ucacha en la Provincia de Córdoba

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba.

Presentación propuesetas: citada Dirección hasta día y hora licitación 4º piso.

Presupuesto Oficial $ 517.230,28 m|n.

e.22|6-Nº L-3.803-v-11|7|49.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación pública
Expte. 17-266-LP-1949

Aparatos y repuestos varios para uso del Laboratorio. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 Julio 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.072-v.16|7|49

Expte. 12-871-LP-1949

Piezas especiales de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.075-v.22|7|49

Expte. 17.268-LP-1949

Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.076-v.16|7|49

Licitación Privada
Expediente 13.341-P-1948

Arrendamiento inmueble destinado a oficinas de la Administración en Ciudadela, Partido San Martín (Buenos Aires). Alq. hasta $ 500.— m|n. mensuales. Radio: Rivadavia, Viamonte, Avda. Díaz Vélez, Venezuela, Alianza, Ing. Amoretti, V. Bosch y Avda. Gral. Paz. Pliego: Administración Morón (Buenos Aires). Apert.: Administración Morón, el 25 Julio 1949, a las 12.

e.1|7-Nº L-3.996-v.13|7|49

Licitación Pública
Expte. 15.767-LP-1949

5 equipos moto-compresores de aire, portátiles. Pliego: Ofic. de Compras.

Apert.: 16 Agosto 1949, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.1|7-Nº L-3.997-v.13|7|49

Expte. 5.720-LP-1949
Licitación pública

Electrobomba para pozo profundo, transformador, tableros alta y baja tensión, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 18 Agosto 1949 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.30|6-Nº L-3.956-v.12|7|49

Expte. 16.166-LP-1949

Material eléctrico para instalaciones en inmuebles. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 1º Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.30|6-Nº L-3.957-v.12|7|49

Licitación Pública
Expte. 38.931-LP-1948

Provisión, transporte, montaje e instalación de grupos electrobombas, tipo vertical; cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido; medidores Venturi; tableros completos de maniobra y control, para alta y baja tensión; puente grúa corredizo; cables de conexión, herramientas, accesorios y repuestos.

Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 7 Octubre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.28|6-Nº L-3.946-v.16|7|49

Licitación Pública

Azufre a granel. Expte. 16.718-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 Julio 1949, a las 15, en Secret. Gral Administrativa, Charcas 1840.
e.27|6.-Nº L. 3.936 -v.15|7|49.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.564 hasta 15 Julio 1949, 16 horas, provisión: 16.000 mayólicas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 2.— m|n.
e.27|6.-Nº L. 3.937-v.8|7|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.561 hasta 18 Julio 1949, 16 horas, provisión: caños de hormigón y de acero sin costura, sifones a P. y codos de fibrocemento.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 2.— m|n.
e.27|6.-Nº L. 3.938-v.8|7|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.551 hasta 19 Julio 1949, 16 horas, provisión: máquinas cortadoras punzonadoras Universal.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 2.— m|n.
e.27|6.-Nº L. 3.939-v.8|7|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.563 hasta 16 Julio 1949, 11 horas, provisión: anclas patente de acero fundido y cadenas de hierro emblecado, con travesaños.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 2.— m|n.
e.27|6.-Nº L. 3.940-v.8|7|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de leña, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 24.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de Julio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.6|7-Nº L-4.084-v.18|7|49

Licitación pública para la adquisición de 5.000 m2. de material celotex o similar, $ 40.000. Presentación propuestas: 19 de Julio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.6|7-Nº L-4.085-v.18|7|49

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", pesos 850.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Julio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.4|7-Nº L-4.056-v.21|7|49

Licitación pública para adjudicar el alquiler de guinche, Aerop. Nac. "Ministro Pistarini", $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.2|7-Nº L-4.005-v.14|7|49

Licitación pública para la adquisición de tanques para aprovisionamiento de combustibles, $ 55.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.30|6-Nº L. 3.954-v.12|7|49

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Suministros
Licitación Pública Nº 41

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para el día 18 de Julio próximo a las 16 horas, para la confección de moldes de hierro para casas pre-fabricadas, requeridos en Expediente Nº 35.262|949, con destino a la Dirección General de Economía Agropecuaria.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.6|7-Nº L-4.081-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 40

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras requeridas en Expediente Nº 198.970|48 con destino a la Dirección de Elementos de Lucha, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón 974, 2º piso, capital. — El Director General.
e.4|7-Nº L-4.060-v.15|7|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1268, para el día 19 de Julio, a las 9.30 horas, para la adquisición de una máquina para sacar copias de planos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.5|7-Nº L-4.066-v.16|7|49.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Avda. R. S. Peña 777
Licitaciones públicas

11-7-49 impresión B.I.P. (8.257), 13.50; válvulas (8.260), 14.10; elementos calefacción (8.261), 14.30; amoníaco (8.267), 14.50; acc. p|caños (8.273), 15.10; pino paraná (8.279), 15.30; ventanas cedros (8.277), 15.50; 12-7-49 medidores eléct. (8.259), 13.50; caños (8.262), 14.10; válvulas (8.263), 14.30; medidores volumét. (8.266), 14.50; tanques intermediarios (8.278), 15.10; acc. p|tanques (8.285), 15.30; 13-7-49 caños (8.268), 13.50; válvulas (8.269), 14.10; caños (8.271), 14.30; acc. p|caños (8.274), 14.50; pino paraná (8.280), 15.10; hierros (8.282), 15.30; 14-7-49 válvulas (8.264), 14.30; pintura (8.284), 14.50; 15-7-49 válvulas (8.265), 14.30; tanques (8.275), 14.50; equipo bombeo (8.283), 15.10; 18-7-49 válvulas (8.270), 15.30; 19-7-49 válvulas (8.276), 15.30; 21-7-49 válvulas (8.281), 15.30; extracto de piretro (8.289), 15.50; 30-9-49 motores explosión (8.272), 13.50.
e.5|7-Nº L-4.068-v.11|7|49

16-7-49 tierra relleno (8.234), 9.50; mat. eléct. (8.236), 10.10; caños y acc. (8.237), 10.30; caños hormigón (8.242), 10.50; baritina (8.254), 11.10; omnibuses (8.255), 11.30; acc. p|caños (8.258), 11.50; 18-7-49 muebles (8.235), 13.50; hierros (8.238), 14.10; maderas (8.239), 14.30; bulones (8.240), 14.50; mat. eléct. (8.250), 15.10; 19-7-49 piedra y arena (8.241), 14.30; caños y acc. (8.243), 14.50; caños (8.247), 15.10; 20-7-49 maderas (8.244), 14.30; acc. p|caños (8.245), 14.50; válvulas (8.246), 15.10; 21-7-49 cocinas, estufas, etc. (8.248), 14.30; clorador (8.249), 14.50; armarios (8.253), 15.10; 22-7-49 recipientes p|vapor (8.251), 15.10; mat. eléct. (8.252), 15.30; subestructura met. (8.256), 15.50.
e.5|7-Nº L-4.069-v.16|7|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1949 a las 14.10 horas, para la construcción muelle de Alba (pliego Nº 8.288).
e.5|7-Nº L-4.070-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.269 para el día 27 de Julio, a las 9,30 horas, para la construcción de planta de almacenaje de cilindros de gas envasado en la localidad de Boulogne. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.2|7-Nº L-4.007-v.20|7|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 16, a las 9,30 horas (Pliego número 1.250): Válvulas a bridas, acero fundido y llaves de paso.

Julio 15, a las 9,30 horas (Pliego número 1.251): Herramientas neumáticas en general (rompedoras de pavimento, compresor de grasa, limpiadora de tubos de caldera, pulverizador de pintura, etc.).

Julio 18, a las 9,30 horas (Pliego número 1.252): Herramientas auxiliares (carretillas, barretas, rieles, niveles, bigornias, serruchos, cabos de madera para herramientas, tapones mecánicos).

Julio 21, a las 9,30 horas (Pliego número 1.253): Herramientas para talleres (buriles, morsas, mandriles, fraguas, cepillos de acero, martillos, cepillos para carpinteros, bancos, calafates, etc.).

Julio 25, a las 9,30 horas (Pliego número 1.254): Herramientas auxiliares de mano y para talleres (prensas de bancos, llaves para ajustes, llaves de fuerza, mordazas y morsas).

Julio 28, a las 9,30 horas (Pliego número 1.255): Herramientas comunes de mano (taladros de mano, llaves para tuercas y tornillos en general, de tubo, inglesas y extractores).

Julio 30, a las 9,30 horas (Pliego número 1.256): Herramientas comunes de mano (hojas de sierra para metales y maderas, serruchos, achas, alicates, destornilladores, etc.).

Agosto 1º, a las 9,30 horas (Pliego número 1.257): Limas y escofinas en gral. (trompos para plomeros y números y letras de acero para estampar).

Agosto 3, a las 9,30 horas Pliego número 1.258): Papel de amianto alquitranado, fieltro de amianto asfáltico, papel bituminoso.

Agosto 3, a las 10 horas (Pliego número 1.259): Materiales refractarios y aislantes térmicos (ladrillos refractarios, tierra, cemento, amianto en planchas).

Agosto 3, a las 10,30 horas (Pliego número 1.260): Piedras esmeril (ruedas, copas, limas, esmeril en pasta, telas esmeriles y polvo).

Agosto 6, a las 9,30 horas (Pliego número 1.261): Terrajas y repuestos, máquinas especiales para taladrar y roscar cañerías, cortadera para caños, criques para agujerear, machos y mechas.

Agosto 13, a las 9,30 horas (Pliego número 1.262): Herramientas de mano (terrajas y repuestos, machos, mechas, escariadores y peines).

Agosto 18, a las 9,30 horas (Pliego número 1.263): Herramientas de mano (mechos helicoidales, cilíndricas, y conos morses).

Agosto 18, a las 10 horas (Pliego número 1.264): Mechas para taladros (alfaijar, para metales y maderas, de expansión, escariadores).

Julio 18, a las 10 horas (Pliego número 1.265): Máquinas y herramientas para talleres, fijas y portátiles (tornos fresadoras, balancines, agujereadoras eléctricas, taladros, esmeriladoras, amoladoras, prensas hidráulicas) y repuestos (fresas y sierras).

Julio 15, a las 10 horas (Pliego número 1.266): Aparejos en general, gatos hidráulicos, a carrito y tipo botella, gatos a cremallera, motones y pasteca.

Julio 20, a las 10 horas (Pliego número 1.267): Máquinas en general, zanjadora y rotuladora de tierra, cintas transportadoras, auto-elevadoras, transportadoras y apiladores, guinches y lavadoras de coches.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.30|6-Nº L. 3.952-v.12|7|49

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de julio a las 10,30 horas para la construcción e instalaciones domiciliarias de gas en la ciudad de Tucumán.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.30|6-Nº L. 3.953-v.18|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1,248 para el día 20 de Agosto, a las 9,30 horas, para la provisión y montaje de un plantel de recuperación de propane butane y pesado partiendo del gas natural a instalarse en la localidad de General Conesa, Territorio de Río Negro. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13.30 horas. — Director General del Gas del Estado.
e.23|6-Nº L-3.895-v.12|7|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 23, recaída en el Expediente número 137.604-49 y agregados, para el día 16 de Julio de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de: Hornos eléctricos, estufas de acero, potenciómetro, molino a plato p|minerales, electroanalizador, planchetas, pipetas, termómetros, buretas, tubos Pirex, compases, escalímetros nacarados, microscopio binocular, balanza analítica, cámara fotográfica, etc., solicitados por la Dirección de Perforaciones dependiente de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.
e.6|7-Nº L-4.090-v.16|7|49

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 25, recaída en el Expediente Nº 137.640|49 y agregados, para el día 16 de Julio de 1949 a las 11 horas, para la adquisición de: Alisuares de acero, lámparas para soldar a nafta, llaves tipo Stillson, reducciones galvanizadas, bujes reducidos, bulones de hierro, clavos, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.
e.6|7-Nº L-4.091-v.16|7|49

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 22, recaída en el Expediente Nº 137.470|49, para el día 18 de julio de 1949 a las 16.30 horas, para la adquisición de: caños de acero de distintos diámetros, con y sin costura y válvulas esclusas de 100 mm. de diámetro, etc., solicitados por la Dirección de Perforaciones, dependientes de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.
e.30|6-Nº L. 3.951-v.18|7|49

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 202|49, a las 14.00 horas: Máquina agujereadora a columna, juegos de fresas para asiento de válvulas, máquina perforadora, compresor de aros de pistón, extractores, soldador eléctrico, etc.

L. P. 203|49, a las 14.15 horas: Agujereadora radial.

L. P. 204|49, a las 14.30 horas: Escaleras extensibles, a soga, tipo tijera y corrediza.

L. P. 205|49, a las 14.45 horas: Tornos prismáticos monopolea caja Norton, con motor eléctrico acoplado, para corriente alternada 50 p.p.s. monofásico 220 V. o trifásico 380 V. con

sus accesorios correspondientes.

L. P. 206|49, a las 15.00 horas: Tablones de pino spruce u oregón y tirantes de pino spruce o similar.

L. P. 207|49, a las 15.15 horas: Bujes de hierro galvanizado a reducción, caños con cupla, codos, curvas, cuplas, ramales T, roscas dobles, tapones macho, hembra, de hierro galvanizado, etc.

L. P. 208|49, a las 15.30 horas: Máquina impresora plana, rayadora y guillotina automática.

L. P. 209|49, a las 15.45 horas: Cañerías de hierro galvanizado y accesorios para las mismas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6|7-Nº L-4.086-v.18|7|49

Llámase a Licitación Pública número 210|49 para el día 20 de Julio de 1949 a las 15.00 horas, para la adquisición de puentes, grúas y aparejos para las Centrales de Blanco Encalada (Mendoza), San Juan y Santiago del Estero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e 6|7-Nº L-4.087-v.18|7|49

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 196|49, a las 14.30 horas: Rectificadores a vapor de mercurio de 100 A.

L. P. 197|49, a las 14.45 horas: Aisladores campana y de retención de porcelana.

L. P. 198|49, a las 15.00 horas: Caños fundición centrifugada a espiga y enchufes para aguas corrientes, con sus accesorios correspondientes.

L. P. 199|49, a las 15.15 horas: Equipo fijo moto-cribador.

L. P. 200|49, a las 15.30 horas: Tanque de vaporización, recipiente enfriador para agua o vapor y calorímetro de estrangulación.

L. P. 201|49, a las 15.45 horas: Medidores de tiraje indicador, tipo "Multipointer", pirómetro para medir temperatura, manómetro y termómetro patrón, medidores de caldera, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.30|6-Nº L-3.961-v.12|7|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 32|49: "Detonadores eléctricos, fulminantes, máquinas eléctricas p|voladuras, etc.". Apertura: 25 de Julio a las 16 hs. El pliego de condiciones generales, los interesados deberán retirarlo en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.5|7-Nº L-4.074-v.16|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 17|49, 3er. llamado: "Celotex, insulite o similar"; apertura: 18 de Julio a las 16.00 horas. Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.5|7-Nº L-4.073-v.11|7|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8: "Prensa hidráulica p|elaborar briquetas de carbón". Apertura: 19 de Julio, a las 16.00 hs.; Nº 29: "Gelinita y fulminantes eléctricos". Ap. 19 de Julio, a las 16.10 hs.; Nº 30: "Repuestos para camiones", ap. 19 de Julio, a las 16.20 hs.; Nº 31: Material sanitario en general, ap. 19 de Julio, a las 16.30 horas. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones y especificaciones en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.28|6-Nº L-3.947-v.11|7|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección General

Caños (8.217) 14.10; 23-8-49: Válvulas (8.220) 14,10. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|6-Nº L-3.828-v.11|7|49

Administración Mendoza

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio de 1949 a las 15 horas, para la provisión de 6 motores tipo Diesel de 20 a 40 HP. — Pliegos de condiciones en la Dirección General de YPF, R. S. Peña 777 o en la Adm. Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.25|6-Nº L-3.918-v.7|7|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4349

Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio del cte. año, a las 16 horas, para la provisión de 50 mesas escritorios de cedro, 100 sillas de esterilla para oficinas y 30 armarios metálicos. Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4.349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el señor Secretario General de la Institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones, cláusulas generales y particulares, serán entregados, gratuitamente, en el Departamento Administrativo (Compras), 5º piso, donde podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — El Secretario General.

e.6|7-Nº L.4.094-v.18|7|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 172 para el día 14 de Julio de 1949, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de 120 resmas de cartulina con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliego de condiciones generales ocurrir a División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12,00 a 17,00 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.1|7-Nº L-3.994-v.13|7|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio de 1949, a las 12,15, para la provisión de maderas, caños, hierros, herramientas, etc., etc., al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes, General Rodríguez F.C.N.D.F.S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.1|7-Nº L-3.995-v.13|7|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 hs.:

26 Julio 1949, 15,00 hs.: Confección mamelucos. O.C. 58|49 Ax. 26.

26 Julio 1949, 15,30 hs.: Sargas. O.C. 58|49 Ax. 23.

27 Julio 1949, 14,00 hs.: Pintura en pasta. O.C. 5|49 Ax. 16.

27 Julio 1949, 14,30 hs.: Sábanas y fundas. O.C. 41|49 Ax. 1.

27 Julio 1949, 15,00 hs.: Pinturas preparadas. O.C. 5|49 Ax. 23.

28 Julio 1949, 14,00 hs.: Plombajina, cemento y tierra refractaria. O.C. 6|49 Ax. 9.

28 Julio 1949, 15,00 hs.: Madera cedro y pino. O.C. 70|48 Ax. 41.

29 Julio 1949, 13,30 hs.: Acero común en barras y perfiles. O.C. 3|49 Ax. 4.

29 Julio 1949, 14,00 hs.: Cristalería, batería cocinas, etc. O.C. 33|49 Ax. 7.

29 Julio 1949, 15,00 hs.: Acero común en chapas. O.C. 3|49 Ax. 14.

10 Agosto 1949, 14,00 hs.: Equipos electrobombas. O.C. 50|48 Ax. 13.

10 Agosto 1949, 15,00 hs.: Equipo cargar aceite y de engrase a presión. O.C. 79|48 Ax. 10.

11 Agosto 1949, 14,00 hs.: Compresores de aire. O.C. 62|48 Ax. 9. — La Gerencia.

e.2|7-Nº L-4.006-v.20|7|49

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas:

7 de Julio 1949, 15.30 hs.: Mamelucos, ambos, gorras, etc. de brin. O.C.58|48 Ax. 50.

7 de Julio 1949, 15.00 hs.: Uniformes para verano. O.C.58|49 Ax. 14.

11 de Julio 1949, 15.00 hs.: Vaselinas, aceites, grasas, etc. O.C.25|49.

11 de Julio 1949, 15.30 hs.: Válvulas y llaves de paso. O.C.12|49 Ax. 4.

11 de Julio 1949, 16.00 hs.: Accesorios hierro galv. O.C.12|49 Ax. 2.

13 de Julio 1949, 14.00 hs.: Pinturas esmaltes y al agua. O.C.5|49 Ax. 2.

15 de Julio 1949, 14.00 hs.: Cobre en lingotes. O.C.6|49 Ax. 6.

19 de Julio 1949, 14.30 hs.: Acero especial para elásticos. O.C.17|49 Ax. 4.

La Gerencia

e.18|6-Nº L. 3.742-v.7|7|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

P. 5 (804.499|49)

Llámase a licitación pública para el 18 de Julio próximo a las 16.30 horas, a efectos de resolver la impresión del Boletín de este Ministerio para el año 1949. Pliegos: Oficina de Suministros, Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310, de 11 a 17 horas. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.6|7-Nº L-4.082-v.15|7|49

P. 4 (809.680|49).

Llámase a licitación pública para el 15 de Julio próximo, a las 16.30 horas, a efectos de resolver la adquisición de prendas y artículos de vestuario.

Pliegos: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, Of. 310, de 11 a 17 horas.

Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.5|7-Nº L-4.067-v-14|7|49.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: D. 772|949

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 11 de julio de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de: Almacén, carne y grasa, molino, leña; Materiales de calzado y construcción, destinados a atender las necesidades de la Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del año 1949.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 12,40 a 18,40 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.11|6-Nº L. 3.514-v.7|7|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 67

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 6|7|49, para resolver con destino a Escuela Industrial (Ciclo Medio) de Luján, la adquisición de maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Julio de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.6|7-Nº L-4.088-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 66

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 5|7|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nº 2, (Ciclo Superior) de Avellaneda, la adquisición de: máquinas para taller.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Julio de 1949, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.5|7-Nº L-4.062-v-16|7|49.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la impresión de tres (3) números de la Revista de la Facultad y siete (7) números del Boletín Informativo, correspondientes al año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el 15 de Julio de 1949 a las 10 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliego de condiciones y bases dirigirse a dicha Sección todos los días hábiles de 8.30 a 13 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El Secretario de la Facultad.

c.6|7-Nº L-4.092-v.15|7|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 85.264|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 18 de Julio de 1949, a las 14 horas para contratar la adquisición de penicilina, destinada a los Centros de Higiene Social.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|7-Nº L-4.065-v-16|7|49.

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio de 1948, a las 12 horas, para la provisión de puertas interiores comunes y de armarios y marcos de madera de incienso para puertas comunes, destinada al Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados.

e.5|7-Nº L-4.077-v-16|7|49.

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 15 de julio de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Dirección del epígrafe durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 9 a 12. Expediente número 41.712|49. — Julio 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L-4.055-v.14|7|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 38.815|49

Llámase a Licitación Pública Nº 75 para el día 15 de Julio de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital de Zona en San Carlos de Bariloche, para aprovisionamiento del año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L-4.004-v.14|7|49

DIRECCION DE HIGIENE Y MEDICINA ESCOLAR DE LA CAPITAL

Expediente 36.348|49

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el día 8 de Julio de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de instrumental y material odontológico y médico destinados a la Dirección del epigrafe, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — 25 Junio de 1949. — El Director General de Administración.

e.25|6-Nº L-3.917-v.7|7|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 35-P|49

Nº 35-P|49 — Día 18-7-49 a las 8.30 horas, por provisión de artículos metalúrgicos varios.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.6|7-Nº L-4.083-v.18|7|49

Licitaciones Públicas Nros. 33-P|49 y 34-P|49

Nº 33-P|49 — Día 7-7-49 a las 9 horas, por provisión de armarios, perchas, mesas, sillas y escaleras de madera.

Nº 34-P|49 — Día 7-7-49 a las 10 horas, por provisión de ligaduras de cobre.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.25|6-Nº L-3.914-v.7|7|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 555

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días, para la adquisición de "materiales para instalaciones telegráficas" (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|7-Nº L-4.061-v.12|7|49

Licitación Privada Nº 177

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "materiales telegráficos para Dirección Técnica". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Julio de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1949. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.2|7-Nº L-4.008-v.7|7|49

Expte. 8.012-DC-48

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 13 de Julio de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Catamarca" y "Andalgalá". Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — El Secretario General.

e.1|7-Nº L-3.998-v.13|7|49

Expte. 52.071-DC-47

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 13 de Julio de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Pichanal" y "Rivadavia" (Dto. 18º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — El Secretario General.

e.1|7-Nº L-3.999-v.13|7|49

Licitación Pública Nº 556

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "cables de acero para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1949 a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|6-Nº L-3.959-v.12|7|49

Licitación Pública Nº 557

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "carretillas transportadoras".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Julio de 1949 a las 16 y 40 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|6-Nº L-3.960-v.12|7|49

Licitación Pública Nº 1 S.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "artículos varios de proveeduría" (tinta, hilos, lámparas eléctricas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Julio de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|6-Nº L-3.916-v.7|7|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en liquidación)

Licitación Pública Nº 22.152|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "paneles para radiadores para ómnibus Mack C. 41 y G.M.C.", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 26 de julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.6|7-Nº L-18.517-v.8|7|49

Licitación Pública Nº 22.232|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "máquinas, herramientas y accesorios para conservación y reparación de microómnibus Isotta Fraschini", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 26 de julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.6|7-Nº L-18.518-v.12|7|49

Licitación Pública Nº 22.233|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "martillos, neumáticos, puntas de acero, manguera de goma y cuplas para los mismos", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 26 de julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.6|7-Nº L-18.520-v.12|7|49

Licitación Pública Nº 22.140|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de crucetas para junta Spicer para ómnibus G. M. C. Tipos 3.207 - 4.008, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 22 de Julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.5|7-Nº L-18.443-v.7|7|49

Licitación Pública Nº 22.092|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "aceites lubricantes S.A.E. 30 y 40 y "Lava Motor", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrá consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 20 de Julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, junio 21 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.23|6-Nº L. 18.015-v.11|7|49

LICITACION PUBLICA Nº 22.089|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "placas negativas y positivas, de 1|8 para baterías", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 20 de julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.27|6-Nº L-17.886-v.8|7|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS DEL DIA

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ARAMBURU OLAREAGA JOSE MARIA, BATALLA JUAN JOAQUIN, CAMINOS FRANCISCO, FAJARDO PABLO, FRAMBINI ADOLFO ADONIS, GALAZZO VICENTE, GERACI ANGEL, GILARDI EUGENIO, GUERRA ANICETO, HUSSAIN AHAMAD, KRECKEL ENRIQUE, KURYLEK PEDRO, MARCHICIO PASCACIO, MARTINEZ MOREIRA MANUEL, METTERLING GUILLERMO, MEYER FRANCISCO, MUSSANO JUAN, NERI MARIO, OURDANABIA JUAN BAUTISTA, STASI ALFFONSO.**

Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.7|7.-Nº 4.095-v.1|8|49.

Ministerio de Justicia

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Doctor Juan A. Gravina, se emplaza por treinta días a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI y a ELSIE M. PULESTON de GADI, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 12.830, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, ocho de Junio de 1949. — Mario T. Dragoneto, secretario.

e.21|6-Nº 3.709 s|p.p.-v.27|7|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DOCTOR RODOLFO G. PESSAGNO

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano J. B. Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LUCIANO OLIBER, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.451, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.6|7-Nº 3.989 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno se cita y se emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SANCHEZ DE LA PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Arenales Nº 1035. — Jacinto A. Sigardi, secretario.

e.21/6-Nº 3.706 s|p.p. - v.27/7/49.

Por disposición del Sr. Juez en lo Correcional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RAMON DE LA LLOSA, procesado por infracción a la Ley 12.962, art. 45 inc. c, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.252 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo AMADO MUSTAFA, procesado por el delito de lesiones. Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.253 s|p.p.-v.14|7|49.

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MERLO, Pront. Nº 3.640.725, C. 1., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.254 s|p.p.-v.14|7|49.

Por disposición del señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y se emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO EMILIO GORIANZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.14|6-Nº 3.416 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MINOR CARLOS FREYRE, Pront. Nº 66.458 S. P. E., procesado por el delito de infracción al art. 208 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretario autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.255 s|p.p.-v.14|7|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno a cargo del Juzgado en lo Correccional letra L por la secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo JUAN ZAFRA MEDINA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.237 que por el delito determinado en el artículo 252 del C. P. se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.2/6-Nº 3.107 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional de la Capital, Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita y se emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PAGANO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones (artículo 89 del Código Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Arenales 1036. Capital Federal. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.2/6-Nº 3.109 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ALCIRA MERCEDES GOMEZ DE MORALES, Pront. Nº 660.715 A. G. B., procesada por los delitos de arts. 239 y 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.256 s|p.p.-v.14|7|49.

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña EMILIA PINCHETTI de VAZQUEZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, abril 17 de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

6|7-Nº 3.964 s|p.p.-v.7|7|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez Dr. Horacio P. Saavedra, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 3, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de remanente, Expte. número 29.749" a quienes se consideren con derechos a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Timbó (hoy Carlos A. López) (e) Avda. San Martín y San Nicolás, Sección 83, manzana 154, parcela 11 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Expte. Nº 45.567, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio seis de 1949. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.21|6.-Nº 3.685 s|p|p.-v.8|7|49.

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO VECCHIO.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1949. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.6|6-Nº 3.270 s|p.p.-v.14|7|49

Núm. 2

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan, (Secretaría Nº 5) cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS CABELLA.

Buenos Aires, julio 13 de 1948. — Secretario.

e.2|6-Nº 3.115 s|p.p.-v.11|7|49

Núm. 6

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER POLINA DE KURZMAN.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Ranulfo J. González, secretario.

e.6|6.-Nº 16.167 s|p.p.-v.14|7|49

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER POLINA DE KURZMAN.

Buenos Aires, Mayo trece de 1949. — Ranulfo J. González, secretario.

e.6|6-Nº 3.259 s|p.p.-v.14|7|49.

Núm. 7

El señor Juez doctor Federico Luis Trujillo, a cargo del Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría Nº 7, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que por sí, o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - expediente número 24.101", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Larrazábal entre Zuviría y Logroño, sección 78, manzana 150, parcela 34 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido — Expediente número 67.524, s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, junio 17 de 1949. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.23|6-Nº 17.561 s|p.p.-v.12|7|49

Núm. 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MARIA HORNOS; que tramitan por ante la Secretaría a cargo del doctor Aldo Folchi.

Buenos Aires Mayo 13 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.6|6-Nº 3.276 s|p.p.-v.14|7|49

Núm. 17

El Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CLARA PISKATY DE REIS, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. L. R. Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.1º|7-Nº 3.809 s|p.p.-v.5|8|49

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO ROMANELLI, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 51, a cargo del doctor Luis Raúl Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.14|6-Nº 3.422 s|p.p.-v.22|7|49

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MARIO GHEZZO.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.6|6-Nº 3.277 s|p.p.-v.14|7|49

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN BOZZANI.

Buenos Aires Mayo 17 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.6|6-Nº 3.278 s|p.p.-v.14|7|49

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MAURELLE, cuya sucesión tramita por la Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. L. R. Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.2/6-Nº 3.108 s|p.p. - v.11/7/49.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PSAROS HERACLIO y LOPEZ de PSAROS MARIA.

Buenos Aires, mayo 11 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.2|6-Nº 3.112 s|p.p.-v.11|7|49

El Juez en lo Civil, Dr. Roberto V. Palmieri, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CUADRADO o SANTIAGO CUADRADO GONZALEZ.

Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — Julio César Urien (h.), secretario.

e.2|6-Nº 3.111 s|p.p.-v.11|7|49

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 55), cita por treinta días a herederos y acreedores de: Don ROSENDO RODRIGUEZ PEREZ. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.7|6-Nº 16.265 s|p.p. - v.15|7|49.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio cita por treinta días, a herederos y acreedores de CELESTE PAOLI.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.6|6-Nº 3.273 s|p.p.-v.14|7|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO DEL RIO.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Antonio Borré, secretario

e.6|6-Nº 3.274 s|p.p.-v.14|7|49

El señor Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargallo Cirio, cita por término de treinta días, a herederos y acreedores de D. MANUEL CARBALLIDO GARCIA.

Buenos Aires, abril 27 de 1949. — Roberto J. Weicel Muñoz, secretario.

e.2|6-Nº 3.114 s|p.p.-v.11|7|49

El señor Juez en lo Civil, Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, cita por término de treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA JOAQUINA CIALCETA de GOICOECHEA.

Buenos Aires, 10 de 1949. — Roberto J. Weicel Muñoz, secretario.

e.2|6-Nº 3.113 s|p.p.-v.11|7|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, junio 10 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1º|7-Nº 3.814 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte a LUCIANO OLIBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Junio 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.1º|7-Nº 3.820 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES DRESCHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Junio de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.21|6-Nº 3.710 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABEL DELIA SCHNIDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.14|6-Nº 3.425 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMILCAR LOCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.14|6-Nº 3.431 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALMEIDA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Florencio Villega, secretario.

e.2|6-Nº 3.116 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES CALVET RIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.2 6-Nº 3.120 s|p.p.-v.11|7|49.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a DOMINGO ANGEL HERRERA o ALEJANDRO HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa

por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 3.993 s|p.p.-v.10|8|49

Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por 30 días, a FRANJO KOVAC y JAROSLAV HAMADA, acusados de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|7-Nº 3.978 s|p.p.-v.10|8|49

Por orden señor Juez Instrucción número 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, por treinta días a MAURICIO JUFFRE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.1º|7-Nº 3.812 s|p.p.-v.5|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ETELVINA LARRIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.1|7-Nº 3.807 s|p.p.-v.5|8|49

Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por 30 días a GERARDO EGGER, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Bs. Aires, 4 de Junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.21|6-Nº 3.713 s|p.p.-v.27|7|49

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARIA CASTRO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.21|6-Nº 3.717 s|p.p.-v.27|7|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a OFELIA ANDREOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.14|6-Nº 3.436 s|p.p.-v.22|7|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JUAN CARLOS SORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|6-Nº 3.281 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita por treinta días a IGNACIO COHEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación reiterada, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.6|6-Nº 3.284 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS VERDEJA o etc., para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|6-Nº 3.285 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta a ADOLFO RUIZ, o etc., (a) "El Ternero", para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|6-Nº 3.286 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a GENEROSO PATALLO, se presente a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía, si no compareciese.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.2|6-Nº 3.133 s|p.p.-v.11|7|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a los prófugos ERNESTO CARBONELL y SALVADOR GONZALEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación y malversac. caud. públic., respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 3.984 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NADYR MENEGHETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a José Alonso (Causa Nº 23.619), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|7-Nº 3.980 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN SALERNO o PERALTA o DELUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados (causa número 23.618), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|7-Nº 3.977 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL HERNANDEZ, domiciliado Castelli 353, Capital, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a José Mayo Lafuente (querella Nº 23.378), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 3.808 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a la prófuga YOLANDA SALINI de LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — José Mancinelli secretario.
e.21|6-Nº 3.712 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo JORGE PALOMAR a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y tentativa del mismo delito (causa Nº 23.611) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.14|6-Nº 3.418 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GUMERSINDO CORBEIRA o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|6-Nº 3.251 s.|p.p.-v.14|7|49

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR UROBECKT, ROBERTO JOSE CACCIA y AMERICA PETRONA SINGH, procesados por defraudación, hurto y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.14|6-Nº 3.435 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a NELIDA MONTENEGRO, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Secretaría Nº 53. Buenos Aires, 16 de junio de 1949.
e.24|6-Nº 3.901 s|p.p.-v.30|7|49

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MARIA ENRIQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.4|7-Nº 3.883 s|p.p-v.8|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE BOGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14|6-Nº 3.426 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA RIVERO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2/6-Nº 3.121 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC MASAJNIK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Alfredo D. Pose, secretario.
e.2/6-Nº 3.122 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO MARIÑO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2/6-Nº 3.123 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GALEANO RAUL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2/6-Nº 3.124 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LUIS FALCON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2/6-Nº 3.125 s|p.p. - v.11/7/49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA SAMBUEZA, o JOSEFA YOLANDA LOMBARDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.126 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a N. LOBOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 13 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.127 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUELINA MARIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 13 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.128 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DE SOUZA COSTA JUAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.129 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO ANDRADE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.130 s|p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SEVERIANO ACEVEDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, abril 26 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|6-Nº 3.131 s p.p.-v.11|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS FERNANDEZ GOYA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 12 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2|6-Nº 3.132 s|p.p.-v.11|7|49

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PABLO HUGO EITNER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 10 de junio de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|7-Nº 3.810 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LORENZO HECTOR SOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 6-Nº 3.415 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ASILDA ADELINA FREYRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, mayo 20 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario
e.14 6-Nº 3.420 s p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO MATALLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|6-Nº 3.423 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JULIO SEGUNDO SOSA y ROGELIO LEMOS, a comparecer en la causa que se les sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 6-Nº 3.430 s p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL CORNELIO MEDINA, BALTASAR BASONE, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y malversación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2|6-Nº 3.135 s|p.p.-v.11|7|49.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAMIRO MARIN CASAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.6|7-Nº 3.992 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROSA CELIA MORAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, junio catorce de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.6|7-Nº 3.987 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE ZUNDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.6|7-Nº 3.979 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a MARIA ANGELICA MACHUCA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio nueve de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.1º|7-Nº 3.815 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERTA VIVERO o MARTA MARTINEZ o CELIA ESTHER GENCO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio nueve de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.1º|7-Nº 3.816 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Junio trece de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.1º|7-Nº 3.817 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a: HERIBERTO DOMINGO BRUNO, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.14|6-Nº 3.429 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO BARRERA, para que dentro de treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.890, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. — César A. Orozco y Germán Terán, secretarios.
e.14|6-Nº 3.421 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ESTHER CANEL, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 17 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.6|7-Nº 3.991 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN TOMAS MOLINA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 17 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 3.988 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO JORGE ENRIQUEZ, procesado por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, nueve de junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 3.813 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE KERSETTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|6-Nº 3.449 s.|p.p.-v.23|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ZUDIE GRINSBERG, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicines de la ley.
Buenos Aires, mayo 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.6|6-Nº 3.282 s|p.p.-v.14|7|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ALEJANDRO FALIVELLI, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primea prublicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 3.986 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CELIA GNECCO o CELIA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 3.981 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|6-Nº 3.419 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTILLO ITALO o VITALO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|6-Nº 3.427-s p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE KLEIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|6-Nº 3.250 s.|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFEO PIERINI, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|6-Nº 3.260 s|p.p.-v.14|7|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LIERNA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2/6-Nº 3.110 s|p.p.-v.11/7/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SIGAL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|6-Nº 3.117 s|p.p.-v.11|7|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA VILLARINO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|6-Nº 3.118 s|p.p.-v.11|7|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS VALLEJOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|6-Nº 3.119 s|p.p.-v.11|7|49.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplazo a DIMA PASCOLET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de junio de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.1º|7-Nº 3.811 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE CLEMENTE LUEIRO y CARLOS SEVERO LUEIRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, compareza a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Palacios de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de mayo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|6-Nº 3.432 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS JACOBI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 643), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de mayo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|6-Nº 3.433 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALOMON GROISMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 30 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.14|6-Nº 3.434 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EDUARDO SALDIAS, chileno, de 23 años de edad, soltero, obrero textil, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Jusicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6|6-Nº 3.279 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ANSELMO CARCAMO SALAZAR, chileno, de 26 años de edad, casado, mecánico electricista, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6|6-Nº 3.280 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ZARATE o MACIEL, FELIPA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de mayo de 1949. Héctor Orozco, secretario.
e.6|6-Nº 3.287 s|p.p.-v.14|7|49

JUZGADO DEL CRIMEN

DOCTOR NICOLAS GONZALEZ GOYTIA

El señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Nicolás González Goytia, a cargo del Juzgado letra "C", Secretaría del doctor Francisco P. Laplaza, cita por el término de treinta días a SERAFIN SALAS LOPEZ, en la causa que se le siguió por estafa, a fin de notificarse de una liquidación, la cual asciende a la suma de ochocientos noventa y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — Francisco P. Laplaza, secretario.
e.1º|7-Nº 3.818 s|p.p.-v.5|8|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO NAVAS o NARA.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.1º|7-Nº 3.806 s|p.p.-v.13|7|49.

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Horacio C. Lares, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIERASIMOVICH o GIERAMOWICZ o GIERACIMOVICH o GIERASIMOVICZ o GIERASIMOWICZ.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.6|7-Nº 3.970 s|p.p.-v.18|7|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Quena sin número. — Partida guía 31.134, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra RAFFO, ROSSO S. A. — Expediente Nº 58.679. — Cobrador Fiscal H. González del Solar.
Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.4|7-Nº 3.835 s|p.p. - v.8|7|49.
e.8|8-Nº 3.835 s|p.p. - v.13|8|49.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Remedios sin número. — Partida guía 31.361, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra E. DE TEZANOS PINTO. — Expediente Nº 58.678. — Cobrador Fiscal, H. González del Solar.
Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.4|7-Nº 3.836 s|p.p. - v.8|7|49.
e.8|8-Nº 3.836 s|p.p. - v.13|8|49.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Grivero sin número. — Partida guía 273.982, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra ANGELA S. DE ARCOZAN. — Expediente Nº 58.677. — Cobrador Fiscal, H. González del Solar.
Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.4|7-Nº 3.837 s|p.p.-v.8|7|49.
e.8|8-Nº 3.837 s|p.p. - v.13|8|49.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Remedios sin número. — Partida guía 31.360, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra E. DE TEZANOS PINTO. — Expediente Nº 58.675. — Cobrador Fiscal, H. González del Solar.
Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.4|7-Nº 3.838 s|p.p.-v.8|7|49.
e.8|8-Nº 3.838 s|p.p. - v.13|8|49.

Por disposición del señor Juez de paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Araujo sin número, lote 23, manzana 25. — Partida guía 62.475, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra Don JUAN CAPDEVIELLE. — Expediente Nº 58.674. — Cobrador Fiscal, H. González del Solar.
Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.4|7-Nº 3.839 s|p.p. - v.8|7|49.
e.8|8-Nº 3.839 s|p.p. - v.13|8|49.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle AQUINO sin número y CORVALAN sin número. — Partida guía 72.578, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra JUAN ARTUSO. — Expediente Nº 58.662. — Cobrador Fiscal, H. González del Solar.
Buenos Aires, 6 Junio de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.4|7-Nº 3.840 s|p.p.v.8|7|49.
e.8|8-Nº 3.840 s|p.p. - 13|8|49.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pasaje Trejo sin número. Partida guía 282.799, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra doña CARMEN B. DE TERREGUE. Expediente 58.625. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.4|7-Nº 3.841 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.841 s|p.p.-v.13|8|49.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ruiz Huidobro sin número. Partida guía 368.082, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra don JESUS GOMEZ. Expediente Nº 58.616. Cobrador Fiscal H. González del Solar. Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Cayetano Mustoni secretario.
e.4|7-Nº 3.842 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.842 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Aispurúa s|n., lote 34, Partida número 353.407, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.617. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.4|7.-Nº 3.843 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.843 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Frente al canal Nuevo s|n., Parcela 2.046, Partida Nº 55.208, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.619. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.4|7.-Nº 3.844 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.844 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje González Catán s|n., lote 5, man. 12, Partida Nº 219.229, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.621. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.4|7.-Nº 3.845 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.845 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Marcos Paz s|n., América s|n. y Av. G. Paz s|n., Partida Nº 281.068, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Des-

puesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs .2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.666, Cobrador Fiscal: H. González del Solar.

Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, sceretario.

e.4|7-Nº 3.877 s|p.p.-v. 8|7|49.
e.8|8-Nº 3.877 s|p.p.-v.13|8|49.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Corrales s|n., lote 35, manzana 85, Partida Nº 68.976, Año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 58.667, Cobrador Fiscal: H. González del Solar.

Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, sceretario.

e.4|7-Nº 3.878 s|p.p.-v. 8|7|49.
e.8|8-Nº 3.878 s|p.p.-v.13|8|49.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Alvariño s|n., lote 4, manz. 16, Partida Nº 62.952, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.668. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario

e.4|7-Nº 3.879 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.879 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariño s|n., lote 10, manz. 16, Partida Nº 62.946, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.669. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.880 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.880 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Alvariño s|n., lote 11, manz. 16, Partida Nº 62.945, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.370. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.881 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.881 s|p.p.-v.13|8|49

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Chivilcoy s|n., lote 2, manz. 32, Partida 274.457, año 1946, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 58.671. Cobrador Fiscal H. González del Solar. — Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.4|7-Nº 3.882 s|p.p.-v.8|7|49
e.8|8-Nº 3.882 s|p.p.-v.13|8|49

Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROSENDO FERNANDEZ.

Buenos Aires, mayo 5 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.

e.6|7-Nº 3.971 s|p.p.-v.18|7|49

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HORTENCIA BATISTA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.

e.6|7-Nº 3.972 s|p.p.-v.18|7|49

Núm. 14

El Juez Doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA RAIMONDI de NOCEDA.

Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — P. Vidal Harris, secretario.

e.21|6-Nº 3.714 s|p.p.-v.27|7|49

Núm. 16

El Dr. Alejandro E. Correa, Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO o FRANCISCO AGIN.

Buenos Aires, junio 30 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6|7-Nº 18.492 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERRO DE D'ANGELO y don COSME o JOSE D'ANGELO.

Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6|7Nº 3.976 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS DEL VECCHIO.

Buenos Aires, 4 de junio de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6|7-Nº 3.975 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TAGLIORETTI.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6|7-Nº 3.974 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SANCHEZ.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6|7-Nº 3.973 s|p.p.v.18|7|49

Núm. 20

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Alberto M. Justo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN ACUÑA.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1949. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.6|7-Nº 3.969 s|p.p.-v.18|7|49

Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de "ENRIQUE FEDERICO HELCEOS o HELFERS".

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.6|7-Nº 3.966 s|p.p.-v.18|7|49

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS KUNDEREWIZ o KUNDEREWIEZ o KUNDEREWICZ.

Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 3.968 s|p.p.-v.18|7|49

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE CONTI.

Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 3.967 s|p.p.-v.18|7|49

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez dias a herederos y acreedores de don SEVERINO SALGUEIRO.

Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 3.965 s|p.p.-v.18|7|49

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Doña ANNA BACHMANN o ANA BACHMAN.

Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.1º|7-Nº 3.804 s|p.p.-v.13|7|49.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 287|49 - SILINS HEINRICH, s|evasión, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, junio 24 de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.6|7-Nº 3.990 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 269|49 - RIOS BLANCO PEDRO NOLASCO s|defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal).

Secretaría, junio 21 de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.6|7-Nº 3.985 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 671|48 - Gómez Diego Agustín - Infracción al Art. 154 del Código Penal", a DIEGO AGUSTIN GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6|7-Nº 3.982 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.215|48 - Alegre Pedro - Infracción Art. 175, inc. 1º del Código Penal", a PEDRO ALEGRE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. Nº 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6|7-Nº 3.983 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONCETTO DI LUCIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (centro).

Secretaría, mayo 17 de 1949. — Guillermo I. Hunter, secretario.

e.6|6-Nº 3.283 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel Rivas Argüello, se cita y se emplaza por el término de 30 días, a ELISEO ANTUÑA GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3.

Buenos Aires, Mayo de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.14|6-Nº 3.424 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.027|46 - Molina Juan Antonio y otro - desacato", a JUAN ANTONIO MOLINA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Bs. As., 23 de Mayo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14|6-Nº 3.417 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, del doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA PINES DE BITERBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 219 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|6-Nº 3.715 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CRISTOBAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|6-Nº 3.711 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, a CARLOS VERNATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzg.: Palacio de Justicia, piso 3ero.

Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.21|6-Nº 3.708 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEXANDER REITAROWSKI, para que comparezca

dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, junio 7 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21/6-Nº 3.7?7 s|p.p. - v.27/7/49.

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 998|48 - García Julián, Lago Bienvenido, Bacigalupo Francisco, infracción al Decreto 536|45" a JULIAN GARCIA, BIENVENIDO LAGO y FRANCISCO BACIGALUPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 1º de Junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.21|6-Nº 3.716 s|p.p.v.27|7|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña FRANCISCA URCIA FANLO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, mayo 30 de 1949. — Alfredo A Lahitte, secretario.

e.21|6-Nº 3.686 s|p.p.-v.8|7|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

DOCTOR ALEJANDRO J. FERRARONS

(ROSARIO)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.619), Colegio Electoral de FUENTES (Cto. 417 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Eustaquio, Alaniz Ignacio, Alcoba Sebastián, Alegge Juan, Arocena Guillermo R., Bronio Arnaldo, Calamante Agustín Copenti Italo, Cazado Agustín, Casucho José, Zeballos Eduardo, Cipollone Rafael, Coca Roberto G., Coca Rubén N. Corzo José, Corzo Salvador, Degani Juancito, Deganini Rafael, Erro Eleuterio Ferlati Anselmo F., Fernández Juan T., Ferrero Eloy, Ferrero Raúl V., Firpo Justo D., Funes Martín, Ghirardotti Otto R., Giménez Juan R., Giorgi Ricardo D., Guevara Félix, Gutzzardo Alberto E., Had Pedro A., Infantino Leonardo J., Juárez Luis Lombao Domingo A., López Antonio, López Benito, López Prudencio, Laraschi Aquiles S., Macías Francisco H., Mirable Jose, Mollano Román, Montivero Ramón, Nieto Roberto J., Nizzo Domingo A., Olguín Pedro, Palmieri Luis Carlos, Peña Joaquín R., Ponce Ernesto, Porta Guillermo A., Quinteros Rafael M., Quiroga Pascual, Roganti Alberto A., Rodandelli Uduardo. Sieprel Eric Reinero E., Tabares Juan, Tolsa Juan, Tortul Hércules D., Torturici Salvador.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.054 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.579, Colegio Electoral de PAVON (Cto. 384 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Azcarate Mariano, Carasai Eduardo E., Gennai Armando F., Gennai Hilario P. Lenzi Mario, Muriado Adolfo E., Quinteros Melitón R., Tobaldi Arturo J.

Rosario, Secretaría, mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.055 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.611, Colegio Electoral de VILLA GOBERNADOR GALVEZ, (Circuito 362 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren

Abad Osmundo, Acevedo Bernabé R., Aguilera José, Alfonso Eliseo, Alfonso Pedro M., Altamirano José T., Alvarez Manuel, Barral Angel, Benedetti Enesto A. A., Benítez José, Bernachia Francisco, Brunetti Antonio, Cabral Erundino E., Canali Eugenio ,Casco Oscar, Conte Juan, Corna Enrique, Corna Pedro A., Crim Isaac, Cruz Jacinto J., Cuño Pedro, Depton Gerardo R., Difiori Guillermo F., Figueroa Avelino R., Foix Joaquín, García Julio, Gázquez Sebastián. Gioachini Pedro F., Giry Antonio L., Goldov Israel, González Juan, Gramglia Argentino D., Gueglio Raúl O. C., Guida Alfredo J., Herrera José A., Jatip Alejandro, Lambert Luis L., Lázaro Domindueña Jovildo, Machinale Dorindo A., go, León Aureliano, Lomas Fernando. López Ramón, Lorenzo Gerinaldo, Lu-Martín Gabriel, Maugelli Camilo. Malende Carlos, Malende Luis, Muguruza Manuel Oyarzábal Marcelo, Pagano Juan, Palacios Andrés A., Pozo Lucio J. Del. Rivoido Victorio, Rodríguez José D., Rodríguez Ramón S., Romero Carlos A., Samudio Arsenio V., Sapriano Carlos. Suárez Luis, Tula Benito E., Villalta José A.

Rosario, Secretaría, mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.056 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.577, Colegio Electoral de LA VANGUARDIA (Cto. 378), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abraham Ismael, Agostinelli Manuel A., Bocca Natalio, Bocca Raúl R., Borraccini Luis, Cabrera Manuel, Cejas Domingo, Conti Aquiles L., Galcano Virgilio, Galeano Laureano, Herrera Eduardo, Herrera Simón, Lazzaretti Remo, Leiva Pedro T., Morello Higinio A. J., Morello Pedro J., Notari Armando.

Rosario, Secretaría, mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.057 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.558, Colegio Electoral de B. FISHERTON (Cto. 353 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Area Emilio C., Barraza Eduardo H., Benedict Jaime D., Bigel Armando, Campomar Rogelio R., Carmelich Fabián V., Casasola Luis, Colaso Carlitos, Copparoni Helio, Correa José F., Charney Kenneth Langley, Christie John, David Antonio H., Dellaca Vicente, Fascendini Italo, Favario Gastón E., Favario Hugo A., Favario Juan M., Figueira Julio E., Flores Raúl E., Galeazzi Arnasio, Giménez Felipe, Guaman Juan C., Irwin Donald Jay, Jeffries William, Le Bar Michael Henry, Le Bas Ricardo H., Lopez Rosas, Madrid Victoriano, Maggi Héctor N., Middleton Algernon, Middleton Malcolm H., Montoya Rogelio, Moreira José de J., Noriega Genaro I., Noriega Vidal, Novo Roberto, Fali Francisco, Pérez Norberto, Pérez Rodríguez A., Pianesi Mirteo, Ritondale Francisco, Rodríguez Pablo, Rodríguez Rando D. J., Salinas Héctor M., Salinas Rogelio, Sánchez José A. F., Silvestre Juan P., Sipólito Camoleri, Sosa Antonio O., Stoutt Ruperto, Torlaschi Eduardo, Toscano Leonardo, Toscano Sebastián.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.058 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.609, Colegio Electoral de VILLA AMELIA (Cto. 360), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Capdepon Delfor, Ciribe José, Ciribe Séptimo, Codoni Amadeo, Cozzoni Elio A., Gaspari Domingo T., Gaspari Pascual, Maschiarelli Teodoro, Micino Antonio, Molina Juan C., Pace Manuel H., Pagano Daniel E., Pedemonte Carmelo, Puccini Juan, Pungente Francisco, Restelli Eduardo, Rivero Nicasio, Spavoni Enrique, Torres Juan, Badi Juan, Giménez Francisco P., Roldán Luciano C.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.059 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.575, Colegio Electoral de "J. B. MOLINA" (Cto. 379, A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Antonelli José J., Armoa Benicio, Baez Octavio, Baldoncini Rosindo, Balducini Adolfo M., Barrera Genaro F., Basualdo Primitivo, Bellesi Hipólito Ubaldo, Benítez Adolfo Ramón, Benítez Pedro J., Boccardo Nicolás, Bragalentti Olindo, Buci Santiago, Buchin Aldo Antonio, Burneica Vitoldas, Casadidio Eugenio, Casella Pablo A., Cerazo Domingo, Claus Miguel Felipe, Cortese Miguel A., Chiaramoni José A., Davini José M., Davini Pedro A., Debonis Antonio, Demitti Antonio. Detomasi Alenjandro C., Domissi Juan E., Españon Lucio G., Espinosa Juan F., Fontana Juan A., Gabrielli Armando P., Galmarini Nilo, Garbero Félix, Gómez José F., Gonzáles Enrique Gonzáles Félix R., González Ovidio O., González Raúl J., Greco Antonio, Grosso Armando L., Grosso Bartolo, Guerrero Carlos S., Guerrero Roberto S., Kelly Víctor, Latier Oscar Luis, Laudani, Alfredo, Leone Antonio, López Antonio F., López Héctor N., Luna Octavio G., Luna Zenón, Marcel Eduardo, Martinelli Orlando J., Mecossi Carlos, Medina Alejandro H., Migliorelli Pablo J., Montenegro Venancio T., Moriconi Atilio, Moriconi Guelfo A., Morinigo Agustín P., Morressi Ramón F., Mozzoni Orlando, Musso Italo B., Muñiniz Ramón, Papa Luis B., Pérez Tomás M., Pettacci Humberto, Pieretti Dornado, Pintos Arturo, Pluchino Idol F., Polverini Orlando, Ponce Dorlizo, Puleo Andrés R., Quiroga Jesús P., Radanich Santiago, Radonich José, Radonich Vicente, Reynoso Tomás, Riccitelli Mario N., Rocha Manuel B., Rodríguez Agustín, Rodríguez José I., Rodríguez Orfilio, Roldán Gumersindo V., Rossi Domingo A., Scalvi Amadeo, Scalvi Atilio F., Speziale Arístides J., Spinelli Severio, Tachetti Máximo, Tedesco Héctor J., Tilitu Evaristo G., Vercellini Adolfo L., Viccini Juan R., Vissani Fernando, Vivas Carlos C., Yausa Pedro A.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.060 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley número 8.871 (expediente Nº 5.544 Colegio Electoral de BOUQUET (Cto. 404 B), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Avila Juan, Bantle Otto H., Baquin Edgar P., Barbisano José J., Barrientos Antonio, Bergero José, Bozicovich Julio R., Cabrera Justo C., Campos Luis R., Carreras Felix R., Castro Romualdo, Cejas Luis, Chancala y Pedro N., Chialva Mario, Duglos Bautista L., Fortti Pedro, Frías Teodoro, Garelli Antonio, Gelonce Nicolás A., Ghiardi Miguel. Giménez Luis V., Gómez Oscar, Gonzáles Manuel, Grimaldi Amadeo, Junco Luis, Maestrecola Antonio, Manasero Mario B., Marizano Rolando, Marzucco Jorge, Menna Domingo, Miranda Angel, Olmedo José Antonio, Pagano Angel H., Parra Juan C., Pastormerlo José, Pérez Secundino, Roccone Angel. Radi Julio C., Ragne Roberto A., Romero Anselmo R., Saire Félix Ramón del R., Sánchez Eulogio L., Silvano Oscar S., Tedeschi Brito I., Toya Esteban. Varretti Juan, Vaquin Buenaventura A., Vera Carlos N., Vidal Alberto J., Zárate Reducindo U.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.061 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (expediente Nº 5.599 Colegio Electoral de FIGHIERA (Cto. 345 A) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Argatti Héctor M., Bandettini José, Cocardo Ruggero, Cabrini Cidres, Carassai Roberto, Catalani Juan F., Centini Elías J., Centini Primo V., Centorbi Mario Ciarnello Francisco E., Cojji Martín, Corrente Socorro, Deloisio Roberto. D'Ovidio Maro, Escobar Angel, Ganora Lorenzo, Garelli Oscar S., Garfagnoli Samuel, Garfagnoli Duilio. Giles Vicente A., González Félix. González Juan, Lupori Luis M., Maiztogui Néstor F., Mansilla Ricardo, Marozzi Nardino, Ocampo Juan C., Pallaso Celestino, Pasqualini Santino, Pettirosso Joaquín N., Pizurno Eduardo, Raso Antonio. Rocha Ramón R. Salomón Simón, Sanabria Juan E., Spina Antonio, Spina Brandizio, Tarulli Cayetano, Westrers Osvaldo, Zarza José.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.062 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (expediente Nº 5.604 Colegio Electoral de PEREZ (Cto. 356) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alippi Bartolomé, Ardizzoni Luis, Asili Isaías, Bartolacci Hugo A., Berbetoros Luis A., Berros Máximo G., Borzone Lázaro R., Bucloni Norberto, Castillo José, Cleri Emilio, Chiurchiu Hermindo, De Luca Francisco, Descous

Emilio, Días Ermelindo, Escalada Pedro A., Escobar Andrés G., Fortini Octaviano, Guzmán Tomás, Ivaldi Berto, José Amado E., Kean Frank R., Lacanette Santiago B., Lagorio Luis P., Larranda Juan, Leguizamón Facundo, Libera Antonio J., Morini Pedro F., Ottolini Osvaldo A., Parody Federico, Parody Horacio D., Pérez Francisco, Rabbia Miguel H., Rearte Moisés J., Ruiz Dolores, Silva Clemente, Toledo Bonifacio, Torres Benjamín O, Toval Santiago L., Urrutia Pedro P., Vaitasko Antonio C., Villada Pedro C.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.063 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.610 Colegio Electoral de VILLA DIEGO (Cto. 361 A) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acuña Silvestre, Aimini Francisco, Alegre Jesús, Alonso Angel T., Amado Cristófalo, Aragón Hermenegildo, Arpini Luis R., Balzi Emilio, Belone Francisco, Benegas Penitente J., Bergonzi Ernesto, Berón Gaspar, Blanco Jorge, Brets Ernesto A., Buffa Tomás F., Caballero Pedro F., Calderón Armando P., Comezón Eusebio, Campos Nolasco V., Canal Juan A., Carreras Venancio, Cicao Máximo D., Clark Tomás, Clérici Bruno, Colucci Vicente, Chelli Angel E., Díaz Aurelio, Dinucci Juan, Endaus Amado, Espinoza Francisco, Fernández Juan, Fernández Nicolás, Flores Julio, Frías Indalecio, Fúster Ginés, Gallo Carlos E., García Luis, Gatica Claudio A., Gayarre Alberto D., Ghidella José A., González Alfonso, González Ricardo L., Gutiérrez Félix, Hernández Juan A., Izaguirre Juan B., Juncos Venancio, Kohon Moises, Konig Carlos Eduardo, Lenci Romeo O., Leoni Luis, Lodovskis Germán I., López Rafael, Mainonis Vitautas José, Maisterrena Juan R., Manrique Otelio J., Marioni Angel, Martinatto Domingo, Martini Santos J., Matsumoto Fausto, Mauro Federico, Medina Jacinto E., Medina Leandro, Melián Lorenzo, Méndez Manuel, Meneguello Santiago S., Merkys Juan L., Miglaia Félix A., Miguelón Fernando, Miguez Santiago, Moyano Arturo, Núñez Raúl M., Ontivero Roberto R., Oyarzábal José J., Paladini Rodolfo, Paolinelli Juan, Pedernera Ubaldo G., Piscio José D., Plouganou Alberto J., Preiti Antonio, Rochietti Atlántico, Rodríguez Marcelino, Romano Antonio, Roques Sebastián E., Ruiz Moreno H., Sabetta Faustino, Sanmarti José M., Sansebastián Manuel, Senna Luis, Scuderini Juan, Schmurra Bronislavo, Sosa Angel, Tenti Ramón, Testa Angel, Tocalli José, Todoni Horacio, Turatto Pascual, Valenzuela Víctor P., Velázquez Ramón, Yacomini Jorge A. — Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.064 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.534 Colegio Electoral de CARRIZALES (Cto. 409) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alarcón Anastacio C., Alarcón Severo C., Alcalde José A., Alonso Raúl, Beltramo Sebastián D., Berazategui José F., Bonaro Demetrio, Brizuela Antonio, Carranza José M., Córdoba Alberto, Degano Luis D., Degano Pedro, Degiusti Luis, Demarco Francisco M., Escalante Antonio B., Flores Francisco, Fontana Angel F., Fontana Elpidio A., Fontana Fernando, Giúdice José, Gomes Emilio, Gonzales Daniel R., Grime Eugenio R., Grimi Angel B., Grimi Roberto, Gutiérrez Ramón A., Isasa Martín, Isasa Miguel, Isasa Santos, Leguizamón Américo, Lobos Pascual, Mansilla Julián, Masari Atilio P., Medero Máximo A., Meniz Emilio, Morales Eliseo, Pepe Gerónimo, Perassi Enzo M., Perassi José B., Pereyra Perdo L., Pozzi Enrique, Ramos Tomás V., Rodríguez Orfilio, Rovetto Eliseo M., Sánchez Bartolomé, Sincia Domingo, Scola Miguel A., Trujillo José D., Ullua Romualdo de la C., Villalonga Jaime, Vivas Antonio, Yanantuono Croce L. — Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.065 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.607 Colegio Electoral de PUEBLO NUEVO (Cto. 361) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aballay Andrés, Andrada Antonio, Arrua Mateo, Ayala Mercedes, Barrionuevo Santos, Bogado Policarpo, Bulfo Vicente D., Candapay Emilio, Cañas Santiago, Capone Miguel S., Cariaga Anacleto, Castañeda Pedro, Castro Teodoro L., Ciccarelli Angel F., Córdoba Santiago, Cornajo Benito E., Constantino Gerónimo, Domínguez Pedro, Spíndola Angel V., Faura Javier, Flores Eleuterio, Franco Carlos, Gargiulo Miguel, Goldvergt Lázaro, Groszko José C., Guevara Ernesto, Kopiloff Abraham, Laina Roque, Leff José, López Manuel, Lugo Inocencio, Martínez Cecilio, Micheletti, Agido, Mecheletti Renato, Morale Oscar E., Nuvich Marcos I., Ovejero Pablo, Panelo Julio A., Pereyra Salvador, Pérez Juan B., Pérez Waldino, Piccini José, Puebla Miguel A., Roisentul Gregorio, Rojas Gerónimo B., Sánchez Raúl, Sosa Enrique, Todoro Eduardo. — Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.066 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.582) Colegio Electoral de RUEDA (Cto. 378 D), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Bonelli Juan H., Brugues Juan, Brum Victorino, Cecchetto Alberto R., Cevasco Juan A., Consoletti Antonio, García Juan A., Giménez Segundo A., Landoni Angel, Ledesma Serapio, Maldonado Dalmacio R., Martínez Raúl G., Mazzoni Amado, Moriconi Héctor R., Perfetti Elbano E., Persi Lucio, Romagnoli Luis A., Ruiz Severo E., Siacauga Domingo, Simunovich Pedro, Sosa Obdulio, Zambotti José Santos.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.067 s|p|p.-v.8|7|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.592), Colegio Electoral de ALBARELLOS - URANGA (Cto. 351 B), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por e delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Becerica Luciano, Bolzani Darío A., Corsalini Séptimo, Luchino Sebastián, Orlandini Eduardo R., Pinna Juan M.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1|6-Nº 3.068 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5 591) Colegio Electoral de ALBARELLOS (Cto. 351 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la caus que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Bandoni Eusebio Máximo, Bobalini Antonio P., Briganti Nicolás, Bruno Alessio, Lombardi Aldo M., Rodríguez Rogelio, Rullone Debane P., Torti José, Urueña Emilio, Vega Jesús V.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1|6-Nº 3.069 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.617), Colegio Electoral de COLONIA CLODOMIRA (Cto. 422 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arnaudo Bautista, Astrobi Armando A., Cattafesta Domingo N., Cognini José P., De Federico Z., Dignani Nazareno, Faraoni Teodoro, Ferrari Julio P., Ferrari Máximo R., Frattini Guido, Galván Erasmo, Grasselli Orlando J., Ilari Santos A., Lloan Antonio A., Marzetti Amadeo L., Marzetti Américo R., Pappeta Antonio, Pérez Antonio, Rigatolli Armando J., Rigatolli Giraldino F., Rivas Victoriano F., Rojas Juan, Tiberi Atilio.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1|6-Nº 3.070 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.625), Colegio Electoral de RICARDONE (Cto. 425 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arriola Narcizo, Esismendi Hipólito, Eizmendi Juan M., Fasolis Luis, Gallo Antonio E., Ibarra Francisco R., Martínez Andrés L., Meroi Rodolfo N., Monteverde Lorenzo R., Neyra Miguel, Olguin Jorge F., Parodi Juan A., Serneels Luis, Sommer Juan.

Rosario, Secretaría, mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.071 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.614), Colegio Electoral de ALDAO, (Cto. 418 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aranghi Donato, Arce Juan, Blando Salvador, Bustos Felipe, Capporozi Guillermo, Cola Arturo, Ferraro Santos, Garmendia Carlos, Girin Estanislao, Luis José, Márquez Clemente, Mujica Gabriel, Penna Cachetano, Rotelli Humberto, Ruiz Máximo, Suárez Juan, Villalba Juan A.

Rosario, Secretaría, mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.072 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.570) Colegio Electoral de BOMBAL (Cto. 377 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Luis, Alesandri José, Alvarez Felipe, Ariza Luis B., Arnaudo Esteban S., Arrieta Pedro F., Betti Luis E., Bonifazia Camilo, Bonifazi Hilario P., Buccolini Esildo, Carancini Atilio, Carante Santino, Colleti Dionisio I., Conti Carlos, Cota Juan, Costa Simón J., Damiani Humberto , Diapulo Clemente H., Durañe Tomás D., Duro Oscar, Dutto Pedro A., Figueroa Arturo, Giunipero Francisco, Gutiérrez Horacio, Iturralde Idelico, Juaretche Martín A., Jorsemino Ciro, Kij Antonio, Lacasa Juan B., Lattuada Carlos A., Lattuada César Lattuada Clemente, Lattuada Domingo Lázaro Nicolás, Luppi Antonio, Mansilla Luis, Marzi Angel, Marzi Luis P., Menna Humberto, Michelin Alejandro, Michelini Alejandro, Mincheli Juan, Move Rosario, Nardone Antonio, Nardone Elio Nardone Juan H., Omedes Carlos A., Omedes Rafael, Orazi Armando, Orazi Augusto, Orazi Severino, Palmieri Ricardo A., Pfirter Emilio A., Pistachia Lorenzo, Ponce Agustín, Racca Camilo, Raponi Alejandro, Renzi Segundo, Roca Antonio, Rocha Mauricio, Rottili Juan R., Sanjuan Francisco, Scolich Héctor A., Scorza Hilario N., Scorza José O., Scorza León P., Scorza Nicolás, Schomfelt Pedro, Segura Roque, Silva Cipriano, Silva Máximo G., Silvestre Domingo E., Silvestre Marcos, Stafolani Galeano, Strappa Armando S., Strappa Florindo, Tenaglia Eduardo, Valerio Ernesto, Vini Ernesto, Zulpo Antonio, Zulpo Victorio G.

Rosario, Secretaría, mayo 3 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.073 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (expediente Nº 5.540 Colegio Electoral de OLIVEROS (Cto. 412) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adda Antonio B., Alvarez Balbino, Anania Blas, Andornino Juan B., Ansaldi Inocencio B., Arca Adolfo, Brandi Juan C., Buenaventura José, Caminos Fernando, Capellera José, Carnaval, Edmundo R., Cataneo Eleodoro C., Cochet Víctor J., Continelli José, Cunseviski Aarón, Cykrys Esteban Z., Chiodin Abel J., Dellara Guido V., Deorazio Humberto, Derba Angel, Espósito Antonio, Feito Marcelo J. C., Fernández Julio A., Fernández Miguel A., Ferragut Nicanor R., Franciscutti Amado F., Gallo Andrés, Gallo Rodolfo A., García Mario, Gatti Carlos, Girardi Carmen L., González Víctor, Grimo Estevan A., Helguero Nicolás, Jeison León, Lucero Julio A., Lucero Manuel, Malano Jorge, Marcussi Pedro, Mas Juan, Mihura Julio E., Najenson David, Nicolás Antonio, Ortiz Severiano, Panza Osvaldo, Patrizi Armando G., Polidoro Juan A., Polidoro Pedro, Ramón Francisco S., Rossi Juan Carlos, Sarmiento Félix S., Spagnolo Isidro, Stagno Atilio F., Torres Tomás M., Velazquez Vicente, Vernizzi Marino, Zapata Ramón C.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.074 s.|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (expediente Nº 5.593 Colegio Electoral de ALVAREZ (Cto. 343) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Andreani Nicolás J., Annibali José A., Aramburu Lucio A., Arcadigni Edo P., Arce Gerónimo, Arias Salvador A., Ascua Florencio, Azaro Leopoldo S., Barrile Antonio, Beltrán Aurelio, Berdini Juan, Botto Domingo, Cabral Ramón P., Campelli Vicente, Cárcamo Ricardo P., Cárcamo Salvador, Cesarini Luis A., Chavero Juan D., Cuchinsky Alberto, Chenzy Evaristo P., Di Carlo Luis, Doncelli Pablo, Dollini Enrique, Donzelli José N., Egidi Natalino, Fagotti Pedro, Falcone Fernando F., Federico Eustaquio N., Folliza Juan, Leal Pedro I., Lucero Desiderio, Luchesi Aladino S., Maldonado Benito E., Mancini Dante A., Mazaferro Albino P., Mogliani Angel, Nash Juan, Mencioni Mario S., Papalardo Salvador P., Patane José, Penessi Dante, Pérez Bernardo, Petecci Simón, Polinorio César, Pretonari Félix P., Rondini Dante, Socchi Ricardo D., Ulivi Néstor D., Viggiano Francisco S., Marnich Víctor.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.075 s.|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 expediente Nº 5.550, Colegio Electoral de

ALBERDI - NUEVO ALBERDI (Cto. 842 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Brond Carlos R., Burri Simón, Daveloze Alfredo R., Donnet Ricardo E., Garriguez Ernesto N., Gastellu Juan José, Giovinazzo José D., Laprida Lelio, Moya Vicente, Prego Jorge, Schiaretti Juan.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.076 s.|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.538, Colegio Electoral de LUCIO V. LOPEZ (Cto. 411 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguirres Nicolás, Amoruso Francisco, Arias Ruperto A., Bosso Jacinto E., Carletti José, César Aldo A., Gardiner Juan, González Bernardo, Ibáñez Pedro R., Iñiguez Andrés, Lallita Nicolás, Marzoratti Atilio, Melo Eduardo E., Melo Helviel D., Miriani Isidro P., Padovan José V., Palavecino José L., Pascuali Gerónimo, Perino Santos B., Posadas Dalmiro, Quintero Lisandro, Rabinovich Marcos, Reyna Saúl S., Socca Basilio, Tolosa Venancio J., Vergara Juan C., Vergara Mario A.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.077 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.543, Colegio Electoral de MONTES DE OCA (Cto. 405), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Timoteo, Alegre Abelardo, Baicani Guillermo A., Bustamante Segundo F., Cadoppi Emilio M., Cadoppi Lisimico, Calviglione Oreste, Cerisoli Luis, Cericelle Celio, Clavero Antonio, Corneli Midio A., Coronel Francisco R., Crocetti Rodolfo M., Digerolamo Juan, Elli Francisco, Ferrero Agustín, Ferrero Carlos J., Ferrero Luis S., Flotron Pablo, Francesconi Juan J., Garino Héctor G., Gasparino Nazareno, Herrera José B., Mitchell Juan D., Montes Jacinto A., Nova Osmide B., Ordoñez Nicanor, Perón Juan E., Pistone Bautista L., Pistone Miguel B. L., Ravera Italo S., Ravera Tomás, Rainard Segundo E., Rivotta Francisco, Sorti Camilo M., Tell Mario, Torres Demetrio, Vera Edgardo J., Villalva Simón S., Villarreal Florencio O., Zambrano Nicolás P.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.078 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.600, Colegio Electoral de FUNES (Cto. 352), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Anderson Smith John A., Arbide Francisco, Arbides Manuel, Barrionuevo Casimiro L., Cáceres Julio E., Ceschia Ricardo J., Coombe Carlos E., Fabani José A., Forneron Manuel A., Galeazzi Ernesto A., Galeazzi Nazareno J. A., Genasio Humberto, Giménez Alberto, Giuliano Juan B., Hernández López Joaquín, Hicks Estanislao G., Maciel Ricardo F., Maurandi Agustín, Orellano Emilio, Pasetto Angel A., Paulaso Eduardo, Pedemonte Alfredo, Pedro Rizal de, Polido José, Rechudi Pedro M., Ricardo Armando, Rinaldi Renato A., Robles Ricardo A., Roldán José L., Rossi José L., Sánchez Pedro C., Tournier Antonio, Uriarte Leandro, Valsi Julio R.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.079 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.536), Colegio Electoral de CLASON (413 B), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alesandro Donato, Arancibia Cándido, Aimo Carlos J., Blum Ricardo L., Brizuela Celestino, Córdoba José, Cornejo Marcelino, Chipoletta Ernesto P., Esquide José, Forconi Atilio D., Forconi Felipe A., Forconi Guido, Gamarra Tomás B., Gasparetti Aguelino, Gentile Angel, Gilli Atilio, Gómez Wenceslao, Guevara Benito I., Gutiérrez Segundo, Ibáñez Feliciano, Iscoaga Teófilo, Larguía Facundo, Lobos Florencio, Mansilla Angel, Martínez Alberto, Martínez Anselmo, Montaldi José, Montes Narcizo, Montenegro Francisco S., Morandi Teodoro D., Pérez Carlos, Pérez César, Pérez Constantino, Pérez Epifanio P., Pérez Manuel, Sorri Ivo, Stéfano Andrés P., Teve Clemente O., Toldo Pablo, Trivero José F., Verón Emilio.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.080 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.584), Colegio Electoral de SARGENTO CABRAL (Cto. 378 C), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguzzi Carlos, Badalassi Zenildo, Balach Martín, Borga Paulino, Burguez Fernando E., Cabral Ismael, Degiorgis Mauricio P., Dicapua Teodoro, Espina Eduardo, Figueras Simón F., Gasparich Mariano, Gasparich Pedro, Giugia Santiago, González Emeterio, Grazini Pedro, Ingani Mario, Juárez Roberto, Marchetti Roberto M., Marrone Carmen, Meynet Alfredo L., Pittorino Marcelo A., Ponsiani Antenor, Ramos Agustín L., Ruggeri Narciso, Saumech Héctor R., Torres Serapio, Trafiganti Vicente.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.081 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.532), Colegio Electoral de ANDINO (Circuito 414 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrigu Ventura, Danunzio Arturo R., Gauna Alberto A., González Alonso F., Leonetti Carmelo, Lezcano Félix A., Pereyra Ligorio, Pilone Bastian V., Pilone Roberto M., Polak Maximiliano A., Ruiz Napoleón G., Valvo Sebastián, Zampa Ricardo J.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.082 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.622), Colegio Electoral de LUIS PALACIOS (Cto. 419), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alario Juan, Albarracín Eleuterio R., Albarracín Pedro, Baldi Aldo B., Ballester Julio E., Basualdo Regino, Benítez Miguel, Bianchi José, Biosca Alberto R., Bisutti Pablo, Bustamante P. Oreste, Capitanelli Ilario, Carbó Cristóbal, Colombo Eneas Oreste, Contreras Domingo J., Demaria Francisco M., Desana Domingo, Francescone Angel J., Gallardo Derminio, Hacquin Avelino L., Lavaca Raúl D., Leonardi Ignacio E. N., López Anastasio, López Jacinto, Mancinelli Altredo S., Mancinelli José D., Manuele Liborio A., Masetti Aldao R., Palacios Feliciano, Pedraza José G., Pellegrini Ernesto, Picchio Florentino, Porcú Juan, Tazzo Enrique, Vauquero Manuel, Vasconcello Anselmo D., Vera Martín, Wetsehky Teodoro T.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.083 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.621), Colegio Electoral de JUAN ORTIZ (VILLA CASSINI) (Cto. 420 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arroyo Tomás Oscar, Foreste Héctor J., Juárez Francisco M., Príncipe Federico D., Ruiz Francisco.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.084 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.603), Colegio Electoral de PAGANINI (Cto. 355), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Argüelles Osvaldo C., Arias Hilario, Bertuzzi Gemiro P., Arroyo Delfín, Biderbost Lucas, Borkman Jorge E., Cingolani Armando, Curaba Vicente, Díaz Antonio J., Diez Pedro A. C., Fabbroni Pedro F., Ferrando Eusebio, Giménez Manuel, Golin José, Lares Andrés del C., Lodola David R., López José M., Luraschi Antonio, Marino Beniamino F., Marquardt Martín O., Marcini Jorge E., Marti Víctor H., Maulion Alfredo J., Novici Luis, Ortiz Calixto A., Petulla Enrique, Piriz Salichs N., Puig Domenech Antonio, Rivas Juan C., Rojas Roberto J., Roldán Serapio A., Romero Santiago D., Rossi Luis V., Sánchez Nicolás, Sappa Francisco, Silva Pedro, Speranza Angel C., Urecia Pierino F. A.

Rosario, Secretaría, Mayo 3 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.1º|6-Nº 3.085 s|p.p.-v.8|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.545), Colegio Electoral de LAS ROSAS (Cto. 404 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abriata Angel M., Acosta Roque M., Agatti Adolfo M., Agüero Tranfeg, Aguiar Mario E., Aguirre Félix A., Alcarás Antonio T., Alfei Pedro, Alvarado Bernardo, Alvarracín Francisco, Angulo Benito E., Argüello Antonio, Arias Secundino, Aurora Juan E., Barrera Esteban, Barrera Eustaquio E., Barrera Félix A., Bello Rafael, Benmaor Víctor, Flaffert Adolfo J., Boemo Julio, Borda Darío, Borda Humberto A., Bordón Deolindo M., Bosicovich Juan A., Bosio Eugenio F., Brabo Justo I., Bravo Lino F., Brioschi Norberto, Bulacio Eleuterio, Bustamante Estanislao, Bustamante Jorge, Butler Alberto, Cabral Macario, Cabral María A., Cabrera Julio, Caccia Emilio B., Calbert Oscar, Calcaterra Pedro N., Calderón Pedro A., Camilletti Guido, Capponi Nicolás, Carlucci Miguel, Castro Pedro, Castro Pedro M., Cavailte Armando J., Caviglinsso Pedro, Cepeda Dionisio, César Alfredo O., Clement Eduardo A., Córdoba Damacio, Cornejo Vicente, Corvalán Eduardo, Cresta Ceferino P., Cresta Norberto C., Cresa Luis, Crosta Luis J., Cuello Francisco R., Cuello Juan C., Curth Otto G., Degrati Juan B., Depaoli Antonio, Depaoli Pedro, Desantis José, Díaz Héctor E., Díaz José H., Dios José de, Domínguez Demetrio N., Domínguez Juan M., Domizzi Angel D., Enrique Mercedes, Escalzo Oscar H., Escolá Modesto, Espinoza Luis, Fabro Atilio F., Falciglia Juan M., Falciglia Roque, Farruggia Gaspar C., Favalli Alejandro, Favalli José C., Faidella Humberto H., Ferreyra Aníbal O., Ferreyra Eduardo, Fígari Federico, Filomeni Delio, Finos Juan M., Finos Lorenzo M., Fogant Antonio, Foganti César A., Forcone Federico, Forchino Juan B., Forgia Martín E., Fossati Marcelo, Franchi Ambrosio S., Frías Bernardo, Frontera Delfín, Gaitán Andrés J., Galíndez Ramón, Galván Gumercindo, Galli Julio G., Garbuglia Vicente, García Mamerto, Garzino Juan, Gatti Guillermo, Gatti José P., Giancristófano Nicolás, Giancristófano Roberto, Giezendanne Walter, Giménez Florentino del R., Giovanelli Francisco, Giuliani Alfredo, Gomara Gregorio, Gómez Antonio, Gómez Florencio, Gómez Francisco, Gómez José I., Góngora Lorenzo, González Dionicio, González Felipe G., González Hugo C., González Mariano, González Ramón, Gor Guido, Gould Alfredo, Gould Santiago, Guardatti Pilar E., Gutiérrez Florentino, Guzmán Ernesto, Hildt Miguel, Hipólito Luis, Higsgen Enrique E., Heesman Miguel, Helguin Pedro H., Holsen Jesús J., Indelángelo Antonio, Intilángelo Amalio, Jara Luis, Jerkovich Mateo S., Jerkovich Nicolás, Jiménez Francisco A., Labas Wenceslao P., Larrea Laón, Lázzaro Genaro, Leiderman Marcelo, Leineker Juan, Leiva Francisco M., Lemas Rosario, Linares Juan C., Loiedermen Miguel, López Desiderio, López Germán, López Laureano, López Obdulio, Losada Francisco, Lottici José M., Ludueña Oscar, Luna Rosas, Lupacchino Nicolás, Macheri Nicolás, Madile Domingo, Magaz Manuel, Maidana Escolástico, Malisani Leonardo, Mancini Cayetano, Mansilla Leoncio, Mansilla Mauricio, Mansilla Ricardo J., Maña Aldo A., Mañá Rubén C., Marengo José, Marone Raúl A., Marro Armando E., Martín Hipólito A., Martina Santiago, Matos Pedro, Méndez Juan, Mesa Cipriano, Monserrat Francisco T., Montecchia Dante, Montecchia Tobardo, Montechiano Armando, Mora Fausto A., Mora Isidro, Morandi Oscar, Moreira Pío, Moreno Carlos E., Moreno Flavio J., Moyano Felipe, Moyano Ricardo, Moñez Fortunato, Murphy Florencio, Nardone Cristóbal A., Natali Armando, Nazareno Luis, Neirino Dante L., Nieto Luis, Nieto Raúl R., Nievas Juan E., Ñañez Rasenio, Oliva Eulogio, Oliva Néstor G., Onendia Manuel, Ongaro Santiago, Ordóñez Isidro, Orellano Jorge, Orellano Marcelino, Orosco Onésimo, Osler Emilio, Palacio Ignacio P., Paloa Juan A, Palleres Eusebio, Patrick Toribio C., Pauli Felipe, Pauli Juan, Pavoni Francisco, Pereyra Carlos N., Pereira Cirilo del R., Pereyra Eliberto, Pérez Florentino, Pérez Norberto, Pérez Santiago, Picech Américo, Piédrola Víctor, Pignolo José, Pinotti Francisco, Piola José A., Ponisio Osvaldo, Ponzio Antonio, Posadas Osvaldo, Posadas Pedro, Ponza Castor, Pouza Ramón, Primo Juan, Puntonet José D., Puntonet Miguel R., Quevedo Moisés, Quintana Andrés, Rabughini Vicente, Ramos Celestino B., Rasteletti Santino, Regunaga Manuel N., Reinatti Angel, Reivero Cirilo, Ressi Guillermo, Ressi Hugo, Reynoso Carlos, Ricardi Carlos, Ricardi Nicolás, Ricardi Vicente, Ricardi Victorio, Ríos José G., Ripoll García B., Robledo Filemón, Robledo Francisco, Rocha Jorge, Rodrigo Aurelio, Rodríguez Camilo, Rodríguez Guillermo, Rodríguez Juan B., Rodríguez Oscar J., Rolando Juan A., Romero Isidro, Ron Alberto, Ross Cornelio, Rossi Francisco, Rossi Luis, Rovetto Rose M., Ruggiero Humberto, Ruiz Isidro, Ruiz Lucio, Sacco Aurelio, Saita César, Sala Guillermo, Saten Jorge, Sánchez Diego, Sánchez Felipe, Sánchez Luis, Sánchez Miguel, Sánchez Pablo, Sanduay Miguel, Santamaría Ignacio, Santano Felipe, Schipper Juan, Segarra J. D., Segovia Honorio, Serna Francisco de la, Smaldone Carlos, Sosa Abundio, Sosa José, Sosa Silvano, Sozzetti Romeo, Srhoj Desiderio, Stock José P., Tebeta Antonio, Tajomioski Antonio, Tajomioski Adolfo, Tapella Carlos, Tapoa Juan, Tapia Luis, Tettamenti Arturo, Toledo Honorio, Torres Bonifacio, Torres Juan, Triacchini Roberto, Tumini Vicente, Vaccari Bartolo, Vaccari José, Vaccari Juan, Vaccari Ubaldo, Veranini Antonio, Verón Marcelino, Vidal Isidro, Villa Pedro, Villagra Pedro T., Villegas José L., Yescovich Yesco, Zaccone Ovidio, Zapata Mario D., Zetto Ricardo, Zurcher Eduardo, Benítez Carlos, Boixadera Fernando, Sosa Angel, Stechli Juan, Traill Diego R.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.377 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8871 (Expediente Nº 5569, Colegio

Electoral de ALCORTA (Cto. 377 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado. bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abadie Eduardo, Aguirre Dionisio S., Aguirre Félix O., Aguirre Pedro E., Alarcón Benigno J., Aldana Hermenegildo, Alvarez Ambrosio, Andrada Ramón. Andreuzi Esteban, Angelozzi Duilio R., Aranda José R., Arevalo Antonio. Arista Felipe, Ayala Julio C., Baccari Ricardo V., Bafico Carlos .A. Baumberger Guillermo S., Becerra Rufino, Bergamasco Fermín J., Bertran Manuel, Bertran Pedro, Birici Juan M., Boccoli Juan C.. Bonfiglio Horacio M., Bordi Arduino, Bozza Enrique F., Bravo Rufino. Bürgos Antonio F., Cabana Ernesto. Cabaña Fernández Nereo, Cabedo Juan B., Caberra Roque, Cámara Eulogio, Cantarini José J., Canterle Santiago G., Capuchinelli Vicente, Carcamo Enrique A., Carranza Juan F., Caruso Américo, Castiglione Victorio, Celso Esmo G., Cervio Ruben E., Cicarelli Alfreco C., Ciraza Antonio, Corvi Emilio J., Covacevich Emilio. Covacevich Juan P. Cuelle Manuel, Chaparro Juan A,. Dell'Elice José, Deriero Humberto, Deus Elmo R., Díaz Secundino M., Díaz Victoriano. D'Onofrio Nicolás, Duchamd Luis Duchamd Pedro. Escobedo Raúl O., Farías Alfredo L., Fernández Fermín, Ferrero Raúl A., Ferreyra Miguel A., Fiocco Antonio. Flocco Camilo. Fortunato Antonio P., Frattini Eduardo F., Funes Ernesto, Galetto José C., Garay Angel G., García Rufino A., Gauna Ellecer. Ghelfi Luis. Gianlorenzo Domingo. Gianlorenzo José, Ghiara Dante, Ghiara Pedro, Girotti Celestino L., González Anastacio, González Arturo. Grassi Rinaldo, Grecco Adolfo E., Gribaudo Juan M., Guerra Manuel M., Guignard Pedro A., Hatun Oscar, Kehoe Guillermo G., Labrossi Nicolás. Larramendi Ricardo A., Lasserre Juan B., Lioni Victorio C., Lombardini Carlos, Lucero Cipriano, Luciano Diego, Llanos Pantaleón, Magallanes Vicente, Mansilla Arnaldo C., Marega Modesto M., Martelli Gaudencio. Martínez José, Mena Salardi. Méndez Evelio A., Michelini Enrique C.. Milanesi Ricardo O., Montanelli Francisco. Monti Angel, Navarro Ramón O., Notarpasquale Nicolás, Ongaro Aristides, Ongaro Mario A., Pace Humberto J., Pacenti Arnaldo. Pacheco Marcelo M., Pájaro Manuel, Pájaro Maximiano. Pellegrini Primo O., Peralta Juan. Pesaola Antonio, Piermatei Hipoliton N., Piermatei Pablo, Piceri Esteban F., Pita Ricardo. Ponce Guido. Príncipe Amadeo, Príncipe Audelio, Príncipe Emilio S., Quiroga Carlos, Ramos Antonio. Ricardt Ricardo. Ricci Serafín, Richezzi José O., Ripoll Rubén M., Robles Nicanor, Rocha Tiburcio, Rojas Ramos. Rotolo José, Saccone José M., Sacchetto Sebastián G., Sacchetto Antonio, Sánchez Dionisio, Sánchez Manuel, Sanz Eduardo, Saraceno Luis, Scocco Victorio C., Schnieder Guillermo, Simunovich Nicolás, Solans Juan J., Suden José, Teti Vicente, Tinaglia Angel F., Toccalino Juan, Toneguzo Antonio, Torres Francisco V., Tossoni Osvaldo, Tuffo Roberto F., Ugarte Atilio J., Urrutia Alberto, Vandale Martiniano, Van de Velde Emilio A., Van de Velde Manuel, Venderecchia Ermindo E., Vilches Nicasio V., Villafañe Antonio, Villalta Ricardo S., Viscardi Marino, Yassi Nicolás, Zabala Santos, Zancocchia Eduardo. Zancocchia Eduardo, Zancocchia Juan G., Zappettini Oscar A., Zappettini Raúl F., Zauzi Pedro A., Zingaretti Antonio, Zuccarini Casimiro.

Rosario. Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza. secretario.

e.13/6-Nº 3.378 s|p.p. - v21/7/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expedientes Nº 5.562), Colegio Electoral de Bº MATADEROS (Cto. 354), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abella Benito, Acosta Ricardo, Aguilar Gregorio, Aillo Concepción S., Alcaraz Luis, Alderete Mauricio E., Alfonso Máximo N., Alguin Carlos, Amarelo José A., Amarilla José M., Amarilla Sebastián, Amorossi Benito, Angeleri Juan, Antón José E., Antonini Esteban F., Aparicio Fabio, Aranda Lázaro, Arce Eusebio J., Argañaraz Ernesto S., Arias Rodríguez Agapito, Avila Alejo Z., Avila Constantino A., Azcurra Ruperto, Báez Francisco R., Balutto Jeremías, Barton Ricardo M., Battle Juan L. G. P., Battaglia Juan B., Bayona Bruno. Bazán Isabel E., Becker Alfredo N., Becker Carlos, Benítez Lorenzo E., Bernabé Cándido L., Bertorello Alejandro, Bertorello Raúl J., Blanco Manuel, Bombechi Humberto P., Breitman Teodoro, Britos Nicolás J., Bruno Juan, Bulacio Antonio R., Bustos Eugenio P., Cabrera Benito R., Caifano Vicente, Cámara Pedro G., Camba Antonio, Cambranero Daniel R., Campana Valentín, Campos Silverio, Campusano Alejandro, Cano Tomás, Cantón Tomás, Capiele Cayetano, Carabajal Germinal, Carabajal José, Carabajal Rogelio, Carmelino José S., Carranza Ricardo A., Carrillo Maximiano, Carrizo Ricardo A., Castillo Juan O., Castillo Luis O., Castillo Ramón A., Castromán Bernabé, Cesáreo Matías A., Cisneros Alberto C., Cocca José, Cocco Juan A., Concilio Carlos, Contreras Florentino, Contreras Luis A., Cornaglia Francisco, Coronel Jorge A., Coronello Carmelo, Costello Victor H., Covello Roque, Cristini Angel, Cruz Diego J., Curi Atilio B., Charani Manuel, Chevalier Pablo M., D'Andreta Juan B., Dantuano Blas. Dávila Francisco, Degaudio José, Delgaudio Roque, Deloy Humberto, Delzoto Galeano, Díaz Benito N., Díaz Guarino Q., Díaz Marcial P., Dibur Juan C., Diminyatza Traián, Domínguez Juan, Domínguez Cursini. Endrizzi Virgilio. Enríquez Angel A., Escobar Juan La Cruz, Escobar Porfirio, Escudero Enrique T., Espíndola Demetrio S., Esquide Luis, Fachini Domingo A., Faure Luis R., Fernández Eusebio, Fernández Hipólito O., Fernández Juan B., Ferreyra Aldo S., Ferrucci Pascual, Figueroa Juan R., Fioroni Francisco L., Flórez Fermín E. Flores Gregorio H., Flores Julio D., Flores Pedro C., Franco Lorenzo, Francolini Miguel R., Franchi Serafín, Fredes Segundo, Galoppo José D., Galli José R., Gallo Juan F. L., García Aldo, García Américo. García Francisco, García Martin, García Modesto, García Pedro, Garzotto Victorio, Gatti Dante P., Gatti Ermelindo Gea Pedro L., Giavelli Alfonso, Giordano Oreste, Gómez Alberto J., Gómez Bernardino V., Gómez Eustaquio R., Gómez Fabio D., Gómez Higinio, Gómez Hilario, González Américo, González Daniel J., González Felipe, González Florentino, González Francisco T., González Héctor H., González José A., González Manuel, Governato Antonio, Granatta Carlos. Gutiérrez Aníbal F., Hernández Miguel A., Herrera Alonso, Herrera Claro C., Infante Alfredo O., Iraola Francisco. Jaime José, Juan Francisco, Juárez Raúl, Jurado Rosario, Kervan Oscar, Lanciotti Juan D., Lantero Manuel, Lanza Mayo, Lares José J., Ledesma Pablo, Lekini Clodomiro, Lescano Florentino, Longo Vicente, López Aparicio, López Claro, López Dalmacio F., López Domingo. López Edmundo, López Francisco del R., López Jovino S., López Nicolás, López Pedro, López Ramón V.. Lórenz Pablo, Lucas Enrique J., Lucca Artemio L. P., Lugo Magín. Luna Manuel C., Luna Pedro, Machado Juan A., Maidana Pedro F., Manfredi Juan, Mangas Juan M., Mangudo Pedro V., Manno Salvador, Mansilla Cirilo, Marín Francisco, Marini Aldo A., Marino Nicolás, Marroquín Demetrio, Martí Juan, Martín Juan D., Martínez Carmelo S., Martínez Daniel E., Martino Miguel, Mata José, Mattei Félix S., Maure Rómulo, Medrano Cornelio, Melodía Juan, Méndez Deonisio W., Meneces Antonio, Molina Ernesto. Molina Fermín, Montenegro Alberto, Montenegro Eulogio, Monteni Francisco, Montes Uladimiro, Moteyga Antonio. Moreno Raúl A., Moreyra Cirilo D., Moreyra Ismael, Moris Pedro A., Moschini Rubén N., Mosquera Dalmiro, Moyano Bienvenido, Moyano Hernán, Moyano Plácido, Moyeta Santiago, Natali José A., Navarro Tolentino, Nolletti Juan, Noya Domingo, Núñez Domingo, Núñez Justo P., Odisea Diógenes, Ogas Wáshington, Olascoaga José M., Onetto Martín, Orioli Dante, Pacci Pablo G., Paccia Roque G., Paca ignacio V., Pagani Antonio, Palavecino Mariano, Panero Antonio, Papa Carlos D., Papadisero Salvador A., Papell Juan, Papell Julio, Paredes Ibsen, Parente Domingo A., Patricelli Juan A., Patricios Ernesto J., Paúl Víctor, Paulazzo Octavio P., Pavón Ismael H., Peralta Andrés, Pereyra Bienvenido, Pereyra Graciano, Pereyra Serviliano, Pérez Julio C., Perrone José L., Pidone Angel, Pinasco Lázaro, Pino Vicente, Pistone Guillermo G., Ponce Sixto, Pouchán Arturo, Queirolo Rafael, Quilici Albino, Quintana Cándido R., Quiroga Horacio, Quiroz Antonio, Racoski Alberto E., Ramallo Roberto F., Ramírez Adrián, Ramírez Jesús, Ramis Antonio, Ramos José C., Ramos Pastor, Ramos Paulino A., Ramos Rogelio R., Rangozi Guillermo M., Rataer Aarón, Ravanelli Francisco, Ricaud Juan, Ricciardi Miguel, Ridella Victorino, Riesco José, Ríos Carlos S., Robles Bernabé, Rodríguez Andrés, Rodríguez Antonio A., Rodríguez Diego D., Rodríguez Diego M., Rodríguez Jorge, Rodriguez Jorge, Rodríguez Miguel A., Rojas José. Rojas Ricardo, Roldán Exequiel, Roldán Wenceslao, Román Andrés, Romero Obdulio R., Romero Oscar P., Ronuti Antonio J., Sabanei Benito F., Saldarini Enrique, Salinas Benjamín, Salinas Sinforoso, Salomón Aurelio A., Sambucaro Juan N., Sámiz Héctor A., Samuri Luis G., Sánchez Honorio G., Sánchez Juan D., Sánchez Primo O., Sanchez Rubén A., Sánchez Oliva A., Sandoval Eugenio, Santander Gil E., San Vicente, Schlianser Isidoro, Schneider Juan G., Schnedwind Juan C., Segovia Pedro F., Sembra Julio S., Silberman Abraham, Soj Adolfo, Sorini Pedro, Sosa Ismael, Sosa Pedro, Stefanelli Alfredo, Suárez Javier A., Suárez Juan C., Sucho Basilio. Tagliavini Hugo. Tancredi José F., Tapia Luis, Tápiz Celestino M., Toledo Angel E., Torres Luis O., Torres Serviliano, Trapani Eduardo, Trapani Sebastián, Travieso Francisco, Trulls Jaime, Turrellini Héctor, Urraco Manuel R., Usberti Juan A., Valdez Ramón, Vallejos Oscar W., Vega Benjamín J., Vera Eduardo, Vera Ricardo F., Vilches Clorindo, Villa Marcelino F., Villagra Polonicio S., Villar Manuel J., Villarreal Agustín, Villarreal Luis A., Vimercati Galdino, Wilson Enrique, Yausa Enrique L., Ibarra Benjamín N., Zalazar Lorenzo, Zapata Julio T., Zárate Julio J., Zárate Miguel A., Zabala Calimerio, Zabala Joaquín, Zavala Juan E., Zeballos Eleuterio A.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-N. 3.379 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley número 8.871 (Expediente Nº 5.620, Colegio Electoral de JESUS MARIA (Cto. 418 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Francisco, Arruiz José I, Avaro Domingo R., Barrios Felipe, Bernini Constancio E., Bertucci Darío A., Bongiorno Mauricio J., Boniseto Héctor B., Britos Cantalisio R., Cavallero Osvaldo, Ceppi Pedro, Cinalli Antonio, Cisneros Cándido N., Coronel Francisco, Chiodin Conrado, Elías José, Etcheverri Estanislao, Fumagalli Carlos, García Carlos, García José T., Gómez Antonio, Gómez Miguel S., González Gregorio B., Gorlaguetti Santiago, Jaime José M., Kiernan Joan, Leguizamón Antonio, Leiva Eduardo, Martin Emilio, Maturan Arturo, Milan Herminio. Pereyra Héctor, Raiano José A., Sánchez Restituto, Trivissono Angele, Vera Armando F., Ytuarte Isidoro B., Zocco Salvador.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.380 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expte. Nº 5.626, Colegio Electoral de ROLDAN (Cto. 423), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les siguo por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alvarez Juan, Amado Ebraín J., Antinori José N., Argento Pedro E., Banega Ramón A., Basualdo Isax, Bessone Tomás, Biscay Angel F., Biscay Miguel F., Bone Isidoro C., Bordon Venancio, Cadoni Juan M., Caillet Bois Elías F., Caillet Bois Gabriel N., Caillet Bois Oscar, Carasso Miguel J. Castañeda Ramón, Cristiani Roberto, Delpino Cleofe, Díaz Manuel C., Eugster Carlos, Ferreyra Felipe. Fiscosocco Luis Fischer Edmundo A.. Flores Amado A., Flores Antonio, Flores Félix A., Flores Ramón E., Garmendia Juan, Gay Andrés P., Granet Eduardo M. A., Hegi Emilio N., Hegi Luis. Hernández José M., Herrera Alberto, Herrera Paulina, Janselli Benjamin G., Jouve Juan A., Laffont Eduardo C., Larramendi Marcelino Larremendy Pedro J., Lázaro Rodolfo A., Lázaro José, Ledesma Secundino A., Lescano Víctor A., Loido Zenón, López José, Madero Natividad N., Maio Fernando E., Maldonado Emilio P., Maldonado Mario, Mansilla Héctor F., Martínez Bernabé, Martínez Cantalicio Martínez Facundo, Mateo Domingo. Moroni Atilio A., Mendoza Gregorio A., Morales Marcelino B., Moreyra Artemio. Motta Gerardo. Nunia Miguel A., Olguín Benedicto. Olguín Roque. Orellano Demetrio G., Orellano Edelmiro, Ortiz Benjamín, Ortiz Estanislao. Otero Pedro, Oviedo Héctor R.. Palacios Alejandro. Panario Víctor, Pavicich Esteban, Pavicich Pedro. Peralta Hipólito M., Peralta Sebastián, Ponce Sebastián, Sánchez Julio, Reyes Pedro. Ricotta Ardicondo, Rivas Tito R., Rocha Domingo R., Silva Juan R., Sosa César G., Ugarte José D., Ugarte Julián, Urraburo Celestino. Verdejo José, Verdejo Rogelio, Vidaurreta José C., Villalba Juan, Villalba Leoncio P., Villalba Osvaldo M., Vischi Antonio. Wilson Horacio E., Wilson Osvaldo E., Wisler Juan L., Urraco Valentín A.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.381 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.559, Colegio Electoral de Bº GODOY (Cto. 347 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alonso Antonio, Argüello Manuel R., Banaudi Victorio, Crisci Manglio H., Chaves Agustín. Franco Norberto, Fuente Taja, Gallo Sixto T., Nonino Reynald. Romero Alberto F. Romero Francisco, Salvay Emilio, Simón Adelio.

Rosario. Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.382 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.576), Colegio Electoral de JUNCAL (Cto. 377 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albornoz Paulino J., Allega Cayetano, Alleghe Guido, Andrada Juan R., Astellano Arnaldo, Astrólogo Máximo L., Bellavigna Guillermo, Bermúdez Roberto G.- Bernal Salvador, Gernola Agustín, Biani Juan M., Bidart Abelardo S., Visso Eduardo R., Bombechio Ricardo A., Boz Eliseo J., Branca Agustín C., Bravo Justo G., Calcaterra Juan, Canale Lázaro T., Castells Enrique A., Cecchin Natale L., Ceretani Dante L., Cerviño Eduardo, Cervio Domingo, Corpacci Ricardo, Cristófono Pablo F., Cucco Italo J., Chaparro Vital, Chavatore Blas F., Cheminet Juan P. Dallesandre Angel, Díaz Danubio B., Díaz Juan G. L., Díaz Remigio R., Díaz Saavedra Dante E., Domizi Nicolás F., Fernández Secundino A., Fratessi Celeste. Galván Güismar, García Luis, Garfagnoli Juan, Giménez Faustino, Giovagnoni Eugenio L., Giusti Juan H., Gómez Julio, Gómez Nemesio J., Gummy Juan Y., Jure Ricardo, Landa Luis C., Landa Rubén H., Ledesma Jacinto R., Lombardi Antonio, López Felipe, Lorca Juan I., Maluje Roque L., Matteoni Antonio, Matteoni Septimo, Mazzochi Juan, Mazzoni Bernardo M., Mignoni Atilio C., Olaberria Horacio O., Ortiz Francisco, Oviedo Santiago C., Palacios Benjamín, Pérez Javier, Peronia Juan P., Petrate Pedro. Pineda Tomás V., Presutti Emilio, Presutti Francisco, Presutti Juan, Prieto Remigio, Quinteros Tomás, Raggio Gerónimo, Rastaldi Juan C., Ríos Inocencio L., Rippa Vicente H., Rizzi Juan, Ruggiero Mariano D., Rusconi Alfredo R., Saavedra Julio G., Saltarelli Anunciado D., Segura Atelio, Segurado Fernando, Seca Santiago D., Spadaletti Angel D., Spadaletti Ricardo P. Spadaletti Víctor E., Splivalo Juan. Steinleger Alberto F., Stevani Félix, Stradiot Juan, Tenmorri Enrique N., Tirone Cosme, Toledo Juan R., Torres Gregorio, Trebolini Julio, Valenti Basilio, Valloni Antonio R., Valloni Eugenio O., Villalta Simón P., Zallocco Florindo.

Zallocco Luis, Zapata Otilio A., Zárate Mateo.
Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.383 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.572), Colegio Electoral de EMPALME VILLA CONSTITUCION (Cto. 384 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Amuchastegui Lucas E., Armoa Félix J., Armoa Florencio M., Beltrame Juan B., Belnati Alberto E., Benavidez Atilio, Bucema Luis, Caroana Raúl E., Corallini Enrique G., Domingo Juan E., Godoy José, Graziani Pedro J., Guidoni Adolfo, Gutiérrez Bautista P., Gutiérrez Silvio, Lezcano Adalmo D., Malavolta Juan, Malugani Herminio N., Mancini Guerino R., Manzini Juan C., Mancini Pedro P., Mancini Roberto, Mantovani Alfredo E., Manzini Umberto, Marazzi Juan B., Mena Saturnino C., Nieri Basilio A., Ojeda Aitor, Paladini Miguel, Primucci Domingo J., Quiñoñez Pío U., Ramírez Tito Y., Rechioni Eduardo P. Ricci Rogelio O., Echeggia Desiderio J., Semino Juan, Silva Atilio A., Soto Pedro, Venseñi José, Vivas Isidro E., Ysola Atilio E., Ysola Bartolo, Zanetti Luis.
Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.384 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.595, Colegio Electoral de ARROYO SECO (Cto. 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Abbonizio Domingo, Argañaraz Oscar A., Barocdelli Juan O., Bonacchi Verzio, Bonacorso Domingo, Brienzo Baniamino, Busso Francisco J., Campos Manuel U., Canzonieri Roque J., Capoulat José A., Carelli Eduardo A., Castellino Mario, Cavalli Alejandro, Cianfagna Nicolás, Cipettini Antonio, Concetti Patricio, Corsalini Victorio, Cortés Manuel, Cosalini Orlando, Cosalini Primo U., Danafrio Raúl F., Daschieri Santoa, Decristófolo Miguelino, Días Benerando, Díaz Manuel, Di Doménico José A., Di Donato Domingo, Di Santis Pascual, D'Naccio Arrue Mario, Dortone Alfredo, Escamdar Nazare, Escoyala Santiago, Fagnani Enrique A., Fagnani Osvaldo A., Falsiglio Domingo, Farace Salvador P., Feced Calvó B., Farnaciari Hugo, Francione Antonio, Frontini Ernesto J., Furlong Pedro B., Galli Atilio A., Galli Remo, Gatica Luis, Genaro Vicente, Giannico Luis, Giannico Luis, Gigli Narciso, Hernández Oscar Honoria Carlos J., Ibarra Segundo S., Imperatrice Juan, Jaime Benjamín, Lanza Alfredo J., Logrippo Roberto S., López Gregorio V., Lucci Antonio S., Lucci Domingo, Lucci Quintillo, Muffei Orlando, Maggio Miguel, Maliada Juan M., Martino Pablo, Masetro Antonio, Massagli José, Massagli Lidio, Méndez Antonio E., Méndez Isidoro, Michelozzi Emilio, Minelli Pedro, Nallino José, Núñez Lorenzo, Paldini Roberto, Pascual Adolfo, Pensato Benedicto, Perelli Enrique, Perfecto Juan R., Piercucci Emilio, Piercuci Emilio, Pilla Salvador, Quericoni Florindo Ricart Jorge, Roberto Angel, Rodríguez Héctor O., Romanini Mario G., Romero Julio, Salaffia Domingo, Sosttini Francisco J., Sirini Décimo A., Sorini Italo, Sorini José C., Stamboni Domingo, Tarabain Julián, Travallini Guerino, Vasta Salvador, Vidini Antonio J., Viglietti Angel A., Vital Pedro C., Vitelli Francisco, Vitelli José, Vitelli Mariano.
Secretaría, Rosario, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.385 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.527, Colegio Electoral de BUSTINZA (Cto. 407), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Alcácer Silvio S., Almeida Antonio R., Amundaray Faustino, Antanda Agustín, Bartollacci Guillermo, Benvenuto Héctor G., Bertogia Angel, Biasutti Rodolfo, Bosco Enrique O., Bussi Osvaldo R., Cardozo Juan P., Colombo Enrique, Conti Casimiro, Cruz Ventura N., Díaz Gómez Policarpo, Domínguez Jorge R., Domínguez Rodolfo M., Falcone Luis C. J., Falcone Francisco, Falcone Modesto, Falcone Roberto, Fedre Fortunato, Fronteras Miguel J., Garvani Juan A., Gauna Rolando C., Jiménez Juan C., González Isidro F., Guillerón Rafael, Ippoliti Victorio R., Johansen Ceferino E., Ledesma Amador, Leonardi Angel R., Lottatori Pedro O., Michia Oreste, Miranda Isabelino R., Montesis Alfredo, Neira José M., Pene Delfor, Penna Francisco, Machetti Gidio A., Marocchi Alberto, Pereira Ovidio L., Pin Gregorio, Pomatti Juan D., Santillán Modesto O., Sosa Antolín, Sosa Eusebio, Taborda Luis E., Tacca Antonio, Tontarelli Antonio P.
Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.386 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 5578, Colegio Electoral de MAXIMO PAZ (Cto. 380) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Abilés Alfonso A., Accoroni Aurelio E., Acosta Delmín E., Aguilera Basilio, Alderete Gregorio B., Alesso Luis M., Astellano Pedro A., Bacigaluppo Artemio, Barbaressi Carmen, Belasio Héctor Bergero Ricardo, Bernasconi Carlos, Bertolotto Alfredo, Biaggi Ignacio, Biasse José A., Bindelli Carlos H., Bonanno Carmelo, Bonnanno Cayetano, Burbaud Emilio A., Cabrio José F., Campitelli José, Capuchinelli Nicolás, Caravillio Severo, Carnevale Antonio V., Carrillo Pedro P., Castagnasso Juan C., Castellano Celso A., Ceriani Ramón, Cetta Pedro, Cisneros Pedro N., Curbelo Armando, Chacón Alfredo, Chacón Andrés C., De Paris Edardo, Domínguez Edmundo, Domínguez Humberto, Durand Oscar F., Ferraris José A., Ferrero Pedro B., Fillipini Adolfo E., Fillipini Alberto A., Franchelli Luis A., Freggiaro Juan A., Freggiaro Raúl L., Fussero Bartolo, Galletto Omar, Gallucci José A., Gómez Alberto, González Severiano, Guidi Armando, Herrera Anselmo, Ibarra Gerónimo E., Isola Emilio, Langlez Pablo, Latorre Rafael, Lavit Fernando, Lavit Francisco, Lavit Julio, Lertara Manuel, Lingiardi Domingo E., Lingiardi Sebastián J., Lucatti Raúl I., Ludueña Sixto, Lupich Antonio, Martínez Francisco A., Mattiazzi Bruno B., Medina José, Melo Teófilo, Mirada Miguel, Monzón Juan L., Nicoletti Umberto, Orse Francisco, Ottone Carlos C., Pinotti Ricardo P., Pullini Carlos, Ponti Salvador, Quiroga Faustino, Rampo Fermín M., Ratti Timoteo, Reybet Horacio R., Reybet Oscar A., Reynoso Tubal N., Risso José, Rodeiro Juan R., Rodríguez Bernardo, Rodríguez Ramón, Romero Eleuterio, Sacco Juan D., Sandin Armando, Scurti Antonio, Seirano Sebastián, Sieza Juan, Siezza Gaudencia, Soumoulou Lorenzo, Trípcdi Hipólito A., Urresberueta Enrique F., Vaccari Alberto A., Vaccari Alejandro D., Vaccari Raúl L., Valdez Pedro S., Valsón Angel, Vattuone Bartolomé S., Villarroel Policarpo, Zaninovich Mariano.
Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.13/6-Nº 3.387 s|p.p. - v.21/7/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expte. Nº 5.506, Colegio Electoral de Bº TIRO SUIZO (LAS DELICIAS), (cto. 359 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aguilera Benedicto, Aguirre Angel T., Alesio Juan J., Allail Salvador, Arévalos Jacinto, Bassino Horacio L., Bertoni Armando, Borruel Angel L., Brez Guadalupe, Buenaventura Antonio, Caballero Ernesto, Alandra Jorge, Campana Angel A., Carbonell Julio, Castagnolo Antonio, Casto José S., Ciardelli Guido, Corbino Alberto, Coria Ernesto, Chersa Luciano V., Daill Abdonur, Darnay Mario O., De la Mata Ceferino, Di Falco Mariano, Escornabaca Juan C., Fernández Manuel, Ferrante Valerio H., Ferreyra José M., Flores Pablo, Franco Carlos, García Domingo, Gauna Gregorio, Gauna ,José Gauna Pedro A., Giacobbe Francisco, Gil Francisco, Giufrida Salvador, Gorgona Luis N., Ledesma Martín, Leguizamón Saúl, Lekini Francisco, López Mario V., López Oscar C., Lunas Manuel A., Lunas Roberto, Maggia Atilio, Mamonde Luis A., Mansilla Francisco, Marroevich Santiago, Martín Francisco, Maza Carlos, Meyer Juan E., Meza Francisco, Mimiague Roberto, Montenegro Audelón P., Montero Raúl J., Morales Marcos, Narvaez Aniceto, Nawosat Juan A., Odello José, Ojeda Félix, Orellana José D., Oritz Héctor, Paez Tránsito, Palacios Manuel A., Paniagua Veato, Paredes Emigdio, Paz Ramón A., Pérez Leonardo, Perry Douglas, Postiglione Enrique, Quevedo Gregorio, Quiroz Octavio B., Raveglia Juan A., Rey Roberto M., Rispero Ramón H., Rispeto Luis, Rodríguez Dagoberto, Rodríguez Faustino, Rullian Francisco, Ruzzo Antonio, Salimbeni José, Sant'Angelo Francisco E., Serrano Luciano, Signorelli Dante M., Sortano Constantino, Steiman Bernardo, Tissera Rubén J., Videla Víctor S., Zamoski Edmundo, Zappa Dermimio, Zaballa Juan M., Zolezzi Donato.
Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.388 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.549, Colegio Electoral de B. ALBERDI (LA FLORIDA), (C/342), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aguirre Marteles R., Artola Agustín A., Astudillo Pedro, Ayala Ramón H., Barragán Gregorio, Battier Marcelo C. J., Bruni Armando, Buchanan Héctor Y., Budini Adolfo A., Buluvacich José R., Bustos Laureano, Cáceres Víctor, Colman Enrique, Cordoneda Alciro D., Coronado Casimiro, Cheverri Antonio R., Di Francesco Domingo, Domínguez Cayetano J., Elvira Rodríguez Agapito, Emanuele Salvador, Escobero Atilio A., Farjul José, Fernández Narciso, Flores Cornelio, Gastrell Alfredo A., Gorosito Doroteo, Hermosi Nicolás, Juárez Vicente G., Leiva Miguel A., López Arturo, López Gabino, Mauroni Héctor, Mellano José A., Morales Enrique J., Morinico Agustín V., Pamies Alfredo A. E., Ramírez Juan A., Rodríguez Emilio J., Rodríguez Enrique, Rodríguez Manuel, Roldán Mario T., Ruiz Díaz Antonio, Ruiz Díaz Saúl, Saldaño Germán, Santillán Martín, Scipioni Félix, Silva Celedonio, Silveira Orlando S., Sosa José, Sosa Nicolás, Temón Antonio A., Ullua Irineo, Unzaga Aleiviar, Veiázquez Francisco, Vera Carlos, Villagra Martín P. Villagra Ramón.
Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.389 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.548), Colegio Electoral de Bº ALBERDI (Cto. 342), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Arciadiácono Juan, Arias Alfredo A., Arias Eduardo H., Arias Patricio, Arriondo Marcos L., Baigorria Nicolás, Baltar Andrés, Barzotti Martínez A., Bassi Alberto E., Basso Lelio, Belluomini Abraham, Benítez Ernesto, Bessio Osvaldo C., Blanco Manuel, Busti Maximiliano, Cabrera Antonio, Campregher Juan J., Candevila Arturo G., Cano José A., Caballo Ernesto, Cardonatti Luis, Casanovas Ramón, Casas Pedro, Cataneo Alberto, Ceballos Benjamín, Cejas José, Cisneros Hermenegildo, Coasin Olimpio M., Cognini José P., Colombatti Angel, Conti Ignacio, Coraba Adolfo, Córdoba Juan, Cornaglia Juan A., Cornero Angel, Correa Federico M., Cufré Nicolás, Cuto Ignacio, Chappex Roberto, Chavero Juan C., De Giusti Marcelo, Denorfo Carlos, Díaz Donato M., Díaz Ricardo, Fedele José, Fernández Antonio, Fernández Carlos C., Fernández Rómulo, Fesser Santiago, Foca Fioravanti R., Galera Antonio, Garnero Heraldo P., Gesso Armando F., Ghiglione Alfredo, Giardini Juan A., Giménez Santiago, Gómez Isidoro, González Antonio, González Marciano, Goyenechea Rodolfo M., Guaschino Rinaldo, Gutiérrez Valentín, Ibáñez Juan R., Irase Alfonso O., Jalil Angel J., Ledesma Alfredo, Liljesohrom Rubén D., López Juan, López Vicente A., Lovell Oscar, Lupo Luis, Mac Pulloch E., Malone Alfredo R., Marín Salvador O., Martínez Luciano, Martínez Luis Q., Martínez Pedro, Mendoza Servando J., Miranda Guillermo M., Morcillo Mario, Olguin Carlos L., Pascuali Adolfo H., Pereyra Narciso, Pérez Norberto A., Ponce de León A. G., Prieto José A., Ramos Oscar, Retamar Teodoro, Rey Miguel A., Rey Remualdo B., Rodríguez Tomás B., Romero Alberto, Romero Jesús, Rossi Héctor H., Rouillon José F., Rubio Carlos, Ruiz Aníbal R., Sohncer Abraham, Sedon Tomás G., Stolfi Otterino J., Torres Barrios R. V., Vallejos Francisco, Varela José, Vasoon Mario, Villalba Nicanor, Wood Oyril, Zorca Carlos J., Bianchini Juan, Lucero Pedro.
Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.390 s|p.p.-v.21|7|49

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA, NISEFORO SERBANDO, clase 1930, matrícula número 6.626.647, D. M. 46, procesado por suponerlo infractor al artículo 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 13 de Junio de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.1º|7-Nº 3.819 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VILLARREAL JOSE EULOGIO, clase 1903, procesado por supuesta infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 31 de Mayo de 1949. — Joaquín Tomás Bustamante, secretario.
e.14|6-Nº 3.428 s|p.p.-v.22|7|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar b, manzana 6, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 423|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.624 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.624 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote D, Sec. 14, chacra 12 N, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 232, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.625 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.625 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 253|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.626 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.626 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 13 B, San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 514|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.627 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.627 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 113|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.628 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.628 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a.l.s. Reserva P. Deseado, Sección 3, Fracción B, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 122|1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.629 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.629 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del Reserva Pto. Deseado, Frac. B.a.l.s., Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 259|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.630 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.630 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar D, manzana 5, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 426|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.631 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.631 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o posedores del lote 8, Fracción D, Sección 23, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 111|1912, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945 — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.632 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.632 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, Sección 15, Fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 243|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.633 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.633 s|p.p.-v 18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222, Pueblo de Piedra Buena, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 427|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.634 s.|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.634 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, sección 15, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 102|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.635 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.635 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 121, Fº 394, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.636 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.636 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 247, fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.637 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.637 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. "C", de la Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente número 554, fº 260, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.638 s.|p.p. v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.638 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 11, Sec. 24, Frac. B. de Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 250, fº 341, año 1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.639 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.639 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C. de Río Gallegos (Sta. Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 590, fº 549, año 1944 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.640 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.640 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21 E. p., Sección 14, Fracción B., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 114/1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.641 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.641 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 de Colonia Las Heras (Territorio de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 643/278/1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.642 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.642 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 1/2 E 141 Zona Norte del Río Santa Cruz a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 264/1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.643 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.643 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222 Norte, zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz.), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 619, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.644 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.644 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, frac. B. de Santa Cruz (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 616, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.645 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.645 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C. Sta. Cruz (Territorio Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 233, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.646 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.646 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote E. de la manzana 4 del Pueblo Jaramillo (Tterr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 421, fº 419, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.647 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.647 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote g-h, de la manzana Nº 7 de Pico Truncado (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 644, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.648 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.648 c|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 60 d, de la Colonia Leandro Além (Territorio Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 642, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.649 c|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.649 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Frac. 2, de Santa Cruz (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 109, Fº 393, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.15 mar.-Nº 1.650 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.650 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, de Santa Cruz (Terr. Nacional de Santa Cruz),

a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 234, F° 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.651 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.651 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N E - Sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 254|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.652 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.652 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, manzana 5, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 425|42, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.653 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.653 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar 5, manzana C de Puerto Deseado (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 422, f° 41, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.654 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.654 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar c-d, manzana 16, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 424|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.655 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.655 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote B., Sec. 3 de Puerto Deseado (Terr. Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 238, f° 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.656 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.656 s|p.p.-v.18 jul.

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de La Pampa, a cargo del Juzgado N° 2, secretaría Dr. Fornés, en los autos caratulados "Fisco Nacional (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra Gabriel Oltramore" por cobro contribución territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble de 5000 Hás., ubicado en la sección 14, fracción A, lote 22 norte, partida guía 521.484, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley 33.405|44, ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Juan Martín.

Santa Rosa, junio 11 de 1949. — Pablo César Crespo, secretario.
e.6|7-N° 3.962 s|p.p.-v.12|7|49
e.13|8-N° 3.962 s|p.p.-v.20|8|49

(NEUQUEN)

El doctor David Monteverde, Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a quien o quienes sean propietarios de fracción o fracciones de la chacra N° 104, de la Colonia Bouquet Roldán, Departamento Confluencia, de este territorio, para que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.
Neuquén, 17 de junio de 1949. — Ricardo M. Giaccio Nóbrega, secretario.
e.6|7-N° 3.963 s|p.p.-v.12|7|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBERT BENIGNO, BAROLI ANGEL, CHARRUT ADOLFO, FARINA ANTONIO, GIFUNI OSCAR, LUISONI JOSE OSCAR, MOLINA PEDRO, MONDADORI ANIBAL, MORABE EMILIO, MORIONES FERNANDO CARLOS, MURGIA SANTOS, PEREZ ROBERTO, PERSICHINI NAZARENO, SAGLIETTI ARMANDO ROBERTO, SALVADOR ANTONIO, SAUNE FRANCISCO ALBERTO, SCHLENDER ALFONSO, SUARES NICOLAS, VILLARREAL JUAN NESTOR, WOJTKIWICZ ESTANISLAO.

Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.24|6-N° 3.787 s|p.p.-v.30|7|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA DANIEL RAMON, ANDUEZA GUILLERMO MIGUEL, AVALOS CLEOFE, BAIS ANGEL, BORGARELLO DOMINGO ANGEL, CHANAMPA RAMON ROSA, DONAIRE MANUEL HERRERA REMIGIO, HOCQUART JORGE, JUAREZ JOSE PEDRO, LOPEZ ROSARIO, MARTINEZ CONSTANCIO LUIS, PACHECO JOSE ENRIQUE, PINAL ALFREDO, RAVI CALOGERO, REARTE PEDRO SALUSTIANO, ROJAS ANTONIO, SENA ESTEBAN, TAGDUCCI VALENTIN DONATO, TROYON JESUS, ZAPATA JOSE MARIA.
e.10/6-N° 3.354 - v.19/7/49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra laja, presentada por la señora Adelina Urrutia, en el Departamento Catan - Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N° 123.913/48.

Zapala, Marzo 16 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Buenos Aires. — Con la debida consideración y respeto me es grato dirigirme al señor Director solicitándole quiera concederme permiso para explorar una cantera de piedra laja de color verdoso, la que ha sido descubierta, sito en la Sección "X" del lote 24, jurisdicción de este Departamento. — Dicho material se emplea en la construcción de edificios. — Sin otro particular saluda al Señor Director muy atentamente. — Fdo.: Adelina Urrutia. — Zapala (Neuquén). — Recibido en mi Oficina hoy marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas diez y seis minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe N° 531-49. — Buenos Aires, mayo 13 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra laja, en el Departamento Cantan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén presentada por la Sra. Adelina Urrutia. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 24, de la Sección XIX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 1.000 m. en dirección Este-Oeste por 500 m., de manera que el eje mayor del rectángulo pasa a 1.500 m. al Norte de la intersección formada por la prolongación hacia el Sud del lado Oeste de la cantera con el centro de la ruta nacional N° 40, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Há.— Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieren afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 13 de mayo de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Firmado: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.23|6-N° 17.614-v.23|6|49
e.30|6-N° 17.614-v.30|6|49
e.7|7-N° 17.614-v.7|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt, Expediente número 127.540/48.

Pedido de cateo. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1948. Sr. Director de Minas y Geología: S/D. Los que suscriben Simón Sandler, argentino de 24 años de edad y Naum Matrajt de 24 años de edad tienen el honor de dirigirse a Vd. solicitando un permiso de cateo en busca de materiales de primera, segunda y tercera categoría (con exclusión de asfaltita y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, zinc y azufre); en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional del Neuquén que la determinó en el Departamento Picunches, lotes 32 y 29 en terrenos de propiedad fiscal que no están cercados, alambrados ni cultivados en la Sección 13 (trece) de la Fracción B en un perímetro determinado así: Tomo como punto de partida el esquinero Nor-Oeste del lote 32 y de ahí con rumbo Nor-Este mido 5.000 m. (hasta el esquinero Nor-Este del lote 29) y de este punto en ángulo de 90° con rumbo Sur-Este mido 4.000 metros y de ahí con rumbo Sur-Oeste tiro una línea de 5.000 m. y de este punto con rumbo Nor-Oeste mido 4.000 m. llegando al punto de partida de la presente solicitud formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas. Para los trabajos de exploración emplearé cuatro hombres con carretillas, herramientas e implementos necesarios. Las tramitaciones estarán a cargo de los suscriptos indistintamente domiciliados el Sr. Simón Sandler en la calle Cangallo 2178 tercer piso departamento G. y el señor Naum Matrajt en la calle Pampa 1750 cuarto piso, ambos en esta Capital. Es Justicia. Fdos. Naum Matrajt. Simón Sandler. Recibido en mi Oficina hoy Septiembre tres de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las dieciseis horas cincuenta y siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Informe N° 607/49. Buenos Aires, mayo 18 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Simón Sandler y Naum Matrajt en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 29 y 32 de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45° Este por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Oeste del lote 32 antes mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo: Angel Dominoni. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 21 de mayo de 1949. Registrado bajo el número 4135, folio 446 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo N° XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt. Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.6/7-N° 18.542 - v.18/7/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Beatriz Knillnik de Geberovich, Expediente Número 127.511|48.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1948. Señor Director de Minas y Geología: La que suscribe, Beatriz Knillnik de Geberovich cada, de veinticuatro años, bachiller, argentina, con domicilio en Bulnes 635 piso primero Dpto. D, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivado ni labrado ni cercado, de propiedad de Marcos Catalan, con domicilio en Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Neuquén y que deberá ser ubicada en la siguiente forma: un rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte Sud por 2.000 cuyo centro geométrico estará 5.500 metros al Oeste y 1.400 metros al Sud del esquinero Noreste del lote 25 fracción B, Sección XXXIV, de-

partamento de Loncopué. En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres con sus correspondientes equipos y herramientas. — Es Justicia. — Fdo.: Beatriz K. de Geberovich. — Otro si digo: para toda actuación referente a este pedido nombro indistintamente apoderados a los Sres. José e Isaac Geberocich, ambos con domicilio en Bulnes 635 de esta Capital. — Fdo.: Beatriz K. de Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis horas ocho minutos. Conste Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, junio 11 de 1949. — Informe Número 795|49. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común. carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. presentada por la Sra. Beatriz Knillnik de Geberovich, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad de Marcos Catalan, domiciliado en Loncopué (Neuquén). La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11, 12 y 16, de la Sección XVI y 16 y 25 de la Fracción B, de la Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 10.000 metros en dirección Norte Sud por 2.000 metros de modo que su baricentro se encuentra a 5.500 m. al Oeste y 1.400 m. al Sud del esquinero Noreste del citado lote 25. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "La Silvita" (expediente: 128.251|48), y "La Rosita" (expediente: 131.154|46) y la manifestación de descubrimiento "Don Ricardo" (expte.: 124.371|48). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones. de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.144, folio 456 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de doña Beatriz Knillnik de Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4|7-Nº 18.345-v.15|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Jerman Vogel Blaya, Expediente Número 131.105|1946.

Señor Director de Minas y Geología. Su Despacho. — Jerman Vogel Blaya, de nacionalidad chilena. casado, empleado, de 31 años de edad, ante el señor Director se presenta y expone: Que fijando su domicilio a los efectos legales en la Calle Sarmiento Nº 212, y deseando efectuar exploraciones en busca de caolines y arcillas, en terrenos fiscales no alambrados ni cultivados, de propiedad fiscal. viene en solicitar el correspondiente permiso de cateo. en una superficie de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut. Depto. Gaiman, en un rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros, que se ubicarán de la siguiente forma: Del vértice Nº 1 de la Pertenencia Nº 7 de la mina Blaya Dougnac, se medirán dos mil metros al Oeste y dos mil metros al Este. y así quedará el lado Sur del pedimento, debidamente demarcado. En cada uno de sus extremos, con ángulo de 90º se medirán cinco mil metros en dirección Norte, y unidos esos puntos formarán un rectángulo que encierra una superficie aproximada de dos mil hectáreas. En la exploración utilizaré el servicio de cinco hombres, con palas, picos y demás elementos que se requieran como necesarios. — Será Justicia. Fdo.: Jerman Vogel Blaya. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre, doce de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 616|49. — Buenos Aires, mayo 21 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateos, para las sustancias de la 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común. en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Jerman Vogel Blaya, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.223 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7 y 8, de la Fracción C. Sección BII, Departamento y Territorio antes mencionados, de acuerdo a la siguiente descripción. Al Norte, una recta de dirección Este-Oeste trazada a 5.000 m. al Norte del esquinero Nº 1, (Norte de la pertenencia Nº 7 de la mina "Blaya Dougnac", exp. 83.511|40). Al Este y al Oeste rectas de dirección Norte-Sud, que pasan respectivamente a 2.000 m. al Este y 2.000 m. al Oeste del esquinero Nº 1 de la pertenencia Número 7 de la mina "Blaya Dougnac" ya mencionada. Al Sud una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se definen en la forma siguiente: el primero es una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Este, pasa a 5.000 m. al Norte del punto de intersección del eje del camino que conduce de Trelew a Las Plumas con el eje del camino que cruzando al anterior conduce de la margen Norte del Río Chubut directamente al km. 145, del Ferrocarril del Estado de Trelew a Las Plumas; el segundo es una recta de dirección Norte-Sud trazada por un punto que se encuentra a 2.000 m. al Oeste de otro punto situado a 500 m. al Sud del km. 145 de la línea de Puerto Madryn a Las Plumas de los Ferrocarriles del Estado; y finalmente el tercero es una recta de dirección Este-Oeste trazada por el punto ya mencionado que se encuentra a 500 m. al Sud del km. 145. antes referido. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.298, folio 166 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut. a favor del señor Jerman Vogel Blaya. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4|7-Nº 18.326-v.15|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Rio Negro, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela. —Expediente Nº 135.831|49.

Ingeniero Jacobacci, Febrero 12 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. — Buenos Aires. — De mi consideración: El que suscribe René Héctor Casamiquela, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 45 años de edad, argentino, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que pueda haber en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto correspondiente a una fracción del lote treinta de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. — Es Justicia. Fdo.: R. H. Casamiquela. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las nueve horas veintidós minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 600-49. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d Lote 30, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 1.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del Lote 30 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1949. — Registrado bajo el Nº 471, folio 139 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|6-Nº 16.966-v.22|6|49
e.4|7-Nº 16.966-v.8|7|49.

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido parte de su inserción.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eduardo Alejandro Galas, Expediente Nº 198.102|47.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — Señor Director de Geología y Minas. S|D. El que suscribe Eduardo Alejandro Galas, con domicilio en Ayacucho 134, de esta Capital, se presenta al señor Director y como mejor proceda dice: Que de conformidad con las disposiciones vigentes viene a solicitar se le otorgue un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué dentro del lote fiscal Nº VI. Este pedido lo formula por cuatro unidades es decir 2.000 hectáreas, no estando los terrenos cercados ni sembrados, ni existiendo tampoco campos de pastoreo. Para mayor ilustración acompaña un plano donde podrá apreciarse la ubicación. Partiendo del mojón oficial señalado en el plano con la letra B, que es lindero de los lotes fiscales X y VI, se recorrerán 5.000 metros sobre la línea demarcatoria de los lotes mencionados con rumbo Norte. Allí se marcará el punto A, desde el cual y con rumbo Oeste se recorrerán 4.000 metros en línea perpendicular a la anteriormente seguida marcándose el punto señalado con la letra D. Desde este punto y con rumbo Sur se recorrerán 5.000 metros en perpendicular con la línea trazada, llegando coincidentemente a la margen del río Agrio y a la línea de mensura oficial Sur del lote VI. Allí marcaremos el punto C, desde el cual y en dirección Este iremos al encuentro del punto de partida B, en el mojón oficial, recorriendo la distancia de 4.000 metros. Queda comprendida dentro de este recorrido una superficie de 2.000 hectáreas cuyo cateo se solicita. A la espera de una favorable resolución, saluda al señor Director con su consideración más distinguida. E. Galas. Otrosí digo: Completando mis datos personales, que soy casado, argentino, de 35 años de edad, comerciante. Que las sustancias por las cuales se efectúa la exploración son todas las de primera categoría, principalmente baritina y plomo, y que el personal a emplear será el de un técnico minero, con la cantidad de peones y elementos indispensables para cubrir la extensión solicitada en el más breve lapso; efectuando excavaciones y demás trabajos de minería, con utilización inclusive de explosivos. Fdo.: E. Galas. Recibido en mi Oficina, hoy enero nueve de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 646-49. Buenos Aires, mayo 28 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eduardo Alejandro Galas, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, fracción C, sección XXXIV, departamentos y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo, definido entre los siguientes límites: Al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Norte 88º 40' Oeste, distanciadas 5.000 m. pasando el límite Sud por el esquinero Sud - Este del lote 6 mencionado; al Este una recta en dirección Sud 1º 20' Oeste que pasa por el esquinero Sud - Este del lote 6 definido, y finalmente, al Oeste una línea en dirección Norte 1º 20' Este trazada por el punto de intersección del límite Su. del mismo lote con la margen izquierda del río Agrio. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires 30 de mayo de 1949. Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 4 de junio de 1949. Registrado bajo el Nº 4.142, folio 453 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eduardo Alejandro Galas. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey -Escribano de Minas Adsto.

e.30|6-Nº 18.111-v.12|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del Sr. Guillermo García, Expediente número 129.703/48.

Ingeniero Jacobacci, Diciembre 17 de 1948, Río Negro. Señor Director de Minas y Geología, de la Secretaría de Industria y Comercio. El que suscribe: Guillermo García estado civil soltero, edad 54 años, profesión comerciante, nacionalidad español, domiciliado Ingeniero Jacobacci, Río Negro. Ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de arcillas y diatomitas en terrenos fiscales. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el territorio de Río Negro a orillas del camino de Quetrequile a Lipetren, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma dentro del campo Fiscal no cercado ocupado por La Suc. Fermín - Contin dándole la forma de un rectángulo a ubicarse dentro del esquinero Sud este de dicho campo y que según informes estaría situado en el lote 52 legua B Sec-VIII. En los trabajos de exploración se ocupará 1 camión, 3 carretillas palas picos y cinco obreros. Es Justicia. Fdo.: Guillermo García. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas ocho minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 793/49. Buenos Aires, junio 11 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Guillermo García. en terrenos

que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b lote 52, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. por 4.000 m. superponiéndose respectivamente a los límites Este y Norte de la legua b del lote 52 antes citado. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 13 de junio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 15 de junio de 1949 Registrado bajo el Nº 473, folio 141 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Guillermo García. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e28/6-Nº 17.954 - v.11/7/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catan-Lil. Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Ernesto M. Bertolo, Expediente Nº 135.818-49.

Buenos Aires, Señor Director General de Industria Minera. — Ernesto M. Bértolo, argentino nativo, casado de 31 años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Piedras 1532, ante el señor Director, se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, de hidrocarburos, carbón, asfaltita, viene por el presente a solicitar el correspondiente permiso de cateo en terrenos de propiedad fiscal no alambrados, ni cercados, tampoco cultivados ni alambrados, en el Departamento Catan-Lil, Territorio del Neuquén. — El pedimento se ubicará en la Sección B. de dicho departamento en la siguiente forma: Partiendo del esquinero N.O. del lote 81 con el 80 y 79, se medirán 8.000 m. S.O. sobre la línea divisoria con el lote 79 de la misma Sección hacia el lote 82 y, desde este punto en ángulo recto con rumbo hacia el lote 93, se medirán 2.500 m. y desde este punto, en ángulo recto, se medirán 2.500 m., hasta llegar al punto de arranque que es esquinero N.O. Estas medidas encierran una superficie de 2.000 Hás. que quedan dentro de los lotes 81, 82 y 93 de la citada Sección B. Se emplearán en los trabajos 4 obreros con las herramientas de práctica en estas labores. — Fdo.: E. Bértolo. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero quince de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 653-49. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto M. Bértolo ,en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.980 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 81, 82 y 93 de la Sección B de la Zona Andina Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Nor-Oeste una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primer lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por el esquinero Norte del lote 81 mencionado; el segundo lado en dirección Norte 40º Oeste pasa por un punto que coincide con la desembocadura del Arroyo Chachil con el Río Catan-Lil; el tercer lado en dirección Sud 60º Oeste pasa por la desembocadura ya mencionada. Al Nor-Este recta de 2.500 m en dirección Sud 45º Este pasa por el esquinero Norte del lote 81; al Sud-Este, rectas de 8.000 m en dirección Sud 45º Oeste y finalmente al Sud-Oeste, recta en dirección Norte 45º Oeste. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires. 30 de mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 3 de junio de 1949. Registrado bajo el número 4141, folio 452 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Ernesto M. Bértolo. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27/6-Nº 17.897 - v.8/7/49.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

4 DE JUNIO DE 1949

297.946 — Difusión. Periódico. Propietario y Director: Ramón Alberto Aguzzi. Rosario, 3 de junio de 1949. 2.000 ejemplares.

297.948 — Faltaste a la cita. Bolero rítmico, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo/949.

297.949 — Una ilusión. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.951 — Amor infiel. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.950 — Bruma. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Tito Grey. Editor e impresor: E. M. Y. C. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

297.960 — Tornquist. Periódico. Propietario y Director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Buenos Aires), 28 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

297.965 — Solo así. Tango, Música. 2 págs. Autor: Marcelino Del Pilar Soulé. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 22/abril/949.

297.966 — Como tu lo soñaste. Vals, Música. 2 págs. Autor: Marcelino Del Pilar Soulé. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 150 ej. Bs. Aires, 12/abril/949.

297.967 — Fiestas cuyanas. Cueca, Letra. 2 págs. Autor: Gliserio Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ej. Bs. Aires, 6/marzo/949.

297.969 — El pato Donald y otras historietas. Periódico. Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Mario Segre. Buenos Aires, 31 de mayo/949. 23.800 ejempl.

297.972 — Los derechos del trabajador. Nº 74. 24 págs. Autor: Carlos Sánchez Viamonte. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamericana. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 1º de junio de 1949.

297.973 — Pregón. Periódico. Propietario: José Hernando Pedro Navas. Director: Dr. Victorio M. Tommasi. La Plata, 1º de junio de 1949. 15.000 ejemplares.

297.974 — Vida de San Roque. (San Roque). 79 págs. Autor: G. D. P. H. Traducción: E. Bassi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1949.

297.975 — Se pura. 138 págs. Autor: L. Bianchini. Traducción: Pbro. Antonino Pappalardo. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

297.976 — Leyendas. 105 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Vicentin M. S. P. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1949.

297.981 — Guapo y varón. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.982 — Guapo y varón. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.983 — ¡Centinela alerta!. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Enrique Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.984 — ¡Centinela alerta!. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Carlos R. De Paola. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.985 — Sueño tropical. canción bolero, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.986 — Sueño tropical. Canción bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Espriu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.987 — ¡Solo quiero!. Canción bolero, Música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

297.988 — ¡Solo quiero!. Canción bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Espriu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

296.900 — "Kid". Seudónimo.

296.860 — "Don Saly". Seudónimo.

e.1º|7-Nº 3.621-v.13|7|49

---

6 DE JUNIO DE 1949

298.023 — El Padreatlas. Maesargentino. 12 págs. Autor: T. J. Biesca. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.000 ejemplares. Bs. Aires 25/5/49.

298.024 — Porque... Bolero, letra. 2 págs. Autor: Acilio Tucci. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ej. Rosario (Santa Fe) 2 junio de 1949.

298.025 — Porque... Bolero, música. 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 350 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 2 junio 1949.

298.037 — Gutenberg. Periódico. Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Manuel T. López. Buenos Aires, febrero, marzo, abril, mayo de 1949. 1.200 ejemplares.

298.038 — Mundo Radial. Periódico. Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Buenos Aires, 3 de junio de 1949. 100.000 ej.

298.039 — Mundo Agrario. Periódico. Propietario: Editorial Democracia. Director: Carlos V. Aloe. Buenos Aires, junio de 1949. 35.000 ejemp.

298.040 — Didascalia. Periódico. Propietario: Pbro. Horacio Iovine. Director: Pbro. Victorio Bonamín. Rosario (Santa Fe), mayo de 1949 3.000 ejemplares.

298.049 — Pa los nuestros. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Desiderio E. González (Gonzalito) Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares, 1 de mayo de 1949.

298.054 — El Combate. Periódico. Propietario y Director: Francisco Fustó Padros. Necochea. (Prov. de Bs. Aires), 2 de junio de 1949. 1.000 ej.

298.055 — San Pedro. Periódico. Propietario y Director: Arturo V. Celeste. San Pedro, 28 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

298.056 — Libertad Sindical. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú. S. A. Director: Norberto R. Sánchez. Gualeguaychú (Entre Ríos), 1º de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

298.062 — España musulmana. Pasodoble corrido, música. 2 págs. Autor: Amin Abugauch Bazan. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 15 de abril de 1949.

298.077 — Coplas de mi vieja guitarra. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Horacio E. Guillén. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.078 — Coplas de mi vieja guitarra. Estilo, música. 2 págs. Autor: Alberto A. Zocchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.082 — Revista de la Asociación de Farmacias.. Periódico. Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, 30 de abril de 1949. 1.000 ejemplares.

298.083 — Anuario Estadístico Año 1945. Período Escolar 2 de abril - 5 de noviembre. Propietario: Dirección de Informaciones, Biblioteca y Estadística. Director: Manuel Villada Achával. Buenos Aires, República Argentina, 2da. quincena del mes de abril de 1949. 2.000 ejemplares.

298.085 — No me esperes más. Tango canción, letra. 2 págs. Autor Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares, Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

298.086 — No me esperes más. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

298.087 — Soñé que te quería. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 abril de 1949.

298.088 — Gladiolos. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.089 — Jazmines. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.090 — Miosotis. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.091 — Anémonas. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.092 — Alelíes. Vals, música. 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.093 — Nardos. Vals, música 2 págs. (Del Album Nº 1º, Jardín de Flores). Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.094 — Miriñaque. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de mayo de 1949.

298.095 — Miriñaque. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

298.096 — Mala Entraña. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de mayo de 1949.
298.097 — Mala Entraña. Tango, letra. 2 págs. Autor: C. Esteban Flores. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.
298.098 — La Casa Vacía. Tango, música. 2 págs. Autores: A. Gallucci. R. Yiso, J. J. Nelson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ej. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.
298.099 — La Casa Vacía. Tango, letra. 2 págs. Autores: A. Gallucci, R. Yiso, J. J. Nelson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 23 de may de 1949.
298.100. — Triunfo de las provincias. Triunfo, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrum Ocampo. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.
298.101. — Triunfo de las provincias. Triunfo, letra. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949.
298.102. — Ella no está. Cateceté, letra. 2 págs. Autores: Pepe Galá - Don Filinto - Aguariguay. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.
298.103. — Ella no está. Cateceté, música. 2 págs. Autores: Pepe Galá - Don Filinto - Aguariguay. Editor: Produc. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.
298.104. — Ramo de lirios. 30 págs. Autor: Ana Catalina Janneau de Vargas. Editor: Edición de la Biblioteca "Inspiración". Impresor: Imprenta Juan de la C. Vargas. 150 ejemplares. La Plata, 19 de junio 1949.
298.105. — El gran enterrerriano. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. Capital Federal, 10|10|47.
298.106. — Corte confección. Teórico - Práctico. Sistema Adelina. 88 págs. Autor: Rosa C. de González. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Perelló. 500 ejemplares. 2ª edición corregida. Rosario Santa Fe, 28 mayo 1949.
298.108. — El caracol sonámbulo. 96 páginas. Autor: Jorge Luis de Zarazaga Berenguer. Editor: El Autor. Impresor: Tenograf. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|5|49.
298.109. — La lucha por la vida. 144 págs. Autor: Berta Wernicke. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.
298.110. — Ejercicios de aritmética. Sexto grado. Desarrollo completo del programa texto preparado para uso de los maestros. 126 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1948.
298.111. — Ejercicios de aritmética y geografía. Segundo grado. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.
298.112. — Ejercicios de aritmética y geometría. Primero superior. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de diciembre de 1948.
298.113. — Indios de América. 126 páginas. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949.
298.114. — Para enseñar composición. Grados tercero y cuarto. 128 págs. Autor: Ana C. de Rey. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares Buenos Aires, 20 de enero de 1949
298.115. — Iniciación literaria. Quinto y sexto grados. Terto preparado para uso de los maestros. 160 págs. Autor: Eloy Fernández Alonso. Editor: Ediciones La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. As., 12|4|49.
298.116. — Desarrollo gráfico del programa de naturaleza. Cuarto grado. Suplemento La Obra. Revista de Educación. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra; Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1949.
298.117. — Equipo alfa. Para ilustrar clases de lectura, escritura y aritmética. Suplemento La Obra. Revista de Educación. 200 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ej. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.
298.118. — El Orden. Periódico. Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. Villa María (Córdoba), 4 de junio de 1949. 1.500 ejemplares.
298.119. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. San Francisco (Córdoba), 4 de junio de 1949. 2.600 ejemplares.
298.122. — La Voz del Norte. Periódico. Propietario y Director: Héctor H. Rodríguez. Vicente López, San Isidro y Tigre (Prov. de Bs. Aires), 7 y 25 de mayo de 1949. 600 ejemplares.
298.137. — Este prócer tiene dueño. Novela. 194 págs. Autor: Carlos M. Lastra. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.
298.144. — 17 de Octubre. Periódico. Propietario y Director: Tomás Enrique Morales. Morón (Prov. de Buenos Aires), 31 de mayo de 1949. 1.000 ej.

CORREGIDAS
DICIEMBRE 7 DE 1948

285.396. — Platón - Diálogos Socráticos. Apología - Critón - Eutifrón - Fedón - Fedro - Banquete - Menón. 400 págs. Autor: Platón. Estudio preliminar: Angel Vasallo. Traducción: Juan David García Bacca y José de la Cruz Herrera. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráficos de la Editorial Jackson. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.
285.414. — Grandes escritores rusos. — Púshkin - Gógol - Lérmontov - Goncharóv - Turguéniev - Korolenko - Chéjov - Búnin - Andréiev - Kuprín - Gorky. 495 págs. Autores: Púshkin, Gógol, Lermontov, Goncharov y otros. Estudio preliminar por: Pablo Schestakovsky. Traducción: Nina Maganov. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Jackson. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.
285.415. — Grandes discursos. Homero - Solón - Pericles - Alcibíades - Demóstenes y otros. 448 págs. Autores: Homero, Solón, Pericles y otros. Selección estudio preliminar y notas por: Mariano Gómez. Traducción: A. García Malo, A. Rodas y otros. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Talleres Gráficos de la Editorial Jackson. 4.000 ej. Bs. Aires, 30 abril 1948.

e.1º|7-Nº3.622-v.13|7|49

7 DE JUNIO

298.202. — La Provincia. Periódico. Propietario y director: José Martín Cerezo. La Plata, 6 de junio de 1949.
290.205. — La madera al servicio del arquitecto, 266 páginas. Autor: Severino Pita. Editor: Editorial Contémpora, S. R. L. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 1.500 ejemplares. — Capital Federal, abril de 1949.
298.206. — Credo. Periódico. Propietario y director: Lucía Josefina Lippechuts. — Buenos Aires, 6 de junio de 1949. 100 ejemplares.
298.225. — Previsión Patronal. Periódico. Propietario y director: Manuel Movano. — Buenos Aires, mayo de 1949. 600 ejemplares.
298.227. — Si muere mi canción. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Santa Fe, 16 de abril de 1949.
298.228. — Ayer te mentía. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Santa Fe, 20 de abril de 1949.
298.229. — Acedeya. Periódico. Propietario: Asociación Comerciantes Empresarios de Electricidad y Afinas. Rosario. Director: Carlos Torri. — Rosario de Santa Fe, marzo-abril de 1949. 550 ejemplares.
298.231. — Toscanito - Marimón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Santiago S. Coronel. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.
298.232. — Toscanito - Marimón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Di Santo. Editor: Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.
298.241. — Desde mi celda. 160 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becquer. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1948
298.242. — La raza cósmica. 224 páginas. Autor: J. Vasconcelos. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.199 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.
298.243. — Cuauhtemoc. Vida y muerte de una cultura. 228 páginas. Autor: Héctor Pérez Martínez. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1948.
298.244. — De la vida política y civil. 160 páginas. Autor: Francisco Guicciardini. Traducción: Felipe González Vicen. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1948.
298.245. — El arte poética. 160 páginas. Autor: Aristóteles. Traducción: Prólogo y notas de: José Goya y Muniain. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1948.
298.246. — Julio César y pequeños poemas. 160 páginas. Autor: M. Shakespeare. Traducción, notas y prólogo: Luis Astrana Marín. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.
298.247. — Los piratas del Oeste. Los piratas del Oriente. (Historia de la piratería). 224 páginas. Autor: Philip Gosse. Traducción: Lino Novas Calvo. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor. Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1948.
298.248. — El Cid. Nicomedes. 160 páginas. Autor: Corneille. Traducción: Miguel Pérez Ferrero y R. Santos Torroella. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1948.
298.249. — Obras clásicas de la filosofía. (Análisis y comentarios). 224 páginas. Autor. Henry Joly. Traducción: Manuel Granell. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fapril Financiera. 8.200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1948.
298.251. — El Gladiador. Periódico. Propietario y director: Adrián Sánchez. — Lanús, (4 de Junio), 7 de junio de 1949. 2.800 ejemplares.
298.255. — Evohe. Poesías. 112 páginas. Autor: Variley. Editor: Ediciones Selva. Impresor: Imprenta Moderna. 800 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de junio de 1949.

CORREGIDAS
20 DE ENERO DE 1949

288.532. — Escritura a máquina al tacto en lecciones progresivas. Método racional y práctico. 165 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Academias Pitman. Impresor: Academias Pitman. — 50.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

e.1º|7-Nº 3.623-v.13|7|49

11 DE JUNIO DE 1949

298.657 — Glas Sv Antuna (La Voz de San Antonio). Periódico. Propietario: Francisco Croatas. Director: P. Pascual Andric. Buenos Aires, junio 1949. 2.400 ejemplares.
298.663 — De España vengo. Revista en dos actos. 43 hojas. Autores: Dora de Amoroso, Alberto J. Smuclir. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida el día 27 de mayo de 1949.
298.664 — La Industria. Periódico. Propietario y Director: Juan Atilio Ecignard. Buenos Aires, mayo de 1949. 3.500 ejemplares.
298.665 — Almafuerte. Pieza en tres actos. 83 hojas. Autor: Belisario García Villar. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Municipal el día 23 de mayo de 1949.
298.666 — Las Aventuras de Petipon y Valentín. Comedia en 4 actos. 33 hojas. Autor: Rafael Olivera. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, 22 de mayo de 1949.
298.667 — El Cantar de las Estrellas. Revista en un acto. 8 hojas. Autor: Roberto García Ramos. Declaración jurada. Bahía Blanca (Prov. Bs. As.) en el Teatro Municipal el día 13 de mayo de 1949.
298.668 — La Piel de la Manzana. Comedia en tres actos. 71 hojas. Autor: Arturo Berenguer Carisomo. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 13 de mayo de 1949.
298.669 — Este no es mi hijo. Versión escénica de la obra radial del mismo título. 3 actos. 47 hojas. Autor: Luis M. Grau. Declaración jurada. La Emilia (Prov. de Buenos Aires) Cine La Emilia el día 23 de abril de 1949.
298.670 — El que galopa de atrás se ensucia con tierra. Pieza cómica en tres actos. 47 hojas. Autor: Andrés Luzzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral el día 3 de mayo de 1949.
298.671 — La Fiel Milagritos. Vodevil en un acto. 31 hojas. Autor: Beatriz Cerrillo, Julio F. Escobar. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Comedia el 19 de mayo de 1949.
298.672 — ¿Cuando fué que me engañaste?. Comedia en 3 actos. 72 hojas. Autor: Julio A. Buron. Declaración jurada. Mendoza, Teatro Independencia el día 3 de mayo de 1949.
298.673 — Viejo, Sordo y Cascarrabias. Comedia en un acto. 14 hojas. Autor: Renato S. Dellacasa. Declaración jurada. Buenos Aires, Centro de Almaceneros el 28/5/49.
298.674 — Irse. Comedia en tres actos. 31 hojas. Autor: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Corrientes, Teatro Juan de Vera el día 30 de abril de 1949.
298.676 — Boceto Renacentista y Monna Lisa y Leonardo. 116 págs. Autor: Miguel Pecci Saavedra. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

e.1/7-Nº 3.922 - v.13/7/49.

10 DE JUNIO DE 1949

298.513 — La Confraternidad Mutual. Revista Mensual de Divulgación Mutualista. Periódico. Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Provincia de Buenos Aires), junio de 1949. 1.500 ejemplares.
298.514 — Acción. Periódico. Propietario y Director: Pedro Secundino Márquez. Córdoba, 16 de mayo de 1949. 5.000 ejemplares.
298.515 — La Verdad. Periódico. Propietario: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Director: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Villa Ballester. (Prov. de Buenos Aires), 4 de junio de 1949. 650 ejemplares.
298.523 — Evangelisches Gemeindeblatt. Revista Parroquial Evangélica. Periódico. Propietario: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la La Plata. Director: Pastor Rodolfo Obermüller Buenos Aires, 1º de marzo de 1949. 1.050 ejemplares.
298.532 — El Telégrafo. Periódico. Propietario y Director: Domingo C. Orlandini. Bs. Aires, 9 de junio de 1949. 1.000 ejemplares.
298.540 — El Despertar. Periódico. Propietario y Director: Eleodoro A. Luna Porcel. General Arenales. (Provincia de Bs. Aires), 27 de mayo de 1949. 400 ejemplares.
298.546 — Manual de Navegación y Atlas Estelar. 181 págs. Autor: S. S. Rabl. Traducción: Agustín R. Penas. Editor: Editorial Víctor Leru. Impresor: Tall. Gráf. Macagno Landa y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1949.
298.547 — Un pecado por mes. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Julio Porter. Principales intérpretes: Susana Canales, Norma Jiménez, Hugo Pimentel y otros. Director: Mario C. Lugones. Compuesta de 8 rollos con 2.260 metros. Música de fondo de: George Andreani. Buenos Aires, Cine Normandie, el 18 de mayo de 1949.
298.554 — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Prov. de Bs. Aires), 20 de mayo de 1949. 6.000 ejemplares.
298.555 — Pregón. Periódico. Propietario y Director: Francisco Iriarte. Santa Rosa, (La Pampa). 2 de junio de 1949. 1.400 ejemplares.
298.560. — Video. Revista Mensual de Televisión y Electrónica. Propietario: Organización Cul - Tec S. R. L. Director: Eduardo E. Grinberg. Buenos Aires, junio de 1949. 10.000 ejemp.
298.563 — El Mensaje del Disco. Periódico. Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director: Roberto Lightowler Stahlberg. Buenos Aires, 2 de junio de 1949. 2.000 ejempl.
298.565 — Boletín de la Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Periódico. Propietario: Asociación Civil

Oficiales Decanos de Reserva. Director: Félix F. Irurzun. Buenos Aires, Capital Federal, marzo - abril 1949. 1.000 ejemplares.

298.570 — ¿Dónde está garrón?, Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. As., 11/5/49.

298.571 — ¿Dónde está garrón?. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de mayo de 1949.

298.572 — Guaracha Negra. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ej. Buenos Aires. 2 de junio de 1949.

298.573 — Guaracha Negra. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Garrón. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1949.

298.575 — De Luna a Sol. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor e impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1949.

298.576 — De Luna a Sol. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor e impresor: Casa Editora Viena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

298.577 — Contusión abdominal. 136 págs. Autor: Arturo Angel Rossi. Editor: El Ateneo. Impresor: Lorenzo y Cía. 1.000 ej. Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

298.578 — Personalidad y Conducta del Niño. 228 págs. Edición 4ta. Autor: Telma Reca. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de septiembre de 1948.

298.579 — Patología del Abdomen Agudo Quirúrgico. 537 págs. Autor: Alejandro Dussaut. Editor: El Ateneo. Impresor: Fanatti. 1.000 ejemp. Buenos Aires. Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

298.580 — Semiología del aparato respiratorio. 326 págs. Autores: Francisco Martínez, Isaac Berconsky. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 5ta. Capital Federal, 30/5/49.

298.581 — Silicosis. 68 págs. Autor: Carlos Pronsato. Editor: El Ateneo. Impresor: Bruno Hermanos. 500 ej. Capital Federal, 6 mayo de 1949.

298.582 — Psíquis y soma en las enfermedades. 159 págs. Autor: Dr. Isidro Más de Ayala. Editor: El Ateneo. Impresor: Rosgal. 1.000 ejemp. Cap. Federal, 30/4/49.

298.583 — Diagnóstico histológico. Reconocimiento de los órganos por su estructura microscópica. Tomo 1. Microscópio. Técnica Histológica General. Diagnóstico etc., etc. 439 págs. Edición 2da. Autor: Mariano S. H. Di Fiore. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejmplares. Capital Federal, 25/2/49.

298.584 — Diagnóstico Histológico. Reconocimiento de los órganos por su estructura microscópica. Tomo II. Diagnóstico razonado de preparados histológicos de: órganos linfáticos. aparato urinario. aparato genital masculino y femenino, glándulas de secreción interna, piel, sistema nervioso y órganos de la vista y del oído. Técnicas histológicas especiales. 450 págs. Autor: Mariano S. H. Di Fiore. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de marzo de 1949.

298.585 — Atlas de histología normal. Con 99 láminas originales en colores que reproducen campos microscópicos combinados. 196 págs. Autor: Marian S. H. Di Fiore. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de junio de 1949.

298.586 — El neumomediastino anterior artificial en el niño. Su importancia para el estudio de la hiperplasia tímica. 103 págs. Autores: Andrés P. H. Degoy, Sabino Di Rienzo. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 18 de noviembre de 1948.

298.587 — Aparato digestivo. 446 págs. Edición 5ta. Autores: Ernesto A. Lombardi, Arturo J. Vitale, Marcelo Reyer. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Capital Federal, 6 de junio de 1949.

298.589 — Terapéutica Clínica. Tomo IV. Parte primera. Enfermedades infecciosas. 508 págs. Autores: Carlos Alberto Alvarado, Marcelino Artigas, Héctor A. Coll, Cornelia Da Rin, Santiago Dussart y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de febrero de 1949.

298.590 — Terapéutica Clínica. Tomo IV. Parte tercera. Enfermedades infecciosas, 601 págs. Autores: Carlos Alberto Alvarado, Juan José Beretervide, Enrique Canal Feijóo, César Cardini, Hernán D. González, Francisco F. Inda, Rodolfo Kreutzer, Américo Magalhaes y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.000 ejemplares. Edición 2da. Capital Federal, 31 de mayo de 1949.

298.591 — Factores meteorológicos y enfermedades del niño de primera infancia. 81 págs. Autor: Fernando Ugarte. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

298.594 — Triste lamento. Vals clásico criollo, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Gustavino. Editor: Editorial Rivarola (Juan E. Rivarola). Impresor: Rivarola. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, año 1930.

298.598 — Trompo sin piolín. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Remo, Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.599 — Trompo sin piolín. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pascual Remo, Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.600 — Soy santiagüeño. Gato, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de junio de 1949.

298.601 — Mi guarapera. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de junio de 1949.

e.1/7-Nº 3.923 - v.13/7/49.

9 DE JUNIO DE 1949

298.393. — Prontuario de Práctica Forense. 264 págs. Reedición facsimilar con apéndice documental. Autor: Manuel Antonio de Castro. Noticia preliminar de: Ricardo Levene. Editor: Instituto de Historia del Derecho Argentino. Impresor: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1945.

298.394. — El Jefe del Servicio Secreto. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949.

298.395. — El Demoníaco Mister Reeder 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1949.

298.396. — Amor y Millones. 96 págs. Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de mayo de 1949.

298.397. — La Semana Médica. Periódico. Propietario y Director: Emilio A. Spinelli. Buenos Aiers, 2 de junio de 1949. 8.500 ejemplares.

298.398. — Cumbres y Valles. Periódico. Propietario: Antonio Arturo Orquera. Director: Arturo Orquera. Buenos Aires, Junio de 1949. 1.000 ejemplares.

298.404. — Aquí Está. Periódico. Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Director: Antonio M. Podestá. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. 41.000 ejemplares.

298.406. — ¡Hijo! Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires ,24 de mayo de 1949.

298.407. — Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.408. — Balcón del Ayer. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: José Fernández Perrusini. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.409. — Balcón del Ayer. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.417. — IIº Congreso Internacional de Historia de América. 6 tomos con 3.402 págs. Tomo 1. Disertaciones, Discursos. Actas y Resoluciones Generales del Congreso.. Tomo 2º, Colaboraciones (Sección Historia Política) Tomo 3ro. Colaboraciones (Secciones: Historia Jurídica, Historia Económica, Historia Filosófica y Científica, Historia Religiosa, Historia Artística e Historia Literaria). Tomo 4to. Colaboraciones (Secciones: Historia. Diplomática, Historia Social e Historia Militar y Naval). Tomo 5to. Colaboraciones (Secciones: Concepto e Interpretación de la Historia, Metodología de la Enseñanza y Numismática). Tomo 6to. La Vida de Miranda, por William Spence Robertson. Traducción: Julio E. Payró. Autores: Ricardo Levene, Rómulo Zabala, Emilio Ravignani, Mario Belgrano, Martín S. Noel y otros. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, año 1938.

298.428 — El enigma de las joyas. 96 páginas. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

298.429 — El misterio del Africano. 96 págs. Autor: Antony Parsons. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1949.

298.430 — Triunfadora. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1949.

298.431 — El vaquero turbulento. 96 páginas. Autor: Archie Joscelyn. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1949.

298.432 — Los buitres del cañadón. 96 págs. Autor: Galen C. Colin. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de mayo de 1949.

298.433 — Slovenska Beseda (Palabra Eslovena). Periódico. Propietario y director: Carlos Skulj. Buenos Aires, 19 de junio de 1949. 3.000 ejemplares.

298.435 — Código de la Edificación, 472 páginas y 33 planos. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Peuser S. A. 12.200 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

298.439 — El realismo del principio de finalidad. 282 págs. Autor: Reginald Garrigou-Lagrance. Traducción: R. P. Joaquín Ferrandis, Escolapio. Editor: Dedebec, Ediciones Deselée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1949.

298.440 — La educación del amor. 185 págs. Autor: René Biot. Traducción: Mariano Arguello. Editor: Dedebec, Ediciones Deselée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

298.441 — Historia del dogma católico. 165 págs. Autor: René Draguet. Traducción: Miguel Torres, Pbro. Editor: Dedebec, Ediciones Deselée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1949.

298.442 — Libertad de la Iglesia en Occidente. Documentos sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado en los tiempos primeros del cristianismo. 364 páginas. Autor de la selección y prolegomenado por: Hugo Rahner. Traducción: Luis Reim, Pbro. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|5|949.

298.444 — Camino al Challao. Estilo canción, música. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 ejemplares. Capital Federal, 27 de mayo de 1949.

298.445 — Camino al Challao. Estilo canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Ediciones Music. Roma. Impresor: Emor 100 ejemplares. Capital Federal, 27 de mayo de 1949.

298.446 — Pregón de Cuyo. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Edic. Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 ej. Capital Fed., 27|5|49.

298.447 — Pregón de Cuyo. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Suárez Gálvez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor: 100 ejemplares. Capital Federal, 27 de mayo de 1949.

298.449 — Boletín de la Sociedad Argentina de Oftalmología. Periódico, Propietario: Sociedad Argentina de Oftalmología. Director: Dr. Boris Malamud. Buenos Aires, enero a mayo de 1949. 500 ejemplares.

298.454 — Revista de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Municipalidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Capital Federal, febrero-mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

298.457 — La Argentina. Periódico. Propietario: La Argentina S. A. Director: Lucio Cherny. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949. 3.000 ejemplares.

298.467 — Economía y Finanzas. Periódico. Propietario y director: Carlos Alberto Padula. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. 10.000 ejemplares.

298.468 — Club Atlético Tapalqué. Marcha, letra. 1 pág. (Del "Album de Composiciones Musicales"). Autor: Carlos A. Gustavino. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

283.158 — "Tony Panamá". Seudónimo.

297.879 — "Tito Grey". Seudónimo.

RECTIFICADOS

Fecha: 3 Febrero 1949

289.449 — Vitamina "B". Boogie-woogie, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1948.

Fecha: 4 Febrero 1949

289.518 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Periódico. Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. 40.000 ejemplares.

e.1|7-Nº 3.924-v.13|7|49

8 DE JUNIO DE 1949

298.290. — Pensamientos Sobre la Religión y Otros Asuntos. Las Cartas Provinciales. 803 págs. Autor: Blas Pascal. Versión española: E. D'Ora. Traducción: Luis Ruiz Contreras. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1949.

298.291. — Personalidad y Conducta del Niño. Los Padres frente a los problemas de la educación, el desarrollo y la salud psíquica del niño. 228 págs. Autor: Telma Reca. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948.

298.292. — El Hombre Ante el Derecho Internacional. Ensayo para una teoría de la soberanía humana. 245 págs. Autor: César Barros Hurtado. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|mayo|949.

298.293. — Historia de la Independencia Económica. Aporte a la formación de una conciencia industrial argentina. 319 págs. Autor: Eduardo B. Astesano. Editor: El Ateneo Impresor: Establ. Gráf. Molachino. 1.000 ej. Bs. Aires, 23|3|49.

298.294. — Evolución e Historia en el Mundo de la Filosofía. 229 págs. Autor: José Antonio De Vita. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.

298.295. — Corot. Narrado por el mismo y por sus amigos. Pensamientos y Escritos del Pintor. Sus contemporáneos la posteridad. 361 págs. Autor: Corot. Traducción Luis Eduardo Ponbo. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1949.

298.296. — Legislación impositiva actualizada. Leyes, decretos reglamentarios y disposiciones complementarias. Réditos, procedimiento, etc., etc. 542 páginas. Autor de la compilación: José María Figueras. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 mayo 1949.

298.297. — La defensa justa. Estudio doctrinario, legal y jurisprudencial sobre la legítima defensa. 386 págs. Autor: Luis P. Sisco. Prólogo: Alfredo J. Molinario. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1949.

298.298. — La música y los músicos. 427 págs. Autor: Albert Lavignac. Traducción: Julia Bendicente de Martín. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

298.302. — El accionista. Periódico. Propietario y Director: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Buenos Aires, 7 de junio de 1949. 3.000 ejemplares.

298.303. — Tratamiento de urgencia de las intoxicaciones agudas. 152 págs. Autor: Dr. Rogelio Carratalá. Editor: Productos Químicos Ciba S. A. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

298.308. — Claridad. Periódico. Propietario: María B. de Cao y José Floreal Palmeiro. Director: María B. de Cao. Cuatro de Junio (Prov. de Buenos Aires), Mayo de 1949. 4.000 ejemplares.

298.309. — Lohengrin. Marcha y coro del 3er. acto. Grados superiores. Letra en alemán. 6 págs. Autor: Ricardo Wagner. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1930.

298.310. — Lohengrin. Marcha y coro del 3er. acto. Grados superiores. Música. 6 págs. Autor: Ricardo Wagner. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.311. — El Trovador. Miserere, transcripto para voces escolares. Grados superiores. Música. 6 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.312. — El Trovador. Miserere, transcripto para voces escolares. Grados superiores. Letra. 6 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.313. — El Trovador. Coro de Zíngaros. Arreglo escolar. Grados medios. Letra. 4 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.314. — El Trovador. Coro de zíngaros. Arreglo escolar. Grados medios. Música. 4 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.315. — ¡Madre! Plegaria adaptada a la serenata de Schubert. Letra. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.316. — ¡Madre! Plegaria adaptada a la serenata de Schubert. Música. 4 págs. Autor: Schubert. Adaptación: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.320. — Hay Mamul. (Prensa Armenia). Periódico. Propietario y Director: Museh Arcanian. Buenos Aires, 4 de Junio de 1949. 2.000 ejemplares.

298.321. — Reforma Ilustrada. Periódico. Propietario y Director: Segundo V. Núñez. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

298.322. — El Barrio de la Boca. La Boca del Riachuelo, desde Pedro de Mendoza hasta las postrimerías del siglo XIX. 81 págs. Autor: Antonio J. Bucich. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Cuadernos de Buenos Aires VII). Impresor: Tall. Gráf. Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

298.323. — El Barrio de Constitución. (Postrer rodeo de carretas porteño 1857 - 1900) Cuadernos. de Buenos Aires VI. 67 págs. Autor: José Juan Maroni. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Establecimiento Gráficos Platt. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1948.

298.324. — Niños y Juegos. 1 carpeta con las láminas y prólogo. Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Autor: Hemilce M. Saforcada. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

298.325 — Por que te quejas?. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Deluchi. Editor: Ediciones Musicales Argentina. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

298.326 — Por que te quejas?. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos A. Deluchi. Editor: Ediciones Unión Musical Argentina. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

298.331 — El Estandarte Evangélico. Periódico. Propietario: Iglesia Metodista Director: Daniel P. Monti. Buenos Aires. República Argentina y Uruguay, 1º de junio de 1949. 1.400 ejemplares.

298.333 — **Tierra de Amapolas.** 60 págs. Autor: María Dhialma Tiberti. Editor: Ediciones del Bosque. Impresor: Héctor Omar Gadea. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires) enero de 1949.

298.334 — La noche y tú. Vals, letra. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: Edición del Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 mayo de 1947.

298.335 — La noche y tú. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 mayo de 1947.

298.336 — Sombras de amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre de 1947.

298.337 — Mi Buenos Aires. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 septiembre de 1946.

298.338 — Norma. Vals, música. 2 páginas. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero de 1947.

298.339 — Cincuenta abriles. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

298.340 — Viejo Barco. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio 1948.

298.341 — Nuevo Rumbo. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. Director: Miguel Russo. Buenos Aires, febrero 1949. 10.000 ejemplares.

298.342 — Código Civil Anotado. Tomo III, Obligaciones El Vínculo (Arts. 495 a 573) 621 págs. Autor: Eduardo B. Busso, con la colaboración de: José María López Olaciregui, Manuel Araux Castex. Ernesto Krotoschin y Víctor Neppi. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de mayo de 1949.

298.346 — Noches de París. Fox-trot. música. 26 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo de 1949.

298.347 — Noches de París. Fox-trot, letra. 26 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo de 1949.

298.348 — Ciencia Atómica. Bolero, letra. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3/5/949.

298.349 — Si vas por New York. Beguine-Fox, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949.

298.350 — Si vas por New York. Beguine-fox, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 junio de 1949.

298.351 — Ciencia Atómica. Bolero, música. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1949.

298.359 — Argentina Filatélica. Periódico. Propietario y Director: Héctor Alejandro Baina. Buenos Aires, junio de 1949. 1.500 ejemplares.

298.360 — China de ojitos traviesos. Milonga campera, letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortinez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 10 de 1949.

RECTIFICADOS

289.200 — Un viejo olor a almendras amargas. Historia policial, un poco extraña inconveniente para aficionados ortodoxos. 226 págs. Autor: Abel Mateo. Tapa de: José Bonomi. Editor: Emecé. Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.300 ej. Buenos Aires, 30 noviembre de 1948.

289.212 — Passeggiando per Florida. (Macanudo). Fox-trot característico, letra. 2 págs. Autor: Mario Battini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de nero de 1949.

e.4/7-Nº 3.334 - v.15/7/49.

SECCION BALANCES

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.

Calle Alsina 2216 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 15 de febrero de 1945
Inscripta en el Reg. Público de Comercio el 30 de julio de 1945

CAPITAL:
Autorizado .... $ c/l. 250.000.—
Suscripto .... „ 184.700.—
Realizado .... „ 161.900.—

IIº BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 26 de abril de 1947

Inciso	ACTIVO			Parciales	$ c/l.
	I. Activo Fijo:				
a)	Muebles y Utiles:				
	Valor de Origen		5.534.60		
	—amortización anterior	97.90			
	—amortiz. actuales	553.46	651.36	4.883.24	
b)	Instalaciones:				
	Valor de Origen		6.280.74		
	—amortización anterior	157.87			
	—amortiz. actuales	1.256.14	1.414.01	4.866.73	9.749.97
	II. Activo Circulante:				
a)	Mercaderías en Buenos Aires			153.350.68	
b)	Mercaderías en Rosario			39.280.85	192.631.53
	III. Activo Disponible:				
a)	Caja			849.80	
b)	Bancos			134.96	
c)	Cheques			10.985.42	
d)	Vales			193.90	12.164.08
	IV. Activo Exigible:				
a)	Deudores Varios en Cuenta Corriente			161.002.30	
b)	Accionistas			22.800.—	
c)	Depósito en garantía			2.010.—	
d)	Avisos a cobrar			280.—	186.092.30
	V. Activo Transitorio:				
a)	Adelantos sobre Compras			11.628.66	
b)	Seguros en vigor			405.49	
c)	Sucursal Rosario			30.15	
d)	Aportes de Jubilaciones a Cobrar			3.085.55	
d)	Aportes Instit. Remuneraciones a Cobrar			34.56	
e)	Formularios e Impresos Varios			349.—	15.533.41
	VI. Activo Nominal:				
a)	Gastos de Organización:				
	Valor de Origen		7.337.85		
	—amortización anterior	733.78			
	—amortización actual	1.467.57	2.201.35	5.136.50	
b)	Marcas de Comercio:				
	Valor de Origen		260.80		
	—amortización actual		26.08	234.72	5.371.22
	Cuentas de Orden:				
a)	Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			1.800.—	
b)	Depósito de Acciones en Custodia			28.500.—	
c)	Mercaderías en Consignación			2.142.83	32.442.83
					453.985.34

Inciso	PASIVO	Parciales	$ c/l.
	I. Pasivo no Exigible:		
a)	Capital suscripto	184.700.—	
b)	Fondo de Reserva Legal	268.15	
c)	Fondo de Previsión contra despidos	794.76	
d)	Fondo de Rescate de Acciones	160.38	
e)	Fondo para Propiedad	402.23	186.325.52
	II. Pasivo Exigible:		
a)	Acreedores Varios en Cuenta Corriente	177.132.88	
b)	Obligaciones a Pagar	10.000.—	
c)	Bancos	7.296.58	194.429.46
	III. Pasivo Transitorio:		
a)	Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	986.77	
b)	Dividendo a Pagar	1.940.62	
c)	Bonificación a Compradores a Pagar	821.25	
d)	Aportes de Jubilaciones a Pagar	8.639.31	
e)	Aportes Instituto Remuneraciones a Pagar	177.02	
f)	Impuestos Varios a Pagar	163.48	
g)	Remuneración anual a Empleados a Pagar	4.319.61	17.048.06

Inciso	PASIVO	Parciales	$ c/l.
	Ganancias:		
	Utilidad del ejercicio		23.739.47
	Cuentas de Orden:		
a)	Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	1.800.—	
b)	Depositantes de Títulos en Custodia	28.500.—	
c)	Comitentes de Efectos en Consignación	2.142.83	32.442.83
			453.985.34

S. E. u O.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1946

Antonio Castellano, presidente. — Raúl A. Fujol, síndico.
Manuel Saavedra, gerente. — Carlos Fries, contador
Vº Bº Bernardo Drimer, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 158, Tomo VII

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General del 26|4|47

DEBE				$ c/l.	$ c/l.
I. Amortizaciones:					
Muebles y Utiles: saldo			5.436.70		
10% sobre pesos	979.—	97.90			
10% sobre pesos	4.555.60	455.56	553.46	553.46	
Saldo			4.883.24		
Instalaciones Saldo			6.122.87		
20% sobre pesos	1.578.67	315.73			
20% sobre pesos	4.702.07	940.41	1.256.14	1.256.14	
Saldo			4.866.73		
Gastos Organización: saldo			6.604.07		
20% sobre pesos	7.337.85		1.467.57	1.467.57	
Saldo			5.136.50		
Marcas de Comercio: saldo			260.80		
10%			26.08	26.08	
Saldo			234.72		3.303.25
II. Gastos Generales:					
Acarreos				5.758.55	
Alquileres				5.253.57	
Gastos Generales				8.239.62	
Gastos Sucursal Rosario				4.573.53	
Sueldos				22.232.22	
Aguinaldo				1.813.27	
Aportes a la Caja de Jubilaciones				4.368.11	
Aportes al Instituto de Remuneraciones				106.21	
Remuneraciones a Empleados:					
½% s/Ventas de $ 863.922,72				4.319.61	
Formularios e Impresos Varios				1.708.50	
Seguros vencidos				288.46	58.661.85
III. Intereses y Comisiones:					
Intereses				553.10	
Comisiones cobro Accionistas				1.118.50	1.671.60
IV. Impuestos:					
Derecho de Inspección				525.—	
Réditos				344.30	
Artículos suntuarios				487.37	
Dirección de Abastecimientos (caños)				461.22	1.817.89
V. Saldo:					
Utilidad neta del ejercicio					23.739.47
					89.194.06

HABER	$ c/l.
I. Mercaderías:	
Utilidad bruta del ejercicio	89.194.06
	89.194.06

CUENTA MERCADERIAS

DEBE	$ c/l.
1946	
Diciembre 31 A Saldo deudor	35.775.61
„ 31 A Compras del Año	892.303.73
„ 31 A Saldo: Utilidad bruta	89.194.06
	1.017.273.40

HABER	$ c/l.
1946	
Diciembre 31 Por Ventas del Año	863.922.72
„ 31 Por Inventario: Existencia	153.350.68
	1.017.273.40

S. E. u O.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1946

Antonio Castellano, presidente. — Raúl A. Fujol, síndico.
Manuel Saavedra, gerente. — Carlos Fries, contador
Vº Bº Bernardo Drimer, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 158, Tomo VII
Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.
Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.7|7-Nº 2.446 s|p.p.-v.7|7|49

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A.

Industrial y Comercial

Paseo Colón 357 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 25 de junio de 1946
Inscripta en el R. P. de C. el 11 de septiembre de 1946

CAPITAL

Autorizado	$	1.000.000.—
Suscripto	„	900.000.—
Realizado	„	900.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Octubre de 1947

ACTIVO	Parciales	Totales por incisos	Totales por capítulos
	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo			
a) Maquinarias	127.110.53		
Menos: amortización del ejercicio	6.001.53	121.109.—	
b) Herramientas	825.—		
Menos: amortización del ejercicio	82.50	742.50	
c) Rodados	50.599.56		
Menos: amortizazción del ejercicio	10.119.91	40.479.65	
d) Instalaciones	22.388.81		
Menos: amortización del ejercicio	2.083.88	20.304.93	
e) Muebles y Utiles	17.492.16		
Menos: amortización del ejercicio	1.357.71	16.134.45	198.770.53
II. — Activo Circulante			
a) Mercaderías		1.476.842.28	
b) Mercaderías en viaje		88.809.77	
c) Mercaderías en depósito Aduana		119.144.19	1.684.796.24
III. — Activo Disponible			
a) Caja		10.000.—	
b) Bancos		41.095.92	51.095.92
IV. — Activo Exigible			
a) Deudores varios en ctas. ctes.		871.265.64	
b) Deudores por anticipos por compras		35.000.—	
c) Deudores por reclamos (faltantes de mercaderías)		44.497.02	
d) Documentos a cobrar		41.207.05	
e) Títulos depositados en garantía de alquileres		2.392.50	
f) Depósitos en garantía de licitaciones		252.70	994.614.91
V. — Activo Transitorio			
a) Seguros a vencer		6.653.10	6.653.10
VI. — Activo Nominal			
a) Gastos de organización	10.358.50		
Menos: amortización del ejercicio	2.071.70	8.286.80	8.286.80
			2.944.217.50
Cuentas de Orden			
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		25.000.—	
b) Mercaderías a recibir		44.625.—	69.625.—
			3.013.842.50

PASIVO	Totales por incisos	Totales por capítulos
	m$n.	m$n.
I. — Pasivo ni Exigible		
a) Capital suscripto y realizado	900.000.—	900.000.—
II. — Pasivo Exigible		
a) Acreedores varios en ctas. ctes.	1.073.620.15	1.073.620.15
III. — Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	262.945.28	262.945.28

PASIVO	Totales por incisos	Totales por capítulos
IV. — Ganancias		
a) Utilidad del ejercicio		707.652.07
		2.944.217.50
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	25.000.—	
b) Contratos a cumplir	44.625.—	69.625.—
		3.013.842.50

Virgilio Rinaldi, presidente. — Carlos A. Pisani - Adriano R. Rinaldi, directores. — Antonino E. Aprile, síndico. — Vº Bº Fernando A. Alonso, Contador Público Nacional - Tomo VI - Folio 112 - C.P.C.E.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Octubre de 1947

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:		
a) Maquinarias	6.001.53	
b) Herramientas	82.50	
c) Rodados	10.119.91	
d) Instalaciones	2.083.88	
e) Muebles y Utiles	1.357.71	
f) Gastos de Organización	2.071.70	21.717.23
II. Gastos Generales: Sueldos y Jornales, Alquileres, Honorarios, Propaganda. Seguros, Viajes al Exterior, Conservación de maquinarias y rodados, Aportes jubilatorios - Decretos Leyes Nros. 31.665|44 y 13.937|46, Aguinaldos y gratificaciones, etc.		681.778.89
III. Intereses, Descuentos y Comisiones		202.044.62
IV. Patentes e Impuestos		154.044.70
V. Utilidad:		
Saldo: Ganancia del Ejercicio		707.652.07
		1.767.237.51

HABER	m$n.
I. Utilidad por Ventas de Mercaderías	1.684.619.01
II. Reparaciones	62.680.75
III. Utilidad por Venta de Activo Fijo (Rodados)	6.032.25
IV. Intereses y Descuentos	13.905.50
	1.767.237.51

Virgilio Rinaldi, presidente. — Carlos A. Pisani - Adriano R. Rinaldi, directores. — Antonino E. Aprile, síndico. — Vº Bº Fernando A. Alonso, Contador Público Nacional - Tomo VI - Folio 112 - C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.7|7-Nº 2.435 s|p.p.-v.7|7|49

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Hipotecaria y Constructora Argentina "H. Y. C. A."

Lavalle 636, Primer Piso, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 3 de Agosto de 1946
Fecha de inscripción en el Rtro. Pco. de Ccio.: 8 de Febrero de 1947

CAPITAL:

Autorizado .... $ 500.000.—
Suscripto .... „ 100.000.—
Realizado .... „ 10.009.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

(Ejercicio Sin Operaciones)

Inciso	ACTIVO	Total
	I. Activo Fijo	
	No tiene.	——
	II. Activo Circulante:	
	No tiene.	——
	III. Activo Disponible:	
b)	Bancos (de Italia y Río de la Plata)	4.410.50
	IV. Activo Exigible:	
f)	Accionistas	90.000.—
	V. Activo Transitorio:	
	No existe	——
	VI. Activo Nominal:	
e)	Gastos de Organización	5.799.10
	Cuentas de Orden:	
	No existen.	——
	Sumas iguales	100.210.—

Inciso	PASIVO	Total
	I. Pasivo No Exigible:	
a)	Capital suscripto	100.000.—
	II. Pasivo Exigible:	
a)	Acreedores en cuenta corriente	210.—
	III. Pasivo Transitorio:	——
	No existe.	——
	Cuentas de Orden:	
	No existen.	——
	Sumas iguales	100.210.—

NOTA: No se ha formulado el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, por no haber aún comenzando la sociedad sus operaciones comerciales.
Cayetano Salerno, Presidente. — Jeremías M. Salerno, Síndico.
Heraldo T. Tramaglia, Contador, Tomo I, Fº 130, C. P. C. E.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.7|7-Nº 2.439 s|p.p.-v.7|7|49

Cía. L. A. M. S. A.
La Agraria Mercantil S. A.
Com., Fin. e Inmob.

San Martín 235 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. 16 de Enero de 1946
Inscripta en el R. P. de C. 16 de Julio de 1946

Capital Autorizado .... $ 100.000.—
Capital Suscripto .... „ 20.000.—
Capital Realizado .... „ 20.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
Primer Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Septiembre de 1947

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Muebles y Utiles	220.—		
menos amortiz. del ejercicio	12.83	207.17	207.17
Activo Circulante:			
Hacienda: 539 vacunos A. Angus		63.560.—	
Propiedades: Terrenos		6.102.05	
Acciones:			
100 Accs. Cía. Trust Joyero Relojero "A"	11.830.94		
20 Accs. Cía. Trust Joyero Relojero ord.	5.614.71		
28 Accs. Cía. Molinos Río de la Plata	16.117.23		
10 Accs. Fábr. Argentina de Alpargatas	11.700.—	45.262.88	114.924.93
Activo Disponible:			
Banco Francés e Italiano		5.640.70	
Banco Londres y A. del Sud		3.079.70	
Banco Provincia de Buenos Aires		58.21	8.778.61
Activo Exigible:			
No existe			
Activo Transitorio			
Arrendamiento "La Teresa"			9.000.—
Activo Nominal:			
Gastos de Constitución	1.365.—		
menos amortiz. del ejercicio	273.—	1.092.—	1.092.—
			134.002.71
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directores) .			5.000.—
			139.002.71

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto		20.000.—
Pasivo Exigible:		
Obligaciones a pagar	41.000.—	
Acreedores varios en cuenta corriente	67.947.20	
Acreedores Hipotecarios	3.906.80	112.854.—
Pasivo Transitorio:		
No existe		
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidades del ejercicio		1.148.71
		134.002.71

PASIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		5.000.—
		139.002.71

Donal Fortin, Presidente. — Jorge L. R. Fortin, Síndico. — Jorge Peire, Cont. Púb. Nac. C. P. C. E. Tomo 1, Fº 110.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Anexo al Balance General al 30 de Junio de 1947.

DEBE		m$n.
Amortizaciones:		
s/Muebles y Utiles	273.—	
s/Gastos de Constitución	12.83	285.83
Gastos Generales:		
Alquileres, teléfono, sueldos, gastos de administración, seguros, etc.		9.658.52
Arrendamiento "La Teresa"		9.000.—
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio		1.148.71
		20.093.06

HABER		m$n.
Explotación "La Teresa"		1.784.80
Hacienda		14.070.31
Dividendos:		
Accs. Cía. Trust Joyero Relojero "A"	341.09	
Accs. Cía. Trust Joyero Relojero ord.	700.—	
Accs. Molinos Río de la Plata	1.274.—	
Accs. Cía. Fábr. Argentina de Alpargatas	1.922.86	4.237.95
		20.093.06

Donal Fortin, Presidente. — Jorge L. R. Fortin, Síndico. — Jorge Peire, Cont. Púb. Nac. C. P. C. E. Tomo 1, Fº 110.

Inspector que visó el balance, Sr. Lovera.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro objeto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.7|7-Nº 2.441 s|p.p.-v.7|7|49

SOCIEDAD ANONIMA REMAGGI HERMANOS

Cuchillería, Ferretería y Afines

Domicilio: Calle Tacuarí Nº 715 — Capital Federal

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 13 de Enero de 1942. Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Agosto de 1942. Reforma de Estatutos por aumento de Capital: Autorizada por Decreto Nº 30.440 del Poder Ejecutivo e inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Abril de 1946

CAPITAL:

Autorizado .... m$n 500.000
Suscripto .... „ 415.000
Realizado .... „ 415.000

BALANCE GENERAL DEL 1º DE JULIO DE 1946 AL 30 DE JUNIO DE 1947

Este balance fué aprobado sin modificaciones, con fecha 27 Septiembre de 1947 por la Asamblea Gral. Ordinaria

ACTIVO			Parciales m$n	Totales por Capítulos m$n
I. — Activo Fijo				
a) Muebles y Utiles	7.076.08			
Inversiones	8.138.65	15.214.73		
Amortiz. ánterior	2.670.02			
Amortiz. del ejercicio	1.452.61	4.122.63	11.092.10	
b) Automóviles	29.899.94			
Inversiones	5.230.00	35.129.94		
Venta 3 automóviles	11.150.00			
Amortiz. anterior	8.801.62			
Amortiz. del ejercicio	4.968.32	24.919.94	10.210.00	21.302.10
II. — Activo Circulante				
a) Mercaderías				247.932.04
III. — Activo Disponible				
a) Caja			11.769.38	
b) Bancos			795.30	12.564.68
IV. — Activo Exigible				
a) Deudores en cuenta corriente			312.914.18	
Documentos a Cobrar			27.654.48	340.568.66
V. — Activo Transitorio				
a) Seguros no vencidos			1.462.30	
b) Anticipo Impuesto Réditos			4.572.80	6.035.10

ACTIVO	Parciales m$n	Totales por Capítulos m$n
VI. — Activo Nominal		
a) Marcas Registradas		
Saldo anterior	595.20	
Amortización del ejercicio	59.52	535.68
		628.938.26
Cuentas de Orden		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		20.000.00
		648.938.26

PASIVO		Parciales m$n	Totales por Capítulos m$n
I. — Pasivo no Exigible			
a) Capital Suscripto y Realizado		415.000.—	
Reserva Legal: Saldo anterior	4.607.29		
Ejercicio anterior	956.52	5.563.81	
b) Reservas Facultativas:			
Para Futuros Dividendos:			
Saldo anterior	12.635.86		
Ejercicio anterior	1.285.94		
Reserva Ley Nº 11.729 Anter.	1.753.54	15.675.34	436.239.15
II. — Pasivo Exigible			
a) Acreedores en Cuenta Corriente		51.724.88	
b) Bancos		67.088.78	118.813.66
III. — Pasivo Transitorio			
a) Gastos del Ejercicio a Pagar			3.588.42
Ganancias			
Ganancias del Ejercicio			70.297.03
			628.938.26
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			20.000.—
			648.938.26

Paulino Remaggi, Presidente. — Juan Barrachmo, Secretario. — Joaquín Martín, Síndico. — Vº Bº Serafín Pergamo, Contador Público Nacional, Mat. C. P. Nº 184 - Tomo I

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Por el Ejercicio del 1º de Julio de 1946 al 30 de Junio de 1947

DEBE	Parciales m$n	Totales por Capítulos m$n
1. — Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	1.452.61	
Automóviles	4.968.32	
Marcas Registradas	59.52	6.480.45
2. — Gastos Generales:		
Sueldos, aguinaldos, contribución, 11 % jubilación empleados, alquileres, propaganda, seguros, gastos de viajantes, reparaciones automóviles, comisiones viajantes, gastos generales ..		231.685.68
3. — Intereses y Descuentos		28.983.09
4. — Impuestos y Patentes		4.866.73
5. — Deudores Varios		10.407.60
		282.423.55
Utilidad del Ejercicio		70.297.03
		352.720.58

HABER	Totales por Capítulos m$n
1. — Mercaderías	350.608.48
2. — Deudores Varios (Recuperados)	1.246.04
3. — Diferencia de Cambio	866.06
	352.720.58

Paulino Remaggi, Presidente. — Juan Barrachmo, Secretario. — Joaquín Martín, Síndico. — Vº Bº Serafín Pergamo, Contador Público Nacional, Mat. C. P. Nº 184 - Tomo I

Certifico que el Balance General de la Sociedad Anónima Remaggi Hnos. practicado al 30 de Junio de 1947, transcripto precedentemente, y su Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias concuerdan con las registraciones contables llevadas de conformidad con las disposiciones legales. — Serafín Pergamo, Contador Público Nacional, Mat. C. P. Nº 184 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, Enero 27 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.7|7-Nº 2.408 s|p.p.-v.7|7|49

PAL ARGENTINA

Sociedad Anónima Fabril y Comercial

Cochabamba 864 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 16 de Marzo de 1945
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Mayo de 1945

Capital autorizado .... m$n. 500.000,—
„ suscripto .... „ 100.000,—
„ realizado .... „ 100.000,—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 3er. EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de Mayo de 1947

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
a) Maquinarias y Equipo	m$n.	393.765.73		
Menos: Amort. anterior ..	203.296.79			
Amort. este ejercicio	46.478.62	249.775.41	143.990.32	
b) Muebles y Utiles		60.673.86		
Menos: Amort. anterior ...	12.080.40			
Amort. este ejercicio	5.898.38	17.978.78	42.695.08	
c) Rodados		7.300.—		
Menos: Amort. anterior ...	3.859.—			
Amort. este ejercicio	1.032.—	4.891.—	2.409.—	
d) Participación en Sociedad:				
Afiliada a su valor nominal		390.000.—		
Menos: Reserva proveniente de la diferencia entre su valor nominal y su precio de adquisición		286.315.—	103.685.—	292.779.40
II. Activo Circulante:				
a) Mercaderías elaboradas y en proceso de elaboración			195.293.69	
b) Materia prima, material de empaque, repuestos en existencia			352.793.85	548.087.54
III. Activo Disponible:				
a) Caja			1.650.—	
b) Bancos			73.786.46	75.436.46
IV. Activo Exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente	639.290.48			
b) Deudores en el extranjero por exportaciones, etc. ...	1.608.334.27			
c) Cuentas personales	23.986.26			
d) Deudores en suspenso O. E. Kraus cuenta particular ..	68.119.18			
e) Deudores varios	12.045.82	2.351.776.01		
Menos: Provisión para deudores Morosos		260.620.54	2.091.155.47	
f) Depósitos en garantía (efectivo)			207.—	2.091.362.47
V. Activo Transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros			5.288.40	
b) Dirección General del Impuesto a los Réditos (anticipos)			54.774.99	60.063.39
VI. Activo Nominal:				
a) Marcas Registradas			237.828.09	
Menos: Amortización anterior		174.663.08		
Amortización este ejercicio		31.952.01	206.615.09	31.213.—
				3.098.942.26
Cuentas de Orden:				
a) Dirección General del Impuesto a los Réditos por impuesto pagado bajo protesta			9.539.64	
b) Depósitos de acciones (del Directorio)			4.000.—	
c) Obligaciones de terceros descontadas			110.941.17	
d) Sociedad afiliada por descubierto bancario garantizado			75.000.—	199.480.81
				3.298.423.07

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	100.000.—	
b) Reserva Legal	10.000.—	
c) Reserva para contingencias	750.000.—	860.000.—
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	40.213.71	
b) Bancos en descubierto, cuenta corriente	333.880.—	374.093.71
III. Pasivo Transitorio correspondiente al ejercicio:		
a) Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio	20.886.38	
b) Provisión para impuestos a pagar	130.489.09	
c) Previsión Ley 11.729	63.981.—	215.356.47
IV. Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	1.429.187.19	
Ganancia del ejercicio	220.304.89	1.649.492.08
		3.098.942.26
Cuentas de Orden:		
a) Impuesto pagado bajo protesta	9.539.64	
b) Depositantes de acciones (los Directores)	4.000.—	
c) Descuentos con firmas de terceros	110.941.17	
d) Bancos por garantía de descubierto de sociedad afiliada	75.000.—	199.480.81
		3.298.423.07

Alec E. Reed, Presidente. — Edward C. Richardson, Síndico, Dec.-Ley 5.103/45, Art. 72 - Reg. C. P. C. E. - Tomo 1 - Folio 4.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 3er. EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Maquinarias y Equipo	46.478.62	
Muebles y Utiles	5.898.38	
Rodados	1.032.—	
Marcas Registradas	31.952.01	85.361.01
Gastos Generales:		
Sueldos, bonificaciones, comisiones, propaganda, seguros, gastos de oficina, honorarios, donaciones, aguinaldos, alquileres y cables		1.008.232.72
Previsión para impuestos		60.000.—
Patentes e impuestos		39.957.94
Comisiones, descuentos, intereses y gastos sobre materia prima		5.673.51
Previsiones:		
Previsión Ley 11.729		17.728.99
Saldo del ejercicio anterior	1.429.187.19	
Utilidad del actual ejercicio	220.304.89	1.649.492.08
		2.864.446.25

HABER	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	1.429.187.19
Mercaderías	1.414.137.15
Cambios	12.999.37
Retorno para viático para personal	2.531.35
Utilidad sobre participación en otra Sociedad afiliada correspondiente al año 1945	5.590.69
	2.864.446.25

Alec E. Reed, Presidente. — Edward C. Richardson, Síndico, Dec.-Ley 5.103/45, Art. 72 - Reg. C. P. C. E. - Tomo 1 - Folio 4.

Inspector que visó el balance: Dr. Iovine.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.7|7-Nº 2.445 s|p.p.-v.7|7|49

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Sarmiento 1853 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 29 de Mayo de 1946
Inscripta en el R. P. de C. el 10 de Agosto de 1946

Capital:

Autorizado .... $ 1.000.000,00 m|l.
Suscripto .... „ 200.000,00 „
Realizado .... „ 60.000,00 „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1947

ACTIVO	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
I Activo Fijo:		
Muebles y Utiles	7.920.00	
Menos: Amortización del Ejercicio	792.00	7.128.00
II Activo Circulante:		
Affiches, Carteles y Fotos	4.684.37	
Material Fotográfico Virgen	2.211.17	6.895.54
III Activo Disponible:		
Caja	2.000.00	
Bancos	57.974.06	59.974.06
IV Activo Exigible:		
Deudores Varios en Cuenta Corriente	44.449.33	
Documentos a Cobrar	30.000.00	

ACTIVO	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Cuentas de Empleados	287.70	
Accionistas	140.000.00	214.737.03
V Activo Transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros		17.939.92
VI Activo Nominal:		
Gastos de Organización	19.707.50	
Menos: Amortización del Ejercicio	3.941.50	15.766.00
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida Neta correspondiente al Ejercicio financiero comprendido entre el 23 de Marzo y el 31 de Diciembre de 1946		78.821.17
		401.261.72
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		5.000.00
		406.261.72

PASIVO	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
I Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto		200.000.00
II Pasivo Exigible:		
Acreedores Varios en Cuenta Corriente	105.030.46	
Garantía sobre Contratos	78.600.—	183.630.46
III Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	5.992.45	
Impuestos Varios, Retenciones y Aportes Patronales a Pagar	7.638.81	
Remuneraciones a Pagar	4.000.00	17.631.26
		401.261.72
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		5.000.00
		406.261.72

Juan J. Barcia, Presidente. — Manuel M. Risueño, Síndico Suplente (en ejercicio de la Sindicatura)

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio Financiero comprendido entre el 23 de Marzo y el 31 de Diciembre de 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1947.

DEBE		Pesos Moneda Legal
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	792.00	
Gastos de Organización	3.941.50	4.733.50
Gastos Generales:		
Sueldos, Honorarios, Alquiler, Propaganda, Movilidad, Gastos de Oficina y Varios		105.737.28
Patentes e Impuestos		4.382.58
		114.853.36

HABER	Pesos Moneda Legal
Explotación de Películas	35.234.58
Utilidad sobre Venta de Material de Propaganda	797.61
Saldo:	
Pérdida del Ejercicio Actual	78.821.17
	114.853.36

Juan J. Barcia, Presidente. — Manuel M. Risueño, Síndico Suplente (en ejercicio de la Sindicatura)

A los señores accionistas de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima Industrial y Comercial:

Hemos efectuado un examen del Balance General de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio financiero comprendido entre el 23 de Marzo y el 31 de Diciembre de 1946. Somos de opinión que el precedente Balance General y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas exponen correctamente la situación financiera de la sociedad al 31 de Diciembre de 1946 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Contadores Revisores; por Frank Martín (Socio), Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E. Tomo I - Folio 8.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.7|7-Nº 2.436 s|p.p.-v7|7|49

HILANDERIA LAVIMA

Sociedad Anónima

Domicilio legal: San Martín 66, Buenos Aires

Autorizada por el S. G. de la Nación el 14 de Noviembre de 1942
Inscripta en el Reg. Públ. de Comercio el 15 de Febrero de 1943

CAPITAL:

Autorizado .... $ c/l 500.000.—
Suscripto .... „ „ 500.000.—
Realizado .... „ „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1947

ACTIVO		m$n	m$n	m$n
I. Activo Fijo				
Inmuebles		418.788.90		
Amortización anterior	4.656.—			
„ actual	2.750.40	7.406.40	411.382.50	
Máquinas y herramientas		845.853.90		
Amortización anterior	175.230.42			
„ actual	71.965.20	247.195.62	598.658.28	
Instalaciones Fábrica		42.709.80		
Amortización actual		2.135.49	40.574.31	
Muebles y Utiles		16.543.90		
Amortización anterior	940.—			
„ actual	1.654.39	2.594.39	13.949.51	1.064.564.60
II. Activo Circulante				
No existe.				
III. Activo Disponible				
Caja			500.—	
Bancos			39.837.08	40.337.08
IV. Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente				18.517.50
V. Activo Transitorio				
Dirección General Impositiva				49.296.36
VI. Activo Nominal				
No existe.				
				1.172.715.54
Cuentas de Orden				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)				3.000.—
				1.175.715.54

PASIVO	m$n	m$n
I. Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	500.000.—	
Fondo Reserva Legal	13.924.46	513.924.46
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	157.817.08	
Obligaciones a Pagar	170.000.—	327.817.08
III. Pasivo Transitorio		
Gratificaciones a pagar	2.000.—	
Depósitos en garantía	600.—	
Dir. Gral. Impositiva (Impuestos pendientes)	77.072.61	79.672.61
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del ejercicio anterior	13.634.37	
Beneficio del ejercicio actual	237.667.02	251.301.39
		1.172.715.54
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		3.000.—
		1.175.715.54

Celidoro Carballo, Presidente. — Ernesto Bohl, Director. — René M. Récalt, Síndico. — Vº Bº Rodolfo C. Sommer C.P.C.E. - Tomo V - Nº 115

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO 1947

DEBE		m$n	m$n
Amortizaciones:	m$n		
sobre Inmuebles	2.750.40		
„ Máquinas y herramientas	71.965.20		
„ Instalaciones fábrica	2.135.49		
„ Muebles y Utiles	1.654.39	78.505.48	
Gastos Generales, honorarios, sueldos, mano de obra, seguros, etc.		249.171.11	
Intereses, comisiones		32.741.43	
Impuestos		9.217.91	369.635.93
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		13.634.37	
Beneficio del ejercicio actual		237.667.02	251.301.39
			620.937.32

HABER	m$n
Saldo del ejercicio anterior	13.634.37
Mercaderías	447.859.05
Explotación planta industrial	158.000.—
Alquileres	1.443.90
	620.937.32

Celidoro Carballo, Presidente. — Ernesto Bohl, Director. — René M. Récalt, Síndico. — Vº Bº Rodolfo C. Sommer C.P.C.E. - Tomo V - Nº 115

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.7|7-Nº 2.458 s|p.p.-v.7|7|49

Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial S. A. (I. C. A. I. S. A.)

San Martín 579 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. de 2 de Febrero de 1942 y 29 de Julio de 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 3 de Junio de 1942 y 28 de Noviembre de 1944.

CAPITAL

Autorizado	$ 200.000.—
Suscripto	„ 200.000.—
Realizado	„ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1947.

ACTIVO			$	$
I. — Activo Fijo:				
Inmuebles (Campos y terrenos)			314.529.76	
Muebles y Utiles		55.—		
Amortizaciones anteriores	16.50			
Amortización del Ejercicio	5.50	22.—	33.—	
Aguadas		1.793.90		
Amortización del Ejercicio		89.69	1.704.21	
Alambrados		13.879.80		
Amortización del Ejercicio		416.39	13.463.41	
Alfalfares		8.949.75		
Amortización del Ejercicio		1.789.25	7.159.80	
Utiles de Labranza		871.—		
Amortización del Ejercicio		217.75	653.25	337.543.43
II. — Activo Circulante:				
Hacienda vacuna				22.786.—
III. — Activo Disponible:				
Caja			4.732.79	
Bancos			2.179.65	6.912.44
IV. — Activo Exigible:				
Crédito privilegiado a cobrar			239.—	
Deudores en cuenta corriente			534.84	773.84
V. — Activo Transitorio:				
Anticipos Impuesto a los Réditos				328.92
VI. — Activo Nominal:				
No existe				—
				368.344.63
Cuentas de Orden:				
Acciones en garantía (Directorio)				22.000.—
Total				390.344.63

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	200.000.—	
Fondo de Reserva Legal	1.783.60	201.783.60
II. — Pasivo Exigible:		
Banco Hipotecario Nacional	53.296.20	
Acreedores en cuenta corriente	97.468.92	150.765.12
III. — Pasivo Transitorio:		
Beneficios a realizar (crédito privilegiado a cobrar)		239.—
Ganancias:		
Ganancia del presente Ejercicio	12.298.18	
Ganancia de Ejercicios anteriores	3.258.73	15.556.91
		368.344.63
Cuentas de Orden:		
Depositantes acciones en garantía (Directorio)		22.000.—
Total		390.344.63

Oscar Zaefferer Silva, presidente. — Oscar D. Zaefferer Toro, síndico. Manuel C. Romero Escobar, C. P. C. E. VII - 201

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 de Diciembre de 1946.

DEBE		$
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	5.50	
Aguadas	89.69	
Alambrados	416.39	
Alfalfares	1.789.95	
Util. labranza	217.75	2.519.28
Gastos Generales:		
Sueldos y jornales, honorarios, seguros, conservación, útiles, etc.		7.885.44
Intereses		3.210.69
Impuestos		1.683.24
Títulos y Acciones		1.498.60
Utilidad del Ejercicio	12.298.18	
Saldo ejerc. anterior	3.258.73	15.556.91
Total		32.354.16

HABER	$
Saldo Anterior	3.258.73
Agricultura	18.848.53
Arrendamientos	9.324.90
Intereses	922 —
Total	32.354.16

Oscar Zaefferer Silva, presidente. — Oscar D. Zaefferer Toro, síndico. Manuel C. Romero Escobar, C. P. C. E. VII - 201

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.7|7-Nº 2.464 s|p.p.-v.7|7|49

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre 575

21 de Julio de 1899: Fecha de Autorización por el P. E.
26 de Agosto de 1899: Fecha de Inscripción en el R. P. de C.

CAPITAL:

Autorizado	$	25.000.000.—
Suscripto	„	25.000.000.—
Realizado	„	25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO			Moneda Legal $	
I — Activo Fijo				
Inmuebles y sus Accesorios		5.517.698.39		
Amortizaciones anteriores		327.323.88	5.190.374.51	
Acciones de otras Sociedades			2.136.093.—	
Muebles y Utiles	118.948.90			
Ventas realizadas en el Ejercicio .	24.895.35	94.053.55		
Amortizaciones anteriores	45.133.48			
Amortización del Ejercicio	8.059.30	53.192.78	40.860.77	7.367.238.28
II — Activo Circulante				
Inmuebles		4.453.782.86		
Amortizaciones anteriores		188.662.49	4.265.120.37	
Diversos Títulos:				
Nacionales y Provinciales		1.287.182.74		
Debentures del Banco ...		16.868.10		
Acciones, Obligaciones y otros		197.124.22	1.501.175.06	5.766.295.43
III — Activo Disponible				
Caja			703.793.19	
Bancos			2.295.695.85	2.999.489.04
IV — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente		2.450.883.19		
Amortización del Ejercicio		1.445.—	2.449.438.19	
Deudores Hipotecarios			36.306.871.70	
Deudores Hipotecarios - Hipotecas sin interés por venta de terrenos a plazos			2.180.845.47	
Deudores Hipotecarios en Gestión			122.268.17	
Créditos con Garantía			2.488.242.11	
Créditos con Garantía Especial			1.204.691.08	
Documentos a Cobrar			7.451.994.95	
Deudores en Gestión			31.251.20	
Sucursales en el Extranjero - Sucursal Asunción, Paraguay			2.207.999.84	
Operaciones Pendientes			4.173.64	54.447.776.35
V — Activo Transitorio				
Dirección General Impositiva				1.503.44
VI — Activo Nominal				
(No existe).				
				70.582.302.54
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)				137.500.—
Depósito de Títulos en Custodia				61.830.318.91
Depósito de Valores Recibidos en Caución				366.508.04
Garantías Documentos a Cobrar				303.188.96
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación				716.200.—
Deudores por Nuestras Garantías				565.783.45
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros				796.501.57
Préstamos Hipotecarios por Cuenta de Terceros				2.124.305.42
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros				6.350.141.91
Cuotas a Cobrar Terrenos de Terceros en Garantía				1.469.864.10
Títulos en Garantía Alquileres de Terceros				52.800.—
Inmuebles y Valores en Administración ..				57.605.216.13
Otras Cuentas de Orden				635.793.26
				203.536.424.29

PASIVO	Moneda Legal $	
I — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	25.000.000.—	
Reserva Legal	290.310.39	
Reservas Facultativas para Aplicar a Amortizaciones de Deudores Hipotecarios e Inmuebles	616.236.46	
Reserva para Contingencias	339.970.20	
Reserva Amortizaciones - Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias ..	1.338.906.29	27.585.423.34
II — Pasivo Exigible		
Depósitos en Garantía de Alquileres	40.767.80	
Acreedores en Cuenta Corriente	2.050.080.78	
Acreedores a Largo Plazo	1.776.648.99	
Acreedores con Garantía Especial	1.204.691.08	
Cuotas a Pagar sobre Construcciones	2.596.700.81	
Debentures	30.179.500.—	
Debentures a Rescatar	890.300.—	
Sucursales en el Extranjero - Sucursal Asunción, Paraguay	205.142.57	
Instituto Movlizador de Inversiones Bancarias - Cuenta Convenio	330.745.70	39.274.577.73
III — Pasivo Transitorio		
Dividendo de Acciones Ejercicios Vencidos	286.096.77	
Servicio Debentures a Pagar - Con cupón vencimiento 1º Enero de 1948	295.646.63	
Intereses y Comisiones a Vencer correspondientes al Ejercicio próximo	743.654.65	
Fondo de Seguro de Créditos	97.687.56	
Previsiones Varias		
Intereses diferidos, Comisiones a liquidar y otros	335.907.77	
Utilidad a Realizar Ventas Terrenos a Plazo - Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	1.462.065.73	
Utilidad Ventas Terrenos - Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	79.756.19	
Reserva para Impuestos a los Réditos Año 1946	47.500.—	
Cuentas a Pagar del Ejercio	20.684.30	
Operaciones Pendientes	22.556.17	3.391.555.77
Ganancias		
Utilidad del Año		330.745.70
		70.582.302.54
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		137.500.—
Depositantes de Títulos en Custodia		61.830.318.91
Depositantes de Títulos en Garantía		366.508.04
Depositantes Garantías Documentos a Cobrar		303.188.96
Debentures Rescatados Pendientes de Anulación		716.200.—
Garantía Obligaciones de Terceros		565.783.45
Documentos a Cobrar por Cuenta de Terceros		796.501.57
Créditos Hipotecarios a Cobrar por Cuenta de Terceros		2.124.305.42
Terrenos de Terceros, Cuotas al Cobro ..		6.350.141.91
Terrenos de Terceros en Garantía, Cuotas al Cobro		1.469.864.10
Depositantes de Títulos en Garantía, Alquileres de Terceros		52.800.—
Administración de Inmuebles y Valores ..		57.605.216.13
Otras Cuentas de Orden		635.793.26
		203.536.424.29

Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente. — Isidro Comas, Contador. — Angel C. Berra - Mauro Cabrera, Síndicos.

Las cifras que se consignan en el Balance al 31 de Diciembre de 1947 que antecede, reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la Sociedad, con arreglo a las disposiciones de la Ley 12.157 y sus normas reglamentarias. — Mario T. Wilson, Contador Público Nacional, Mat. Nº 213 - Tº III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBITO		Moneda Legal $	
Conceptos:			
Amortizaciones:			
Sobre Diversos Deudores		1.445.—	
Sobre Muebles y Utiles		8.059.30	9.504 30
Amortizaciones con Fondos de Reserva:			
Sobre Deudores Hipotecarios - Créditos Liquidados			32.893.88
Gastos Generales:			
Sueldos, alquileres, propaganda, aportes Ley 11.575, gastos judiciales, honorarios, etc.		2.269.396.31	
Gastos Inmuebles del Banco:			
Contribución Directa, impuestos, conservación de propiedades, seguros y otros gastos	117.441.46		
Contribución Directa, Impuestos Municipales y Sanitarios de Edificios ocupados por el Banco	17.208.81	134.650.27	
Intereses y Comisiones		1.251.703.53	
Patentes e Impuestos		72.471.72	3.728.221.83
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Cuenta Convenio			330.745.70
Utilidad del Año			330.745.70
			4.432.111.41

CREDITO	Moneda Legal $	
Conceptos:		
Descuentos, Intereses y Comisiones	3.977.067.56	
Alquileres y Arrendamientos	214.789.28	
Dividendos e Intereses sobre Títulos	101.827.79	
Utilidad Compra-Venta de Títulos	30.076.25	
Utilidad Venta Propiedades	4.276.12	
Recuperación Créditos Amortizados	71.180.53	4.399.217.53
De Fondos de Reservas Facultativas para la Amortización de Deudores Hipotecarios e Inmuebles		32.893.88
		4.432.111.41

Agustín Melián, Presidente. — Alfredo F. Falcón, Director-Gerente. — Isidro Cómas, Contador. — Angel C. Berra - Mauro Cabrera, Síndicos. — Mario T. Wilson, Contador Público Nacional. Mat. Nº 213 - Tº III.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: "Se deja constancia que la falta de visación obedece a observaciones formales que serán salvadas en el futuro". — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|7-Nº 3.286 s|p.n.-v.7|7|49

HERBIN

Industrial y Comercial

Alsina 1285 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 12 de Agosto de 1941
Inscripta en el R. P. de C. con fecha 1º de Octubre de 1941

CAPITAL:

Autorizado .... $ 8.000.000.— %
Suscripto .... „ 4.500.000.— „
Realizado .... „ 4.050.000 — „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 Agosto 1947

ACTIVO		m$n.	m$n.
I.—Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Inversiones anteriores		1.997.441.62	
Más: Inversiones del Ejercicio		86.740.—	
		2.084.181.62	
Menos:			
Amort. anteriores	408.411.06		
Amort. del Ejercicio	22.590.—	431.001.06	1.653.180.56
Maquinaria y Equipo Fábrica:			
Inversiones anteriores		1.674.540.68	
Más: Inversiones del Ejercicio		25.956.35	
		1.700.497.03	
Menos:			
Amort. anteriores	1.502.746.68		
Amort. del Ejercicio	61.537.35	1.564.284.03	136.213.—
Automóviles y Camiones:			
Inversiones anteriores		29.163.80	
Menos:			
Amort. anteriores	29.162.80		
Amort. del Ejercicio	—	29.162.80	1.—
Muebles y Utiles:			
Inversiones anteriores		97.063.95	
Más: Inversiones del Ejercicio		5.028.10	
		102.092.05	
Menos:			
Amort. anteriores	97.062.95		
Amort. del Ejercicio	5.028.10	102.091.05	1.—
			1.789.395.56
II.—Activo Circulante:			
Mercaderías confeccionadas, Hilados y Materiales varios		5.453.383.76	
Títulos y Acciones		2.829.924.55	8.283.308.31
III.—Activo Disponible:			
Cajas		14.615.94	
Bancos		433.949.28	448.565.22
IV.—Activo Exigible:			
Deudores por Ventas		2.420.991.40	
Deudores en Cuenta Corriente		214.294.01	
Obligaciones a Cobrar		179.089.05	
Deudores Morosos y Fallidos		9.160.79	
Accionistas		450.000.—	
		3.273.535.25	
Menos:			
Reserva para Morosos y Fallidos		9.160.79	3.264.374.46
V.—Activo Transitorio:			
Dirección Gral. del Impuesto a los Réd.			228.757.17
VI.—Activo Nominal:			
(No existe).			—.—
			14.014.400.72
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			50.000.—
			14.064.400.72

PASIVO		m$n.	m$n.
I.—Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto:			
2.500 Acc. Preferidas de	$ 1.000.—	2.500.000.—	
2.000 Acc. Ordinarias de	„ 1.000.—	2.000.000.—	4.500.000.—
Fondo de Reserva Legal		186.212.80	
Fondos de Previsión Social		348.589.76	
Fondo de Reserva Especial		2.800.000.—	
Fondo de Reserva Deudores Ventas		206.000.—	3.540.802.56
II.—Pasivo Exigible:			
Bancos		15.057.36	
Acreedores en Cuenta Corriente		1.693.507.52	
Cuentas Corrientes del Personal		436.566.—	
		2.145.130.88	
Acreedores Hipotecarios		47.427.74	2.192.558.62
III.—Pasivo Transitorio:			
Reserva Impuesto a los Réditos		12.527.64	
Fondo de Reserva Ley 11.729		282.449.67	
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		613.191.—	908.168.31
Ganancias y Pérdidas:			
Ganancia del Ejercicio		2.790.157.—	
Más: Saldo del Ejercicio anterior		82.714.23	2.872.871.23
			14.014.400.72
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			50.000.—
			14.064.400.72

Ernesto L. Herbin, Presidente. — Oscar E. Carbone, Síndico. — Rogelio de Armas, Contador Público Nacional Tomo IV - Folio 638 C. P. C. E.

Tomo III - Folio 154

Hemos examinado la contabilidad y documentación de HERBIN, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por el 7º Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947. Por tanto, certificamos que el presente Balance General, refleja fielmente, en nuestra opinión, la situación financiera de la Compañía al 30 de Junio de 1947, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad, documentación comprobatoria y explicaciones e informaciones que hemos solicitado. — Colombo, de Armas & Pico Duni, Contadores Públicos Nacionales — Revisores de Contabilidad.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 7º Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Propiedades	22.590.—	
Maquinarias	61.537.35	
Muebles y Utiles	5.028.10	89.155.45
Gastos Generales:		
Gastos de Administración, de Ventas, de Reparto, Sueldos, Comisiones, Habilitaciones, Gratificaciones		873.864.30
Intereses, Gastos Financieros y Descuentos		182.831.36
Impuestos		721.756.56
Reserva Ley 11.729		112.394.96
Quebrantos (Deudores Incobrables)		6.240.97
Ganancias:		
Ganancia del Ejercicio	2.790.157.—	
Saldo del Ejercicio anterior	82.714.23	2.872.871.23
		4.859.164.83

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior	82.714.23
Utilidad Sobre Venta de Mercaderías	4.673.325.81
Renta de Títulos y Acciones	31.755.04
Alquileres	50.566.—
Venta de Títulos	20.893.75
	4.859.164.83

Ernesto L. Herbin, Presidente. — Oscar E. Carbone, Síndico. — Rogelio de Armas, Contador Público Nacional Tomo IV - Folio 638 C. P. C. E.
Tomo III - Folio 154

ector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

c.7|7-Nº 2.470 s|p.p.-v.7|7|49

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA, S. A.

Defensa 355 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. el 26 de Septiembre de 1941

Inscripta en el R. P. de Comercio el 19 de Noviembre de 1941

CAPITAL:

Autorizado	$ 300.000
Suscripto	„ 300.000
Realizado	„ 300.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

(Aprobado sin modificación por la Asamblea del 30 de Octubre de 1947)

ACTIVO		Parciales $	Totales por Capítulos $
I. Activo Fijo:			
Muebles y Utiles:			
Costo originario	$ [illegible].—		
Amortización anterior	„ 170.—		
Valor actual	$ 680.—		
Amortización 10 %	„ 85.—	595.—	595.—
II. Activo Circulante:			
Ediciones de libros		486.027.32	
Existencia de papel		43.531.48	529.558.80
III. Activo Disponible:			
Bancos		11.428.14	11.428.14
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		139.721.75	139.721.75
V. Activo Transitorio:			
No existe.			
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
Pérdidas.			
			681.303.69
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)		3.000.—	3.000.—
			684.303.69

PASIVO	Parciales $	Totales por Capítulos $
I. Pasivo No Exigible:		
Capital suscripto	300.000.—	
Fondo de Reserva Legal	48.634.85	348.634.85
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	229.712.83	
Obligaciones a Pagar	36.944.92	266.657.75
III. Pasivo Transitorio:		
Previsión Ley 11.729	2.335.—	2.335.—
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	4.000.78	
Ejercicio actual	59.675.31	63.676.09
		681.303.69
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en garantía (del Directorio)	3.000.—	3.000.—
		684.303.69

José Zendrera, Presidente. — Florencio Bassa, Síndico. — Francisco Ruffa, Contador Público Nacional, Matrícula C. P. C. E., T. III, Nº 51.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1947

DEBE		$
1. Amortizaciones:		
Muebles y Utiles		85.—
2. Gastos Generales:		
Gastos judiciales, sueldos, propaganda, seguros, etc.		85.691.12
3. Patentes e Impuestos		6.221.50
4. Previsión Ley 11.729		720.—
Saldo: Utilidad del año	$ 59.675.31	
Más: Remanente del ejercicio anterior	„ 4.000.78	63.676.09
		156.393.71

HABER	$
1. Saldo anterior	4.000.78
2. Mercaderías	152.392.93
	156.393.71

José Zendrera, Presidente. — Florencio Bassa, Síndico. — Francisco Ruffa, Contador Público Nacional, Matrícula C. P. C. E., T. III, Nº 51.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

c.7|7-Nº 2.467 s|p.p.-v.7|7|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

"J. CHUJMAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, hágase publicar en el Boletín Oficial por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Julio Chujman, argentino, casado, domiciliado en la Av. Fco. Beiró cuatro mil novecientos treinta y cuatro, segundo piso, B; Jaime Chujman, ruso, casado, domiciliado en la calle Vera seiscientos sesenta y dos; Francisco Chujman, argentino, casado, domiciliado en la calle Franklin ochocientos veinte y nueve, y Don Moises D. Mischener, ruso, domiciliado en la calle Belén seiscientos treinta y seis, residentes de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados señores resolvieron constituir en este acto una sociedad de responsabilidad Limitada que se denominará "J. CHUJMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en la Capital Federal, calle Marcos Sastre cuatro mil novecientos ochenta y nueve al noventa y cinco, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier parte de la República y en el Extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de artículos hojalatería, mecánica en general y artículos afines al ramo; sin perjuicio de ello, también podrá desarrollar, sea como principal agente o como comisionista toda clase de operaciones relacionadas con la fabricación, importación, exportación, consignación, representación y la compra-venta de productos en general fabricados por ella o por terceros, relacionados directa o indirectamente con sus objetos; para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideran necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles, inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales. — Efectuar toda clase de operaciones con los bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y otros existentes y a crearse conforme a sus cartas y reglamentos orgánicos; estar en juicio como actora y demandada, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, considerándose estas facultades como simplemente enunciativas pero de ningún modo limitativas. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en dos años a partir del primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción a otros dos años más; para que la opción entre en vigor, las partes deberán comunicarse mutuamente su voluntad de hacer uso de ella, sea por carta certificada o telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al vencimiento del término. — Cuarta: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Cuotas de Cien Pesos Cada Una, que es aportado en la siguiente forma: Don Julio Chujman doscientas cincuenta cuotas, Don M. D. Mischener doscientas cincuenta cuotas, Don Jaime Chujman doscientas cincuenta cuotas y Don Francisco Chujman doscientas cincuenta cuotas, que se integran totalmente en este acto y en la siguiente forma: Don Julio Chujman, con el activo y pasivo del establecimiento industrial de su propiedad, sito en esta Capital calle Marcos Sastre cuatro mil novecientos ochenta y nueve al noventa y cinco, que transfiere a la sociedad conforme al inventario y balance general, suscripto y aprobado por todos los socios, se agrega al presente como parte integrante del mismo, Don Moises D. Mischener con el crédito que registra a su favor el referido balance, Don Jaime Chujman con el crédito que registra a su favor el referido balance y Francisco Chujman en la misma forma. — Quinta: Las cuotas a que se refiere el artículo que antecede son transferibles entre los socios, pero ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas parciales o totalmente a terceros sin consentimiento unánime de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Julio Chujman y Moises D. Mischener, como gerentes comerciales y administradores respectivamente. — Los gerentes sin perjuicios de sus funciones específicas actuarán de común acuerdo en lo referente al personal y en la administración de fondos, a cuyo efecto los ingresos y pagos se efectuarán mediante cheques bancarios, verificándose todos los pagos con cheques, excepto la caja chica que se creará y cuyo importe se librará por cheques. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de Julio Chujman y Moises D. Mischener conjuntamente que firmarán con su nombre individual precedido de la razón social adoptada contando al efecto con las más amplias facultades incluso las especiales enumeradas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos, Leyes y Disposiciones gubernamentales del país: dicha firma representará y obligará a la sociedad pero de ningún modo podrá comprometerse en garantías o fianzas a favor de terceros y que son ajenos al giro social. — Octava: En caso de actuar la sociedad como agente importador, se usará la firma social en los artículos de materias primas relacionadas con el ramo de la sociedad, tratándose de hojalata, chapas de hierro, acero, etc., exceptuándose de la importación de artículos o mercaderías distintos del ramo señalado en este contrato, en cuyo caso firmará Julio Chujman solamente. — Novena: Anual-

mente se practicará el balance general de la sociedad con su respectivo inventario de las existencias y de las utilidades que hubiere, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento de las mismas para el fondo de Reserva Legal según el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición establece y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En la misma forma soportarán los socios las pérdidas si las hubiere, después de haber hecho uso del fondo de Reserva. — Décima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance arrojare una pérdida que excediere del treinta y cinco por ciento del capital integrado, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, la que se practicará por los señores Julio Chujman y Moises D. Mischener, quienes con el aditamento "en liquidación" atenderán los pagos de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencia y créditos a favor de la sociedad. — Undécima: Los señores Julio Chujman y M. D. Mischener retirarán mensualmente la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional, para subvenir a sus gastos particulares y que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Duodécima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, los herederos unificarán su representación y podrán optar por continuar los negocios hasta el término de la sociedad con iguales derechos al socio fallecido, o percibir la suma que le corresponda por capital y utilidades conforme al balance que se practicará inmediatamente después del fallecimiento y con su intervención transfiriéndose a favor de los socios sobrevivientes las cuotas correspondientes. — En este caso los socios sobrevivientes podrán optar por abonar el importe que arroje el inventario, en efectivo, dentro de los treinta días de verificado y conformado el mismo o pagar dicho importe en cuatro cuotas iguales, una a los noventa días, otra a los ciento ochenta, otra a los doscientos setenta y la última a los trescientos setenta días del fallecimiento con un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios, excepto del señor Jaime Chujman; podrán dedicarse a otras actividades sean distintas o similares, debiendo prestar todo su empeño y celo exclusivamente a la sociedad de referencia. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la marcha de la sociedad o interpretacion de las cláusulas del presente contrato, será resuelta la divergencia por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por los señores Chujman y otro por M. D. Mischener, que en caso de discordia nombrarán un tercero quien resolverá con carácter definitivo y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Catorce Cláusulas que Anteceden Queda así Formalizado el presente Contrato con arreglo a derecho, Firmándose dos Copias del mismo tenor en el lugar y fecha ut supra. — J. Chujman. — F. Chujman. — J. Chujman — Moises D. Mischener.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|7-Nº 18.582-v.13|7|49

ORICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Federico Arturo Fauerbach, argentino, naturalizado, casado; Guillermo Fernando Dietz, argentino naturalizado, casado; Florencio Pedro Alfaro, español, casado; y Gerónimo Atilio Costa, argentino, soltero; todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Paraná Nº 130 de esta Capital, resuelven constituir en este acto, entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes estipulaciones: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Organización Industrial y Comercial Argentina" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Paraná Nº 130. — Segundo: Su objeto específico consiste en explotar industrial y comercialmente el ramo de metalurgia, cuchillería, fabricación y venta de artículos de bazar, incluyendo importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, consignaciones y toda clase de negocios en el ramo indicado o en otros; por cuenta propia o de terceros, y, en general, toda índole de operaciones comerciales, industriales, civiles, financieras, inmobiliarias y demás empresas lícitas que favorezcan los intereses de la entidad; pudiendo actuar en el país o en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de julio del corriente año, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos años si no se oponen dos socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, mediante aviso en forma auténtica, a los demás, con anticipación de seis meses al vencimiento del período. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo, asimismo, siempre que el capital social sufriera una pérdida superior al treinta por ciento. — Cuarto: El capital social se compone de la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: Al señor Federico Arturo Fauerbach, novecientas cincuenta cuotas, o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Guillermo Fernando Dietz, ochocientas cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Florencio Pedro Alfaro, ciento veinticinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y al señor Gerónimo Atilio Costa, ciento veinticinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital, ha sido aportado por los socios en especie y está representado por máquinas y herramientas, automotores, muebles y útiles y mercaderías de acuerdo al inventario y balance general practicado por los socios en la fecha de hoy y que firmado por ellos, se (Continúa el el sello nacional de m$n. 0,10 Nº 324,851 I) (Continuación del sello nacional de m$n. 0,10 Nº 324,850 I). — considera parte integrante del contrato, haciéndose presente que los mismos se responsabilizan solidariamente por el valor de tales aportes. — Quinto: En este acto se designa en el carácter de Gerentes, a los Señores Federico Arturo Fauerbach y Guillermo Fernando Dietz, quienes podrán actuar conjunta, indistinta o separadamente, con uso de la firma social; bastando la de uno de ellos para obligar a la sociedad, y tendrán las más amplias facultades, conforme al art. 16 de la ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas. Sin perjuicio de las facultades que asisten a los Gerentes, los socios Alfaro y Costa podrán individualmente endosar cheques, efectuar cobranzas y representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, Tribunales del Trabajo, licitaciones y trámites ante el Ministerio de Telecomunicaciones y librar cheques bancarios hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, firmando en este caso en forma conjunta. — Sexto: La sociedad por intermedio de la gerencia podrá: Adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras, pagarés, y otros documentos respectivos, avalarlos, endosarlos; ejercer actos conservatorios de derecho; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años, formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva, y que todas esas facultades podrá ejercitarlas tanto en el país como en el extranjero. — Séptimo: Los Socios-Gerentes, Sres. Dietz y Fauerbach están facultados a interesarse en cualquier otro negocio o efectuar operaciones por cuenta propia o desempeñar cargos en otras firmas y asociarse a otras sociedades libremente. — Octavo: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general conforme a las normas usuales en el comercio, y previa de (Continúa en el sello nacional de m$n. 0,10 No 324,852 I). — (Continuación del sello nacional de m$n. 0,10 Nº 324,851 I) ducción de la reserva legal y de las reservas facultativas que se resuelvan, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria, se requerirá la conformidad de todos los socios, quienes en cualquier caso tendrán el derecho preferente de adquirirlas al precio que pague un tercero. En tal hipótesis el pago de las mismas y de las sumas que por utilidades u otro concepto los socios salientes o fallecidos tuvieran a su favor en la sociedad, se efectuará mediante cuotas trimestrales de un veinticinco por ciento cada una, a contar desde la fecha de la adquisición y con un interés del ocho por ciento anual. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes, y fijar sus retribuciones, para aprobar los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá votación que represente el cincuenta por ciento del total de las cuotas del capital social. — Décimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera que sea la causa que determine esta situación, desde ahora quedan designados los dos gerentes ya nombrados, o la persona o personas que dichos señores designen en su reemplazo, quien o quienes procederán en primer término a pagar el pasivo, y después distribuirán el remanente entre los socios en la proporción que corresponda. — Undécimo: En hipótesis de divergencias sobre el cumplimiento del presente contrato, sea durante su vigor, su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaran resolverlas mediante el fallo de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta ciudad. — Dejan así constituída "Orica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Organización Industrial y Comercial Argentina", mediante el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Testado "argentino" — no vale. — Entre líneas "actuar" — Vale Sobre raspado "pague un tercero" — Vale. — F. A. Fauerbach. — G. Costa. — Guillermo F. Dietz. — F. Alfaro.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7|7-Nº 18.603-v.13|7|49.

MUEBLES GENERAL URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Boruch Lerman, ruso, casado; Miguel Szostak, polaco, casado, y Pedro Maizlisz, polaco, casado; todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, resuelven constituir en este acto entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "MUEBLES GENERAL URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Chorroarín Nº 1261. — Segundo: Su objeto específico consiste en explotar una fábrica de muebles. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero del corriente mes a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de tres años si ninguno de los socios se opone, mediante telegrama colacionado a los demás con dos meses de anticipación al vencimiento del período. La sociedad podrá disolverse antes del plazo o plazos sucesivos en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al cincuenta por ciento. — Cuarto: El capital social está constituído por la cantidad de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: Al señor Boruch Lerman, sesenta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; al señor Miguel Szostak, sesenta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; y al señor Pedro Maizlisz, sesenta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido aportado por los socios en especie y está representado por materias primas, mercaderías elaboradas, caja, maquinarias, muebles y útiles, herrajes y mejoras de edificio de acuerdo al inventario y balance general practicado entre los socios que se considera parte integrante de este contrato; haciendo presente que los mismos se responsabilizan solidariamente por el valor de tales aportes. — Quinto: En este acto se designa como gerentes a los señores Boruch Lerman y Miguel Szostak, quienes deberán actuar conjuntamente, con uso de la firma social y tendrán las más amplias facultades conforme al Art. 16 de la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en fianzas a terceros u operaciones extrañas. — Sexto: La sociedad, por intermedio de sus gerentes podrán adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o to- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Nº 306,213 I.—) (Continuación del sello nacional de m$n. 0.10 Nº 306.212 — I) mar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras; pagarés y otros documentos respectivos, avalarlos, endosarlos; ejercer actos conservatorios de derechos; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es meramente enunciativa y no restrictiva. — Séptimo: Todos los socios deberán aplicar su empeño y esfuerzo personal a la buena marcha de los negocios sociales y les está prohibido dedicarse a otros negocios similares o diferentes al motivo de este contrato. — Octavo: El primero de Mayo de cada año se practicará un balance general, conforme a las normas usuales en el comercio, y los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria, se requerirá la conformidad de todos los socios. Para el nombramiento y remoción de los gerentes y fijar sus retribuciones, para aprobar los balances y las demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá votación que represente el sesenta y seis por ciento del total de las cuotas del capital social. En el supuesto de que un socio falleciera y no se admitiera la incorporación de sus sucesores, la sociedad estará obligada a adquirir sus cuotas en cuyo caso el capital y utilidades que la pudiera corresponder será abonado en cuatro cuotas trimestrales e iguales con un interés del siete por ciento anual. — Décimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse, cualquiera sea la causa que determine tal situación, desde ahora

quedan nombrados como liquidadores ambos gerentes, en forma conjunta. Estos deberán proceder primeramente a pagar el pasivo y después distribuirán el remanente entre los socios en la proporción que corresponda. — Undécimo: En hipótesis de divergencia sobre el cumplimiento del presente contrato, sea durante su vigor, su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaran resolverlas mediante el fallo inapelable de un árbitro úni- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Número 306,214 I.—) (Continuación del sello nacional de m$n. 0.10 Nº 306.213 I.) co, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Ciudad. Dejan así constituída "Muebles General Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" mediante el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Entre líneas: "e iguales" — Vale. — Queda modificada la cláusula tercera en la siguiente forma: "Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero del corriente mes a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al cincuenta por ciento". — Boruch Lerman. — Miguel Szostak. — Pedro Maizlisz. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Em. "Julio" Vale. — H. C. Benítez Cruz. secretario.

e.7|7-Nº 18.605-v.13|7|49

REDENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Vicente Humberto Acosta, uruguayo, soltero, de cuarenta y tres años, comerciante y Don José Oubiña, que firma José Oubiña Martínez, argentino, empleado, ambos domiciliados en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará REDENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto la explotación del negocio de representaciones, comisiones, consignaciones, exportaciones e importaciones en general con domicilio en la Avda. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve y por el término de duración de cinco años a partir del día de la fecha, el capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, aportado en partes iguales y en cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento veinte cuotas cada uno y en la siguiente forma: la suma de catorce mil pesos en mercadería, muebles y útiles de acuerdo al inventario firmado, de común acuerdo por las partes, y diez mil pesos en efectivo suscripto en su totalidad. La administración será a cargo de ambos socios indistintamente, los que tendrán la calidad de socios gerentes necesitándose el consentimiento expreso de ambos socios para la designación del gerente y apoderado generales o especiales. Las ganancias o pérdidas se soportarán por partes iguales, debiendo realizarse balances el treinta y uno de Diciembre de cada año y descontarse en ellos el diez por ciento de las ganancias para la formación del fondo de reserva. La sociedad se podrá disolver por la pérdida del más del cincuenta por ciento del capital social o por el fallecimiento de alguno de los socios y se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado. — Firmado — Vale. — José Oubiña. — Vicente H. Acosta. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.7|7-Nº 18.628-v.13|7|49

"SIMON MALUF E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Simón Maluf, que firma "Simón Maluf", de nacionalidad libanés, estado casado; José Andrés Maluf, que firma "J. And. Maluf", de nacionalidad argentino, estado soltero, y Edmon Maluf, que firma "E. Maluf", de nacionalidad argentino, estado soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Campos Salles 2165, se conviene lo siguiente: Transformar en sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al art. 23 de la Ley Nº 11.645, a la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Simón Maluf e Hijos", de la cual los firmantes son únicos integrantes. — Dicha sociedad se constituyó según contrato firmado el 14 de Febrero de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 32, al folio 377 del libro 229 de Contratos Públicos. — Este contrato fué ampliado el 11 de Julio de 1942 e inscripto el instrumento respectivo bajo el Nº 172, al folio 413 del libro 229 de Contratos Públicos. — El capital de la mencionada sociedad es de m$n. 200.000.—, integrado en la siguiente forma: Don Simón Maluf la suma de m$n. 120.000.—; don José Andrés Maluf la suma de m$n. 50.000.—, y don Edmon Maluf la suma de m$n. 30.000.—. La sociedad que tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Campos Salles 2165, tenía por objeto la explotación de la fábrica de medias que anteriormente venía girando al solo nombre de don Simón Maluf, teniendo el contrato social duración por tiempo indeterminado a partir desde el 1º de Enero de 1942. — Por razones de mayor conveniencia comercial los socios han resuelto transformar la sociedad colectiva en una sociedad comercial de responsabilidad limitada por el mismo plazo de duración, aumentando el capital social de m$n. 200.000.— a m$n. 300.000.— mediante transferencia de saldos acreedores en cuenta particular a la cuenta capital, en la siguiente proporción: Don Simón Maluf m$n. 60.000.—; don José Andrés Maluf m$n. 20.000.—, y don Edmon Maluf m$n. 20.000.—, y cambiando las disposiciones del contrato social a los efectos de ajustarlas a la Ley 11.645. — Dicho contrato social por consiguiente tendrá la siguiente forma de redacción: Primero: Transfórmase la sociedad colectiva "Simón Maluf e Hijos", en una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "SIMON MALUF E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación de medias y artículos de punto, sus derivados y anexos, sin perjuicio de dedicarse a otros ramos de comercio o industria. — Tercero: El capital social asciende a la suma de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Simón Maluf 180 cuotas que representan m$n. 180.000.—; don José Andrés Maluf 70 cuotas que representan m$n. 70.000.—, y don Edmon Maluf 50 cuotas que representan m$n. 50.000.—. El capital ha quedado totalmente integrado con bienes activos y pasivos, según balance al 31 de Marzo de 1949, que todos los socios firman de conformidad. — Cuarto: El domicilio de la sociedad queda constituído en esta Capital, actualmente en la calle Campos Salles 2165, o donde en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior o exterior. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Sexto: La sociedad será administrada por cualquiera de los tres socios, individual, indistinta y alternativamente, quienes tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades. — La firma social no podrá ser usada para fianzas o garantías de terceros. — Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para que la sociedad pueda comprar, vender o permutar, o de otro modo cualquiera, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona o institución los inmuebles que adquiera la sociedad, tomar préstamos en dinero y firmar pagarés. — Los gerentes gozarán de los sueldos que se acuerden y se fijen por simple mayoría de votos, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Anualmente al 31 de Diciembre, se realizará un balance general, y las ganancias que resultaren serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva hasta totalizar el 10 o|o del capital social. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, practicándose inmediatamente de ocurrido el deceso un balance general. — Si los herederos prefirieran retirarse de la sociedad, los demás socios tienen opción entre adquirirles a los herederos sus cuotas a los valores establecidos por el balance confeccionado al día del fallecimiento, o proceder a la liquidación de la sociedad. — Si los socios supérstites adquirieran las cuotas, su precio será abonado a los herederos en cuotas iguales a 6, 12, 18 y 24 meses de plazo, sin interés. — Los herederos deberán decidirse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, sobre si desean continuar o no en la sociedad. — En caso de ser varios deberán unificar la representación. — Noveno: En caso de liquidación por cualquier causa, la misma se llevará a cabo por los socios gerentes. — Décimo: Todas las resoluciones sociales, como asimismo, la aprobación de los balances, se producirá por mayoría de votos computados según el capital, salvo los casos para los cuales la Ley 11.645 que establece otras mayorías. — Décimoprimero: Todas las cuestiones que surgieran entre los socios, incluso cuando se trata de interpretación de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia y el fallo que éste o aquéllos pronunciaren será acatado y respetado por los socios, no pudiendo interponerse contra él ningún recurso por ante los Tribunales de esta Capital. — Décimosegundo: Lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de 1949. — Simón Maluf. — J. And. Maluf. — E. Maluf. — Que han resuelto modificar el referido artículo observado cuyo texto convenido redactar en la siguiente nueva forma: "Quinto: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años." — Simón Maluf. — J. And. Maluf. — E. Maluf.

Buenos Aires, 1º de julio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|7-Nº 18.642-v.13|7|49

ALEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la señora Alicia Wolf de Deze, yugoeslava, divorciada, domiciliada en la calle Pino dos mil setecientos sesenta y nueve y Don Emilio Rosenfeld, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil ochocientos ochenta y ocho, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALEM. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Paraná quinientos veintiocho de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, exportación e importación de artículos de joyería, relojería, fantasía y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la socia Wolf de Deze, diecinueve cuotas, o sean Diecinueve mil pesos moneda nacional; y el socio Rosenfeld, una cuota, o sean Mil pesos moneda nacional; ambos socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. Sólo para operaciones que en cada caso excedan de la suma de Diez mil pesos moneda nacional se requiere la firma conjunta de ambos gerentes. Sin embargo cada uno de ellos podrá representar a la sociedad con su sola firma ante las reparticiones, dependencias y oficinas nacionales, provinciales, municipales, tribunales de cualquier jurisdicción que sean, especialmente ante las autoridades aduaneras, impositivas, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión Social. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Ambos socios dedicarán toda su actividad exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo participar ni directa ni indirectamente en negocios del mismo ramo. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Marzo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. En tal caso deberá comunicar su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. En caso que resulte de un balance ordinario, o extraordinario, cuya realización podrá exigirse en cualquier momento por cada socio, resultara una pérdida del veinte por ciento o más del capital social, cada socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por: a) seguir con la sociedad abonando a los herederos o representantes legales del otro socio, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará; b) seguir con el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido; c) liquidar la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. — Décima. En caso de liquidación la sociedad será liquidada por ambos socios en forma conjunta, o en su caso, por el socio sobreviviente con un representante de los sucesores del socio fallecido. — Décimoprimera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Alicia Wolf de Deze. — Emilio Rosenfeld. — Buenos Aires Julio 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7|7-Nº 18.586-v.13|7|49

SIACE

Sociedad Italo Argentina Comercio Exterior

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Arturo De Franceschi, que firma Arturo Defranceschi, de 27 años de edad y Aldo Zerboni, que firma Aldo Zerboni, de 29 años de edad, domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SIACE

SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR fijando su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de maquinarias y herramientas en general, materiales para construcción, así como cualquier otra actividad vinculada con la importación y exportación que los socios acordaren realizar. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el 16 de febrero de 1949, prorrogable por otros cinco años de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil (100.000) pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una; cada socio aporta cincuenta cuotas o sea $ 50.000 moneda nacional en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de los socios Arturo De Franceschi y Aldo Zerboni, con carácter de gerentes, teniendo cada uno de por sí sin el concurso del otro el uso de la firma social. Los socios gerentes tendrán las facultades de administración que les acuerden las leyes no pudiendo sin embargo comprometer la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituye el objeto de la sociedad, las siguientes facultades, a saber; a) Adquirir por cualquier título oneroso, gratuito, al contado o a plazos, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, particularmente o en remate público; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real; pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma del pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato. b) Tomar o dar bienes en arrendamiento. c) Tomar dinero en préstamo a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales, particulares u oficiales y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Francés e Italiano para la América del Sud, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, rescisiones o quitas de deudas. f) Construir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Firmar todos los actos, documentos y escrituras públicas vinculadas directa o indirectamente con los fines sociales. h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir otro género de pruebas o informaciones, comprometer con árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. i) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Formular protestos y protestas. k) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, debiendo tenerse presente que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y apoderados, fijación de sueldos u otras formas de remuneración a los socios, su separación y demás resoluciones que interesan a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley 11.645. — Séptima: Los ejercicios cerrarán el 31 de Diciembre. El balance, si no estuviera firmado por los socios se considerará aprobado cuando no se observare expresamente dentro de los treinta días de comunicada su confección. Del beneficio social se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta su integración y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios y/o se destinará a la creación o incremento de nuevas reservas facultativas según se decida por el voto de la mayoría de cuotas. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que formen el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio sin previa autorización de la sociedad. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes podrán optar. A) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que represente de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviere practicar de inmediato, siéndoles abonado en ese caso el importe líquido en dos cuotas semestrales con el interés semestral del cinco por ciento anual, pagadero conjuntamente con la cuota. B) Por la incorporación a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los socios la representación de los demás. C) Por ceder su cuota a otros socios o terceros extraños requiriéndose la unanimidad de votos en este último caso. — Décima Primera: En caso de que alguno de los socios resuelva vender sus cuotas, deberá avisar su resolución a la sociedad en primer término y a los socios en segundo lugar, teniendo prioridad sobre los otros para adquirir sus derechos en las mismas condiciones convenidas con terceros. — Duodécima: En caso de la liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los gerentes de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Bajo las condiciones y cláusulas precedentes, dejan constituído el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado por Arturo De Franceschi y Aldo Zerboni. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. —Sobre raspado Junio — Vale. — René Tavernier, secretario.

e.7|7-Nº 18.636-v.13|7|49

FRISCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Noventa y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, comparece el Señor Guillermo Polacek, casado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ochenta y uno, argentino, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe y expuso: Que a los efectos a que hubiere lugar, protocoliza en este Registro número ochenta y seis, de mi adscripción, accidentalmente a mi cargo, quedando así agregado por cabeza de la presente escritura, el contrato privado por el cual: a) el socio señor Ernesto Zucker con la conformidad del otro socio señor Federico Fischer, cede y transfiere al compareciente señor Guillermo Polacek, una cuota social valor de un mil pesos moneda nacional de las noventa y nueve cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad FRISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, b) Se modifican las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta y Séptima del respectivo contrato social y c) Se conviene que cualquiera de los socios podrá protocolizar el contrato y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. El contrato dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Ernesto Zucker, argentino, viudo, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos veinte, Federico Fischer, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba tres mil ochenta y siete y Guillermo Polacek, argentino casado, domiciliado en la calle Paraguay dos mil ochenta y uno, todos vecinos de esta Ciudad, mayores y hábiles para contratar se ha convenido lo siguiente: Primero: Con fecha seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos cuatro, al folio trescientos veinte y tres del libro siete de Contratos de Responsabilidad Limitada quedó inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital la sociedad Frisco Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos únicos socios son los señores Ernesto Zucker y Federico Fischer. En este acto el señor Ernesto Zucker, cede y transfiere al Señor Guillermo Polacek una cuota de un mil pesos moneda nacional de las noventa y nueve cuotas que le pertenecen en dicha sociedad con todos los derechos inherentes a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. La cesión se realiza al precio de un mil pesos moneda nacional, cuyo importe fué abonado al Señor Zucker por el señor Polacek, otorgando por la presente el señor Zucker recibo en forma. El señor Fischer en su carácter de socio de Frisco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consiente a la cesión arriba mencionada. — Segundo: Se resuelve modificar el contrato social de Frisco, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma siguiente: Cláusula Tercera: El capital Social será de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y suscripto en la siguiente forma: El señor Ernesto Zucker, noventa y ocho cuotas, el señor Federico Fischer una cuota y el Señor Guillermo Polacek una cuota.. — Estando el capital totalmente integrado. — Cláusula Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, comprobación de libros y arqueos de caja que los socios creyeran conveniente realizar y las utilidades serán distribuídas así: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el resto de las utilidades, así como las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción de sus cuotas. Cláusula Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de gerentes de la misma, actuando el socio Ernesto Zucker solo y los socios Federico Fischer y Guillermo Polacek en forma conjunta. En esta forma podrán ejercer sin restricción alguna todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, inclusive para con el Banco Central (Sigue en el sello Nº 116.763 F de 10 ctvos.) Viene del sello Nº 116.762 F de 10 ctvos.) de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualesquier otro Banco oficial o particular podrán adquirir, vender, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles y realizar cualesquier otra operación respecto a los bienes muebles e inmuebles en nombre de la sociedad; podrán nombrar uno o más apoderados de la sociedad, quienes tendrán las facultades que resulten de los documentos respectivos. Sin perjuicio de lo expresado en esta cláusula cada uno de los socios indistintamente y actuando solo tendrá las siguientes facultades: intervenir en todo asunto de aduana, Impuestos Internos, Contribución Directa, Impuesto a los Réditos, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión y ante cualesquier Repartición, dependencia u oficina Nacional, Provincial, Municipal o de otro carácter incluso la Secretaría de Salud Pública, suscribiendo conocimientos, solicitudes, facturas, manifiestos, planillas, liquidaciones, despachos, reconsideraciones, apelaciones, impugnaciones y demás que corresponda, representarla ante el Superior Gobierno Nacional, sus oficinas y dependencias, ante la Prefectura, resguardos, donde harán los pedidos del caso para asuntos de marcas de fábrica y hacienda, privilegios, patentes, concesiones, actuar por la sociedad ante todos los ferrocarriles y en nombre de misma firmar cartas de porte, guías, recibos y cualesquier otra clase de documentos, abrir cuentas corrientes con ellos y hacer cualesquier otra clase de trámites. Tomar y despedir empleados de la Sociedad y practicar cuantos más actos fueren menester para la buena marcha de la misma. Representar y defender a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, criminales, correccionales y de cualesquier otra clase, naturaleza, fuero, jurisdicción, que actualmente tiene pendientes o en adelante se le ocurran como actora, demandada o interesada, tanto en esta Capital como en el resto de la República y el extranjero. Presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competa, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas y justificativos, pudiendo entablar y contestar todo género de demandas, contrademandas, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, asistir a juicios verbales, audiencias y a toda clase de comparendos, pedir embargos e inhibiciones preventivas y definitivas y sus levantamientos, pedir la venta de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, proponer y nombrar toda clase de peritos y funcionarios, ya sean martilleros, calígrafos, tasadores, contadores y otros funcionarios, pedir la quiebra o el concurso civil de los (Sigue en el sello Nº 116.764 F. de 10 ctvos.) (Viene del sello Nº 116.763 F. de 10 ctvos.) deudores, asistir a juntas de acreedores de graduación y verificación de créditos, aceptar o rechazar concordatos, percibir dividendos, nombrar Síndicos o pedir su remoción, cobrar y percibir, dar recibos, conceder quitas y esperas, transar, hacer arreglos, apelar, desistir de apelaciones y demás recursos interpuestos, pedir compulsas de libros, arqueos de caja, perseguir a falsificadores de productos de la sociedad, pedir allanamiento, intervenir en incidentes, entablar querellas y realizar cuantos más actos se requieran al mejor desempeño de dichas facultades. Los gerentes podrán recibir sueldos que en su caso serán fijados de común acuerdo ante los socios e imputados a gastos generales. Cláusula Séptima: Para el caso de que el señor Fischer o el señor Polacek decidieran ceder sus cuotas respectivas se fija como valor de ella el valor nominal, establecido en este contrato al cual se le agregará el diez por ciento de dicho valor nominal, a título de bonificación, debiendo en estas condiciones ser preferido siempre y en todos los casos el socio señor Zucker y si él rehusara el socio restante. Tercero: Asimismo las partes convienen que cualquiera de los socios podrá protocolizar ante Escribano Público el presente contrato y tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado, "siete" "firmar" "abrir" "hacer" "demandada" "allanamiento" "intervenir" Vale. Dr. Zucker. Federico Fischer. — Guillermo Polacek. Igual a su original de que certifico, como de que el Señor Polacek me solicita expida las copias necesarias de la presente escritura. El infrascripto Escribano certifica: que el contrato transcripto se encuentra extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números correlativamente del ciento diez y seis mil setecientos sesenta y dos al ciento diez y seis mil setecientos sesenta y cuatro, Serie F. inclusive, habilitados, el primer sello con dos estampillas una de siete pesos número cero, cero setenta y dos mil ciento tres E y otra de cuarenta centavos cero, cero setenta y ocho mil cuatrocientos cinco C, el segundo sello con una estampilla de un peso y cuarenta centavos número cero, cero veinte y tres mil setenta y siete H y el tercer sello con una estampilla de un peso y cuarenta centavos número cero, cero veinte y tres mil setenta y seis H, habilitados con fecha de hoy. Leída que le fué se ratifica y firma en presencia de los testigos que lo son Don Juan C. Ballester y Don Eduardo L. Rivas, vecinos y hábiles de que doy fe. Guillermo Polacek. Tgo.: J. C. Ballester. Tgo.: Eduardo L. Rivas. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción, accidentalmente a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números seiscientos noventa y un mil cuarenta y tres al seiscientos noventa y un mil cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Sanguinetti. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7|7-Nº 18.583-v.13|7|49

AVISOS DIVERSOS

FORTALIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
25 de Mayo 267 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el día 11 de Julio de 1949 se iniciará en nuestras oficinas el pago del dividendo del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1949, a cuyo fin se encuentran a su disposición las correspondientes planillas de liquidación. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.484-v.8|7|49

FORTALIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de Fortalit, S. A. Industrial y Comercial la emisión de 10.800 acciones ordinarias por valor nominal de $ 1.080.000.— m|n. al precio de $ 100.— m|n. por acción, a los efectos de que dentro del plazo de quince días, contado desde la primera publicación del presente, puedan los tenedores de la serie A hacer uso de la preferencia a la suscripción que les acuerda el Art. 7º del estatuto social. Los accionistas tenedores de las demás series tendrán derecho a suscribir, sujeto a prorrateo, las acciones no suscriptas por los tenedores de acciones de la serie A. El derecho a la suscripción termina el día treinta y uno de Julio de 1949. Las nuevas acciones tendrán derecho a participar, proporcionalmente a su integración, del dividendo del ejercicio en curso a partir del 1º de agosto de 1949. La forma de pago es la siguiente: 10 % al suscribir, 30 % antes del 30 de setiembre de 1949 y el resto en el tiempo y forma en que resuelva el Directorio. Las suscripciones se reciben en nuestra oficina, calle 25 de Mayo Nº 267, 1er. piso. — Fortalit, S. A. Industrial y Comercial.

e.6|7-Nº 18.490-v.8|7|49

"HULYTEGO"
Industrias de Hules y Telas Engomadas, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 11 de julio de 1949, se abona el dividendo correspondiente a las acciones preferidas 7 %, contra presentación del cupón Nº 14, en Corrientes 447, esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.547-v.8|7|49

JABON FEDERAL S. A.
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Av. R. S. Peña Nº 730, piso 8º, ofic. 85
INTEGRACION DE ACCIONES SUSCRIPTAS

Se resolvió llamar a los señores accionistas suscriptores de acciones de las series 11a. a 20a. a integrar en efectivo el importe total suscripto antes del 31 de Julio próximo, estableciéndose que todas las acciones que sean integradas antes de la fecha mencionada, gozarán del dividendo completo que corresponda al ejercicio social del año 1949; y para el caso de que los suscriptores de acciones no hicieran uso de la facultad de integración dentro del plazo expresado, sólo gozarán de dicho dividendo "pro rata temporis", o sea en proporción a las cantidades y fechas correspondientes a los pagos que realicen. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.394-v.7|7|49

I T A S A
Industrias Técnicas Argentinas
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el Escribano Público don José Steinman, se ha aumentado el capital social de 2.500.000 a 13.000.000 de pesos moneda nacional, resolviéndose la emisión de veinte y una series de acciones ordinarias de cinco mil acciones cada serie y de cien pesos moneda nacional cada acción. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.403-v.7|7|49

ROSATI Y CRISTOFARO
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial
EMISION ACCIONES ORDINARIAS Y PAGO DIVIDENDOS

Se avisa que conforme a lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 4 de Abril ppdo., se abonará el dividendo de las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio 1948 en acciones ordinarias a la par, quedando, por lo tanto, v$n. 888.000.— para ser suscriptos por los señores accionistas de la emisión que por v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias series 6a. y 7a. había dispuesto el Directorio en su reunión del 22 de Febrero ppdo. Los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias tienen derecho de preferencia para suscribir el saldo, por el término de 10 días a contar desde la fecha de acuerdo con los estatutos sociales. — El Directorio. e.1|7-Nº 18.171-v.13|7|49

THE COOPER-STEWART, ENGINEERING Cº
(South América), S. A. Importadora, Comercial e Industrial

De acuerdo con lo que establece el artículo 7º de los Estatutos Sociales, se invita a los accionistas de The Cooper-Stewart Engineering Cº, (South América) S. A., Importadora, Comercial e Industrial, a suscribir acciones ordinarias de las series 12ª a 14ª, por un total de $ 200.000.

e.30|6-Nº 18.110-v-8|7|49.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que el señor Jorge Juan Clavieri Schiele vende a la señora Ana Fridman de Prisant el negocio de fiambrería y fábrica de pastas sito en la calle ASAMBLEA Nº 836, domicilio de las partes. — Reclamos de la Ley 11.867 en forma legal en mis oficinas.

e.7|7-Nº 18.587-v.13|7|49

El escribano Ricardo J. Segura Ayerza hace saber por cinco días que el señor Ladislao Biedka, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1196, vende al señor Esteban Bochenek, domiciliado en la calle Donato Alvarez 1496, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1496, esquina TRES ARROYOS Nº 1702. Reclamos de ley en mi oficina, Maipú 359. Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

e.7|7.-Nº 18.654.-v.13|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: José María Braga y Francisco Cancelo venden a Eusebio García y Ramón Herminio Radio su negocio de café, casa de lunch y billares "La Sonámbula", sito en esta Capital, calle AV. RIVADAVIA número 3596|600 esq. MAZA, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|7.-Nº 18.618.-v.13|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: José Jamardo y Engracia Lorences venden a Francisco López su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AV. RIESTRA Nº 1200 esq. TILCARA, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|7.-Nº 18.620.-v.13|7|49

La Sociedad accidental "La Urbanizadora del Sud formada para la compra venta de tierras por los señores Antonio Domínguez Martínez, Rufino Diez Cruz, Francisco Diez Cruz, Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, Abel Eleodoro Carreño, Silverio Mateo Orbaiz y Ricardo Vicente Vera Barros, domiciliada en esta capital AVENIDA DE MAYO 1370 p. 6, se disuelve y los mismos socios constituyen la nueva sociedad "La Urbanizadora del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para los mismos fines, y domicilio, haciéndose esta Sociedad cargo del activo y pasivo de la anterior con retroactividad al día 27 de Julio de 1948, fecha de constitución de la sociedad que se disuelve. — Reclamos de Ley 11.867, Escribanía Viale Avenida de Mayo 1130, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.7|7-Nº 18.635-v.13|7|49.

Berasategui y Lalin, balanceadores, Sarmiento 1392 (T. E. 37-3989) avisan que Francisco Rodríguez Calzado y Venancio Rodríguez Calzado venden a Dionisio Gastón negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, calle ALSINA 799 esquina PIEDRAS, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, en nuestras oficinas.

e.7|7-Nº 18.639-v.13|7|49.

"B"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: que Antonio Longo, domiciliado Solís 287, vende a Fernando Pedace, domiciliado Yapeyú 627, su "carnicería y elaboración y venta inmediata de embutidos" puestos 39, 45, 51 y 90 del "Mercado Boedo", calle BOEDO 39. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.7|7-Nº 18.629-v.13|7|49.

Avisa: Carmelo D'Ambrosio, martillero, con oficina en la calle Salas 701, T. 60-2662, que José de Celis vende a Francisco Ferraro, la lechería sito en la calle BALBASTRO 1707, capital. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

e.7|7-Nº 18.643-v.13|7|49.

"C"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "La Regional", dedicada a la fabricación de muebles, con domicilio en la calle CERETTI 3302 se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro Valeriano Druetta, Jacinto Guillermo Strano y Agatino Gullota. — Reclamaciones de ley escribanos Horacio López Novillo y Federico A. Amuchástegui Keen, Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.

e.7|7-Nº 18.574-v.15|7|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Mario Rodríguez, Manuel Sobredo, Laurentino Sobredo, Rosendo Antonio López y Blas Parapid venden a Hortensio Mier, Eloy Mier y Roberto Golmar, el negocio de café bar y lunch, sito en la calle CORRIENTES Nº 1760, capital, domicilio de ambas aprtes. — Reclamo ley en nuestras oficinas.

e.7|7-Nº 18.623-v.13|7|49.

"CH"

Se comunica que doña Paulina Soloveichik de Grin transfirió a don Arsenio Kaprelian la parte que tenía en el negocio de bar, restaurant y parrilla denominado "El Colectivo", establecido en RESISTENCIA, AVENIDA 25 DE MAYO 800, y disolvieron la sociedad de hecho que tenían para explotar ese negocio, quedando don Arsenio Kaprelian a cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al escribano actuante don Crisanto M. Servini, calle Hipólito Yrigoyen 376 (Resistencia), donde las partes constituyen domicilio.

e.7|7-Nº 18.601-v.13|7|49

Berasategui y Lalin, balanceadores, Sarmiento 1392 T. E. 37-3989, avisan que Antonio Boo, Antonio Malatestinich, Esteban Perin y Francisco Miranda venden a Enrique Calveiro y Mario Paci, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle CHILE 342, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.7|7-Nº 18.640-v.13|7|49.

"F"

Aurelio Maldonado comunica que vende a Manuel Bernie su negocio de ramos generales denominado "Almacén Ayacucho" sito en esta ciudad de FORMOSA en la calle AYACUCHO Nº 990, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley a Escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.

e.7|7-Nº 18.637-v.13|7|49.

Antonio Sarti vende a Salvador Leggio, su negocio de almacén y despensa denominado "Santa Teresita" sito en esta ciudad de FORMOSA, calle SAN MARTIN esquina BRANDSEN, domicilio también de las partes. — Reclamos de Ley al Escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.

e.7|7-Nº 18.638-v.13|7|49.

"J"

Berasategui y Lalin, balanceadores, Sarmiento 1392 T. E. 37-3989, avisan que Manuel Nicolao y José Calero Alonso venden a Eugenio Iglesias, Alonso López y José Manuel Touzón, negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, calle JONTE 2902 esquina NAZCA 2294, domicilio contratantes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

e.7|7-Nº 18.641-v.13|7|49.

"M"

Al comercio: Avísase que panadería "La Piedad", Productos Dietéticos de Panificación - Grosso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a los señores José Negreira, Jesús, Francisco, Rufino y Ramón Gerpe su negocio de panadería y fábrica de masas sitos en las calles BARTOLOME MITRE Nros. 1821 al 1825 y sucursal en FLORIDA Nº 31, ambos de esta capital. Reclamos de ley escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, piso 2º, domicilio constituído por las partes.

e.7|7-Nº 18.604-v.13|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Victoriano Fernández y José Prida venden a José Mª. Fernández, José María Antonio Fernández y Manuel García, su negocio de café y bar "Pinin", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 2402 esq. AZCUENAGA, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|7.-Nº 18.619.-v.13|7|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Gildo Antonio Medone vende a Sol Gómez Cendan su negocio de café, bar y billares "Miller", sito en esta Capital, calle MONROE Nº 4599 esq. MILLER, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|7.-Nº 18.617.-v.13|7|49

"P"

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Camilo Gómez, Camilo Roberto Gómez, Jesús García y Dionisio Doamo venden a Manuel Lemos y Jesús Lemos su negocio de restaurant, elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 870|72, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7|7.-Nº 18.616.-v.13|7|49

"R"

Se hace saber que por ante el escribano Alejandro Abaca, con escribanía en Choele-Choel, Río Negro, F. C. N. Gral. Roca, Doña Ana Manzano de Villacorta vende su negocio de despensa y fiambrería denominado "La Castellana", con todas sus instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, que tiene establecido bajo su solo nombre en el nombrado pueblo CHOELE-CHOEL, a doña Elisa Weber de Rappenecker. Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.7|7-Nº 18.572-v.13|7|49

"S"

Joaquín O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avenida de Mayo 634, escr. 43, de acuerdo con la Ley 11.867 hace saber: Que el señor José Antonio Bahamonde vende al señor José Benito Beugoechea el negocio de compra y venta de medias en general al por mayor y menor, denominado "Cuban", establecido en esta ciudad, calle SAN JOSE 120. Domicilio de las partes y reclamos a la escribanía.

e.7|7-Nº 18.585-v.13|7|49

Se hace saber que el señor Fajvel Kuszpet, con negocio de sastrería en la calle SERRANO 2260, que gira bajo la denominación de Dandy Tex, transfiere el activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada Dandy Tex, Niño, Kuszpet y Cía., capital pesos 156.000.—, con domicilio en Serrano 2260, en formación, con los Sres. Víctor Niño, Isaac Politi y A. Alberto Niño. Reclamos de ley Dr. E. Freiberg, Cangallo 456, oficina 515.
e.7|7-Nº 18.575-v.13|7|49

Se hace saber que don Arnoldo Repetur vende a don Enrique Segundo Fortuna la farmacia denominada "Lusa", sita en la calle SAN JUAN 1500 esquina PTE. LUIS SAENZ PEÑA. Interviene el escribano don Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
e.7|7.-Nº 18.610.-v.13|7|49

"T"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito Capital, calle TELLIER 70|72. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Antonio D'Onofrio, Francisco Di Grillo y Arturo Hipólito Fernández, Tellier 70|72. Comprador: Ernesto Querettti, Bartolomé Mitre 2258.
e.7|7.-Nº 18.613.-v.13|7|49

ANTERIORES

A

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención, el señor Isaac Brik vende libre de toda deuda o gravamen, al señor Humberto Sanchietti, su negocio de despensa de comestibles sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5601, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.
e.6|7.-Nº 18.500-v.12|7|49.

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48 - 4785, avisan: que bajo su intervención el señor Renato Luis Fabris vende libre de deuda o gravamen a los señores José Ibargoyen y Emilio Ibargoyen, su negocio de hotel Petit Congreso, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 2010, Capital, domicilio de las partes; reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.
e.6|7.-Nº 18.498-v.12|7|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ARCOS Nº 3801 esquina MANZANARES, domicilio de ambas partes. Vendedor: Vicente Blanco. Comprador: Manuel Gadañon. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.
e.6|7.-Nº 18.469-v.12|7|49.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Víctor García, José María Daniel Benigno Carballido y Evaristo Garrido venden a Antonio Soares, café, bar y billares "Falucho", AVDA. SANTA FE Nº 4901 esquina FITZ ROY, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.6|7-Nº 18.533-v.12|7|49

Se avisa que Don Manuel Fontenla y Don Roberto Vaamonde, en su carácter de únicos socios de la sociedad de hecho "Fontenla y Vaamonde", que gira bajo la denominación de Faconfina, con domicilio en la calle San José 521, venden a Don Juan Bautista del Mónaco, domiciliado en Laguna 45, el negocio de taller de confecciones sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 345. — Reclamos de ley escribanía Briones-Elingale, calle Rivadavia 814, p. 3º.
e.6|7-Nº 18.534-v.12|7|49

Escribano: Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Felipe Bollorini vende a Eduardo Aymard, su negocio carnicería, instalado en los puestos números 2, 3 y 4 del mercado "San José", sito en ARREGUI Nº 2672. Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, esc. 303.
e.5|7-Nº 18.419-v.11|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, que Egidio Borlenghi, Pedro Borlenghi y Bruno Borlenghi venden a Aurelio Nogueira y Samuel Soler el negocio de restaurante y bar situado en esta Capital, calle ASAMBLEA Nros. 1002 al 1006 esquina EMILIO MITRE número 1305, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.5|7-Nº 18.437-v.11|7|49

Avisan: El señor Luis Carlos Agthe, domiciliado en calle Belén Nº 571 vende a don Munisch Kris, domiciliado en calle Aráoz Nº 543, el negocio de taller de composturas de relojes, sito en calle ALSINA Nº 419. Reclamos de ley en calle Alsina 419.
e.5|7-Nº 18.427-v.11|7|49

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37 - 9872 - 8406, que Isaac Rodríguez y Camilo Rodríguez venden a José Manfredi, hotel restaurant, bebidas alcohólicas, sito en LEANDRO N. ALEM 968. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
e.5|7.-Nº 18.374-v.11|7|49.

Avisa Augusto Mazzoni, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Vera 1343, T. E. 54-2741. Cándido Fernández e Ismael Ballejo venden a Osvaldo Polito y Abel Moure su negocio de restaurante, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas, ALVAREZ THOMAS 2091, domicilio de los contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.
e.5|7-Nº 18.445-v.11|7|49

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco Nº 489, T. E. 33 - 6451, avisa que Ramón Pérez vende a Raúl Caunedo, la quinta parte que le corresponde del negocio de café y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM 418|22, donde constituye domicilio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
e.5|7.-Nº 18.369-v.11|7|49.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Julio Antonio Chighizola y Raúl Luis Chighizola venden a los señores José Rodríguez Salvatierra y Manuel Rodríguez Salvatierra su negocio de fiambrería y fábrica de pastas, sito en esta ciudad, calle AVENIDA LA PLATA Nº 2604 esq. ANDRES FERREYRA, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.
e.5|7-Nº 18.408-v.11|7|49

Con intervención de Angel J. Feinsilber, contador público nacional, Koldobsky y Compañía, transfiere a Koldobsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los negocios de artículos para hombres de las calles ALMIRANTE BROWN Nº 899 y CENTENERA Nº 110, donde las partes fijan sus domicilios. — Reclamaciones de ley en Almirante Brown Nº 899.
e.5|7-Nº 18.362-v.11|7|49.

Se comunica que la Sociedad "Mayolit", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de exportación e importación en general, con domicilio en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 2309, de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo don Erardo Guthmann y don Luis Elías Beatti, con igual domicilio. Reclamos de ley ante el escribano señor Julio E. Martínez Perri, con oficinas Cangallo Nº 466, 2º piso, de esta Ciudad. Buenos Aires, julio 2 de 1949.
e.5|7-Nº 18.423 - v.11|7|49.

La sociedad colectiva "Schapira, Bedrack y Goldhar", con negocio de ropería y confecciones, venta de tejidos e importación y exportación de ramos afines, calle ALVAREZ JONTE Nº 1899, se disuelve por retiro de los socios Carlos Schapira y Angel Bedrack, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. León Goldhar. — Reclamos al doctor Lázaro Rubinson, Junín 368 1º A, domicilio constituído por las partes.
e.4|7-Nº 18.322-v.8|7|49

Se hace saber que doña Emma Wirth de Navarro Genes, vende su negocio de fábrica de envases de cartón instalado en la calle AÑASCO 955, que gira bajo el rubro "Carpa-I. Navarro Genes", a los señores Guillermo Wirth Bertram y Andrés Messner. — Domicilio de las partes, Añasco 955. — Reclamos a la escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850.
e.2|7-Nº 18.267-v-7|7|49.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: José E. Amorín, Recaredo Grande, José Alvarez y Manuel Rodríguez, venden a Antonio Romero, Gabino A. Clavero y Juan Amador, chocolatería, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito AVDA. DE MAYO 1194, domicilio partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.2|7-Nº 18.265-v-7|7|49.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficina Nicasio Oroño 69, T.E. 63-6160, avisa: Néstor Fructuoso Mansilla, vende a Rafael Damiano su negocio carnicería, venta de frutas y verduras, sito en ACEVEDO 1184|88, domicilio comprador y vendedor, mis oficinas. — Reclamos de ley.
e.2|7-Nº 18.258-v-7|7|49.

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Viduciro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2575 y sus anexos sitos en esta Capital, calles PUEYRREDON Nº 1501 y CHARCAS Nº 2401. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital. — Vendedores: José Alonso Lorenzo, Ernesto Bertolazzi y Humberto Juan Bertolazzi, Santa Fe número 2575, Capital. — Compradores: Vega y Cía., S. R. Ltda. (en formación), compuesta por: Adelino Vega, Rosendo Alvarez y Luciano José Zamacona, Uruguay 560, escritorio 40, Capital.
e.2|7-Nº 18.223-v-7|7|49.

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T.E. 35-0211, bajo su intervención, José Prieto, Conrado Gili y Serafín Castaño, venden libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a "Hoteico", S. R. L. (en formación), su negocio de hotel denominado "Hotel Ibérico", sito Capital, AVENIDA DE MAYO 881, pisos quinto y sexto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
e.2|7-Nº 18.202-v-7|7|49.

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550 y 37-4613, avis. que Tomás Montenegro vende a José Rodríguez su negocio de hotel pensión, sito en la calle AVENIDA DE MAYO 1430, piso 3º, Cap., dom. de las partes. Rec. ley n|oficinas.
e.2|7-Nº 18.247-v.7|7|49

Angel A. Bagnoli, martillero público y balanceador, informa que Moisés Dabas ha vendido al señor Moisés Abadi, su parte mitad en los negocios de sedas y lencería, ubicados en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA 737 y 757, domicilios de las partes y oposiciones término ley.
e.2|7-Nº 18.242-v.7|7|49

Al comercio: Antonio Menéndez, balanceador, Sarmiento 1940, avisa: Que José Freije Núñez, Antonio Freije Núñez y Eduardo Troitiño (giran Freije Hnos. y Cía., sociedad de hecho), venden a los Sres. Jesús Turienzo, Manuel Alvarez y Ricardo Casado (giran Turienzo, Alvarez y Casado, sociedad de hecho), negocio café, bar y billares, sito AVDA. QUIRNO COSTA Nº 3101, Capital, domicilio partes. Reclamos mis oficinas.
e.2|7-Nº 18.233-v.7|7|49

"B"

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, capital, transfiere a los señores Sebastián Tomás Gutiérrez y José Alanís, domiciliados en la calle Bolívar 594, capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle BOLIVAR 594, capital (ex sucursal 39), que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. — Reclamaciones de ley Rondeau 1757, capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.6|7-Nº 18.560-v.12|7|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Roberto Antonio Lomanto vende al señor Roberto Eduardo de la Llana y al señor Ponciano Vicente su negocio carnicería, calle BALBASTRO Nº 550. — Domicilio partes y reclamaciones Junín 364.
e.5|7-Nº 18.418-v.11|7|49

Luis Bacca avisa que vende a Guralnik y Rodríguez su negocio de carpintería, que posee en la calle BRASIL 517 de esta Capital, libre de todo gravamen. — Oposiciones de ley en el mismo negocio. — Domicilio de las partes, Corrientes 5033.
e.5|7-Nº 18.431-v.11|7|49

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Abram Jabkovsky vende al señor Abraham Burecovics su parte del negocio de fábrica de camas y elásticos, sito en BILLINGHURST 226, Capital. Reclamaciones ley Billinghurst 226, domicilio partes.
e.4|7-Nº 18.307-v.8|7|49

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2755, que el señor Aurelio Ventura, vende al señor Apolonio Rodríguez, las existencias de su negocio de imprenta, sito JOSE BONIFACIO Nº 4092|100; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4|7-Nº 18.329-v.8|7|49

"C"

Jesús Crespo, S. R. L., comunica que ha vendido su negocio de bombonería y pastelería, sito en la calle CANGALLO 980, de esta capital, a Ciarlotti Hnos., S. R. L. Ambas partes fijan domicilio legal en la misma dirección, para los reclamos de ley.
e.6|7.-Nº 18.502-v.12|7|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Manuel Mateo vende a Pedro Cabrera su negocio de carnicería, calle CASTRO BARROS Nº 710|12. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones Junín 364.
e.5|7-Nº 18.421-v.11|7|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor José Ramón García, vende a sus socios señores César Iglesias, Francisco Antonio Iglesias, Gerardo Teijelo y Antonio Conde, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5902 esquina a la de ANDRES ARGUIBEL Nº 1286, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. — Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarias, domicilio de las partes.
e.5|7-Nº 18.353-v-11|7|49.

Comunícase que don Antonio Orlov, transferirá su negocio de bar y restaurant Civenie de RAWSON 680, COMODORO RIVADAVIA, (ZONA MILITAR mismo nombre), a don Librado Sánchez y Marcelino Fernández. — Reclamaciones de ley escribano Roque González, oficinas Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por las partes.
e.5|7-Nº 18.360-v.11|7|49.

Comunícase que don Salvador Blanco Azcárate, transferirá a Sociedad Comercial, Chauffeurs Unidos, (a constituirse), negocio de venta de nafta que tiene establecido en 25 DE MAYO 844 DE COMODORO RIVADAVIA, (ZONA MILITAR, del mismo nombre). — Re-

clamaciones de ley ante escribano Roque González, con oficinas en Avenida Rivadavia 180 de dicha localidad, domicilio legal constituído por partes.
e.5|7-Nº 18.363-v-11|7|49.

Comunícase que Vicente Alvarez Gómez, transferirá librería, cigarrería y música, "Casa Alvarez", de SAN MARTIN 468 DE COMODORO RIVADAVIA, (ZONA MILITAR, mismo nombre), a don Esteban Albanesi. — Reclamaciones de ley, escribano Roque González, oficinas Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.5|7-Nº 18.361-v-11|7|49.

La escribanía Aguerrondo hace saber que la sociedad colectiva "Scarpati, Astarita y Alvarez", con domicilio en esta Capital, calle CENTENERA 3110, que se dedica a ramos de fabricación de máquinas y afines para carnicerías, ha quedado disuelta, y que los socios don Rafael Scarpati, domiciliado en la calle Trelles 2160, don Julio Astarita y don Inocencio Alvarez, domiciliado en la calle Diógenes Taborda 1056, de esta Capital, toman a su cargo el activo y pasivo de dicha firma. Reclamos de ley escribanía Aguerrondo, Diag. Norte 730, escr. 11.
e.5|7-Nº 18.450-v.11|7|49

El escribano Francisco J. Pienovi, con oficina en Florida 32, hace saber que el señor Salomón Geralnik, domiciliado en Cabildo 2680, vende a doña Isolina Orlando, Eugenia Zarrallaga y Carlos Alberto González, domiciliados Membrillar 845, el negocio de zapatería denominado "La Cumbre", sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 2680. Reclamaciones de ley en la escribanía. Domicilio de las partes los indicados. — Buenos Aires, junio 30 de 1949.
e.5|7-Nº 18.448-v.11|7|49

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención los señores José Benito Pérez, Baltasar Pérez y José María Pérez, venden al señor Serafín Vidal su negocio de café, bar y bebidas, sito en esta Ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 4002 esq. QUINTINO BOCAYUVA, domicilio partes. Reclamos término ley en n|oficina.
e.5|7-Nº 18.407-v.11|7|49

Se avisa que don Renato Calderoni, doña Elena Cuzzeri de Calderoni y doña Liliana Calderoni de Bises, domiciliados en la calle Federico Lacroze Nº 2001, venden y transfieren a la Televel Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nros. 3247|55, el fondo de comercio de Talleres Argentinos de Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CARLOS CALVO Nros. 3247|55, y que se dedica a la explotación de la industria metalúrgica y al negocio de importación y exportación. Reclamaciones al escribano doctor Jorge H. Guerrico, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 421.
e.5|7-Nº 18.399-v.11|7|49

"Flores Queen Mary, S.R.L.", transfiere a Armand Semit Errera su florería, establecida con aquel nombre en CALLAO 1799 esquina QUINTANA 394, domicilio de partes donde deben formularse las oposiciones. Interviene el escribano Ricardo Alberto Busto.
e.4|7-Nº 18.299-v.8|7|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. 37-6405 y 38-6566 avisan: Ricardo López Tamargo, Baldomero Friera y Mariano Friera venden a César Fernández Nieto, Angel Fernández Nieto, Francisco Alonso Arias, Dositeo Rodríguez y Argemiro González (girarán Fernández Nieto & Cía.); su negocio de confitería y bar, calle CABILDO 2099 esquina JURAMENTO, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.2|7-Nº 18.268-v.7|7|49.

Valiño & Campos, martilleros públicos, avisan que: Enrique Magñe y José Manuel Díaz, (Magñe & Díaz), venden a los Sres. Geremías Alonso, Miguel Friol Novoa y Alvaro Crespo, su negocio de restaurant y bar, sito en esta ciudad calle OSVALDO CRUZ 2575. — Domicilio d|parte mismo negocio. — Recl. ley en n|oficina, Avda. de Mayo Nº 1370, escritorio 320, Capital.
e.2|7-Nº 18.201-v-7|7|49.

Al comercio aviso: que don Francisco Fernández, domiciliado en Bonpland número 1454, vende a don Tomás Santos y doña Argentina Carrizo de Olivieri, domiciliados en Gorriti Nº 5116, el negocio de tintorería, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS número 1463. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º, "B".
e.2|7-Nº 18.213-v-7|7|49.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Abraham Asue vende a Carlos Sulic y Teodora María Lukezic, su "despensa de comestibles y vinos y cervezas envasados", calle CAMPILLO 2501 esquina TORRENT, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.2|7-Nº 18.220-v.7|7|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, Capital, avisan: Gerardo Pujol Fernández, José Soto y Manuel Rey, venden a Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijoo, negocio café, bar y billares, CORRIENTES 3975, Capital, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.2|7-Nº 18.237-v.7|7|49

Floriana Bonte de Castiñeira, vende a don Arturo Carlos Rodríguez el negocio de pensión, que funciona bajo la denominación de "Churrasquería la Nueva", en la intersección de las calles PERITO MORENO Y AMEGHINO DE SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina, con oficina en la calle Patagonia sin número de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. — Floriana Bonte de Castiñeira, (vendedora). — Arturo Carlos Rodríguez, (comprador).
e.4|7-Nº 18.317-v.8|7|49

Román Pando, vende a los señores Ascendino Silva Castro y Juan Segundo Carrasco Rosas, el negocio de "Ramos Generales", establecido bajo el nombre de "Casa Pando" en BUEN PASTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina, con oficinas en Sarmiento, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, calle PATAGONIA sin número, donde constituyen domicilio las partes. — Román Pando, (vendedor). — Ascendino Silva Castro y Juan Segundo Carrasco Rosas, (compradores).
e.4|7-Nº 17.456-v.8|7|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. O., del día 22 al 27|6|49.

"CH"

Edmundo Avalos, escribano público de RESISTENCIA, CHACO, hace saber que la sociedad "Diego Alonso Sánchez y González", constituída por Diego Alonso Sánchez y Francisco González venderá a don José Rolnik, libre de pasivo, el negocio de panadería denominado "Los Trigales" establecido en esta ciudad, AVENIDA 9 DE JULIO 539. — Reclamos al escribano actuante en sus oficinas calle Brown 312, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.5|7-Nº 18.397-v.11|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Alberto Gonda vende a Cayetano Coringrato el negocio de café, bar y billares situado en esta Capital, calle CHARCAS número 1283, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.5|7-Nº 18.436-v.11|7|49

Comunícase por término de ley que el doctor Isaac Menijes, domiciliado Chiclana 3966, vende a sus socios don Francisco Alvarez, domiciliado Hortiguera 1761 y don Salvador Fernández, domiciliado Centenera 3237, su parte indivisa en el negocio de venta y fabricación al por mayor de zapatos de escarpín, denominado M. A. F. (Menijes, Alvarez, Fernández), y razón social de "Menijes y Compañía", instalado calle CHICLANA 3970, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley.
e.5|7-Nº 18.395-v-11|7|49.

Jorge J. Gelino, martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo 840, 2º, 16, avisa que el señor Enrique José Fernández, vende a la Srta. Jesusa González Ruiz, su negocio de tienda, sito en la calle CHILE 1554, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.5|7-Nº 18.365 - v.11|7|49.

Edmundo Avalos, escribano público, de RESISTENCIA, CHACO, hace saber que don Lorenzo Dalseggio venderá a los señores Alfonso Donato Pantalena y a don Esteban Ceferino Grosso, libre de pasivos el negocio de panadería "La Aurora", que tiene establecido en la AVENIDA 25 DE MAYO Nº 1002, de esta ciudad. Reclamos al escribano actuante en su oficina, calle Brown 312, donde los interesados constituyen domicilio especial. Resistencia, Junio 21 de 1949.
e.4|7-Nº 18.304-v.8|7|49

Edgard Bernardo Quiroga, escribano de Registro de Puerto Madryn, Chubut, avisa que con su intervención, don Vicente Algarra, con domicilio en Telsen, Chubut, vende a don Ambrosio Suárez, también domiciliado en Telsen Chubut; todas las existencias, muebles y útiles del comercio de su propiedad, denominado "Casa Algarra", sito en la localidad de TELSEN, TERRITORIO DEL CHUBUT. — Reclamaciones de ley al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, junio 30 de 1949.
e.4|7-Nº 18.318-v.8|7|49

Aviso al comercio: Aniceto Nistal y Carlos Scornik, avisan que han adquirido de los señores Cavanna y Palacio, la planta fraccionadora de vinos con la representación de la firma Viñedos y Bodegas Parodi Hermanos, S. R. L. de Soldini, (Santa Fe), ubicada en la calle GENERAL DONOVAN 63 de la ciudad de RESISTENCIA, (CHACO). La adquisición se refiere únicamente al activo. Las partes constituyen domicilio a los fines determinantes en la Ley 11.867, en la Avenida 25 de Mayo 370 de la ciudad de Resistencia, (Chaco), donde deberán dirigirse las reclamaciones de ley dentro del término respectivo.
e.2|7-Nº 18.225-v-7|7|49.

"D"

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Adolfo Tilve vende libre de toda deuda o gravamen, a los señores José Campos y Manuel De Alba, su negocio de despensa de comestibles sito en la calle DARACT Nº 2182, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley interpónganse, término legal, en nuestras oficinas.
e.6|7.-Nº 18.497-v.12|7|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Carril vende a Rómulo Carlos Impini su negocio de carnicería, establecido en la calle DIOGENES TABORDA Nº 1078. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.5|7-Nº 18.416-v.11|7|49

"E"

"El Fígaro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, avisa que vende a Doña Ana Rosa de Bustos su negocio de peluquería sito en la calle ESMERALDA 877, domicilio de las dos partes. — Interviene contador público Moisés Drimer, Jujuy 110. — Reclamos en término de ley, Esmeralda 877.
e.6|7-Nº 18.535-v.12|7|49

Lino M. País, martillero público, con oficinas en la calle Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Pablo Luna, domiciliado en la calle El Cano 3591 vende su negocio de frutería, sito en EL CANO 3591, a los señores Francisco Haluza y María Rosa González, domiciliados en Cangallo 1739. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas.
e.4|7-Nº 18.316-v.8|7|49

Avisa Higinio Jesús Fernández, que ha vendido a la señora Damiana Horteasía Luchini de Echaide el hotel-alojamiento, sito en ESTADOS UNIDOS 2839. — Domicilio de ambos, Estados Unidos 2839. — Reclamos término de ley en el mismo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.
e.4|7-Nº 18.327-v.8|7|49

"F"

Ley 11.867. Se hace saber al comercio por el término de ley, que el señor Manuel Alonso vende a "La Armenía y El Cabildo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Raúl Alonso Collar, Virgilio Eduviges Biscayert, Silvino Andrés Campillo y Francisco Emilio Jacenv, la confitería "El Cabildo", de su propiedad, sita en la esquina de las calles BELGRANO y ESPAÑA de la ciudad de FORMOSA. Reclamaciones por ante el escribano don Eduardo Alemán, domicilio Saavedra 276, Formosa, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.4.7.-Nº 18.298.-v.8|7|49

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4099 esquina CHIVILCOY, domicilio de ambas partes. Vendedora: Angela García de Vijande. Compradores: Domingo Carlos Rosso y Raúl Alvarez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.
e.6|7.-Nº 18.473-v.12|7|49.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanc. y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención José Lorenzo Calvo y José Benito Estenza venden a Vicente Juan Lenti y Hanin Galazán su negocio de "café, bar y billares" establecido en calle GAONA Nº 4002 esq. EMILIO LAMARCA. Domicilio vendedores, Larrea 24. Compradores, domicilio negocio.
e.6|7-Nº 18.553-v.12|7|49

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira con la denominación de "Casa Palacio" y el rubro de "Palacio y Compañía", con negocio de fábrica de matambres, sus derivados y anexos en esta Capital, calle GALLEGOS Nº 3576, se disuelve parcialmente, retirándose el socio Manuel Ruzo, y continuando el giro social los demás socios, señores Federico González, Ricardo Solla, Aurelio Martínez, Agustín Palacio Palacio, Lorenzo Seco Cuesta, Tomás Blanco Fernández, Manuel Rey Cabaeiro, Francisco Pérez de Cabo, Ulpiano Martínez Vega, Francisco Mateo Seco Cuesta e Isidro Rodríguez Gutiérrez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes, Gallegos 3576. Reclamos de ley, escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
e.4|7.-Nº 18.292.-v.8|7|49

Lodos, Rivas & Cía. martilleros públicos oficinas Matheu 24 T. E. 47 cuyo 6970 avisan: Augusto Cenerini vende a Juan Agustín González y Ricardo Diez negocio de café, bar y billares, sito en la calle GORRITI Nº 5699, domicilio de las partes reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.2|7-Nº 18.262-v.7|7|49.

"H"

Se hace saber por el término de ley que don Delfín Nogueiras vende a don Juan Márquez, su parte en el activo líquido de la sociedad Nogueiras y Fernández, con negocio de fábrica de agua lavandina, sus anexos y derivados en la calle HIDALGO Nº 561 de esta Capital, y que el comprador en unión del otro socio señor Casimiro de los Santos Fernández y Fernández, continúan el giro social modificando el contrato. Domicilio de las partes: Hidalgo 561. Reclamos de ley, escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
e.4|7.-Nº 18.293.-v.8|7|49

Avisa Valentín Pérez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pinto 3336, T.E. 70-4616, que Angela Elena Parodi de Bugeiro vende la quesería y fiambrería "Santa Teresita", sita en HONDURAS 4959, a los señores Francisco Graziano, Catalina Graziano de Pantano y Silvia Flamina Espinosa Acevedo. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
e.2|7-Nº 18.239-v.7|7|49

"I"

Elías Daivez vende a su consocio Elizardo Quintela, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de bar y restaurant sito en esta Capital, calle IRIARTE Nº 900. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.5|7-Nº 18.452-v.11|7|49

Martinoia y Lazorza (en liquidación), domiciliada en Iriarte 2200, vende a Lazorza y Cía. (en formación), domiciliada en Iriarte 2200, el negocio de farmacia "Iriarte", calle IRIARTE Nº 2200, Capital Federal. Reclamaciones de ley, Escribanía Raffaelli-Durao, Bmé. Mitre 559.
e.4|7.-Nº 18.308.-v.8|7|49

Al comercio: Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. 37-6405 y 38-6566 avisan: José María Amores vende a Constantino Rodríguez Pérez y Manuel Vázquez, su negocio de almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas por copas, sito calle INDEPENDENCIA 3000 esquina RIOJA 804, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.2|7-Nº 18.271-v.7|7|49.

Al comercio: Av. Antonio Iriarte y Adolfo Chimenti venden a Juan Pagadoy su parte neg. tintorería INDEPENDENCIA 1569. — Reclam. Ley Independencia 1569, domicilio de las partes. —
e.2|7-Nº 18.250-v.7|7|49.

"J"

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, capital, transfiere al Sr. Antonio Lorenzo, domiciliado en la calle Junín 1472, capital, su negocio para la venta de productos lacteos ubicado en la calle JUNIN 1472, capital (ex sucursal 63), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley Rondeau 1757, capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.6|7-Nº 18.563-v.12|7|49

"L"

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Cándido Limes vende libre de deuda o gravamen a los señores Rodolfo Alonso Villalba y José Manuel Villalba, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 2599, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.
e.6|7.-Nº 18.499-v.12|7|49.

Margarita Saporiti de Bernacchi, Libertad 1222, transmite únicamente activo, sin personal, negocio igual dirección La Coqueta, artículos para el hogar, a La Coqueta S. R. Lda. (en formación), LIBERTAD 1222, en que transforma este negocio. Reclamos: Estudio Dr. Groisman-Fridman, C. Pellegrini 385, p. 8º.
e.6|7-Nº 18.551-v.12|7|49

Se avisa que "Fusimet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Larrazábal 2965, vende a don Carlos Fiorda Kelly, con domicilio en la calle Gallo 1184, todas las instalaciones, herramientas y maquinarias existentes en el taller de fundición de bronce de su propiedad instalado en el mencionado domicilio de la calle LARRAZABAL 2965. — Reclamos. Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
e.6|7-Nº 18.526-v.12|7|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T.E. 38-8294, que: Mauro Fortunato vde. a José María Carballo, Francisco Rodríguez Cid, Celso Cadenas, Manuel Fernández, Odilo Vázquez y José Vergara, neg. restaurante y bar, LIMA 1564, dom. ptes. Recl. m|oficinas.
e.5|7-Nº 18.447-v.11|7|49

Comunicamos que por disolución de la sociedad colectiva "Laboratorio Electro Mecánico Argentino" (L.E.M.A.), domiciliado en LAVALLE 774, 5º, departamento 16, Capital Federal, en el ramo aparatos medicinales, se transfiere su fondo de comercio a Manuel Neyra, domiciliado San Eduardo Nº 3741. Reclamos, Manuel Giménez, en el domicilio del laboratorio.
e.5|7-Nº 18.414-v.11|7|49

Se avisa, que por disolución de la sociedad "Ruiz y Salvadori", con carnicería en URIBURU - LA PAMPA, también domicilio de todas las partes, se hace cargo del activo y pasivo el socio Amalio Rufino Ruiz. Reclamos ante escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa - La Pampa.
e.5|7-Nº 18.409-v.11|7|49

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Que Remo Santón, domiciliado Federico Lacroze 2413, vende negocio elaboración y venta pastas frescas, FEDERICO LACROZE 2413, a Moisés Taddeo, domiciliado Venezuela 4115. Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.
e.5|7-Nº 18.398-v.11|7|49

Al comercio: Constantino Suárez, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa que Bernabé Cuadrado vende a Luis Crimi, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LARRAYA Nº 2881, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.4|7.-Nº 18.283.-v.8|7|49

Se avisa que Julio Eyheramonho, transfiere su negocio de bar y confitería "La Terminal" en TOAY, LA PAMPA, también domicilio de las partes, a don Gerónimo Phagouape. — Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa.
e.4|7-Nº 18.346-v.8|7|49

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Viduciro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 505. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital. — Vendedor: Emilio Rodríguez, Lavalle número 505, Capital. — Comprador: Basilio Braci, Uruguay Nº 560, Capital.
e.2|7-Nº 18.222-v-7|7|49.

Julio Barrera y Alberto Bevacqua venden a Indalecio José Lezcano y Rodolfo Roberto Rosende, las mercaderías, muebles, útiles y demás de su despacho de pan ubicado en la calle PEDRO LOZANO Nº 4247, domicilio de las partes. Reclamaciones, Feldman, Uruguay 560.
e.2|7.-Nº 18.276.-v.7|7|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Vicente de la Mata y Antonio García venden a José Antonio Rivas y Manuel Martínez, negocio de café, bar y anexos, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2500, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.2|7.-Nº 18.263.-v.7|7|49

"M"

Avisan Estela Nesgoda y Dora Doralia Arce, con domicilio en la calle General Urquiza Nº 574, que venden su negocio de bar - lunch, sito en la Capital Federal, calle 25 DE MAYO 676, a don Rodolfo Juan García, con domicilio en la calle Maza 755, Capital Federal. Reclamos de ley, en la calle General Urquiza 574.
e.6|7.-Nº 18.462-v.12|7|49.

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Ramón Velasco vende su parte a Domingo Rómulo Dato (que tenía en condominio en la sociedad de hecho) de la zapatería calle MONTIEL 66, domicilio de las partes.
e.6|7.-Nº 18.487-v.12|7|49.

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que Costantino Bellantuono vende a Juan Ardiaca su despacho de pan sito MATHEU 202, puestos 165/66 del Mercado Spinetto, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
e.6|7-Nº 18.524-v.12|7|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados sito en esta capital, calle MELO Nº 2102 al señor José Juan Feu. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Oscar Alvarez, Buenos Aires, Julio de 1949.
e.6|7-Nº 18.566-v.12|7|49

Lino M. País, balanceador y martillero público con matrícula nacional y provincial, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Iram Martín Ramírez, domiciliado en la calle Belgrano 2737|39 de la ciudad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, vende su negocio de hotel denominado Bifulco, actualmente en pleno funcionamiento, sito en la calle BELGRANO 2737|39, de la ciudad de MAR DEL PLATA, a los señores Evaristo Saco, Filomena Toreasso y Petrona Morel, domiciliados en la calle Tucumán 1544, de la Capital Federal, fijando los compradores la administración de dicho negocio en la calle Tucumán 1544, de la Capital Federal. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas.
e.5|7-Nº 18.355-v-11|7|49.

Escribanía Woeklecke Ferreyra, avisa: que Aurelia Beccuti de Micco, domiciliada Carhué 1967, vende a Miguel Santonocito, domiciliado Tapalqué 7229, el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle MONTIEL Nº 2091. Reclamos de ley en mi oficina, Sarmiento 930.
e.5|7-Nº 18.420 - v.11|7|49.

Por 5 días. Puerto Mineral (Misiones), Martín y Cía. Ltda., S. A., venden su negocio de almacén y tienda establecido en su establecimiento de PUERTO MINERAL (MISIONES) a los señores Julio Cáceres, Francisco R. Cáceres y Fernando Barboza, domiciliados en el mismo lugar. Reclamos de ley en la administración del citado establecimiento o en calle Sarmiento 650 de la ciudad de Rosario, domicilio de la vendedora.
e.5|7-Nº 18.432 - v.11|7|49.

Avisa al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T.E. 38-8595 que el señor Eloy Blanco vende a los Sres. Luis Pagola y Pedro J. San Martín, su hotel situado en la calle MORENO 508, 2º piso, Dto. 3, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.
e.5|7-Nº 18.357-v-11|7|49.

Lino M. País, balanceador y martillero público con matrícula nacional y provincial, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención los señores Isidro Santiago Chao, Lino Varela y Domingo Panetieri, domiciliados en la calle San Martín 2630 de la ciudad de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, venden su negocio de confitería, bar y billares, denominado Madrid, actualmente en pleno funcionamiento, sito en la calle SAN MARTIN 2630, de la ciudad de MAR DEL PLATA, a los señores Pablo, Luna, Ricardo García y Angel Sobral, domiciliados en Cangallo 1739, de la Capital Federal, fijando los compradores la administración de dicho negocio en Roríguez Peña 95, segundo piso, Capital Federal. — Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas. e.5|7-Nº 18.354-v-11|7|49.

Avisan: García & Etcheverry, balanceadores ofic. Rivadavia 2625, 3º piso, que José Pedro Sánchez, vende a Nueve de Julio Rafasquino "café, bar", MONTES DE OCA Nº 1312. — Rec. ley nuestras oficinas, dom. de las partes.
e.4|7-Nº 18.343-v.8|7|49

Avisa C. L. Fussi, martillero público, Pizarro 5334, T. E. 45-0246, que Catalina Bogomoiny de Fumberg vende a Josefa y Gilberto G. Etchart, el hotel, calle MORENO Nº 3082, Capital. Recl. ley en mi oficina.
e.2|7.-Nº 18.273.-v.7|7|49

Avisan Parola, Alvarez y Pérez, martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T.E. 47-8036, que Luciano Vicente Cousinet Larguía, Hilario Juan Rusconi, Manuel Otero y María Angélica Marella de Fossati, (Fo-Lar, S. R. L.), venden a Mario Canevaro y Francisco Sansone, negocio de fiambrería y rotisería, sita BME. MITRE 2650. — Domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.2|7-Nº 18.209-v-7|7|49.

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ número 3995|99 esquina ESTOMBA 3501, domicilio de ambas partes. Vendedor: Rafael Zarza Villa. Comprador: Andrés Fernández Reija. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.
e.6|7.-Nº 18.471-v.12|7|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NOGOYA Nº 5037, domicilio de ambas partes. Vendedor: Constantino Novoa. Comprador: Arturo Vaccaro. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.
e.6|12-Nº 16.468-v.12|7|49

Se hace saber por el término de ley que don Angel Francisco Duffau Romano, domiciliado en Av. San Martín 4536, vende el negocio de garage, ubicado en la calle NUEVA YORK Nº 3348 a don Eduardo Jakin, con domicilio en la calle Nueva York 3340. Reclamaciones, escribanía Ferrando, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, esc. 510.
e.5|7-Nº 18.406 - v.11|7|49.

Avisan: José Díaz y Cía., balanceadores Ramón L. Falcón 2755, que Angel Vázquez Myon, vende a Luis Abate, Luis Hualde, Hermenegildo Paulucci y Antonio A. Del Giúdice, negocio de bar, restaurant, parrilla y cancha de bochas, sito calle NECOCHEA Nº 972; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4|7-Nº 18.328-v.8|7|49

Antonio Cosentino, con domicilio en Simbrón 3292, comunica al comercio que vende su taller mecánico, sito en NAZCA Nº 3382|86 a los señores Edelstein - Levin - Silvetti y Vegovich, con domicilio en Bernardo de León 2610. Reclamos de ley, escribano Alejandro A. Nicola, H. Yrigoyen 458, piso 5º.
e.4|7.-Nº 18.305.-v.8|7|49

Se comunica que María de Purich, con negocio de lencería y mercería denominado "Casa Cecilia", en calle NAZCA 1790, transfiere activo y pasivo a don Jacobo Cantor. — Reclamos ley, Nazca 1790, domicilio de las partes.
e.2|7-Nº 18.204-v-7|7|49.

"O"

Avisan: García & Etcheverry, balanceadores, ofic. Rivadavia Nº 2625, 3º piso que Nélida Ada Burgos y Josefa Adelina Burgos, venden a Herminia Tavella "despacho de pan y facturas" OLAZABAL Nº 4074. — Rec. Ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.4|7-Nº 18.339-v.8|7|49

Se avisa que el señor Fernando Antonio Ortlieb transfiere a la sociedad "F. Ortlieb e Hijos y Cía. - Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en el mismo acto se constituye, el negocio de cinguería, construcción de techos y galpones, instalaciones de ventilación, hojalatería y afines, instalado en esta Ciudad, calle OLLEROS 3936, domicilio de las partes, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
e.2|7-Nº 18.241-v.7|7|49

"P"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Benjamín Lemel, cede y transfiere el activo y pasivo de su industria de fabricación de elásticos y afines, sita en la calle PAYSANDU Nº 1426, a la sociedad colectiva "Lemel & Cía.", sita en el mismo domicilio. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en Paysandú Nº 1426.
e.6|7.-Nº 18.491-v.12|7|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PASTEUR Nº 182|92, domicilio de ambas partes. Vendedores: Antonio Pérez

y Santos Raimundo Besada. Compradores: Rodrigo Mosteiro y Manuel Galiano. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.
e.6|7.-Nº 18.472-v.12|7|49.

Se hace saber por cinco días que la firma "Admirel", Shpiguelman y Feder transfiere el activo y pasivo de su negocio de confecciones para hombres sito en PASTEUR Nº 687 a la nueva sociedad que se constituye, "Admirel Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 500.000.— m/n. — Domicilio de las partes Pasteur Nº 687. — Reclamos de ley al estudio jurídico Silbert, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso.
e.6|7-Nº 18.544-v.12|7|49

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, anúnciase que la firma Bridas S. R. L., domiciliada en Capital Federal, calle PERU 155, vende su negocio a la firma Bridas, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Rufino, F. C. Nac. Gral. San Martín, calle Juan B. Justo 299, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma vendedora. — Dentro del plazo de ley efectuar las reclamaciones a Bridas, S. A. Comercial e Industrial, calle Juan B. Justo Nº 299, Rufino.
e.6|7-Nº 18.555-v.12|7|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Mauricio Bruno vende con activo y pasivo a su condómino Domingo Troia su parte del negocio de restaurant y bar, PALIQUE 700 esquina GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ, domicilio partes.
e.6|7-Nº 18.561-v.12|7|49

Salinas Llace y Cía., martilleros públicos, balanceadores, avisan al comercio que Antonio Santana vendió a Kadur M. Hassun despensa, comestibles al por menor, sito en la calle PICHEUTA 1794 esquina ZAÑARTU; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37 - 1976.
e.5|7-Nº 18.367 - v.11|7|49.

Comunica Luisa Brunetti de Brunetti, domiciliada en Paroissien 3737, que vende a Juan Carlos Di Lisa y Florencio Severo Martínez, su negocio de despensa de comestibles, ubicado en PAROISSIEN 3743. Reclamos de ley en Paroissien 3743, domicilio compradores.
e.5|7-Nº 18.370 - v.11|7|49.

José Villegas, martillero público, avisa comercio: Manuel García y Benjamín Viloria vendieron por mi intermedio a Juan Antonio Sánchez, Joaquín Martins Galego y Juan Antonio Sánchez (h.), su bar, restaurant, sito calle PERDRIEL Nº 605, Capital. Reclamos término de ley, domicilio partes, nuestras oficinas, calle Vieytes Nº 1884.
e.5|7-Nº 18.446 - v.11|7|49.

Avisa al comercio, Emilio Fernández Ceraje, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T.E. 38-8595, que el señor Estanislao Zieba vende a los Sres. José Ramón Fernández y Joaquín Omar Fernández, su negocio de lunch, lechería y chocolatería, venta de vinos y cervezas, sita en la calle PARANA 192, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.
e.5|7-Nº 18.356-v-11|7|49.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Nicolás Monteagudo, Manuel Pardo, José María Susavila, Agripino Pereyra y Tomás Sabarís, venden a José González el negocio de bar y restaurant, sito en la calle PASEO COLON Nº 1296, esquina COCHABAMBA Nº 195|99, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4|7-Nº 18.320-v.8|7|49

Avisa A. González, oficina Bmé. Mitre Nº 1731, que la señora Josefa C. de Lamas vende su hotel alojamiento, calle PUEYRREDON 977, al señor Juan Loret y a María L. de Monsquez. Reclamos ley y domicilio partes mi oficina.
e.2|7-Nº 18.235-v.7|7|49

"R"

Se avisa que Germán D. Vegh vende a Juan Sarquiau su negocio de carnicería, sito en RIO DE JANEIRO 259, puesto Nº 8 (mercado). Partes y reclamaciones de ley en Río de Janeiro 259.
e.5|7-Nº 18.405 - v.11|7|49.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermedia", vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle ROSARIO 144, al señor Manuel Freire. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Víctor Guillermo Segundo González y Miguel Marcos Montero. Buenos Aires, junio de 1949.
e.4|7.-Nº 18.287.-v.8|7|49

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisa: Que Mario Oldano, vende a Francisco García, Basilio Rubant, Marcelino Máximo Cabrera, Antonio Couto y Alejandro Guevara, su negocio café, bar, RIVADAVIA 6399, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.4|7-Nº 18.349-v.8|7|49

Se avisa que Alejandro Guerrino Romano, domiciliado en Charlone 697, vende a Domingo Fernando Romeo, domiciliado Miraflores 2040, y Félix Pavón, domiciliado Mom 2846, el negocio de fundición de bronce y aluminio instalado en esta Ciudad, calle REPUBLIQUETAS 3248. — Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.
e.4|7-Nº 18.324-v.8|7|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Rafael Gómez Alvarez vende a José Urbano su negocio carnicería, venta de frutas y verduras, sito RIVADAVIA 5923, domicilio comprador y vendedor. Mis oficinas reclamos término ley.
e.2|7-Nº 18.255.-v.7|7|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, Capital, avisan: Carlos Holgado, José Mosquera y José María Velasco venden a Aquilino Raso, José María Velasco, José Corignali y Jacinto Fernández, negocio casa de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas al copeo, sito calle RIVADAVIA 7030, Capital, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.2|7-Nº 18.236-v.7|7|49

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas Sgo. del Estero 112, piso 2º, Depto. 5º, avisa al comercio que por disolución de la sociedad "S. Murias y Compañía", que explota el ramo de zapatería para mujeres, domicilio en RIVADAVIA 7126, Capital Federal, se hace cargo del activo y pasivo el socio Santiago Murias, con el mismo domicilio. Reclamos en la escribanía.
e.2|7-Nº 18.240-v.7|7|49

"S"

José Itoiz, martillero público, avisa que: Antonio Carballo vende a José Agromayor y José Muiños su tercera parte del café y bar ubicado en SAN JUAN 1839, domicilio de las partes. Reclamos al negocio, término ley.
e.6|7.-Nº 18.464-v.12|7|49.

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48 - 4785, avisan: que bajo su intervención los señores Higinio Vidal y Arcelia Ledesma venden libre de deuda o gravamen a Carmen Arminda Barrientos, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle SOLIS Nº 580, Capital, domicilio de las partes; reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.
e.6|7.-Nº 18.501-v.12|7|49.

Martín Trotta, domiciliado San Pedrito 65, vende a Laureano Pérez, domiciliado Ayacucho 659, la cuarta parte indiva que le corresponde en el Hotel Stella Maris, ubicado calle SAN PEDRITO 65 y 69. Reclamaciones: escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953.
e.5|7-Nº 18.424 - v.11|7|49.

Avisa Ramón A. Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez, Peña 147, T. E. 38 - 8294, que: Francisco Mazoy vde. a José Vázquez, su pte. mitad. indiv. neg. chocolatería y lunch, SANTA FE 2835|37, dom. ptes., Rec. n|oficinas.
e.5|7-Nº 18.449 - v.11|7|49.

Wladimiro Glikin, contador público nacional, estudio Charcas 2699, comunica que Geza Juhos transfiere el activo y pasivo de su sucursal "Cine Service" de SAN MARTIN 728, con negocio de cinematografía en general a "Cine Service", Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, que constituirá conjuntamente con el señor Antonio Solano Ruiz. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, San Martín 728.
e.4|7.-Nº 18.291.-v.8|7|49

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Francisca Migliavaca vende a Eduardo Bollo Fenoy su cigarrería y librería, calle SAN PEDRITO 1119, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.4|7.-Nº 18.286.-v.8|7|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Francisco Guerra, vende a Manuel Alonso y Julio Ovín, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SALGUERO Nº 1991, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.4|7-Nº 18.319-v.8|7|49

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, oficina San Martín 522, avisa: que don Antonio Souza, don Manuel Souza y don Manuel García venden a don Hugo Giangrande, don Tulio Augusto Oneto y don Horacio Esteban Fenochietto, su negocio de "café-bar", sito calle SAN MARTIN Nº 518. — Domicilio de ambas partes, mismo negocio. — Reclamaciones en mi oficina.
e.2|7-Nº 18.207-v-7|7|49.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Antonio Sgambato vende a Eduardo Suárez, Antonio Barallobre y José Lorenzo, su negocio de bar y billares, calle SARAZA 802 esquina ALBARRACIN, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.2|7.-Nº 18.274.-v.7|7|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Antonio Macho vende a Jesús Ares, su negocio de almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas, calle SERRANO 1646 esquina SANTA ROSA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.2|7.-Nº 18.272.-v.7|7|49

"T"

El señor Alberto Shalom, vende a José Shalom, Moisés Shalom y Alberto César Shalom, su parte en la Sociedad Shalom Hnos. y Cía., dedicada a la compra-venta de tejidos y a la fabricación de corpiños y con domicilio en TUCUMAN 2590 y ARGERICH 882. — Reclamaciones Tucumán 2590, domicilio de las partes.
e.5|7-Nº 18.364-v.11|7|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nereyda Nélida Muiños, vende a José Mazzei, su negocio carnicería, calle TRES ARROYOS Nº 2860. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.5|7-Nº 18.417 - v.11|7|49.

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37 - 9872 - 8406, que Manuel Rodríguez Gonda vende a Alfredo Sánchez, despensa de comestibles y bebidas envasadas, TINOGASTA 4599. Reclamos ley domicilio de las partes nuestras oficinas.
e.5|7-Nº 18.375 - v.11|7|49.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Jesús Alonso vende a Hersch Lekerman, el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 501 esquina SAN MARTIN, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.4|7.-Nº 18.285.-v.8|7|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería mecánica y repartos, sito Capital, calle TREINTA Y TRES 1735|37. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital — Vendedores: Jesús Paz y Constantino López, Treinta y Tres 1735|37. — Compradores: Gumersindo Martínez y Manuel Alvarez, Bartolomé Mitre 2258.
e.2|7-Nº 18.224-v-7|7|49.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: José Peregrino Castaño vende a Leoncio Souto, Ramón López y Manuel Santos, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle TRIUNVIRATO 4401|5 esquina MENDOZA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.2|7.-Nº 18.270.-v.7|7|49

"U"

Lino M. País, martillero público, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención las señoritas Carmen Santiago Chao y Bernarda Santiago Chao, domiciliadas en la calle Uruguay 276, venden su negocio de hotel, sito en URUGUAY 276, a los señores Esteban R. Gianotti y Ernesto Kohl, domiciliados en Cangallo 1739. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas.
e.4|7.-Nº 18.314.-v.8|7|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: Jesús Rodríguez González vende a Vicente González y González su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, calle UGARTECHE 2985, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
e.2|7.-Nº 18.269.-v.7|7|49

"V"

Dr. Enrique Figueroa, avisa al comercio en general que Lila Halversen ha vendido el cine "Bristol", sito en VELEZ SARSFIELD 248|50, a Domingo Galluccio. Las reclamaciones a que hubiera lugar (Ley 11.867), deberán formularse en Talcahuano 395, entre piso y domicilio de las partes.
e.5|7-Nº 18.372 - v.11|7|49.

Avisa José Giordani, contador y martillero público (Mat. 149|1929), oficinas Galicia 1535, que con su intervención el Sr. Ernesto José Zarza, ha vendido a los señores Naum Saturansky y José Bogomolni, su negocio de "venta de repuestos y accesorios en general para automotores", situado en la calle VIAMONTE Nº 1511, libre de pasivo a excepción del crédito que contra el vendedor tiene el Sr. Adolfo Santiago Sacchet del cual se hacen cargo los compradores de acuerdo a las condiciones estipuladas en el boleto respectivo. — Reclamaciones dentro término de ley en mis oficinas, Galicia 1535.
e.4|7-Nº 18.330-v.8|7|49

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550 y 37-4613, avisan que Ernesto Baca vende a Francisco y Rosa B. Ustarroz todos los muebles, útiles y enseres que son de propiedad de la casa, sito en la calle VIAMONTE 1727, Cap., domicilio de las partes. Recl. ley nuestras ofic.
e.2|7-Nº 18.246-v.7|7|49

"Y"

Lino M. País, martillero público, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Ramiro Vázquez, domiciliado en la calle Yerbal 2731, vende su negocio de hotel, sito en YERBAL 2731, al señor Antonio López, domiciliado en Cangallo 1739. Reclamos de ley interponerlos en mis oficinas.
e.4|7.-Nº 18.315.-v.8|7|49

"Z"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Vicente Galluzzo, Juan Tagliaferro y Josefina Zaffo venden a Juan, Antonio y Carlos García, negocio de restaurante y bar, sito en la calle ZELAYA Nº 3199, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.2|7-Nº 18.264-v.7|7|49

REMATES

Ungaro & Barbará, S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 12 de Julio a las 14 hs. rematará las existencias de la imprenta Patagonia S. A. en su mismo domicilio. PICHINCHA 1463. Reclamaciones Ley 11.867, en ns. escritorios.
e.7|7-Nº 18.580-v.13|7|49

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 11 de Julio de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias que componen la sección fábrica de tacos, calle JOSE MARTI número 821, por orden de Antonio La Torre, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.4|7-Nº 18.311-v.8|7|49

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el remate de las existencias del taller de orfebrería de la calle ASAMBLEA 1352, de propiedad del señor Mario Tulio Viera, que debíamos realizar el día 30 de Junio de 1949, ha quedado sin efecto.
e.4|7-Nº 18.312-v.8|7|49

Avisa Julio Prieto y Cía. martillero público oficinas calle V. Cevallos número 150, que el día 14 de Julio de 1949, a las 14,30 horas rematará las existencias en mercaderías muebles y útiles que componen el negocio de bar y restaurante, sito calle TRIUNVIRATO Nº 3901, de esta capital, por orden de los señores Martín Hermanos. Reclamos de ley e informes nuestras oficinas.
e.4|7-Nº 18.338-v.8|7|49

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 7 Julio 1949, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio bazar y librería, SAN BLAS 3071, orden Juan Bautista Villani, domiciliado allí.
e.2|7-Nº 18.230-v.7|7|49

M. Petruschansky, martillero público, oficinas Sarmiento 4131, comunica que el día 7 de Julio de 1949, a las 14 horas, rematará las existencias del negocio de despensa de comestibles, sito CUENCA 2102|6, por orden del Sr. Bernardo Baum, domiciliado allí. Reclamos término legal, n|oficinas.
e.2|7-Nº 18.231-v.7|7|49

Juan R. Felipelli, martillero público nacional, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa que el día 7 de Julio de 1949, a las 15 horas, rematará librería y juguetería, calle MIRALLA Nº 2530. Orden Sr. Antonio Labriola, domiciliado allí.
e.2|7-Nº 18.232-v.7|7|49

Mauricio Katz rematará los días 7 y 8 de Julio por cesación negocio, las existencias de las mercaderías de la casa de confecciones y lencería, ubicada en SANTA FE 3994, perteneciente a la firma Fordon de Karmelek & Cía. Reclamos de ley en Rivadavia 1464, Capital Federal.
e.2|7-Nº 18.275-v.7|7|49

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"C"

CASA DE TROYA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Julio de 1949, a las 17.30 horas, en su local social Espinosa 2436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio económico, cerrado el 31 de marzo de 1949, memoria del Directorio, informe del síndico, proyecto de distribución de utilidades y fijación de retribución mensual para los directores que desempeñan funciones de gerentes;

2º Elección de síndico titular y suplente por un año;

3º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización de la asamblea.
e.7|7-Nº 18.594-v.25|7|49

Compañía de Petróleos "LA CELINA"

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 29 de Julio, a las 15.30 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.

2º Renovación total del Directorio; elección de cinco directores titulares por un período de tres años; elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
e.7|7-Nº 18.607-v.25|7|49

CASA DE TROYA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria, el día 29 de Julio de 1949, a las 18 horas, en su local social Espinosa 2436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, propuesta por el Directorio;

2º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización de la asamblea.

Otra Nota: Como en esta asamblea se tratará reforma de estatuto, se recuerda a los señores accionistas que la misma sólo podrá celebrarse con la presencia de más del 75 % del capital suscripto en acciones.
e.7|7-Nº 18.593-v.25|7|49

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949. (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Ratificación o rechazo de la donación de una capilla en Urundel, al Arzobispado de Salta.

5º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — El Directorio.
e.7|7-Nº 18.656-v.25|7|49

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

Maipú 720

T. E. 31 - Retiro 3041

C. T. E. 252 - Central

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y uno por un año; tres directores suplentes por dos años y dos por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Roberto Laior, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.
e.7|7-Nº 18.614-v.28|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

Sociedad Anónima

Fundada en 1922

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de julio de 1949, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — El Directorio.
e.7|7-Nº 18.645-v.25|7|49

CLUB "RESURGIMIENTO"

Cultural, Social y Deportivo

Estimado consocio:

La comisión directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de julio de 1949, a las 9 horas en punto en nuestra sede social, calle Gral. J. C. de Artigas 2262.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos miembros para firmar el acta.

3º Consideración de la memoria y balance general e inventario correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de junio.

4º Designación de tres socios para integrar la junta escrutadora.

5º Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas. — El Presidente.
e.7|7-Nº 18.571-v.7|7|49.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

25 de Mayo 460 — Buenos Aires

45º Ejercicio:

1º de julio de 1947 - 30 de junio de 1948

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1949 a las 8 y 30 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Modificación del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7|7-Nº 18.569-v.25|7|49

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1949, a las 16, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1949.

3º Elección de un director titular, en reemplazo del señor David Gómez Pombo, fallecido, de cuatro directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 21 de los Estatutos respectivos. De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.
e.7|7-Nº 18.527-v.25|7|49

"L"

LIBRERIAS MACKERN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7|7-Nº 18.609-v.25|7|49

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del 29 de julio de 1949, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.7|7-Nº 18.577-v.25|7|49

"R"

RANELAGH GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 31 de marzo de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, Werner A. Baenninger, César E. Thomas y Martín Herrera Vegas, que terminan su mandato.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Ro-

berto Kent y G. Oscar Horyaans.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en algún banco, no más tarde del día 25 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, secretario.

e.7|7-Nº 18.612 - v.25|7|49.

"S"

SOCIEDAD FINANCIERA COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL PLATA
Sociedad Anónima (SOFICOP)
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, sociedad anónima (Soficop), en liquidación a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Julio de 1949, a las 12 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del término del mandato a los señores liquidadores y aprobación de las gestiones realizadas por los mismos hasta la fecha.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Liquidador.

e.7|7-Nº 18.600-v.25|7|49

SOCIEDAD SUIZA DE BENEFICENCIA
Maipú 39 - 6º piso

Convócase a los consocios a la Asamblea General Extraordinaria (2ª convocatoria) que tendrá lugar el sábado 16 de julio de 1949, a las 14,30 horas, en nuestro local social, calle Maipú 39, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar presidente y secretario, de acuerdo al Art. 31 de los estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Considerar la propuesta del Consejo Directivo para la enajenación total o parcial del inmueble "Tiro Suizo", debiendo en tal caso concederse autorización especial, prevista por el Art. 35 de los estatutos de la sociedad.

Contando con su grata presencia, saludamos a Vd. con nuestra consideración distinguida. — Walter Treu, presidente. — Alberto Widner, secretario.

No habiendo quórum a la hora fijada, la asamblea respectiva se abrirá 15 minutos después, resolviendo válidamente con el número de socios con derecho a voto asistentes, de acuerdo con las artículos 28 y 35 de los estatutos. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.602-v.7|7|49

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1949, a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1949.

2º Elección de un director titular por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.584-v.25|7|49

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de julio de 1949, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 68º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949, e informe del síndico.

2º Consideración del destino a darse a la "Reserva para reparación y conservación de maquinarias".

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.646 - v.25|7|49.

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Rivadavia Nº 1906

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, escritorio 12, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de dividendos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.608 - v.25|7|49.

"T"

THE BUENOS AIRES HERALD Ltd.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de Julio de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vigésimo noveno, vencido el 31 de Marzo de 1949.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años.

5º Elección de un director suplente por un año, para completar mandato por renuncia.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 8 de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.483-v.25|7|49

TRESCA & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
1168 - Alsina - 1168 — T. E. 38-3073
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores, por tres años y de un director en reemplazo de un director fallecido.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7|7.-Nº 18.589.-v.25|7|49

"U"

"UNION CONTINENTAL"
S. A. Inmobiliaria y de Construcciones Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Convócase en segunda convocatoria a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 del corriente a las 15 horas, en la sede social, Gral. J. G. de Artigas 1391, Dep. H, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del ejercicio de 1949.

2º Nombramiento de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7|7.-Nº 18.593.-v.19|7|49

"V"

VALORES
Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1949 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.647 - v.25|7|49.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PROFESIONAL DE COMISARIOS MARITIMOS
de Protección Recíproca

En la fecha y por 3 días se llama a Asamblea General Extraordinaria a los componentes de la Asociación Profesional de Comisarios Marítimos de Protección Recíproca, a realizarse el día 16 del mes de Julio de 1949, en su local de la calle Estados Unidos 263, a las 18 horas.

e.6|7-Nº 18.541-v.8|7|49

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio p.v. a las 11 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Bs. Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 17, de los estatutos sociales y de los otros que se propongan en la asamblea.

2º En caso de reformarse el artículo 17, caducidad del Directorio en su totalidad.

3º En el caso de declararse la caducidad del Directorio, elección de los nuevos directores, en el número que la asamblea determine, de acuerdo con el texto actual del art. 17.

4º Facultades amplias al presidente y al vicepresidente para gestionar la aprobación de la reforma estatutaria, y aceptar todas las modificaciones que las autoridades dispongan.

5º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y el síndico, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1949. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.451-v.22|7|49

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 24 Junio 1949. — El Directorio.

e.28|6-Nº 17.997-v-16|7|49.

ACACIA, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de Julio de 1949, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de la primera parte del art. 9º de los Estatutos Sociales, aumentando el capital social de m$n. 2.000.000 a m$n. 10.000.000. — El Directorio.

e.18|6-Nº 17.172-v-7|7|49.

B

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de julio 1949 a las 9 horas en Cabildo 1139,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.426-v.22|7|49

BACIGALUPO CIA. LTDA., S. A. DE BARNICES & ANEXOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titular y suplente.

2º Fijación del número de directores titulares conforme a lo que establece el art. 13 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y tres suplentes, cuyos mandatos durarán hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de los síndicos titular y suplente para el caso de que sean aceptadas las renuncias de los actuales.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo establecido por el art. 36 de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.310-v.21|7|49

BOCCAZZI
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Julio del corriente año, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Callao Nº 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales para ajustarlos a las nuevas disposiciones fijadas por la Comisión de Valores.

2º Designación de dos personas para que actuando indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, facultándolas a aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones.
Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.200-v.20|7|49

"C"

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 29 de Julio de 1949, a las 19 y 30 horas, que se celebrará en Rivadavia 1916, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico, fenecido el 31 de marzo de 1949.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.552-v.23|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.506-v.23|7|49.

C. H. A. S. S. A.

Compañía Hispano Argentina de Sederías, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Julio de 1949, a las 10 horas, en Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio comercial, terminado el 31 de Marzo de 1949, así como del inventario e informe del síndico.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido, (art. 14).
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante, (art. 5º).
4º Elección de presidente, vicepresidente, de demás miembros del Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la Caja Social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirán de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.482-v-23|7|49.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1949.
2º Ampliación a propuesta del Directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos, y distribución de utilidades.
3º Elección de un director por tres años, por los accionistas preferidos de primer grado en reemplazo del señor Luciano Dominguez que termina su mandato.
4º Elección de un director por tres años, por los accionistas ordinarios, en reemplazo del señor Manuel Vozzi que termina su mandato.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.
7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:
"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del Decreto Reglamentario".

e.6|7-Nº 18.463-v-23|7|49.

CALERA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina número 48, Capital, el día 26 de julio de 1949, a las once horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de la operación de préstamo por la suma de m$n. 457.000.— en las condiciones concertadas con el Banco de Crédito Industrial Argentino.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: Art. 10º..., los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.5|7-Nº 18.438-v.22|7|49

CURTIEMBRES NECO ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 18 de julio de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 3062, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de los negocios sociales y la necesidad de pronunciamiento de la asamblea, sobre la propuesta del Directorio.
a) Reducción del capital emitido y suscripto y reforma del artículo cuarto de los estatutos y sus correlativos.
b) Disolución anticipada de la sociedad y reforma del artículo tercero de los estatutos.
2º En el caso de resolverse por el punto b) nombramiento de dos o más liquidadores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte y ocho de los estatutos sociales. Determinación de sus facultades y término de su mandato.
3º Ampliación del número de miembros del Directorio. Designación de nuevos directores y fijación de la fecha en que iniciarán sus funciones y terminación de las mismas para el caso de que se hubiere aceptado el punto a).
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

e.5|7-Nº 18.400-v.16|7|49

"CARTUCHERIA ORBEA"

Sociedad Anónima

Paseo Colón 285 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1949, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de siete directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.410-v.22|7|49

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 27, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 27 de Julio de 1949 a las diez horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1949. Informe del síndico.
2º Elección de 4 directores por un año, en reemplazo de los señores Oscar Doyhambehere, Daniel Supervielle, René A. Drogue y Dr. Bernardino C. Horne que terminan su mandato.
3º Elección del síndico en reemplazo del Dr. Lázaro Freidenberg que termina su período. Fijación de la remuneración del síndico.
4º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupen cargos rentados.
5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — R. Drogue, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

e.5|7-Nº 18.347-v.22|7|49.

CLINICA MARINI, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3668, el día 12 de julio de 1949, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de un presidente por el término de tres años en reemplazo del saliente. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato. Elección de un director titular por el término de un año en reemplazo del Dr. Castello, por renuncia, y de un director suplente en reemplazo del saliente, que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente, que también terminan su mandato.
3º Informe sobre la ampliación del sanatorio.
4º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos, que dice: "con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le entregará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo en caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos". — Osvaldo F. Mazzini, presidente.

e.5|7.-Nº 18.368-v.12|7|49.

"CADINSA"

Compañía de Administraciones e Inversiones, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Julio de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1|7-Nº 18.185-v.19|7|49.

"COPAIL"

Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera, S. A.

Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 23 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los Estatutos). — El Directorio.

e.1|7-Nº 15.158-v.19|7|49.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de julio de 1949, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1949.
2) Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.30|6-Nº 18.017-v.18|7|49

CORCES & CIA.

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio de 1949, a las 9 horas, en nuestra sede social, Avenida Juan B. Justo número 551, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informes de los síndicos, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.
4º Emisión de quinientos mil pesos, valor nominal de capital.
5º Considerar retribución mensual del gerente y subgerente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de-

berán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.27|6.-Nº 17.889.-v.15|7|49

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio de 1949, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|6.-Nº 17.911.-v.15|7|49

C. P. F.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Garantía a favor del Banco de la Nación Argentina asegurando obligaciones de terceros.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

e.25|6.-Nº 17.833.-v.14|7|49

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 19 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local Méjico 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas", distribución de utilidades e informe del síndico, corespondientes al vigésimoprimer ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — El Directorio.

e.25|6-Nº 17.677-v.14|7|49

CASTELAR S. A. INDUSTRIAL ALGODONERA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en calle Alsina Nº 1238, Capital, para el viernes 15 de julio de 1949, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;

2º Designación de accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.22|6.-Nº 17.539.-v.11|7|49

CAMAGÜEY, S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el próximo día 18 de julio de 1949, en el local social Sarmiento 309, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del Estatuto, sobre aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.24/6-Nº 17.550 - v.13/7/49.

CLINICA BAZTERRICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de julio de 1949, a las 22 horas, en el local, calle Viamonte 1435, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.18|6.-Nº 17.186.-v.7|7|49

CONFITERIA DEL AGUILA

Avda. Callao y Santa Fe - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1949, a las 15 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e.2|7-Nº 18.198-v.20|7|49

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los Estatutos, se cita a los asociados de la institución a la asamblea general extraordinaria que se realizará el viernes 15 de julio próximo, a las 14 horas en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle 210, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas a los Estatutos de la entidad propuesto por la Comisión Directiva.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

A continuación de la asamblea general extraordinaria a que se refiere la convocatoria precedente, se realizará la asamblea general ordinaria anual, que tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, del Balance General y del Inventario correspondietes al ejercicio 1948-1949 terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de autoridades para cubrir las vacantes según lo disponen los Estatutos.

3º Renovación parcial de las cámaras técnicogremiales.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1949. — Dante V. De Lorenzi, presidente.

Del Art. 35 de los Estatutos: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias, tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido.

e.28|6-Nº 17.919-v.7|7|49.

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA

S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de Julio de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia número 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, del 43º ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1949 e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo y consideración y aprobación de dichos documentos, así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detallada en la memoria y disposición de la reserva facultativa para pagar el dividendo.

3º Elección de acuerdo con los arts. 21 y 33 de los estatutos sociales de:

a) 5 directores titulares y 5 directores suplentes, (3 directores titulares y 3 directores suplentes por 2 años y 2 directores titulares y 2 directores suplentes por 1 año).

b) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Autorizar al presidente y Directorio para realizar todas las gestiones y actos legales necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en la asamblea.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea y designación de accionistas de acuerdo y a los fines del art. 48 de los estatutos.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, el día 28 de Julio de 1949, a las 15 horas, y que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 41 de los estatutos, es necesario solicitar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito de un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — Leopoldo Meio, presidente. — Víctor Giusti, secretario.

e.6|7-Nº 18.470-v-23|7|49.

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 28 del coriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 578, escritorio Nº 312, 3º piso. Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.6|7-Nº 18.507-v-23|7|49.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.

Alsina 2565|73

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Repartición de utilidades.

3º Renovación parcial del directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.5|7-Nº 18.430-v.22|7|49.

DATES & HUNT

S. A. Sudamericana de Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 14 de julio de 1949 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 31 de julio de 1948;

2º Renovación total del Directorio por terminación de mandatos;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Nombramiento de liquidadores y su remuneración;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|6-Nº 17.313-v.11|7|49

"E"

ESFOR, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para 29 Julio 1949, a 17 horas, en Córdoba 1344.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescriptos por art. 347, inc. 1, Cód. Comercio.

3º Elegir directores por dos años, síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.503-v-23|7|49.

Establecimientos Fabriles LYNCHESTER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Julio de 1949 en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1949 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea, con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.348-v.21|7|49

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE PESCA

25 de Mayo 11

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 37 de nuestros estatutos, se convoca a las entidades afiliadas a esta Federación, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 8 de Julio, a las 21.30 horas, en el local del Club de Pescadores (Buenos Aires), Avenida Rafael Obligado y Avenida Sarmiento, Costanera, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados presentes para que firmen el acta en nombre de la asamblea y en unión del presidente y secretario general.

2º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio fenecido el 30 de abril ppdo.

3º Elección de cinco consejeros titulares y dos suplentes, por dos años, así como revisor de cuentas titular y suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Dr. Juan Carlos Ferrario, Dr. Gastón Huysmans, José Santamaría, Pablo P. Bardín y Angel J. Pini; Alfredo Gitelli, Abel Fumagalli, M. Chinchurreta y Joaquín Martín, que terminan su mandato.

Art. 37-e) No tendrán representación en las asambleas las entidades que no estén al día con la cuota de afiliación correspondiente al ejercicio sometido a consideración de la misma.

f) La asamblea se constituirá con un quórum de la mitad más uno de las entidades afiliadas, en la hora señalada para la convocatoria y después de media hora de espera, con los presentes, sin necesidad

de nueva convocatoria. — Enrique Schlieper, presidente. — Alfredo Gitelli, secretario. e.6|7-Nº 18.481-v.8|7|49

FRIGOR
Sociedad Anónima Comercial, e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos tres y once del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinte de Julio de 1949, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 1143, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949.
3º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales, (Art. 3º de los estatutos).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28|6-Nº 18.049-v-16|7|49.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
Aceites Vegetales y Subproductos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio próximo, a las 18, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al quinto ejercicio económico.
2º Asignación de gastos de representación a los directores por el período comprendido entre el 1º de abril de 1948 y el 31 de marzo de 1949.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 16. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que les corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.
e.27|6.-Nº 17.908.-v.15|7|49

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO-GANADERO DE MISIONES"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de julio próximo, a las 15 horas, en la administración, calle México 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1949, e informe del síndico.
2º Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos, artículo 20).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos, artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad con tres días de anticipación (estatutos, artículo 31). — Buenos Aires, 10 de julio de 1949. — Jorge González, presidente.
e.22|6.-Nº 17.518.-v.11|7|49

FIORE, PANIZA & TORRA, S. A.
Automóviles, Bicicletas y Afines

De acuerdo a lo que establece el art. 20 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 julio próx., a las 18 horas, en nuestro local social, Viamonte 1581, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario. — El Directorio.
e.24|6.Nº 17.712.-v.13|7|49

"I"

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A.
Casilla de Correo 71 - Suc. 25
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de julio de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.
2º Elección del Directorio y síndicos por un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6|7-Nº 18.485-v.23|7|49.

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
Direc. Telegr. "Iggam" Baires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa Nº 1220 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores por un año.
4º Elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el directorio. — El Directorio.
e.5|7-Nº 18.411-v.22|7|49.

INA
Compañía Industrial Americana, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.28|6-Nº 18.021-v-16|7|49.

"J"

J A N T Z E N
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Julio de 1949 a las 11 y 30 en la sede social, Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones o certificado de un banco en la caja de la sociedad, hasta el día 18 de Julio inclusive.
e.30|6-Nº 18.075-v.18|7|49

J A N T Z E N
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Julio de 1949 a las doc , en la sede social, Avenida Corrientes 456 Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.30|6-Nº 18.074-v.18|7|49

"L"

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Junio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para el día 22 de julio de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 40º, terminado el 28 de febrero de 1949.
2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio Maffei, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 18 de Julio de 1949. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1949. — El Directorio.
e.6|7-Nº 18.559-v.18|7|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio 1949, a las 11, en la sede de la sociedad, corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de Marzo 1949.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6|7.-Nº 18.358-v.23|7|49.

LA ARROCERA ARGENTINA
Frugone & Preve Ltda. S. A.
2ª CONVOCATORIA

No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Ordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de Julio de 1949 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo cuarto, terminado el 31 de marzo de 1949.
2º Determinación del número y elección de directores titulares por tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — El Directorio.
e.5|7-Nº 18.434-v.16|7|49.

L A P R I D A
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 26 de Julio de 1949, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha señalada para la misma, según así lo dispone el art. 12 de los estatutos.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — El Directorio.
e.4|7-Nº 18.302-v.21|7|49

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949 a las 11.30 hs. en las oficinas de la calle Corrientes 222, piso 18, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1949.
2º Elección de directores suplentes y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
e.4|7-Nº 18.303-v.21|7|49

LITOPON BELLAVISTA S. A.
Ind. y Com.
Establecimiento Químico Técnico Argentino
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 589, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la ampliación del mandato del síndico titular y síndico suplente.
2º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado.
3º Autorización para abonar honorarios de administración por obras de construcciones.
4º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
5º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.
6º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
7º Consideración del pedido de derechos de promotor.
8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los correspondientes certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea, (art. 22 de los Estatutos). — El Directorio.
e.1|7-Nº 18.146-v.19|7|49.

LA VICTORIA,
COMERCIO E INVERSIONES S. A."
San José 1767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 27 de abril de 1949.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán de-

positar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.22|6-Nº 17.441-v.11|7|49

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
Aguilares - F. C. N. O. A.
(Provincia de Tucumán)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio próximo, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1949;

2º Elección de síndico y síndico suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — El Directorio.

e.18|6.-Nº 17.245.-v.7|7|49

"M"

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Convócase, conforme al artículo 14 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de Julio de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, hasta cubrir la suma de dos millones de pesos m|n. c|l., en uso del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Reforma del artículo 5º de los estatutos sociales, que se refiere al "Capital Autorizado".

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — El Directorio. — B. Guzzardi, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

e.4|7-Nº 18.333-v.21|7|49

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.199-v.20|7|49

"METALCO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio a las 16 horas, en el local Cangallo 439, 2º piso, escritorio 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.2|7-Nº 18.228-v.20|7|49.

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A. NAVIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Remuneración de los directores.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del síndico titular y del suplente. — Buenos Aires, 22 Junio 1949. — El Directorio.

e.27|6.-Nº 17.958-v.15|7|49.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 1949, a las 15 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación creada a la sociedad a raíz del siniestro ocurrido en sus establecimientos de la calle Alvarez Thomas 200, el 4 de junio de 1949.

2º Designación de dos accionistas para aprob r y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos socia les para su concurrencia a la asamblea. (Art. 19).

e.22|6-Nº 17.517-v.11|7|49

MANON, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Julio de 1949, a las 16 horas, en Suipacha 366, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23|6-Nº 17.590-v.12|7|49

"O"

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas Mandatos y Agrícola
Capital Autorizado $ 5.000.000, Suscripto e Integrado $ 2.000.000 — Buenos Aires — Maipú 231
MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos.

e.2|7-Nº 18.181-v-20|7|49.

"P"

"PINO"
Sociedad Anónima
Química Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1949, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1949.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Modificación de los estatutos.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

6º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión, de acuerdo al Art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — El Directorio.

e.22|6-Nº 17.511-v.7|7|49

"R"

RIPAN
SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 23 de 1949.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1949 a las 16 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 149, para que considere la,

ORDEN DEL DIA:

Propuesta en la primera citación, haciéndoles presente que la asamblea se realizará de acuerdo a lo que dispone el art. 351 del Código de Comercio y art. 16 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|6-Nº 18.036-v.11|7|49.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de julio de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º — Repartición de utilidades.

3º — Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.439 - v.23|7|49.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ("S. I. D. R. A.") Soc. Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1949, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al décimo ejercicio.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años, y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.404.-v.22|7|49

Sociedad Anónima Comercial COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559. Esc. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1949, y distribución utilidades.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 28 de junio de 1949.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.433.-v.23|7|49

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 18 de julio de 1949, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y aplicación de las utilidades.

2º Remuneración al presidente, directores y síndico.

3º Elección de dos directores, por tres años y un síndico titular y un suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.455-v.16|7|49

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.331-v.22|7|49.

"S.A.I.G.A."
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 25 de 1949, a las 17,30 horas, en Florida 248, escr. 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Abril de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.208-v.20|7|49

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA S.I.F.A.R.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local de la calle Canalejas 753, Buenos Aires, el 25 de Julio de 1949, a las once, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndicos, titular y suplente.

2º Nombramiento de dos directores hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.227-v.20|7|49

SACCOL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Julio a las 16.30 horas en Alvarez Jonte 4028, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio, terminado el 31 de Enero de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta tres días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.28|6-Nº 17.871-v.16|7|49

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el próximo día 18 de julio del corriente año, a las 17.45 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Modificación de los artículos 5º, 23 y 39 de los Estatutos de la sociedad.

2º) Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.24/6-Nº 17.551 - v.13/7/49.

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Julio de 1949 a las 11 horas, en el Sanatorio Buenos Aires, General Urquiza 852, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 25º ejercicio anual de 1948 a 1949 que cerró el 31 de Marzo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los doctores Pedro Jauregui, Carlos R. Cirio y Néstor Contreras Ortiz; dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — El Directorio.

e.28/6-Nº 18.029-v.16/7/49.

S. A. MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Julio de 1949, a las 14 horas, en el local social, sito en calle Alsina Nº 1668, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Normas para la liquidación y remuneración a los liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.23/6-Nº 17.591-v.12/7/49

SOLARI - BACIGALUPI
S. A. Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de julio de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle San Juan 2877, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Nombrar síndico titular y suplente.

5º Determinación de los honorarios del síndico saliente.

6º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Presidente.

e.22/6-Nº 17.512-v.8/7/49

"T"

TIERRAS Y YERBALES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, cuarto piso, el día 27 de Julio de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

6º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.6/7-Nº 18.475-v.23/7/49

"TEXINCO"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del cte. mes de julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo., distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.5/7.-Nº 18.444.-v.22/7/49

TIMSA
Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18, inciso C. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 26 de Julio de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ampliación del Directorio a 7 miembros y elección del nuevo Director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente y secretario. — R. de Lautrec, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18, inciso G. de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

e.4/7-Nº 18.344-v.21/7/49

TALLERES CARIGLINO "INCA", S. A. I.
Establecimientos Metalúrgicos
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Talleres Cariglino Inca, Sociedad Anónima Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 23 de Julio de 1949, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

e.1/7-Nº 18.141-v.19/7/49.

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Con forme al art. 26 de su estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 19 de julio de 1949 a las 11 horas en sus oficinas Av. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, of. 7, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 43º.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios con la numeración correlativa de los títulos, hasta tres días antes del fijado para el acto, en sus oficinas de 15 a 16 horas. — El Directorio.

e.25/6-Nº 17.685-v.14/7/49.

TIA, SOCIEDAD ANONIMA
Tiendas Industrias Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día 18 de julio de 1949, a las 17 horas, en el local social en la calle Suipacha 140, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1949 y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores y síndicos.

3º Elección del Directorio, conforme a los estatutos y en número que determinará la asamblea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que el artículo 19 de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de las asambleas". — El Directorio.

e.24.6.-Nº 17.634.-v.13/7/49

"V"

VILLALONGA - AMERICAN EXPRESS COMPANY S. A. DE TURISMO

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 27 de Julio de 1949 a las 14 y 30 horas, que tendrá lugar en la calle Balcarce 473, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Fijación de la fecha de disolución de la sociedad en base al balance de la misma a dicho día.

2º Elección de Comisión Liquidadora, conforme a lo dispuesto en el art. 35º del estatuto. Determinar las facultades de esta Comisión, así como las normas a las cuales deberá ajustarse; conferirle los poderes necesarios; determinar las remuneraciones pertinentes, etc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6/7-Nº 18.567-v.23/7/49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

RIPAMONTI Y MAZZEO
Soc. Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 10 de junio de 1949, doña Rosa Colombo de Mazzeo, socia de la sociedad RIPAMONTI Y MAZZEO, SOC. RESP. LTDA., cede, vende y transfiere al socio Sr. Luis Ripamonti sus treinta y tres cuotas sociales de un mil pesos cada una, que tenía y le pertenecían en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6/7-Nº 18.564-v.12/7/49

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Napoleón Paz, con fecha 31 de mayo del corriente año, don Luis María Bullrich, vende, cede y transfiere a don Juan Lang, quien vende, cede y transfiere a don Policarpo Díaz diez cuotas de capital, de mil pesos m|n. cada una, que tienen en GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6/7-Nº 18.556-v.12/7/49

ERVEN LUCAS BOLS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado número dos, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 25 de junio del corriente año, pasada ante el escribano Carlos Alberto P. Terrera, al folio 601, fué protocolizado el testimonio del cual surge la transferencia de Mil trescientas cincuenta y cuatro cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía la sociedad: N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij "t'Lootsje" der Erven Lucas Bols; en la "ERVEN LUCAS BOLS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Jan Hendrik Moltzer. — Sobre raspado: pasada. — Vale. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.6/7-Nº 18.508 - v.12/7/49.

CASA PAZOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1995. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; por ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: Don Manuel Constante Pazos y Bellone, que firma: "M. C. Pazos", de estado soltero; Doña Luisa Carmen Pazos y Bellone, que acostumbra firmar: "L. Carmen Pazos", soltera; Doña Isabel Lucía Pazos y Bellone, que firma: "Isabel L. Pazos", soltera y Don Alberto Horacio Pazos y Bellone, que firma: "A. H. Pazos", de estado soltero, todos domiciliados en la calle General Venancio Flores número tres mil cuatrocientos sesenta y seis; y Doña Mercedes Julia Pazos y Bellone de Granda, que firma: "Mercedés J. Pazos de Granda", de estado casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Joaquín V. González número trescientos treinta y dos, todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que a los efectos de continuar la explotación del negocio de camisería, confecciones, sombrerería, bonetería y artículos generales para hombres, que bajo el rubro de: "Casa Pazos", existe en esta Capital, en la calle Callao número ciento setenta y ocho, de cuyo activo y pasivo son únicos dueños por haberlo heredado en la sucesión de Don Manuel Pazos, y así resulta de la escritura de adjudicación que de dicho negocio se otorgó a favor de los comparecientes con esta misma fecha, al folio mil novecientos ochenta y cuatro de este Registro, a mi cargo, han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan y que las partes se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Abril próximo pasado, queda constituída entre Don Manuel Constante Pazos, Doña Luisa Carmen Pazos, Doña Mercedes Julia Pazos de Granda, Doña Isabel Lucía Pazos y Don Alberto Horacio Pazos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de: "CASA PAZOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal, en esta Ca-

pital, en la calle Callao número ciento setenta y ocho, sin perjuicio de que pueda cambiarlo en el futuro, como también podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: Su objeto social principal, será la continuación de los negocios de: Camisería, confecciones, sombrerería, bonetería y artículos generales para hombres que hasta la fecha, bajo el nombre de: "Casa Pazos", venía desarrollando en la calle Callao número ciento setenta y ocho, el negocio de propiedad de Don Manuel Pazos, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los comparecientes en virtud de los antecedentes mencionados al comienzo de esta escritura. — Asimismo se dedicará a la compra-venta, fabricación, importación, representación, distribución y comercio en general en toda forma, de toda clase de artículos, mercaderías y productos en general del ramo de: Camisería, confecciones, sombrerería, bonetería y demás artículos de hombres; asimismo podrá realizar todo acto de comercio lícito, teniendo la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco, del Código Civil, y concordantes del Código de Comercio, pudiendo a tal efecto: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho real u otro sobre bienes muebles o inmuebles, como contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales, o criminales; b) Comprar, vender, fabricar y distribuir toda clase de mercaderías de la especialidad del negocio en explotación; c) Invertir en propiedades o títulos de renta, el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y d) Realizar todo otro acto u operación civil y comercial necesarias para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas excepto la de reciprocidad comercial. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los Gerentes sociales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: Su plazo se fija en el de Treinta Años con efecto retroactivo al primero de Abril próximo pasado, aprobando los socios las operaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha. — Después de cinco años del giro social cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad o pedir su disolución, en los términos que se legislan en la cláusula décima quinta de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Once Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil ciento diez cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en partes iguales por los socios correspondiendo a cada uno de ellos doscientas veinte y dos cuotas-capital, que representa la suma de Veinte y dos mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. El capital social, se halla totalmente integrado a la fecha en virtud de que los comparecientes por la mencionada suma transfieren a esta Sociedad, con efecto retroactivo al primero de Abril próximo pasado, en absoluta propiedad el activo y pasivo ,de la casa de comercio de propiedad de los mismos, que bajo el nombre de: "Casa Pazos" explotan en esta Capital en la calle Callao número ciento setenta y ocho, cuyo activo y pasivo resulta del Balance e inventario que firmado por las partes se agrega como cabeza de esta escritura. — Quinta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a tercero o extraños, sin la conformidad expresa del resto de los socios. Para la transferencia entre los socios, basta el voto favorable de la mayoría del capital, conforme a lo estatuído en el Artículo cuatrocientos doce, del Código de Comercio. — Toda transferencia de cuotas sociales, se efectuará so pena de nulidad por instrumento público: Escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Sexta: La Administración, representaciones legal sociales y uso de su firma, estarán a cargo de los Gerentes Generales, designados en la cláusula siguiente: La gestión social principal de los mismos, consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y ejecutar las decisiones sociales de los socios. — Dichos gerentes generales, como mandatarios generales de esta Sociedad, actuarán conjunta separada o alternativamente. — Además serán los únicos y directos responsables ante terceros y extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal para con la Sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. Para la realización de los fines de la cláusula segunda, y de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes Generales, tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados para: Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y negocios que se susciten al presente o en lo sucesivo ya sean civiles, comerciales, criminales administrativos o de otras especies y que se relacionen con la misma, o con los bienes de la Sociedad, en cualquier punto de la República sea como actora o demandada o por cualquier interés que en ella tenga. Administrar libremente todos los bienes sociales, ya sean bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros; vender y comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles; materias primas, mercaderías, maquinarias, marcas de fábrica, patentes de invención o cualquier otro relacionado con el negocio, adquirir por compra u otra forma, previa decisión social bienes inmuebles, venderlos, transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, dar y tomar préstamos de dinero, de bancos o particulares con o sin garantía, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, aceptar hipotecas por deudas relacionadas con el negocio, formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónimas, tomando en ellas la intervención legal correspondiente, arrendar bienes inmuebles, propios o ajenos, aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes, cobrar, percibir y efectuar transacciones, pagos y renovaciones, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando la posesión de los mismos, registrar e inscribir derechos y concesiones; litigar como actora o demandada en toda clase de juicios, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos, como así también otorgar poderes generales o especiales, con facultad de sustituir, pudiendo suscribir a tal efecto toda clase de documentos públicos o privados. Podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios, en administraciones públicas y municipalidades y además de poder hacerlo con los Bancos anteriormente mencionados, con cualquier otra institución bancaria oficial o particular, pudiendo solicitar préstamos por medio de créditos o descuentos, abrir cuentas corrientes que crean necesarios y operar en ellas; dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar y recibir sumas de dinero que crean conveniente, ya sean en letras, vales o pagarés, como aceptante, girante o endosante, girar en descubierto y realizar todas aquellas gestiones necesarias al fin social. Podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos, etcétera. Las facultades enumeradas recientemente son meramente enunciativas y no limitativas. Queda expresamente convenido que los socios gerentes, para las operaciones de compra o venta de bienes inmuebles, hipotecas, firma de sus respectivas escrituras, adquisición de mercaderías o materias primas, por sumas superiores a los veinticinco mil pesos en cada compra y para solicitar créditos a Instituciones bancarias o privadas, superiores cada una de ellas a los setenta y cinco mil pesos precisarán contar con la conformidad previa de los socios, la que será otorgada de acuerdo a lo legislado en la cláusula Décima de este contrato y cuya autorización la justificarán, con el acta de las decisiones sociales que servirá en estos casos como documento habilitante. — Séptima: Nómbrase en este acto Gerentes Generales de la Sociedad con el uso de la firma social a don José Antonio Granda, don Manuel Constante Pazos, doña Luisa Carmen Pazos y doña Isabel Lucía Pazos, todos los que actuarán conjunta, alternativa o indistintamente. El Gerente don José Antonio Granda deberá dedicar todo su tiempo y actividad al presente negocio, teniendo especialmente a su cargo la Dirección administrativa del mismo. Los demás Gerentes tendrán obligación de dedicar a esta Sociedad el tiempo necesario que la misma les demande y muy especialmente en los casos de enfermedad o ausencia del Gerente señor Granda. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes intervenir directa o indirectamente en negocios análogos a los de la Sociedad, siendo causa de remoción en el cargo que se les ha asignado la transgresión a esta prohibición. — Octava: Con cargo a Gastos Generales, el Gerente señor Granda, percibirá el sueldo mensual de Mil pesos moneda nacional de curso legal. Las Gerentes Isabel Lucía Pazos y Luisa Carmen Pazos, tendrán especialmente a su cargo la recepción y revisación del trabajo de costura, hojalado y planchado entregado a obreros a domicilio y talleristas para su realización. Sus sueldos con cargos a "Gastos Generales" a igual que el fijado anteriormente y las gratificaciones o habilitaciones que se resuelvan acordar a los Gerentes serán anualmente fijados, aumentados o disminuídos por votos de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Igual porcentaje se requerirá para la remoción y nombramiento de los actuales o nuevos Gerentes. — Novena: El socio señor Alberto Horacio Pazos, en su calidad de Contador Público Nacional, tendrá el contralor general de los negocios de la Sociedad la Dirección Contable, Asesoramiento técnico, y Auditoría. Por su trabajo con cargo a "Gastos Generales" tendrá una remuneración mensual que anualmente la fijarán los socios por decisión del setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital. — Décima: Los socios sin perjuicio de la Administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la dirección general de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. Con ese objeto se reunirán en el local social tantas veces como lo requieran los Gerentes o cualquiera de los socios. Las citaciones a tales reuniones, se efectuarán por telegrama colacionado enviado con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y las decisiones sociales serán válidas: a) Con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas-capital existentes en la Sociedad para: El cambio de objeto de la Sociedad, nombramiento y remoción de Gerentes y fijación de sus sueldos y habilitaciones y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios: b) Con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social para resolver todo problema social y toda otra modificación del acto constitutivo, incluso la disolución de la sociedad o seperación de un socio de la misma, como también para la aprobación de balances, compra-venta de inmuebles y constitución de hipotecas y para resolver toda otra cuestión para la que expresamente en este contrato no se hubiere fijado un porcentaje especial. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones sociales por Mandatarios munidos de Carta-Poder, cuya firma esté certificada por Escribano Público, dejándose constancia de las resoluciones en el Libro de Actas que los Gerentes llevarán al efecto, cuyas constancias serán firmadas por los socios presentes en cada reunión social. Si alguna reunión no se pudiera llevar a efecto por falta de socios presentes que representen en la votación que se efectúe el porcentaje necesario para aceptar o rechazar una cuestión en discusión, se citará también por telegrama colacionado y con ocho días de anticipación a una segunda reunión, debiendo constar en el telegrama la cuestión a debatirse. Esta nueva reunión se verificará con cualquier número de votos cuotas-capital presentes y las decisiones en ella se tomarán por los mismos porcentajes de votos que los enunciados en cada caso, precedentemente, pero los mismos no se contarán en relación a los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad sino en relación a los votos cuotas-capital presentes en dicho acto. — Undécima: Anualmente al día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales, el que se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de practicado. Las utilidades líquidas o las pérdidas, si las hubiere, se repartirán o soportarán entre los socios, en la misma proporción de los capitales aportados. La determinación de los resultados de cada ejercicio se hará sobre las siguientes bases: a) Se amortizarán las cuentas del activo fijo en las proporciones que aconseja la técnica contable, se castigarán los deudores morosos y se formarán las provisiones necesarias para indemnización por despido del personal y toda otra que se considere necesaria a fin de que el Balance sea expresión fiel de la realidad. — b) Se separará el importe correspondiente a las habilitaciones y gratificaciones que los socios fijen al Gerente Administrador señor Granda, a los demás Gerentes y empleados de la Sociedad; c) Del remanente se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, pudiendo los socios por decisión del setenta y cinco por ciento del capital crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes, y d) El saldo líquido resultante se acreditará en la proporción de los aportes sociales a cada uno de los socios en sus cuentas particulares, los que podrán retirar dicho importe en el momento que crean conveniente y siempre que el estado de caja social así lo permitiere. Mensualmente y a cuenta de las ganancias, cada uno de los socios podrá retirar la suma de Cien pesos moneda nacional. — Duodécima: Si durante el giro social, en uno o más balances consecutivos, por pérdidas, la sociedad viere reducido su capital en un cincuenta por ciento o más, cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de aprobado el último balance mediante telegrama colacionado dirigido a los demás consocios, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad la que se efectuará de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino, comenzando la misma a los sesenta días de librados los telegramas de notificación por el socio que pidió la disolución. Si los demás socios desearan hacerse cargo del activo y pasivo social, podrán hacerlo siempre que al socio que pidió la disolución, y a los que no quisieran en consecuencia seguir con el giro social, les abonen en efectivo y al contado el día en que de acuerdo a lo estipulado debiera comenzar la liquidación de la Sociedad, el haber que a los mismos corresponda en la Sociedad, de acuerdo al último balance practicado y aprobado en la misma, en el que no se fijará valor a marcas y llaves sociales, ni se revaluará el activo. — Décima Tercera: Rechazada por los socios la transferencia de cuotas a favor de terceros extraños a la Sociedad y autorizada la misma judicialmente, la Sociedad o los demás socios tendrán un derecho preferente para la adquisición de dichas cuotas-capital, derecho éste, que deberán ejercer dentro de los treinta días de notificados de la autorización judicial otorgada para la cesión de dichas cuotas, y del importe ofrecido por las mismas por los terceros adquirentes, pudiendo la Sociedad o los socios, abonar igual suma, en efectivo y al contado. — El valor de esta adquisición, nunca podrá exceder de un veinte por ciento del importe que resulte para dichas cuotas, en el último balance practicado y aprobado en la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de ser declarada judicialmente su incapacidad legal, dentro de los sesenta días de ocurrido uno de estos dos hechos, los herederos por mayoría de votos y unificando personería, o el curador en su caso, deberán comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad, opta: a) Por ingresar en la Sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapaz, excepción hecha de los sueldos que tuviere el mismo, los que no percibirán, como tampoco desempeñarán los cargos técnicos o administrativos que el mismo desempeñare en este ente jurídico. — Los herederos a los efectos de su representación en la Sociedad, unificarán personería a favor de un apoderado único, con poder suficiente. b) O bien, podrán optar por su retiro de la Sociedad. Recibida la notificación precitada, dentro de los treinta días, los demás socios por mayoría simple de votos en el caso del inciso b) deberán a su vez optar: Por liquidar de inmediato la Sociedad, disolviéndola, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino, o bien, procederán a pagar a los herederos o curador del socio fallecido o incapaz, el haber que a la fecha de ocurrido el hecho, tenía el mismo en la Sociedad, a cuyo efecto, el monto a reintegrarse será el que resulte a favor del ex-socio en el último balance practicado y aprobado en la Sociedad, en el que no se incluirán las reservas exigibles, no admitiéndose revaluaciones de activo, ni

fijación de valor a marcas y llaves. El importe resultante se abonará a los herederos o curador, en veinte cuotas semestrales e iguales que ganarán el interés del seis por ciento anual, debiendo pagarse la primera cuota a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal. — Décima Quinta: Después de cinco años de giro social, cualquiera de los socios dentro de los treinta días de cerrado cada balance anual, podrá pedir su retiro de la Sociedad, mediante telegrama colacionado que a tal efecto dirigirá a cada uno de los demás socios. — Dentro de los quince días de recibido dichos telegramas, los socios, por votos que representen el sesenta por ciento de las cuotas-capital sociales, podrán optar: a) Por liquidar la Sociedad, de acuerdo a lo estatuído en el Código de Comercio Argentino, liquidación ésta que comenzará a los sesenta días de librados los telegramas por el socio que exigió su retiro de este ente jurídico. — b) O bien, podrán decidir la continuación de los negocios sociales, en cuyo caso, el haber del socio que se retira será fijado y pagado en la misma forma y condiciones que la legislada para el caso de retiro de la Sociedad de los herederos de un socio fallecido. — Si la mayoría estipulada del capital social, decidiera la liquidación de este ente jurídico, y alguno de los socios deseare hacerse cargo del activo social, podrá hacerlo, siempre que abonare en efectivo y al contado a los demás socios, el haber que a cada uno de ellos le correspondiere, de acuerdo a las normas fijadas precedentemente. — Décima Sexta: Al vencerse el presente contrato, a Sociedad será disuelta y entrará en liquidación, siendo en este caso o en cualquier otro que se presentare, liquidadores, dos Gerentes conjuntamente, que serán designados por mayoría simple de votos cuotas-capital, los que actuarán en un todo de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio Argentino. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la Sociedad, su disolución y liquidación se suscitare entre los socios con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por la Sociedad, el que será designado por mayoría simple de votos cuotas-capital y otro por el socio disidente quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercer árbitro para fallar en última instancia en los casos en que los primeros de los citados no se pusieran de acuerdo: Este fallo será inapelable y ejecutorio. — Décima Octava: Todo lo no previsto en este contrato será regido por lo legislado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente por lo reglado en el Código de Comercio Argentino. — Décima Novena: Para toda clase de notificaciones, las partes interesadas constituyen los siguientes domicilios legales: Don Manuel Constante, doña Luisa Carmen, doña Isabel Lucía y don Alberto Horacio Pazos y Bellone, en la calle General Venancio Flores número tres mil cuatrocientos sesenta y seis y doña Mercedes Julia Pazos y Bellone de Granda en la calle Joaquín V. González número trescientos treinta y dos, ambos de esta Capital. — Bajo las Diez y Ocho Cláusulas Precedentes, se declara legalmente constituída la Sociedad "Casa Pazos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y yo el escribano autorizante hago constar: Que con los edictos agregados al folio mil novecientos ochenta y cuatro de este Registro se comprueba haberse efectuado las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial y en La Ley sin que hubiere oposición de terceros a la transferencia de negocio efectuada, como de que los comparecientes con los certificados agregados al folio antes citado, han justificado no adeudar suma alguna por actividades lucrativas. — Presente en este acto, el señor don José Antonio Granda, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González número trescientos treinta y dos de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. Manifiesta: Que acepta el cargo de Gerente para el que ha sido designado. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, con los testigos don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, vecinos hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — M. C. Pazos. — L. Carmen Pazos. — Isabel L. Pazos. — A. H. Pazos. — Mercedes J. Pazos de Granda. — J. A. Granda. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en nueve sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del novecientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y nueve al presente.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6|7-Nº 18.548 - v.12|7|49.

"FRANCO TOSI ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Profesor don Mario Marconi, que firma "Marconi", casado en primeras nupcias con María Brunelli, de cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos cuarenta y cinco, e Ingeniero don Quintino Enrique Petrella, que firma "E. Petrella", casado en primeras nupcias con Arminda Vannelli, de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil quinientos veinte, ambos de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos siguientes: Primero: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad limitada bajo la denominación "FRANCO TOSI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, y que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o fuera de él. Segundo: Esta sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años. Tercero: El objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Aceptar y ejercitar representaciones y mandatos, de terceras personas de existencia visible o ideal. b) Instalar, explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios e industrias, y para ello podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, aceptar y contratar la realización, transformación y suministro de toda clase de obras y plantas industriales, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, materiales y vehículos de todo tipo para la circulación terrestre, aérea o marítima y para todo ello hacer las gestiones, presentaciones, peticiones, convenios y contratos con los Superiores Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, Ministerios y demás reparticiones Oficiales dependientes o autárquicas, como también por ante las autoridades extranjeras. c) Suscribir capitales en acciones en Sociedades anónimas o en comandita por acciones, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participación en toda clase de empresas que puedan relacionarse con cualquiera de los objetos sociales, ya sea concurriendo a crearlas o adquiriendo participación en Sociedades ya existentes, mediante aumento de su capital, por compra de todo o parte del activo, por vía de absorción, de fusión o de compra de acciones de las mismas. d) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías en general, bienes raíces o muebles, semovientes y toda otra clase de valores mobiliarios. e) Tomar dinero prestado, efectuar préstamos de dinero con o sin garantías reales o personales, sin perjuicio de poder realizar los préstamos que sean una consecuencia de la administración y giro de la sociedad, pagar y cobrar deudas, obligarse en sustitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la sociedad, efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario. g) Gestionar la obtención de permisos de cambio o importación y exportación, la transferencia de valores y bienes de y para el exterior, así como las inversiones correspondientes en el país. h) Percibir comisiones, royalty y honorarios. i) Adquirir, explotar y representar patentes, licencias, marcas, agencias y procedimientos, exclusividad y concesiones que se relacionen con los objetos sociales y efectuar en general toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con cualesquiera de los fines precitados u otros similares o conexos o de naturaleza tal que favorezcan los intereses y el desarrollo del activo de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que ambos socios suscriben en la siguiente proporción: ciento sesenta cuotas el Profesor Marconi y cuarenta cuotas el Ingeniero Petrella. — Los señores socios integran en este acto en dinero efectivo dicho capital en un cincuenta por ciento en la siguiente proporción. — El profesor Marconi ochenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional y el Ingeniero Petrella veinte cuotas o sean dos mil pesos de igual moneda. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera, en la proporción que corresponde a cada socio. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, fondos de comercio y mercaderías en general, los que podrá vender, permutar, ceder, explotar, arrendar, transferir o en otra forma enajenar, o gravar e hipotecar por los precios, plazos y formas de pago que estime convenientes, pudiendo aceptar hipotecas en garantías de saldos de precio; desarrollar la importación, exportación y comercialización de maquinarias, materias primas y productos brutos, semielaborados o manufacturados; constituir prendas e hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender artículos y mercaderías en general, productos y subproductos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, promover querellas y acusar; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y para todo ello otorgar y suscribir todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sean del caso. — Sexto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás instituciones financieras y de crédito oficiales o particulares, nacionales o extranjeras: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de un socio o más que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución, inclusive la de transformar esta sociedad en sociedad anónima. Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenecen. — Octavo: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Profesor Marconi, quien tendrá el uso de la firma social. — Queda designado, además como gerente, el señor Ingeniero don Aldo Tamai, quien podrá usar la firma social indistintamente con el socio señor Marconi y gozará de un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional. — Para todos los actos y contratos de la sociedad, el uso de la firma social por parte de los gerentes será la personal, precedida de la fórmula "Franco Tosi Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dichos Gerentes no podrán usar la firma social para fianzas y garantías de terceros y para operaciones extrañas al objeto social, salvo estas limitaciones, los Gerentes tendrán todas las facultades para llenar el objeto que estipulan los artículos tercero, quinto y sexto de este contrato, y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — El primer balance de esta sociedad deberá efectuarse el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — El diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. — Y el remanente, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, será distribuído entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que los beneficios. Los socios podrán disponer, a médida que los recursos sociales lo permitan de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales. — Décimo: La expresión de la voluntad de los socios para la aprobación del inventario y balance podrá efectuarse en forma personal, por carta o por medio de apoderados o suscribiendo el balance respectivo. Si no hubiere unanimidad, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — El balance que no fuera observado dentro de los treinta días de entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado, aún cuando no haya sido devuelto con la conformidad del socio correspondiente. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio Profesor Marconi o por uno o más liquidadores designados por unanimidad entre los socios. En primer término se abonarán las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se repartirá en la misma proporción establecida en el artículo noveno, para la distribución de utilidades. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o separación legal de uno de los socios, el socio o socios sobrevivientes o restantes, podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad conforme al balance que por tal causa se practique, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o separado legalmente, la parte que por tal balance resulte corresponderles en ocho cuotas iguales a dos años de plazo, pagaderas por trimestres vencidos, firmándose sendos pagarés al efecto o podrán continuar con los herederos el giro de la sociedad hasta la terminación del plazo de este contrato. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte dentro del término de diez días de ocurrida la divergencia, quienes antes de actuar deberán designar un tercero para el caso de discrepancia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo los expresados trece artículos, los comparecientes Profesor don Mario Marconi e Ingeniero don Quintino Enrique Petrella dan por constituída la sociedad "Franco Tosi Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Timoteo Balbin y don Salvador Viola, ambos son vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, por ante mí, de que doy fe. — Marconi. — E. Petrella. — Tgo.: T. Balbin. — S. Viola. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del

Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — A pedido de los interesados, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del setecientos treinta mil cuatrocientos once al presente. — E/l. "bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos". Vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.545-v.12|7|49

MAYALGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Saturnino Murillo, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en Salta 1275; Nicolás Lotito, argentino, de sesenta y dos años de edad, casado, domiciliado en Cabrera 4448; Dolores Viacava, argentina de treinta y nueve años de edad, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 1427; Esperanza Iris Bennasar, argentina, de veintisiete años de edad, casada, domiciliada en Viel 519; y Guillermo Mario Domínguez, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en Piedras 1070, todos en esta capital, y hábiles para contratar, que someten a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve se constituye la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "MAYALGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Cabrera cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales o agencias que los socios estimen conveniente establecer para el mejor desarrollo de las actividades sociales. Quedan ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas hasta el día de hoy, y que fueron hechas a nombre de Sedalgo Soc. Comercial. — Segunda: El término de duración de este contrato es de tres años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, quedando automáticamente prorrogado por un nuevo período de dos años, salvo resolución contraria de los socios, tomada por mayoría de capital. Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio de mayoristas de tejidos en general, pero siendo entendido que podrá verificar además todos los actos o contratos que no se hallen expresamente prohibidos por las leyes o reglamentos vigentes, inclusive la adquisición y venta de bienes inmuebles para el negocio social. Podrá asimismo comprar, vender, ceder, gravar con créditos y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares, pudiendo asimismo gravar con derecho real de hipoteca o vender los inmuebles que adquiera. — Estas facultades son enunciativas y no taxativas. Cuarta: El capital social queda fijado en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiendo como aporte social diez cuotas a cada uno de los socios. — Quinta: Los saldos acreedores que tengan los socios con la sociedad devengarán un interés del seis por ciento anual. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos directores Gerentes, con todas las facultades y poderes inherentes a dicha función que será desempeñada por los socios: Saturnino Murillo y Nicolás Lotito. Los gerentes nombrados quedan obligados a prestar permanente y diaria atención a los negocios de la sociedad, pudiendo realiar además de las operaciones que comprenden el objeto de la misma, las de fijar comisión por corretaje, exigir fianza, designar y remover empleados, habilitados, apoderados, abogados y cualquier otro perito, confiar poderes de toda clase para asuntos judiciales o de administración, revocarlos, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular que tenga por objeto retirar depósitos consignados a nombre de la sociedad, girando sobre ellos, conjuntamente, todo género de libranzas a la orden o al portador, abrir créditos o solicitar descuentos en cualquier institución bancaria, descontar letras de cambio, pagarés, girar y firmar cheques, orden conjunta, con provisión de fondos por cuenta de la sociedad, no pudiendo usar ni comprometer la firma en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ellas. Los socios gerentes designados desempeñarán sus funciones por todo el término de este contrato. Séptima: La transferencia de cuotas entre socios está permitida con noticia de los demás socios, la que sólo podrá hacerse a su valor nominal y con fondos provenientes de utilidades. Para transferir cuotas a extraños es necesario la unanimidad de votos. Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance general de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones, deducir el interés correspondiente a las cuentas acreedoras de los socios, creado el fondo de Reserva Legal y de Previsión necesarios a juicio de los socios, y deducidas las sumas destinadas para la gratificación del personal, o de los socios que desempeñen funciones en la casa, se distribuirá el 20 o|o (veinte por ciento) a cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Novena: La aprobación de los balances anuales se hará con el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital, lo mismo que las demás resoluciones que interese a la sociedad. Décima: Los socios recibirán un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional, que se cargarán a Gastos Generales. Dichos sueldos podrán ser modificados por el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento del capital. Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato cualquiera de los socios fuera declarado interdicto, o se produjera el fallecimiento de uno de ellos, la sociedad continuará su giro, debiendo en tales casos realizarse un balance e inventario General al día de producirse el hecho, con la intervención de un delegado de todos los herederos o representante del incapaz, liquidándosele el haber resultante en un plazo no mayor a un año de producido el hecho. Duodécima: A los efectos de lo dispuesto en el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. Décimo Tercera: Resolviéndose por los socios o por árbitros la disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá continuar la explotación del negocio, tomando a su cargo el activo y pasivo social adjudicándosele al socio que efectúe la más alta y ventajosa oferta, bajo sobres cerrados y lacrados, que se depositarán dentro de los quince días de producirse la causa de disolución, en el Banco Español del Río de la Plata (Casa Central), los sobres serán abiertos con intervención del Gerente de la institución bancaria y en presencia de todos los socios, o del, o de los que concurran, labrándose de inmediato el acta de adjudicación del negocio a quien hubiera efectuado la oferta más ventajosa y anexándose a dicho documento las ofertas que se hayan formulado. Si alguno de los socios no se presentara a la licitación dentro del plazo antes establecido, se le considerará desinteresado por la adquisición sin necesidad de llenar requisitos ni formalidad alguna por parte de los otros socios. Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que surgiera entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, trans formación o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, desacuerdo o disconformidad. El fallo que se pronuncie será inapelable y deberá ser acatado sin observación entre las partes, quienes renuncian desde ya a la vía judicial, a interponer recurso alguno, aún el de nulidad. Bajo las catorce cláusulas precedentes las partes declaran constituída la Sociedad Mayalgo S. R. L., cuyo contrato se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho a cuyo efecto firman en conformidad éste único ejemplar extendidos en los sellos de diez centavos números cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y uno, cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y dos, y cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y tres Fdo. Esperanza Iris Bennasar. — S. Murillo. — Dolores Viacava — Nicolás Lotito. — Guillermo Mario Domínguez. — Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.493-v.12|7|49

MILANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.441 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Noventa y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán los señores don Rubén Oscar Milano, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Caricancha mil doscientos cincuenta, de estado casado; don Pedro Antonio Milano, de estado casado, de cincuenta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Caricancha mil doscientos quince; don Antonio Miguel Milano, de estado casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santander ochocientos cincuenta y seis; don Ernesto Rafael Lopardo, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Antezana quinientos veinte; don Eduardo Devesa Rodriguez, español, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos veinte y cuatro; don José Luciano Ungaro, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Salas cuatrocientos cuarenta y uno; don Ramón Tresarrieu, español, casado de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle José María Moreno quinientos siete; don José Garau, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Beauchef mil novecientos sesenta y uno; don José Enseñat, soltero, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Estrada doscientos diez y nueve; don Domingo Basile, casado, italiano, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle José María Moreno mil setecientos sesenta y dos; don Juan Carlos Delucchi, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número quinientos cuarenta y cuatro, y don Eduardo José Mandrini, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Loria mil quinientos veinte y tres, todos vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarena y ocho, dejan constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de Fabricación y Venta de Calzado en General al por mayor y menor .— Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, y actualmente en la calle Santander número Ochocientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MILANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La duración de la Sociedad será hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, a contar del día veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todas sus actividades. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta y Ocho Mil Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en quinientas ochenta y una cuotas de Cien pesos cada una, integradas totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y enseres adquiridos para la formación de la presente Sociedad, de acuerdo al balance suscripto separadamente por todas las partes y en la siguiente proporción: El socio don Rubén Oscar Milano, ciento cuarenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Catorce mil pesos moneda legal; el socio Pedro Antonio Milano, cincuenta cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda legal; Antonio Miguel Milano, Ochenta cuotas, o sea ocho mil pesos moneda legal; Ernesto Rafael Lopardo, Cien cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos moneda legal; Eduardo Devesa Rodriguez, cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda legal, y los demás socios José Luciano Ungaro, Ramón Tresarrieu, José Garau, José Enseñat, Domingo Basile, Juan Carlos Delucchi, y Eduardo José Mandrini, Veintitrés cuotas de Cien pesos cada una, o sea Dos mil trescientos pesos moneda legal cada uno de los socios nombrados. — Sexta: La Sociedad será administrada por tres gerentes, quedando nombrados en este acto los socios señores Antonio Miguel Milano, José Luciano Ungaro y José Garau, quienes tendrán el uso de la firma social, dos de ellos en forma indistinta, con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la sociedad y presentarse a cualquier Repartición Pública o Privada, Instituciones Bancarias Oficiales o no, comprar, vender, hipotecar propiedades siempre que las mismas sean para instalación de talleres, depósitos en oficinas del negocio social y cualquier otro acto que interese a la buena marcha de la Sociedad. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, el que quedará aprobado si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de practicado. — Octava: Las ganancias o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción del capital aportado. — Novena: Todas las cuestiones que interesen a la Sociedad serán tomadas por la votación de las dos terceras partes de los socios, contándose por cada socio un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de las cuotas capital, y en caso de que alguno de los socios, por incapacidad física o por separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ceder sus cuotas capital, se dará preferencia a los socios restantes y proporción al capital integrado. El socio cedente no podrá exigir por su cuota capital más que el importe que resulte del último balance practicado, sin derecho a pretender suma alguna por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital social. El socio que pretenda ceder sus cuotas capital deberá dar aviso a la Sociedad con noventa días de anticipación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por continuar formando parte de la Sociedad unificado en tal caso su representación o solicitar el retiro de su capital y ganancias en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital la sociedad entrará en liquidación. — Décima Tercera: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad en forma anticipada resuelta por los socios o por las causales establecidas en este contrato se procederá de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio, quedando nombrado desde ya liquidadores los gerentes que estén en funciones en la época en que se produzca la disolución o liquidación. — Décima Cuarta: Si cualquiera de los socios desempeñara funciones en la sociedad, incluso los gerentes, percibirán el jornal que correspondan a sus trabajos específicos y que establezcan las leyes sociales, con prescindencia a su calidad de socios. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de "Milano y Compañía, Socie-

dad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Rafael Héctor Aquilio, y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — R. Milano. — Pedro A. Milano. — Antonio M. Milano. — Ernesto R. Lopardo. — Eduardo Devesa. — José Luciano Ungaro. — R. Tresarrieu. — José Gaitán. — José Enseñat. — Domingo Basile. — Juan Carlos Delucchi. — Eduardo José Mandrini. — Tgo.: R. M. Aquilio. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y uno vuelto, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Para La Sociedad "Milano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de Ley, numerados correlativamente, del: novecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y dos, al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y un día del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "Bocayuva - filiales - Milano - Basile - prescindencia - disolución - resuelto". Todo vale. — Fdo.: M. Vengerow. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6|7-Nº 18.479-v.12|7|49.

BERNARDO Y PASCUAL ZEIDA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, don Bernardo Zeida, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, Cédula de Identidad número un millón setecientos cuatro mil doscientos ochenta y ocho, de esta Ciudad; don Pascual Zeida, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, cédula de identidad número cincuenta y un mil ciento ochenta y cinco; don León Stolisky, soltero, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número noventa y dos mil noventa y seis, de esta Ciudad; don León Guinzburg, soltero, menor de edad, emancipado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y tres, argentino y don Israel Lucio Guinzburg, soltero, argentino, menor de edad, ambos hijos de don David Guinzburg el primero menor emancipado, en este acto comparece el padre Don David Guinzburg, que firma el presente, el cual ejerce la patria potestad sobre ambos menores y los emancipa, y los autoriza a ejercer el comercio en los términos de los artículos diez y once del Código de Comercio — En este acto acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de BERNARDO Y PASCUAL ZEIDA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle San José número ochocientos treinta y uno, y podrá establecer sucursales o cualquier representación en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, pero quedará prorrogado por un nuevo período de cinco años más si con una antelación no menor de seis meses al vencimiento, ninguno de los socios notifica en forma fehaciente a la Sociedad y a los otros socios su voluntad en contrario. — Tercera: La Sociedad se dedicará a fabricación de confecciones, ropería al por mayor y tareas afines y a su importación y exportación. — Cuarta: El capital social se estipula en Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben en la forma siguiente: Bernardo Zeida, sesenta cuotas en efectivo; don Pascual Zeida, cinco cuotas en mercaderías y cinco en efectivo; don León Stolinsky, diez cuotas en efectivo; don León Guinzburg, diez cuotas en efectivo; Lucio Israel Guinzburg, diez cuotas en efectivo. — Todos los socios declaran conformidad con los aportes efectuados. — Las cuotas podrán cederse entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con la autorización expresa de todos los socios, quienes tendrán en igualdad de condiciones y precio. — Quinta: La Sociedad tendrá las más amplias facultades, inclusive la de solicitar préstamo a interés de establecimientos bancarios y comerciales, oficiales o mixtos, del país y del extranjero y especialmente del Banco Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos o disposiciones, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar contratos de transportes en general, efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos, nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones o participaciones, nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, percibir, y en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, catorce y diez y seis, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente, don Bernardo Zeida, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poderes especiales, quedándole únicamente prohibido emplearlas en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la Sociedad, so pena de incurrir en responsabilidad personal. — Séptima: Para la aprobación de los balances, nombramientos de gerentes o personas autorizadas para el uso de la firma social, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesan a la Sociedad, los socios expresan su voluntad en asambleas convocadas al efecto, por el gerente o a pedido de cualquiera de los socios. — De las resoluciones de la asamblea de socios se dejará constancia en un "Libro de Actas" rubricado. — Todas las resoluciones de la asamblea deberán tomarse por unanimidad, excepto aquellas que conciernen a la rutina que se tomarán por simple mayoría de socios. — En caso de ausencia o impedimento del gerente, la Sociedad será administrada por otros dos socios conjuntamente, con las facultades expresas e implícitas establecidas en la cláusula sexta. — Octava: Anualmente se practicará un balance, el día treinta y uno de Diciembre, en el que todos los bienes figurarán por valor de adquisición menos una amortización anual mínima de tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles, y del diez por ciento sobre los muebles. — Novena: Las utilidades, deducidas las cantidades mensuales retiradas, formarán el capital de reserva de la Sociedad y no podrá ser retirada por ninguno de los socios, salvo acuerdo unánime de todos dado por escrito, y sin que la oposición de cualquiera otorgue derecho a reclamación alguna. — Los socios gozarán de una asignación mensual de Doscientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Décima: La Sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiese el treinta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se rescindirá parcialmente la Sociedad respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándosele la cuota - capital y utilidades acumuladas a los herederos o representantes legales en cuatro semestres iguales a partir del fallecimiento o incapacidad, y con interés tipo Banco Nacional. — También podrá continuar con los restantes si así lo resolvieran por unanimidad los socios supersistentes, debiendo los herederos del causante unificar su representación. — Disuelta la Sociedad, previa la correspondiente publicación, los gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y atribuyendo el remanente, si lo hubiere, según la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por el socio o socios que requieran la formación del tribunal y otra por los socios restantes, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional el que dejare de cumplir con los actos indispensables para el nombramiento de los arbitradores y obstaculicen la ejecución del compromiso arbitral. — La multa podrá hacerse efectiva sobre el aporte y utilidades del socio que violó lo anteriormente expuesto. — En fe de lo expuesto y para obligarse con arreglo a derecho firman los otorgantes este solo ejemplar extendido en los sellos números: Un millón cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, un millón cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco y un millón cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, serie H, valor diez centavos moneda nacional, en el lugar y fecha arriba indicados, que se presentará para su inscripción ante el Sr. Juez de Comercio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Bernardo Zeida. — Pascual Zeida. — Isaac León Stolisky. — León Guinsburg. — Israel Lucio Guinsburg. — Entre líneas: por el término de cinco días. Vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.549-v.12|7|49

EL TRIUNFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disopisición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 395 v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don José Isidro Francisco Guasch, que firma "José Guasch", español, y Don Julio Hausmann, alemán, ambos casados, domiciliados en las calle Obligado número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho y Bartolomé Mitre número cuatro mil veinticinco, respectivamente, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de esta escritura, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, bajo la denominación de "EL TRIUNFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — $ 8.000.00 m/n. de c/l.". — su plazo de duración será de Diez Años y su domicilio en esta Capital, actualmente en forma provisoria en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil veinticinco, pudiendo por voluntad de los socios instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la compra-venta de madera y la fabricación de toda clase de artículos derivados de la misma y la realización de trabajos del ramo. — Podrá también realizar operaciones de exportación e importación de madera y sus derivados, sin perjuicio de extender sus actividades a otras operaciones lícitas si así lo convinieran los socios. — Tercera: El capital social se fija en Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales, integrando el cincuenta por ciento en efectivo, mediante depósito que efectúan en el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento restante lo aportarán también en dinero efectivo, a medida que lo requieran las actividades sociales, pero siempre dentro de los ciento ochenta días de suscripta la presente. — Cuarta: La firma social estará integrada por un sello con el nombre social y las dos firmas individuales de los socios. — La gerencia será desempeñada por ambos socios conjuntamente, quienes tendrán todas las facultades que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos quince y los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidas en la presente. — No obstante ello, para concurrir a licitaciones, aceptar pedidos y realizar cualquier trámite ante las Oficinas Públicas, administrativas o judiciales o ante particulares, bastará para representar a la Sociedad que la razón social será acompañada de la firma individual de uno solo de los socios. — La firma social se usará únicamente en los negocios sociales, estándoles prohibido comprometerla en caso alguno en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías a terceras personas. — Quinta: Las actividades y tareas de la sociedad se dividirán entre los dos socios en la siguiente forma: El socio señor Guasch se ocupará exclusivamente de la parte técnica, dedicándose a la atención y producción del taller, elección de la madera y demás materias primas para la elaboración y atención de los pedidos. — El socio señor Huasmann atenderá la parte comercial exclusivamente, dedicando su actividad a la compra y venta en general, obtención de pedidos y a la administración social. — Con la celebración de este contrato el socio señor Hausmann traspasa sus actividades en el ramo de la madera a la Sociedad que por este acto se constituye. — Las demás actividades del nombrado socio, comerciales, industriales y particulares no se hallan incluídos en el presente contrato. — Los dos socios están de acuerdo en no formar parte en otra sociedad o establecerse por sí mismo en el ramo de madera y sus derivados mientras esté en vigor este contrato. — Sexta: Cada uno de los socios retirará mensualmente la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldo, cuyos importes se cargarán a gastos generales. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) El cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo forme el diez por ciento del capital social; b) Sobre el importe anual de los sueldos y salarios abonados a obreros y empleados, un importe que represente el diez por ciento de estos pagos, se destinará para formar un fondo a fin de responder a las indemnizaciones de la Leyes del Trabajo; c) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octava: Dentro de los treinta días siguientes al primero de Junio de cada año se realizará el balance para determinar las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cada vez que lo estime necesario cualquiera de los socios. — En estos balances se computarán las mercaderías a su costo y las maquinarias e inmuebles si los hubiere, serán amortizados en un diez por ciento anual. — Si a los diez días de la entrega del balance a cada socio, ninguno lo objetara por telegrama colacionado se lo tendrá por aprobado. — Novena: En caso de enfermedad de uno de los socios, el socio enfermo permanecerá con todos sus derechos en la Sociedad. — Si la enfermedad llegara a la incapacidad o fallecimiento, el socio incapacitado o fallecido será reemplazado por un empleado capaz de desempeñar las actividades de aquél, pero en este caso la Gerencia con todas las atribuciones que le acuerda la cláusula cuarta de este contrato, será desempeñada únicamente por el otro socio. — El sueldo de dichos empleados será como máximo de quinientos pesos mensuales, más una participación en las utilidades líquidas anuales que puede llegar hasta un diez por ciento de las mismas, según lo acuerden los socios. — El sueldo de dicho empleado será deducido de los beneficios o utilidades que correspondan al socio incapacitado o fallecido. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la esposa e hijo del mismo, unificando la representación, pasarán a formar parte de la Sociedad, correspondiéndoles todos los derechos y obligaciones del socio muerto. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituídas la Sociedad "El Triunfo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo lo que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos del acto se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, junto con dichos testigos que lo son los Señores Don Rogelio Perez y Don Julio García, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Jose Guasch. — Julio Hausmann. — Tgo.: Rogelio Perez. — Tgo.: Julio Garcia. — Hay un sello. — Ante mí: Nap Paz. — Con-

cuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio trescientos noventa y cinco vuelto, del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del setecientos veinte y dos mil novecientos cuarenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.554-v.12|7|49

ESTABLECIMIENTO METALURGICO LA ESPERANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los Quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Mateo Edelstein, argentino casado, domiciliado en la calle Chile número mil quinientos sesenta y nueve; Jaime León Waks, naturalizado argentino, soltero, domiciliado en la calle Luis Beláustegui número tres mil setenta y siete, Raúl Juan Larghi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler número cinco mil ciento noventa y cinco; Ignacio Juan Seguer, español, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos quince, Departamento "B"; Fernando Carlos Torrera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos sesenta y dos departamento dos, y Moisés David Gorodecer, polaco, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo número doscientos veintiuno; todos de profesión empleados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Julio del corriente año, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del ramo Fundición y elaboración de bronce. — Segunda. El asiento legal de la sociedad será la Capital Federal, con escritorios y administración en la calle Luis Beláustegui número tres mil setenta y siete (3.077) y su establecimiento industrial funcionará en la calle Indalecio Gómez número doscientos sesenta y siete, Villa Lynch (Provincia de Buenos Aires). — Tercera: Girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO METALURGICO LA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será administrada por los socios señores Mateo Edelstein y Jaime León Waks, quienes asumen el carácter de gerentes, y a cuyo cargo quedará el uso de la firma social autorizando con sus firmas individuales precedidas del rubro social y en forma conjunta todos los actos de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros, ni en transacción alguna ajena a los intereses de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Doscientos Pesos moneda nacional (m$n. 10.200.—) dividido en ciento dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado en partes iguales por todos los socios o sean diecisiete cuotas por cada uno y se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance por separado conformado por las partes. — Quinta: La duración del presente se fija en dos años, con opción a prorrogarla por tres años más, opción que se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestare su decisión contraria con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial estipulado. — Sexta: Sin perjuicio de las atribuciones (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 705.793 —I) (Viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº 705.792 —I) y deberes inherentes al cargo de gerentes en general, el señor Waks se dedicará a la gestión comercial, y el señor Edelstein, actuará conjuntamente con los demás socios en las tareas industriales; a tal fin se conviene en que los socios deberán dedicar todo su tiempo y aptitudes a las actividades de la sociedad, obligándose a cumplir una jornada diaria de diez horas; de esta última obligación queda eximido el señor Waks. Ninguno de los socios podrá participar directa o indirectamente en negocios ajenos a la sociedad que exploten idéntico ramo. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Las utilidades líquidas que se produjeren serán distribuídas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social; en idéntica proporción concurrirán a las pérdidas. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán balances generales de resultados, sin perjuicio de los parciales de comprobación por períodos menores, y se requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios. — Décima: Los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades a distribuir, la suma de Quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Undécima: Semanalmente los socios se reunirán para deliberar sobre la marcha de la sociedad, y asentarán sus resoluciones en un libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designa- (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 705.794 —I) (Viene del sello de pesos 1.50 m|n. Nº 705,793 —I) dos uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décimotercera: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimocuarta: En todo lo no previsto en el presente regirán subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. — Bajo las catorce cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Establecimiento Metalúrgico La Esperanza" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. L. Waks. —Mateo Edelstein. — Raúl J. Larghi. — I. J. Seguer. — Fernando C. Torrera. — Moisés David Gorodecer. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.477-v.12|7|49

BIONDI Y CIMINIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, la escritura de constitución de Biondi y Ciminiero, Sociedad de Responsabiilidad Limitada:

Bajo la denominación de BIONDI Y CIMINIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMITADA, queda constituída una sociedad con efecto retroactivo al día primero del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, la que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes estatutos: 1º) La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de muebles de metal. — 2º) La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos o enajenarlos en cualquier forma, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendar agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pago, transferencias y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — 3º) La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado y podrá disolverse por resolución unánime de los socios. — En caso de que un socio desee retirarse debe comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) representados por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — 5º) El capital podrá ser aumentado hasta cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—) por resolución unánime de los socios emitiéndose hasta cincuenta cuotas las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. — 6º) La sociedad será administrada indistintamente por los socios gerentes señores Nicolás Biondi y Alfredo Liborio Ciminiero, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escritos. — c) representar a la sociedad ante los Bancos y otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacional o Provincial. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se realicen según el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 7º) Los socios gerentes deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para mejor desarrollo de los negocios sociales. — 8º) Los socios tendrán el mismo amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 9º) El año social comienza el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre debiendo efectuarse anualmente a esta fecha un balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — 10º) De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en la proporción del capital aportado. — 11º) En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios del mismo modo que se ha establecido para la distribución de utilidades. — 12º) Para la ejecución del presente contrato y para otra dificultad que se suscite en la sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social calle Núñez 5638 de esta ciudad y cada socio elige domicilio en la sede social donde le serán hechas todas las notificaciones judiciales. — 13º) Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes conjuntamente, debiendo ante todo pagar las deudas sociales, reintegrándose luego el capital aportado. — El remanente se distribuirá como utilidad. — 14) Los socios concurren en la siguiente forma: El señor Nicolás Biondo, argentino, domiciliado en Núñez 5638 de esta ciudad, aporta como capital el valor de m$n. 15.000.— (Quince mil pesos moneda nacional) representados por 15 (Quince) cuotas de m$n. 1.000.— cada una; el señor Alfredo Liborio Ciminiero, argentino, domiciliado en el mismo lugar que el anterior, aporta como capital el valor de m$n. 15.000.— (Quince mil pesos moneda nacional) representados por 15 (Quince) cuotas de m$n. 1.000.— cada una; el señor Próspero Biondi, argentino, domiciliado en José Cubas Nº 2715 de esta ciudad, realiza un aporte por valor de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) representados por 10 (Diez) cuotas de m$n. 1.000.— cada una; el señor Víctor Antonio Pedone, argentino, domiciliado en Núñez Nº 5638, de esta ciudad, realiza un aporte de m$n. 10.000. — (Diez mil pesos moneda nacional) representados por 10 (Diez) cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — Los aportes de todos los socios, se hallan representados por el valor conjunto de las máquinas, instalaciones y materiales que figuran en el inventario que se acompaña. — El valor atribuído representa el precio actual de los bienes conforme a la tasación practicada tomando como antecedente la cotización de los mismos en plaza. — 15º) Queda facultado expresamente el señor Nicolás Biondi para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Nicolás Biondi, Alfredo Liborio Ciminiero, Próspero Biondi y Víctor Antonio Pedone en Buenos Aires a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El día seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve se reformó la cláusula tercera de este contrato, de la siguiente manera: 3º) La duración de la sociedad será por el término de diez años contados a partir del día primero del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de todos los socios. — En caso de que un socio desee retirarse debe comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses.

Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|7-Nº 18.504-v.12|7|49

F. KUTTER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Doctor Ismael E. Pereyra, hace saber por cinco días: Que por escritura pasada el veintiuno de Junio último, ante el escribano don Carlos A. Pazo, la sociedad "F. KUTTER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Octubre de 1946, bajo el número 1.094, folio 454, libro 10, ha elevado su capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado a la suma de doscientos un mil pesos moneda nacional, suscribiendo al efecto cada uno de los socios diez y siete cuotas, de manera que cada uno de los socios ahora le pertenecen sesenta y siete cuotas, que representan sesenta y siete mil pesos nacionales. Este aumento lo aportan los socios en dinero efectivo, quedando integrado. Los estatutos sociales con excepción de esta modificación quedan plenamente vigentes. Enmendado: Julio, vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.519-v.12|7|49

AGENCIA DE PUBLICIDAD FARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores: Don Abelardo Casabianca, paraguayo, casado, de cincuenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Tucumán 1110, 4º piso; don Félix Víctor Tafuri Fromigüe, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Chile Nº 1089; don Néstor A. Casabianca, argentino, viudo, de cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1719, 5º piso; don Norberto N. Casabianca, argentino, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1719, 5º piso, y don César O. Casabianca, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1719, 5º piso, todos de esta Ciudad, convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que se detallan seguidamente: Primera: Queda constituída una Sociedad Comercial bajo la denominación de "AGENCIA DE PUBLICIDAD FARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la calle Lima Nº 688, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o extranjero, mediante el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el ramo de publicidad y propaganda en todos sus aspectos, comprendiendo las concesiones que pueden obtenerse, ya sea directamente o por compra o cesión de entidades o personas privadas, del Estado nacional o

provinciales o de las Municipalidades. — Por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital, podrá igualmente participar de otras sociedades comerciales o industriales, fusionarse con las mismas y realizar todas las operaciones comerciales y financieras, actos y contratos que directa o indirectamente tiendan de cualquier manera a favorecer el desarrollo y negocios de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, con opción a cinco años más, contados desde la fecha del presente contrato, conviniéndose expresadamente que si ninguno de los socios manifestara a los otros por escrito, en forma auténtica o por telegrama colacionado, su voluntad de liquidar la sociedad, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del término expresado, se le tendrá por prolongado por cinco años más. — Producida esta manifestación por uno o varios socios, los otros de mutuo acuerdo, podrán optar por la liquidación inmediata de la sociedad después de practicarse el próximo balance anual, o por la continuación de los negocios; en este último caso, el capital y las utilidades que correspondan al socio o socios que hayan solicitado la liquidación y retiro, serán abonados en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses de plazo contados desde la fecha de terminación del balance, firmándose pagarés sin interés, salvo que, de mutuo acuerdo, los socios convinieran otra forma de pago. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en setecientas cuarenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Señor Néstor A. Casabianca, Doscientas (200) cuotas, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señor Norberto N. Casabianca, Doscientas (200) cuotas, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señor César O. Casabianca, Doscientas (200) cuotas, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; señor Abelardo Casabianca, Cien (100) cuotas, o sean Diez mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y señor Félix Víctor Tafuri Fromigué, cuarenta (40) cuotas, o sean Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Este capital se integra en la siguiente forma: Los señores Néstor A. Casabianca, Norberto N. Casabianca y César O. Casabianca efectúan sus aportes íntegramente en este acto en efectivo; el señor Abelardo Casabianca, lo efectúa el cincuenta por ciento en el acto, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; y el señor Félix Víctor Tafuri Fromigué, también el cincuenta por ciento, o sean Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, obligándose estos dos últimos a cubrir el resto del capital subscripto a los doce meses de la fecha del presente contrato. — Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños sino por el voto favorable de la unanimidad del capital, y para el caso de que se acepte la cesión, se procederá, en cuanto al capital y utilidades que correspondan al cedente, en la forma indicada en la cláusula tercera. — Quinta: El capital social fijado en la cláusula precedente será ampliado una vez cerrado el primer ejercicio hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que subscribirán e integrarán los socios señores don Abelardo Casabianca y don Félix Víctor Tafuri Fromigué en la proporción de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el primero, y Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el último. — Independientemente de ese aumento, los socios podrán ampliarlo hasta la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, las que serán subscriptas por los socios en proporción al monto de los aportes efectuados por este contrato. — Los aportes a raíz de la emisión de la cuota supletoria, serán exigibles cuando la sociedad haya decidido su integración. — Cualquiera de los socios podrá renunciar total o parcialmente en la misma reunión que se convoque para resolver el aumento del capital, a subscribirlo, y, en tal caso, los demás socios se distribuirán entre sí la cuota total o parcial de los renunciantes, también en forma proporcional al aporte realizado en el acto de constitución. — Los socios que no hubieran concurrido a la reunión, tendrán cinco días después de serles notificada la resolución de aumento de capital, para expresar su opción a subscribirse, transcurridos los cuales caducará el derecho de hacerlo. — En el caso de no ser cubierto el aumento, podrá aceptarse la subscripción por parte de terceros que sean aceptados por unanimidad. — Sexta: La sociedad estará dirigida por un socio con el cargo de gerente por el término de un año, designándose en este acto al socio señor Abelardo Casabianca. — Antes de finalizar ese plazo, la asamblea, por mayoría de votos lo confirmará o designará su reemplazante por un período igual al anterior, debiéndose proceder en idéntica forma a la expiración del mandato de cada gerente. — Las atribuciones del gerente serán las que establece el artículo 16 de la Ley Nacional N° 11.645, y especialmente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, y en cuanto a la firma por aquélla, podrá ser acompañada por la de otro socio que la mayoría de votos designe; b) Administrar bienes y negocios sociales con amplias facultades; c) Comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar o de otro modo, gravar bienes inmuebles; d) Adquirir y vender bienes muebles por compraventa, permuta, dación en pago o cualquier otro título; e) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas o cualquier otro derecho real; f) Tomar dinero prestado con o sin garantías real o personal, y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques sobre las mismas, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro papel de comercio, practicar cualquier operación bancaria con establecimientos oficiales, particulares o mixtos, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de Londres y América del Sud o cualquier otro, aceptando sus respectivos reglamentos; g) Celebrar contratos como locador y locatario, de locación de cosas de obras y de servicio, de seguir como asesorado, de mandato, de fianza en garantía de obligaciones de la sociedad, de consignación, de mutuo, transportes y acarreos y expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, de depósito, warrants y otros certificados; h) Celebrar contratos de sociedad, formar y adquirir y vender establecimientos industriales y comerciales, tomar participación en ellos y fusionarse con una o más propiedades, y tomar participaciones en determinadas operaciones, adquirir y vender cuotas y acciones de otras sociedades, títulos de renta, cédulas, bonos o cualquier otro valor, siempre que sean cotizados en Bolsa, marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención y registrarlas; i) Promover toda acción judicial y administrativa y estar en justicia en defensa de los intereses de la sociedad y desistir, incluso jurisdicción criminal, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar jurisdicciones, desistir o renunciar al derecho de apelar, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, exigir y hacer pagos extraordinarios y hacer novaciones; j) Nombrar, suspender o separar a los empleados y determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones, delegando en ellos las facultades de administración general que crea conveniente para la administración de los establecimientos que posean; y k) Registrar aditamentos comerciales en el registro respectivo. — Séptima: Sin perjuicio del derecho de los socios para informarse de la marcha de los negocios, habrá un socio fiscalizador o síndico para el control de las operaciones sociales, designado por el término de un año por el voto de socios que representen la mayoría y que se designará anualmente, con los deberes y atribuciones, en lo aplicable, establecidos en el artículo trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Deberá, además, refrendar los balances de comprobación mensuales, como así también el inventario y balance anual, debiendo hacer certificar estos últimos por el gerente y, además, por el contador que se designe por mayoría. Dicho síndico será remunerado en una asignación mensual que se fijará por mayoría de votos. — Octava: El ejercicio económico social terminará el treinta de mayo de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general con la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario de las existencias, una copia del cual se entregará a cada socio mediante carta certificada con recibo de retorno. Si transcurridos los ocho días desde la recepción del balance por cada socio, no fuera observado, se tendrá por irrevocablemente aprobado. Las ganancias obtenidas por la sociedad anualmente serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, y las pérdidas se repartirán en idéntica forma, con excepción de las del primer ejercicio, que no obstante las diferencias de capital, la distribución de ambas se hará por partes iguales. De las utilidades líquidas será deducido un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta que éste haya alcanzado un diez por ciento del capital social. — Novena: La asamblea de socios se reunirá anualmente, por lo menos una vez, dentro de los treinta días siguientes al término del ejercicio para considerar balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades, informe del administrador. Se reunirá también, cada vez que sea convocada por el gerente o lo soliciten dos socios, para deliberar sobre asuntos de la sociedad. La convocatoria se hará por carta certificada con recibo de retorno y con anticipación de, por lo menos, tres días de la fecha fijada para la reunión. En la misma forma se harán todas las notificaciones contempladas en el presente contrato. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios mediante carta-poder, o expresar su voluntad por escrito mediante carta dirigida al gerente, que transcribirá un acta, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital integrado posea. Las asambleas se considerarán constituídas cuando concurran personalmente o por representación, un número de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán, incluso para la remoción y designación del gerente, por mayoría de votos, siempre que en este contrato o en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, no se establezca lo contrario. Si fracasara la primer convocatoria, la reunión se realizará ocho días después de la segunda convocatoria y podrá realizarse con la presencia personal o por carta-poder de socios que representen la mayoría del capital social. Para la modificación de cualquier cláusula de este contrato, o para incorporar nuevos socios en la sociedad, se requerirá el voto de todos los socios. Las resoluciones se consignarán en un libro de actas que será firmado por todos los socios que asistan a la reunión. Se deberá llevar, además, un libro donde los socios deberán firmar como certificación de su asistencia a cada reunión que se realice. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de éstos, sus herederos podrán si así lo desean, entrar a formar parte de la sociedad, debiendo en tal caso designar un representante ante la misma, que sea aceptado por los otros socios. En el caso que optaran por el retiro de la sociedad, opción que deberán manifestar dentro de los noventa días del fallecimiento del causante, se les abonará el capital y las utilidades que correspondan, en la misma forma y plazos establecidos para el caso de retiros contemplados en la cláusula tercera, debiéndose contar los plazos para el reintegro del capital y utilidades, desde la fecha del balance que se practicará dentro del tiempo más breve posible después de la manifestación efectuada por los herederos o desde la fecha del próximo balance anual, de acuerdo a lo que dispongan los socios sobrevivientes. En la misma forma y plazos, se integrará por parte de los socios sobrevivientes el importe que suscriban de las cuotas correspondientes al socio fallecido, siempre que no se resuelva la disminución del capital social. — Undécima: En cualquier tiempo que se resuelva la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de un síndico y de un socio que se designe para este objeto, quienes obrarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio en sus artículos cuatrocientos treinta y cuatro y concordantes. — Duodécima: El socio o socios que, en cumplimiento de sus obligaciones dejara de hacer lo que le corresponde, conforme a la ley y a los deberes que le incumben como miembro de la sociedad, podrá ser excluído definitivamente de ella. La exclusión será dispuesta sin ninguna clase de recursos, ni judicial ni extrajudicial para el excluído, mediante el voto de socios, que reunidos, represente la totalidad del capital social, excepto la parte correspondiente al que es objeto de la medida. — Décimo Tercera: La expulsión será siempre definitiva y el socio expulsado, a quien deberá comunicársele la resolución pertinente mediante telegrama colacionado, tendrá derecho a que se le restituya el valor nominal de sus cuotas de las que se debitarán las pérdidas o adicionarán las ganancias, determinadas al día de su exclusión, en la forma prevista en la cláusula tercera. — Décimo cuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelto por dos árbitros nombrados por la parte con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos obligatorio e inapelable, y cuyos gastos y honorarios serán pagados por la parte o partes vencidas. — Bajo las precedentes cláusulas, se deja formalizado este convenio, redactado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para su inscripción y en sellos valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón ciento ocho mil trescientos veintiséis, un millón ciento ocho mil trescientos veintisiete, un millón ciento ocho mil trescientos veintiocho, un millón ciento ocho mil trescientos veintinueve, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y un millón ciento ocho mil trescientos treinta y uno, cargados con estampillas fiscales hasta completar la tasa legal, y otro ejemplar para los socios, en sellos de igual valor, números un millón ciento ocho mil trescientos treinta y tres, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y cuatro, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y cinco, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y seis, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y siete, un millón ciento ocho mil trescientos treinta y ocho y un millón ciento ocho mil trescientos treinta y nueve, que los suscriptos se obligan a cumplir conforme a derecho y se deja constituída la sociedad "Agencia de Publicidad Faro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando impuesto de la obligación de inscribirlo en el registro público de comercio, y, previa lectura y ratificación, firman en la Ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: N. A. Casabianca. — N. N. Casabianca. — C. O. Casabianca. — F. V. Tafuri Formigué. — A. Casabianca". — Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Entre líneas: cédula. — Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6|7-N° 18.467-v.12|7|49

FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Francisco Luis Santiago Bavastro, que firma "Francisco L. Bavastro", casado; don Horacio Ruben Bavastro, soltero, que firma "Horacio R. Bavastro"; y don Rómulo José Bavastro, soltero, que firma "R. Bavastro", todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Cánning cincuenta y seis, han convenido celebrar el contrato de que instruyen la relación y cláusulas siguientes. — Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los contratantes constituyeron la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "FRANCISCO L. BAVASTRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de cinco años, para dedicarse a la fabricación de hormas, aserraje y ventas de maderas y fabricación de sacabocados, en el domicilio de la sociedad, calle Cánning cincuenta y seis. Que el referido contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno, al folio doscientos noventa y siete, del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que sin alterar el monto del capital social y con el objeto de perfeccionar las disposiciones del contrato, han convenido en modificar las cláusulas tercera y octava, en la forma siguiente. — Tercera: El plazo de duración de la misma es de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho y por consiguiente termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Octava: Las utilidades que se realicen serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento a fondo de reserva legal; el treinta y cinco por ciento a don Francisco Luis Santiago Bavastro; el treinta por ciento a don Horacio Ruben Bavastro y el treinta por ciento restante a don Rómulo José Bavastro. — Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes por definitivamente celebrado el presente contrato rectificatorio en tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Francisco L. Bavastro. — Horacio R. Bavastro. — R. Bavastro.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-N° 18.478-v.12|7|49.

I. F. A. N.
LONGO Y RENIERI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 15 de junio el señor Pablo Longo vende, cede y transfiere a los señores Roberto Mario Renieri, Luis Vior, Osvaldo Luis Retali, y José Benito Pérez, las 2.000 cuotas que tenía en la sociedad I. F. A. N.. — LONGO Y RENIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 200.000 transfiriéndole todos los derechos y acciones que tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.6|7-Nº 18.480-v.12|7|49.

"P. K. N."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por Cinco Días, que por documento privado de fecha 21 de Junio de 1949, el señor Miguel Korol vende al señor Bernardo Ploder, las cien cuotas de su propiedad que tenía en la sociedad "P. K. N.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Bernardo Nussbaum vende las cien cuotas de su propiedad, que tenía en la referida sociedad, a las siguientes personas y en la siguiente proporción: a) al señor Bernardo Ploder, veinte cuotas; b) al señor Rodolfo Ploder, veinte cuotas; c) al señor Gustavo Musser, sesenta cuotas. Como consecuencia de estas ventas, los señores Miguel Korol y Bernardo Nussbaum, ceden y transfieren a favor de los señores Bernardo Ploder, Rodolfo Ploder y Gustavo Musser, todos sus derechos y acciones que les corresponde o pudiera corresponderles por utilidades y cualquier otro concepto en la sociedad. Igualmente por dicho documento se designan nuevos gerentes de la sociedad a los señores Rodolfo Ploder y Bernardo Ploder, con todas las facultades acordadas en el contrato social quienes tendrán también la dirección, administración y uso de la firma social indistintamente.

Buenos Aires, Julio 1 de 1949. — Enmendado — Julio — Vale. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.494-v.12|7|49.

CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparece el Señor Teobaldo Hernandez, que firma "T. Hernandez", casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Callao número quinientos setenta y cinco, mayor de edad, hábil, persona de cuyo conocimiento doy fe y dice: Que desea protocolizar el documento que me pone de manifiesto, que es parte del acta labrada en el libro respectivo de "CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual es uno de los socios Gerentes, cuyo documento extendido en un sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número setecientos quince mil cuatrocientos veinte I, es del siguiente tenor: "Testimonio. — En Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron los socios de Cycles Motor Co. Ltda., Señores Teobaldo, Mario, Benito y Amando Hernandez y el Señor Antonio Malvassi. en el local social. calle Callao 575, siendo las 10,45 horas. de acuerdo con la convocatoria practicada el día 24 del corriente. — Los socios presentes representan el 80,57 o.o del capital social y se deja constancia de la inasistencia del socio Señor Abundio Gerónimo Hernandez, no obstante haber sido citado por carta llevada personalmente a Alsina 901 y confirmada la citación por telegrama colacionado del 24 del corriente... A continuación y de acuerdo con lo resuelto en la asamblea del 22 de Febrero ppdo. se decide aumentar en forma optativa el capital social hasta la cantidad de Cuatro Millones de Pesos m|n. que se integrará en proporción a los capitales que cada socio tiene ya aportados. — Se deja bien aclarado que con el aumento aquí aprobado, el capital social se lleva a los referidos Cuatro millones de pesos m|n. — El aumento de pesos 3.300.000 m|n. será integrado por los Señores Hernandez, que suscriben el acta mediante los importes que poseen en sus cuentas particulares. — Para el supuesto de que el Señor Malvassi dispusiese de los medios para aumentar sus cuotas sociales, los Señores Hernandez aquí presentes, manifiestan conformidad para las correspondientes cesiones a fin de que dicho Señor aumente también su aporte en la proporción al capital anterior a esta Asamblea. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes en prueba de conformidad. — Raspado: se — Teobaldo — poseen — Todo Vale. — T. Hernandez. — M. B. Hernandez. — A. Hernandez. — M. Hernandez. — T. Hernandez". — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el Señor Hernandez continúa diciendo: a) que la sociedad de referencia fué constituída por escritura pasada ante mí, con fecha dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y sieté, al folio trescientos sesenta, del Protocolo correspondiente a este mismo Registro, habiéndose inscripto en el Público de Comercio, con fecha veinte y cuatro de Junio del mismo año, bajo el número setecientos noventa y nueve, al folio trescientos setenta y seis, del libro once, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b) Que los socios eran en el momento de la constitución además del dicente, don Amando, don Gerónimo, don Manuel Benito y don Mario Hernandez, junto con los Señores Antonio Malvassi y José Ferrucci. — c) Que el capital originario ascendía a Setecientos mil pesos moneda legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: Seiscientos setenta mil pesos nacionales, por iguales partes entre los cinco Señores Hernandez; Veinte mil pesos moneda nacional por el Señor Malvassi, y los Diez mil pesos de igual moneda restantes por el Señor Ferrucci. — d) Que por otra escritura otorgada asimismo ante mí, con fecha cinco de Enero del año próximo pasado, al folio diez. del Protocolo correspondiente también a este Registro, todos los nombrados anexaron una cláusula al contrato originario, y los cinco Señores Hernandez adquirieron en virtud de ella, las cuotas de capital que le correspondían al Señor Ferrucci, hecho lo cual modificaron las cláusulas Sexta y Novena. — De todo ello se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de Abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos quince, al folio doscientos ochenta y seis, del libro catorce. — e) Que la Sociedad se constituyo por el plazo de cinco años, con opción a ótros cinco. — f) Que en mérito de lo expuesto, queda acreditado que la modificación del capital social cuenta con la mayoría exigida por el artículo diez y ocho, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, o sea la presencia de socios que representan las tres cuartas partes del capital social, prescripta por el artículo 354 del Código de Comercio. — Y g) Que solicita del autorizante expida copia de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio a los fines a que haya lugar por derecho. — Leída la presente, la ratifica y firma con los testigos don José Gorostordoy y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. Hernandez. — José Gorostordoy. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos diez y ocho, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — A solicitud del otorgante. expido este testimonio. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. en el presente sello y en el de igual valor número quinientos ochenta y siete mil ciento noventa y uno. — Ernesto M. Belçaguy. Hay un sello. — Buenos Aires. Junio 30 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6|7-Nº 18.522-v.12|7|49

"ERVEN LUCAS BOLS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado número dos, se hace saber por cinco días, que según escrituras de fecha 25 de junio del corriente año, pasadas ante el escribano Carlos Alberto P. Terrera, a los folios 605 vuelto; 609 vto.; 613 vto.; 617; 620; 624; 628 vto.; 632; 637; 641; 644 vto.; 649; 654; 659; 664; 668; y 673, fueron protocolizados los testimonios de los cuales surgen las transfeiencias de Tres Mil Seiscientas Treinta y Seis Cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía la sociedad N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij "t'Loostje" der Erven Lucas Bols; en la "ERVEN LUCAS BOLS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: seiscientas ochenta y siete cuotas a: María Petronella Laan de Moltzer; trescientas cuarenta y tres cuotas a: Marianne Johanna María Moltzer de Carp; doscientas setenta y ocho cuotas a: Anna Bram Christiaan Dudok de Wit; ciento veinticinco cuotas a: María Dudok de Wit de Caspari; trescientas cuarenta y tres cuotas a: Christine Suze Moltzer de Fock; ciento dieciocho cuotas a: Christiaan Nicolaas Jacob Hart Nibbrig; ciento catorce cuotas a: Pieter Jacobus Hart Nibbrig; cincuenta cuotas a: Derk Van Gulik; doscientas cuotas a: Stine Dudok de Wit de Bierens de Haan; cuatrocientas treinta y cinco cuotas a: Hendrika Christina Moltzer de van Gulik; cincuenta cuotas a: Hendrika Christina van Gulik; ciento treinta cuotas a: Elisabeth Anneta Hart Nibbrig de Itel; doscientas cuotas a: Cornelia Dudok de Wit de Weyermann; cincuenta cuotas a: Christine van Gulik; sesenta cuotas a: Hans Itel; trescientas tres cuotas a: Johanna Bartruida Moltzer de Hart Nibbrig; y ciento cincuenta cuotas a: Ferdinand Elisa Hart Nibbrig.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.6|7-Nº 18.509 - v.12|7|49.

PRITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Félix Alberto Penna, argentino, casado. de 30 años. domiciliado en la calle Quirno Nº 80, Vicente Penna. argentino, casado, de 41 años, domiciliado en Francisco Bilbao Nº 2474. Natividad Susana Triulzi, argentina, soltera, de 35 años, domiciliada en Caseros 983 y Francisco Maiorano, italiano, soltero, de 23 años, domiciliado en Venezuela 486, todos de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes bases: 1ª — La Sociedad girará bajo el nombre de PRITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por el término de 10 años, desde el 30 de abril de 1949. Transcurridos dos años cualquiera de los socios de capital podrá obtener su disolución anticipada sin perjuicio de ninguna índole, con tal que exprese por telegrama colacionado su voluntad de hacerlo con 180 días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — 2ª. — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de repuestos de máquinas para tejidos en general. su importación y exportación, de toda clase de representaciones y comisiones del extranjero y del país. También podrá dedicarse a la compra-venta de hilados en general. A estos fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales. aceptar, constituir hipotecas y garantías de toda índole, depósitos, fianzas. marcas. patentes propias y ajenas. Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — 3ª — La Sociedad tendrá domicilio en esta Capital pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 4ª — El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de c|l. dividido en cuotas de mil pesos m|n. c|una, suscripto en la siguiente forma: El Señor Félix A. Penna. 50 cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n., el Señor Vicente Penna, 25 cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos m|n., y la Señorita Natividad Susana Triulzi, 25 cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos m|n. De este total los socios integran según balance conformado a la fecha, la suma de Cincuenta mil pesos m|n. en igual proporción a su suscripción. —5ª — La gerencia, dirección y administración con amplias facultades estará a cargo del Señor Félix Alberto Penna quien podrá realizar todo acto previsto en la ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de todas clases en bancos nacionales y extranjeros, incluso de la Nación Argentina. agencias y sucursales. Banco de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, con facultad de hacer giros, aceptar librar, endosar y realizar operaciones sobre letras de cambio. cheques, pagarés y demás documentos así como cualquier operación bancaria, representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales y ante los Tribunales y Jueces nacionales, provinciales y de toda índole, como actora y demanda y en cualquier jurisdicción, con todas las facultades necesarias. incluso la de dar fianza, pedir embargos, transigir, aceptar quitas. representar a la Sociedad en cualquier concepto. vender, hipotecar, prendar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la Sociedad incluso para la justicia con la facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos por la sociedad. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. En caso de impedimento o ausencia del Señor Félix A. Penna. se hará cargo de la gerencia con iguales facultades el señor Vicente Penna. — 6ª — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Los beneficios previa deducción de la reserva legal hasta el límite fijado por la ley y de cualquier otra reserva que la sociedad creyera conveniente efectuar se distribuirán en la siguiente forma: Para el socio industrial Francisco Maiorano, el treinta y tres por ciento y para los otros socios el 67 % restante que a su vez deberá repartirse así: Para el Señor Félix A. Penna, un 50 %, para Vicente Penna, un 25 % y para Natividad S. Triulzi, un 25 %. Las pérdidas se abonarán proporcionalmente al aporte con los bienes sociales y reservas no teniendo los socios otra responsabilidad. — 7ª — En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y proseguirá su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Inmediatamente de ocurrido el fallecimiento se efectuará un balance de la sociedad para el caso de que los herederos desearen transferir a los socios sobrevivientes las cuotas de capital que les corresponde con más las utilidades obtenidas durante el ejercicio hasta el día del fallecimiento del causante. Si falleciera. se incapacitara ó resultara incompetente el socio industrial. a juicio de los socios de capital. Igualmente se practicará un balance para liquidarle a aquél o a los herederos dentro de los 180 días el porcentaje de utilidad que hasta el día del fallecimiento del causante o de su incompetencia le hubiera correspondido. — 8ª — Ningún socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros. Si la transferencia fuera rechazada y el socio insistiera en su propósito, los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas que se deseen transferir en iguales condiciones que las ofrecidas a los terceros extraños, conviniéndose ya que en todos los casos los socios podrán adquirir dichas cuotas por su valor nominal aunque el precio ofrecido por terceros fuere mayor y sin perjuicio de lo dispuesto por el Código de Comercio para las renuncias intempestivas. — 9ª — Cualquier desacuerdo entre los socios durante la marcha de la sociedad será resuelta por un amigable componedor único designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. — Firmado de conformidad en Buenos Aires a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre borrado: "socio industrial a juicio de los socios de capital" Vale — Sobre borrado: "PRITEX" Vale. — Firmado: Félix Alberto Penna. — Vicente Penna. — Natividad Susana Triulzi. — Francisco Maiorano. — Modificación de Contrato Social. — Entre los Señores Félix Alberto Penna. Vicente Penna, Natividad Susana Triulzi y Francisco Maiorano. socios de "Pritex S. R. Ltda. en formación", se conviene lo siguiente: Excluir

como socio al Señor Francisco Maiorano, que en la firma Pritex S. R. L. intervenía en carácter de socio industrial quedando la Sociedad constituída entre los socios restantes con el aporte indicado en el contrato social, repartiéndose las utilidades o pérdidas en la siguiente proporción: 50 % para el Señor Félix Alberto Penna. 25 % para el Señor Vicente Penna y 25 % para la Señorita Natividad Susana Triulzi. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1949. — Firmado: Félix Alberto Penna. — Vicente Penna. — Natividad Susana Triulzi. — Francisco Maiorano. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6|7-Nº 18.521-v.12|7|49

"HOTELCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio del año Mil novecientos cuarenta y nueve: entre los Señores: Don Gil Vázquez, Español, con domicilio en la calle Thames número Dos mil trescientos ochenta, que acostumbra a firmar "Gil Vázquez"; Don Samuel Arsenio Cabilla, Español, con domicilio en la calle México número Tres mil novecientos cincuenta y ocho, primer piso, Departamento letra "V", que acostumbra a firmar "S. Cabilla"; Doña María Dolores Vázquez de Cabilla, Española, con domicilio en la calle México número Tres mil novecientos cincuenta y ocho, primer piso, Departamento letra "X", que acostumbra a firmar "Dolores de Cabilla"; y Doña Dominga Isabel Velasco de Cabilla, Argentina, con domicilio en la calle Malabia número Dos mil trescientos sesenta y cuatro, segundo piso, Departamento letra "C", que acostumbra a firmar "Isabel de Cabilla"; todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, por el presente documento manifiestan: que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y llevando a efecto sus propósitos, por la citada vienen a dejarla constituída bajo los artículos y bases siguientes: Artículo Primero: A partir del día de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza con denominación "HOTELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo número ochocientos ochenta y uno, quinto piso: pudiendo extender sus actividades y establecer sucursales en todo el país y|o extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por principal objeto la explotación del negocio de Hotel sito en la sede social ya citada. — Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a toda otra actividad que sea lícita y conveniente a los fines sociales. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios cuando los balances acusen una pérdida de un quince por ciento del capital o por venta del negocio. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en dinero efectivo en ciento ochenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales corresponden: al Señor Gil Vázquez, cincuenta cuotas, al Señor Samuel Arsenio Cabilla, veintidós cuotas, a la Señora María Dolores Vázquez de Cabilla, cuarenta y dos cuotas, y a la Señora Dominga Isabel Velasco de Cabilla, sesenta y ocho cuotas. — Dicho capital será suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio y el resto en la forma y medida que la sociedad lo requiera. — Artículo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios el|o los herederos que, del mismo hubiere, previa unificación, en caso de ser varios, para su representación en la sociedad, se harán cargo de sus derechos y continuarán la sociedad sin que por ello el presente contrato ni la sociedad, que por el mismo en este acto se constituye, sufra modificación alguna bajo ningún concepto. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios o de un socio y un tercero que, por el momento, serán los Señores Gil Vázquez y Samuel Arsenio Cabilla, que gozarán cada uno, de un sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional de curso legal; importe que será imputado a gastos generales; que en carácter de gerentes y actuando individual o conjuntamente tendrán el uso de la firma social adoptada, para todos los actos y operaciones necesarias y|o convenientes a los fines sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías a terceros, o negociaciones ajenas a su giro, comprendiendo esta limitación, también, la venta del o los negocios establecidos; para cuyo caso será necesario convocar a todos los socios a una reunión especial, donde los mismos tratarán la cuestión mencionada y de cuya resolución, se labrará un acta, la que una vez suscripta por todos los socios, deberá ser copiada en el libro rubricado a tal fin, y una vez cumplimentados todos estos requisitos y si por el acta mencionada se resuelve proceder a la venta, recién, los socios gerentes, quedarán facultados para suscribir los documentos que sean necesarios para formalizar la operación; pero siempre en las condiciones estipuladas en el acta suscripta por todos los socios de cual, también deberá otorgarse copia a cada uno de los socios. — Artículo Séptimo: En todo momento cualquiera de los socios, por sí o por sus representantes, a tal fin autorice, se reserva el derecho de practicar las inspecciones, arqueos de caja y|o peritajes que crea convenientes y|o necesarios; cosa ésta, que desde ya, facilitarán y|o cooperarán los socios gerentes en todos los casos. — Artículo Octavo: Los socios gerentes, en forma total o parcial, podrán ser suplantados en sus cargos, en el momento que así lo disponga la mayoría del resto de la sociedad; debiendo en este caso labrarse un acta con las mismas formalidades estipuladas en el artículo sexto. — Artículo Noveno: A parte de los libros que establece el Código de Comercio para esta sociedad; los socios gerentes deberán llevar los libros auxiliares que la mayoría del resto de los socios crean lógico y|o conveniente. — Artículo Décimo: El|o los socios, que tuvieren que tratar cualquier cuestión necesaria y|o conveniente a los fines sociales, podrán citar al resto de los socios a una reunión para deliberar el asunto; quedando expresamente aclarado que el|o los socios que no concurrieren a la reunión citada, previa segunda citación, ni por sí o por sus representantes, perderán todo derecho a reclamo alguno por la resolución tomada, en la mencionada reunión, por los socios asistentes; resolución ésta que deberá quedar asentada en un acta en idénticas condiciones a las mencionadas en el artículo sexto; y no sólo perderá el socio ausente su derecho a reclamo, sino que quedará con su ausencia demostrada su tácita y expresa conformidad a lo tratado y a la resolución tomada. — Artículo Undécimo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de la sociedad para establecer las ganancias y pérdidas habidas; que serán repartidas y|o soportadas entre los socios en proporción a su capital aportados. — Mensualmente se hará un balance de comprobación y saldos, la aprobación de todos los balances se efectuará por mayoría unánime de todos y cada uno de los socios o sus representantes. — Los beneficios líquidos que resulten luego de efectuado las siguientes deducciones: A) Por reservas de Ley, D) Por gastos generales, C) Por cargas y compromisos sociales contraídos y amortizaciones que correspondan; serán repartidos en la forma establecida. — Artículo Duodécimo: En caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios en conjunto o sus representantes. — Artículo Décimotercero: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios por falta de interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a la resolución de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno, que eligirán los árbitros nombrados, antes de conocer la cuestión a tratarse, para el caso de discordia; y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será inapelable, produciendo para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — El que se apartara de lo expuesto en este último artículo, soportará de su peculio particular todos los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. — Artículo Décimocuarto: En todos los casos no previstos en el presente contrato, la sociedad se regirá por las normas que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre del año Mil novecientos treinta y dos. — Bajo los catorce artículos que anteceden se da por totalmente terminado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se comprometen a cumplir y respetar, quedando así constituída la sociedad "Hotelco" S. R. L.; previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman sus componentes al pie, de conformidad, en lugar y fecha ut supra indicados, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado "el treinta y uno de Diciembre" Vale, Conste. — Fdo.: Gil Vazquez. Isabel de Cabilla, Dolores de Cabilla, S. Cabilla. — Buenos Aires, Julio 1 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6|7-Nº 18.525-v.12|7|49

TALLERES GRAFICOS UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores: Santiago Altmann, Rafael Conte e Ismael Samonta, domiciliados respectivamente en Juramento 5101, Estados Unidos 4350 y Morón 2874, todos ellos vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, argentinos, casados y mayores de edad, se celebra el presente contrato. — Art. 1) Denominación. Domicilio. — Constitúyese entre los nombrados, una sociedad regida por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, que girará bajo el nombre de "TALLERES GRAFICOS UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nazca 19. — Art. 2) Plazo. — La Sociedad durará tres años a partir del día 1 de abril de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo renovar dicho plazo indefinidamente por períodos sucesivos iguales, prorrogables por tácita reconducción. — Art. 3) Objeto. — La Sociedad explotará el renglón de artes gráficas e imprenta, continuando las operaciones de la extinguida sociedad colectiva "Conte y Samonta — Talleres Gráficos La Primavera", sita en el preindicado domicilio y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. La Sociedad podrá abarcar, asimismo, otras actividades afines o extrañas, siempre que así se resuelva por unanimidad de socios. — Art. 4) Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de m$n. 56.800.— (Cincuenta y seis mil ochocientos pesos m|n.), totalmente integrado en máquinas y herramientas, muebles y útiles y materias primas, aportado en la siguiente proporción y dividido en cuotas de cien pesos cada una: Sr. Altmann: 246 cuotas que representan m$n. 24.600.—; Sr. Conte: 136 cuotas que representan m$n. 13.600.— y Sr. Samonta: 186 cuotas que representan m$n. 18.600.—. — Art. 5) Administración. Gerentes. — Los tres socios son gerentes de la sociedad, siendo válida la actuación conjunta de dos de ellos cualesquiera, pudiendo realizar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, transferencia o enajenación de mercaderías, materias primas, productos terminados o en proceso de terminación, máquinas, enseres, útiles y toda clase de objetos, cualquiera sea su naturaleza; operar en cuenta corriente, a crédito, en descubierto y cualquiera otra forma, con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro u otros presentes o a fundarse, particular u oficial, en jurisdicción de la Capital Federal o fuera de ella; estar en juicio como actor, demandado, testigo, querellante, e iniciar, contestar, intervenir o terminar demandas, interviniendo en ellas; peticionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y Judiciales de cualquier fuero; comprar y vender bienes de toda especie, inclusive inmuebles, para los cuales, como asimismo para la constitución de gravámenes reales, se requerirá unanimidad de votos; y en fin realizar cuanto acto convenga al mejor desempeño de este mandato, que podrán substituir, entendiéndose que la cita precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Art. 6) Balances. — El ejercicio comercial cierra el 31 de marzo de cada año; a esta fecha se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, los que deberán ser aprobados por los socios, por unanimidad. — Se entenderá que el Balance ha sido aprobado, si transcurridos 3 meses desde el día de la conclusión del ejercicio, los socios no hubieren hecho reparo al mismo, que constará por escrito. — Art. 7) Distribución de Utilidades y Pérdidas: — De la utilidad neta que arroje el balance general, se deducirá el 5 % para el Fondo de Reserva General. — El resto se distribuirá entre los socios, en proporción a su capital. — En caso de pérdida, ésta será soportada también proporcionalmente al capital de cada socio y transferida a una cuenta especial. — A los efectos consiguientes, todas las mercaderías o materias primas, se anotarán por su costo. — Así se procederá también con los trabajos en curso. — Se practicarán las amortizaciones que fija la Dirección General Impositiva y se establecerán las reservas de la Ley 11.729 y sus complementarias. — Art. 8) Renuncia de Socios. — Todo socio podrá renunciar a la sociedad, previo aviso por escrito con anticipación de tres meses a la fecha en que su retiro se hará efectivo. — En este caso, se practicará un Inventario y Balance General a la fecha en que se reciba el aviso de renuncia y los haberes resultantes le serán entregados en cuotas cuyo plazo de entrega total no excederá del año. — Por unanimidad y por acuerdo que constará por escrito, se podrán estipular otras condiciones en atención a la marcha de la sociedad. — Art. 9) Incapacidad o Fallecimiento de Socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de conformidad a lo que se estipula en el artículo anterior, tomando como fecha de balance, la del fallecimiento del socio o de la declaración de incapacidad. — Los haberes del socio se reintegrarán en la forma indicada en el artículo anterior. — Art. 10) Disolución. — La Sociedad se disolverá si a la expiración del plazo, los socios no desearen continuar con el giro social. — Asimismo, se disolverá en cualquier momento que por unanimidad lo resuelvan los socios, debiendo labrar, en este caso, un acta que será firmada por todos ellos. — Al mismo tiempo, se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — También se disolverá la sociedad en caso de renuncia o fallecimiento de dos socios. — Art. 11) Liquidación. — Todos los socios o —según los casos— el restante o supérstite, serán liquidadores de la sociedad al producirse la disolución. — No se podrá entregar ninguna parte a los socios, si previamente no se han saldado las deudas sociales. — El remanente, previo pago del pasivo, será distribuído entre los socios, a prorrata del capital. — Art. 12) Voluntad Social. — Cada socio representa un voto. — Todo caso no previsto en este contrato será objeto de una reunión de socios y de sus resoluciones, se labrará acta que firmada por todos y pasada a libros rubricados, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Se requerirá unanimidad, para resolver toda cuestión que signifique un cambio en las condiciones del contrato o cualquier decisión que revista importancia para la empresa. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 1949.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.6|7-Nº 18.536-v.12|7|49

GOLFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre don Samuel Goldenstein y don Bernardo Finkelstein, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en Centenera número cuatrocientos sesenta y nueve, se estipula el siguiente contrato en pleno uso de su capacidad: Primero: Por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el nombre comercial de "GOLFIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la calle Centenera número cuatrocientos sesenta y nueve, piso segundo, departamento "I". — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general y, además, dedicarse a representaciones, consignaciones y comisiones, en base a la experiencia

del socio Goldenstein. — Tercero: El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y queda dividido en cuatrocientas cuotas iguales de cien pesos moneda nacional cada una. — El socio Goldenstein aporta Diez mil pesos moneda nacional y le corresponden cien cuotas. — El socio Finkelstein aporta Treinta mil pesos moneda nacional y le corresponden trescientas cuotas. — Quinto: La administración social queda a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, indistintamente, correspondiendo a ambos el uso de la firma social, también indistintamente. — Sexto: Las atribuciones de los socios gerentes serán todas las necesarias para el desenvolvimiento de la actividad social, pudiendo la sociedad comprar, vender, ceder, transferir, importar, exportar, representar, tomar y dar consignaciones y comisiones respecto de toda clase de bienes y cosas; operar en todas las formas conocidas en los Bancos nacionales y extranjeros especialmente Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, así como realizar todas las gestiones que sean menester ante el Banco Central, Aduana, Ministerios y Reparticiones, etcétera, y todos los actos y contratos convenientes al giro social. —Séptimo: Las utilidades realizadas y las pérdidas, se distribuirán por partes iguales, correspondiendo a cada socio el cincuenta por ciento de las que resulten en cada ejercicio una vez hecha la reserva social del cinco por ciento. — Octavo: La voluntad de la sociedad se expresará en asamblea de socios determinándose por unanimidad de votos y asentándose en el libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: Se practicará un balance general al treinta y uno de enero de cada año, sin perjuicio de los parciales que se requieran. — Décimo: La sociedad se disolverá por fallecimiento de uno de los socios y será liquidada por el sobreviviente quien convendrá con los derecho-habientes del fallecido, en estirpe, la forma de pago de la parte de éste, previo balance e inventario especial. En todos los casos de disolución cada socio se llevará lo que aportó con más o menos lo acrecido o disminuído por beneficios o pérdidas. — Undécimo: Cualquier divergencia que entre los socios se suscite, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero en caso de discordia, dirimiéndose la cuestión en procedimiento sumarísimo y en fallo irrecurrible. — Duodécimo: Para toda cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad, constituyendo domicilio especial en el arriba indicado. — Décimo Tercero: La Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco rige en todo lo que no ha sido previsto en las cláusulas precedentes. — Para que conste se otorga el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Samuel Goldenstein, Bernardo Finkelstein.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.4|7-Nº 18.321 - v.8|7|49.

SEGUROLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra (Secretaría Nº 5), ha sido dispuesta la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, por el término de cinco días: Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Bautista Daneri Raffo; don Santiago Daneri Raffo, y don Luis Daneri Raffo, de nacionalidad italianos, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Rivadavia número ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases siguientes. — Primera: Con efecto retroactivo al veinticuatro de Enero del año en curso, dejan constituída la aludida sociedad, cuyo objeto es explotar el negocio de fiambrería, rotisería, bar, compra-venta, exportaciones e importaciones de mercaderías y demás anexos del fin aludido. — Segunda: Girará en plaza bajo la denominación y firma social de "SEGUROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y su domicilio será en la calle Rivadavia número ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno; ocho mil cuatrocientos setenta y tres y Segurola números doce al diez y ocho. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional, representado por Trescientas sesenta cuotas de Quinientos pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran totalmente, según inventario general practicado, cuyos rubros principales figuran en el Balance General al veinticuatro de Enero próximo pasado, firmado por las partes y certificado por el Estudio "E. Bernart y G. A. Ramos, Contadores Públicos Nacionales", que se agrega a la presente. — Cuarta: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, que asumen el carácter de gerentes y quienes en común acuerdo según las necesidades sociales, nombrarán gerentes, delegados o subgerentes, haciéndose por acta la designación y sus atribuciones. — Quinta: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en acta. — Las actas serán suscriptas por los tres socios y gerentes. — Sexta: Todos los treinta y uno de Enero se practicará un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad, considerándose cumplida esa formalidad después de transcurridos cinco días de la notificación hecha a los socios por telegrama colacionado. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo, menos las amortizaciones pertinentes y los del activo circulante al precio de costo, compra en plaza menos gastos. — Las utilidades de cada ejercicio previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir en total el diez por ciento del capital suscripto, y demás reservas especiales que pudiesen disponerse, serán distribuídas en partes iguales entre los socios, siguiéndose el mismo temperamento con respecto a las pérdidas. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los gerentes para los fines exclusivos de la Sociedad, quien por intermedio de cualquiera de sus gerentes podrá realizar todos los actos que prescribe el artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto, sexto y décimo cuarto del Código Civil y complementario seiscientos ocho del Código de Comercio. — También negociará con los Bancos de esta Capital, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial y cualquier otro de plaza, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias, pedir préstamos y descuentos, poder hacerse representar y estar en juicio como actora o demandada en cualquiera de las jurisdicciones de la justicia general de la Nación. — Octava: Para los socios entre sí y sus sucesores no habrá por la sociedad y sus funciones valor de llave. — Las cuotas del capital, no podrán ser cedidas a terceros sino entre los socios y siempre, por su valor nominal. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disolverá la sociedad. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado tomarán intervención bajo representación unificada, pudiendo exigir el pago de sus haberes en el caso de no continuar en la sociedad. — Para establecer el crédito del socio fallecido o incapacitado se hará un balance dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada su incapacidad. — Para el caso de exigirse el pago, será cubierto en cuatro cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Décima: Cualquier divergencia será resuelta con arreglo a derecho y ante la Jurisdicción del Tribunal que corresponda. La sociedad así constituída tendrá un plazo de duración de Veinticinco Años a partir del veinticuatro de Enero próximo pasado. — Bajo las diez bases precedentes, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Daneri Raffo. — S. Daneri Raffo. — L. Daneri Raffo. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Segurola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie 1., número seiscientos nueve mil novecientos once, y el presente; que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.4|7-Nº 18.313 - v.8|7|49.

ATALAYA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don José Arturo Alba, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio número doscientos sesenta, departamento cuatro; don Orlando Guillermo Castagneto, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Juana Azurduy número dos mil trescientos cincuenta y ocho, departamento "B", cuarto piso, y don Juan Carlos Serrano, de veinte y seis años, domiciliado en la calle Quesada número cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, todos argentinos, casados, se han convenido formalizar un contrato de Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ATALAYA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será dedicarse a las siguientes actividades: Fabricación de pinturas, barnices, impermeabilizantes, masas asfálticas, materias primas y productos químicos para uso industrial y comercial, la importación, exportación, representación, distribución y venta de productos, afines o no, y demás actividades que hagan al objeto de la Sociedad. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, prorrogable de cinco en cinco años, a contar del treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Estados Unidos número quinientos noventa, donde estará el asiento de la Administración, estando situada la fábrica en la calle Juan Bautista Alberdi, número novecientos treinta y uno, Villa Domingo Faustino Sarmiento, Pueblo de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo, además, nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Quinientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en su totalidad en la siguiente forma: El socio José Arturo Alba, doscientas sesenta cuotas integradas por las existencias, mercaderías e instalaciones de acuerdo al inventario que se firma por separado, el nombre comercial "Atalaya" y las marcas "Atalaya" número doscientos treinta y ocho mil siete, clase diez, "Aislit" número trescientos veintidós mil ciento cincuenta y cinco, clase diez y número trescientos veinticuatro mil veinte, clase tres, y "Dilatol", número trescientos veintidós mil ciento cincuenta y seis, clase tres, que pasan a ser propiedad de la Sociedad. — El socio Orlando Guillermo Castagneto, ciento treinta cuotas en efectivo, de las cuales aporta sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional. — El socio Juan Carlos Serrano, ciento treinta cuotas en efectivo, de las cuales aporta sesenta y cinco, o sea la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional. — Los señores Castagneto y Serrano completarán las cuotas que les falta integrar con el sesenta por ciento de las utilidades que perciban de la Sociedad. — Quinta: Después del treinta de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso por telegrama colacionado a los demás integrantes, con seis meses por lo menos de anticipación. Los demás socios podrán optar por adquirir las cuotas correspondientes al socio renunciante por el valor que les asigna este contrato, dentro del plazo de treinta días de recibida la comunicación de aquel retiro; dicha adquisición podrán efectuarla a prorrata o como lo decidieren. Llegado este caso se abonará al socio saliente su capital en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al vencimiento del plazo de seis meses de recibido el aviso de su retiro y el sesenta por ciento restante en tres cuotas anuales e iguales a partir de esa fecha, con el cinco por ciento de interés anual. — En el caso de que los demás socios no optaren por la compra de las cuotas del renunciante, éste quedará en libertad para transferirlas a terceros con la conformidad de todos los socios restantes, o exigir la disolución de la Sociedad, lo que deberá comunicar por telegrama colacionado dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que los socios que quedaren hubieren declinado la compra de sus cuotas sociales. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será desempeñada por los tres socios los que quedan designados como Gerentes en este acto y tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar dos cualquiera de ellos en forma conjunta para representarla. — Queda entendido que dicha firma social no podrá ser usada para dar fianza o garantía a favor de terceros en negocios ajenos a la marcha de la Sociedad. — Séptima: Los tres socios resolverán entre sí los cargos que ocuparán en el orden interno o externo de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otros trabajos o actividades ajenos al negocio social. — Podrán darse entre sí poderes especiales o generales con consentimiento de todos los demás socios restantes. — Octava: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad, pagar las deudas de la misma, celebrar contratos de locación o arrendamiento, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, estar en juicio como actora o demandada, registrar e inscribir patentes de invención o marcas, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con Instituciones Oficiales, solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realicen, el día treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales el que estará a disposición de los socios durante quince días a partir de los cuarenta y cinco días de la fecha indicada. — No siendo observado en este término se tomará el silencio de los socios como aprobación. — Décima: Las utilidades líquidas, previas las amortizaciones y reservas legales de práctica, se distribuirán entre los socios en la proporción al capital suscrito por cada uno. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Primera: En su caso, la liquidación de la Sociedad se practicará por los socios existentes como únicos liquidadores. — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la interrupción del término de duración de este contrato, quedando en ese caso, la dirección y administración de la Sociedad a cargo de los sobrevivientes en forma conjunta. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería, o el representante legal del incapaz podrán: a) Continuar en la Sociedad, con personería unificada, bajo la dirección y administración de los otros socios; b) Proceder al retiro del capital y utilidades, que se les reembolsará en veinticuatro cuotas mensuales o iguales. — Décima Tercera: La pérdida del treinta por ciento del capital social hará entrar a la Sociedad en liquidación, salvo resolución contraria y unánime de los socios. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá constituir otras Sociedades Comerciales y tomar y adquirir participaciones en Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o cualquiera otra y realizar cualquier otra clase de operaciones lícitas de comercio. — Bajo tales cláusulas los comparecientes dan por constituída la Sociedad obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a la Ley. — José A. Alba. — O. G. Castagneto. — J. C. Serrano. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4|7-Nº 18.296 - v.8|7|49.

DURANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría 10 se hace saber por cinco días que por escritura del tres de mayo del corriente año, pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, la sociedad "DURANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el artículo décimo de su contrato con relación a la distribución de las utilidades en la siguiente forma: cuarenta y cuatro por ciento para el señor Jaime Btech Levy; treinta y cinco por ciento para el señor Moisés Cassab, y veinte y un por ciento para el señor Adolfo Michan. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Buenos Aires. 22 Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Williams, secretario.

e.2|7-Nº 18.249-v.7|7|49

ESTABLECIMIENTO SUD AMERICANO DE SEDAS BIANCHINI-FERIER, C.S.A. COMPTOIR SUD AMERIQUE DES SOIERIES BIANCHINI - FERIER (C. S. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Máximo D. Adano, con fecha 21 de Abril de 1949, Doña Virginia Enriqueta Angela Bianchini de Zinke, y Doña Josefina Francisca Paula Bianchini y la cónyuge supérstite Doña María Pía Carolina Faustini Pellini de Bianchi, en calidad de únicas herederas conjuntamente por el todo o dividido cada uno, por mitad, del señor Carlos (Charles) Bianchini, su padre, declaran haber cedido al señor Pedro Santiago (Pierre Jacques) Schildge, todos sus derechos sobre las ciento veinte y cinco partes sociales, de cien pesos argentinos, cada una, pertenecientes a la sucesión del señor Carlos (Charles) Bianchini, en el capital social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTABLECIMIENTO SUD AMERICANO DE SEDAS BIANCHINI-FERIER, C.S.A. COMPTOIR SUD AMERIQUE DES SOIERIES BIANCHINI-FERIER (C.S.A.). — Buenos Aires, Junio 23 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|7-Nº 18.215-v.7|7|49

TECNOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante el escribano Julio E. Martínez Perri, la Sociedad "Tecnograf", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado su contrato social, aumentando su capital inicial e incorporando como nuevos socios a los señores doña Ana María Calvente de Lococo y don Valentín Jordana, y modificando la distribución de utilidades y demás circunstancias del contrato social que quedará en adelante redactado en la siguiente manera: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "TECNOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Beruti número cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es de la explotación del negocio editorial y artes gráficas en todas sus formas, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y editar libros, periódicos, revistas, folletos y otras clases de publicaciones, ya sean por cuenta propia o en imprenta ajena, haciéndolo por sí o por cuenta de los autores, como asimismo adquirir las maquinarias, muebles y demás accesorios necesarios para su funcionamiento y objeto, y también para comprar o vender derechos de autor o autores, asociarse con otras personas o empresas y realizar todos los actos que tengan atingencia con el negocio de imprenta y ramos afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de conformidad al Balance que tienen firmado entre las partes, en la siguiente forma: Señor Joaquín Eduardo Gerlero trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; señora Ana María Calvente de Lococo cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; "Tecnovas, Sociedad de Responsabilidad Limitada": setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; señor Rodolfo Augusto Luis María Lértora: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Eduardo Danilo Firpo: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, y señor Valentín Jordana: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en diez años, renovables por igual término por resolución de mayoría de socios que representen mayoría de capital, contados a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, retrotrayéndose los efectos del presente al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad, los señores Joaquín Eduardo Gerlero y Héctor Francisco Calvente, pudiendo hacer ambos uso de la firma social en forma indistinta y separada, pero limitado dicho uso al giro del negocio. — Sexta: El mandato para administrar que se confiere a los señores Joaquín Eduardo Gerlero y Héctor Francisco Calvente, en la forma ya indicada, comprende además de los establecidos expresamente por los respectivos Códigos y Leyes a celebrar contratos de locación de servicios de casas y locales que ocupen y dar en arrendamiento las casas o locales que adquiera, nombrar apoderados confiriendo poderes generales o especiales, otorgar las escrituras públicas o privadas que se requieran, aceptar garantías reales de hipotecas o anticresis, prendarias; adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles o venderlos en las condiciones que estimen convenientes, firmando al efecto todas las escrituras públicas que fueren menester. — Podrá la Sociedad constituir derechos reales de hipoteca o prenda, dar y tomar dinero que fueran del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; cancelar gravámenes hipotecarios, celebra operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, The First National Bank of Boston, Banco de Londres y América del Sud, Banco Francés del Río de la Plata, sus sucursales y agencias y con todos los Bancos, Sociedades, Compañías y particulares en general, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, girar, aceptar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abriendo cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto y registrar marcas y patentes. — Para actuar ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Industria y Comercio, Banco de Crédito Industrial Argentino, Aduanas y Ferrocarriles, Policía Federal, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Sociedad de Autores, Gráficos y Afines, Registro de la Propiedad Intelectual, Ministerios y Reparticiones Públicas, etcétera. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general que será firmado por los gerentes y demás socios, y las utilidades que arrojare serán repartidas en la siguiente proporción: Para el socio señor Joaquín Eduardo Gerlero, el cincuenta y cinco por ciento; para la señora Ana María Calvente de Lococo, quince por ciento, para "Tecnovas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", diez y medio por ciento; para el señor Rodolfo Augusto Luis María Lértora, siete y medio por ciento, y para los socios señor Eduardo D. Firpo y señor Valentín Jordana, el seis por ciento para cada uno. — Las pérdidas en caso de existir serán soportadas por los socios en la proporción de su aporte de capital. —Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un mínimo del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. — Novena. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente a uno cualesquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz podrá unificar su representación en la Sociedad, o bien optar por el reembolso del capital del socio fallecido o incapaz en tres cuotas anuales iguales. — Décima: Cuando se trat de la adquisición de inmuebles para instalar talleres, depósitos, oficinas o dependencias de la sociedad o para transferirlos o gravarlos, será necesario que la resolución que al efecto se adopte lo sea por mayoría absoluta de votos que representen mayoría de capital, debiéndose labrar un acta en que conste la resolución adoptada, y asimismo, podrán los socios designar de entre ellos la persona que firma la o las escrituras públicas correspondientes o convenios privados, con las facultades que en la misma se estipulen. — Décima Primera: Todos los casos en que este contrato se hable de mayoría o mayorías absolutas, y para todos los supuestos en que sea necesario tomar resolución de cualquier especie, éstas deberán contar con la aprobación del voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Segunda: Los gerentes quedan liberados de la prohibición establecida en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y su remuneración será fijada en reunión de socios en un acto al efecto. — Décima Tercera: En todos los casos no previstos por el presente contrato se estará al articulado de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y al Código de Comercio en lo que sea pertinente. — Bajo las Cláusulas y Condiciones pactadas precedentemente; dejan los señores comparecientes modificado el contrato de la Sociedad "Tecnograf. Sociedad de Responsabilidad Limitada" anteriormente relacionado. — En este estado la señora Ana María Calvente de Lococo hace constar: Que el importe total suscripto e integrado del capital que aporta a la sociedad expresada, le pertenece a título propio por herencia de su señor padre don Antonio E. Calvente. — Presente también a este acto el señor Clemente Lococo (hijo), casado en primeras nupcias con doña Ana María Calvente, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, vecino de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que ratifica y confirma la manifestación formulada precedentemente por su señora esposa doña Ana María Calvente de Lococo, referente al origen del dinero aportado a la sociedad "Tecnograf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como asimismo, otorga la autorización pertinente para que su nombrada esposa ejerza libremente el comercio, sin limitación alguna. — Leída que les es, por mí el autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos del acto señores don León Tocker y don Francisco G. Carreras, ambos mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. E. Gerlero. — Eduardo D. Firpo. — R. A. Lértora. — Valentín Jordana. — Ana María C. de Lococo. — H. Calvente. — Clemente Lococo (hijo). — L. Tocker. — F. G. Carreras. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio mil cuatrocientos veinte del Registro setenta y tres, interinamente a mi cargo por licencia del titular, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en seis sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Setecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: obligándose - edición - mayores - retrotrayendo - conste - autores - por - correlativos - funcionando. Vale. — Julio E. Martínez Perri.

Buenos Aires, 29 de junio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4|7-Nº 18.306-v.8|7|49

LINEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 382 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen los señores Jean Verbestel, casado, belga, don Juan León Goldberg, casado, argentino naturalizado, ambos domiciliados en la calle Moreno número mil trescientos veinte, don Alfredo Aquiles Victor Kerkhove, soltero, argentino, domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil veinte, don Eugenio Dziewezo Polski, casado, polaco, domiciliado en la calle Laprida número mil quinientos ochenta y siete y don Reinaldo Schiaffino, casado, argentino, domiciliado en la calle Olavarría número mil seiscientos doce, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que vienen por este acto a constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Denominación de la Sociedad: La Sociedad se denominará "LINEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Artículo Segundo: Domicilio: La Sociedad fija su domicilio provisorio en la calle Moreno número mil trescientos veinte, Capital y podrá establecer sucursales o agencias, tanto en el interior del país como en el exterior. Artículo Tercero: Objeto: Es objeto principal de esta Sociedad establecer en el país la industrialización de substancias vegetales tendientes a obtener sucedáneos de la madera. — Con tal fin cuenta con el procedimeinto que la firma industrial Verkor, Sociedad Anónima de Bruselas (Bélgica), pondrá a su disposición por intermedio de su representante señor Jean Verbestel. — La Sociedad efectuará todos los estudios inherentes a la implantación de la industria en el país y dará por finalizados los mismos cuando llegue a la conclusión de que la explotación es económicamente factible. — Para coronar estos estudios debe contar con el visto bueno del Gobierno Argentino y por ende la obtención de divisas necesarias para la instalación del activo fijo, la obtención de créditos oficiales que ayuden a la instalación de la industria y la obtención de capitales. — El socio Jean Verbestel que ha efectuado gestiones tendientes a la aprobación de la patente de invención Verkor y registro de la marca Linex, se compromete a transferir todas las inscripciones y derechos registrados, una vez que los estudios que se están realizando lleguen a un fin satisfactorio. — El señor Jean Verbestel se compromete a dirigir en Bélgica la construcción de las maquinarias e instalaciones que sean necesarias para la producción de la planta industrial. — Sus tareas en este sentido principiarán desde el momento que se le comunique el visto bueno de las autoridades argentinas sobre los puntos más arriba considerados. — Asimismo se compromete a dirigir en la República Argentina la instalación de la planta industrial. — Una vez completados los estudios a realizarse y conseguidos los capitales pertinentes, esta Sociedad se transformará en una Sociedad Anónima y sus componentes tendrán el carácter de socios fundadores de la misma, remunerándose los servicios prestados y a prestarse en la forma que las leyes e interpretaciones actuales permitan a los fundadores y dirigentes de una nueva industria, estableciéndose dicha remuneración en partes iguales. — En el caso de que por cualquier razón esta sociedad no pudiere llenar su cometido, entrará en estado de disolución, sin otro compromiso para los socios entre sí, que el de recibir su aporte de capital no insumido por gastos. — Artículo Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de dos años a contar desde la fecha. — Artículo Quinto: Administración: La Sociedad será dirigida y administrada en forma amplia por el señor Juan León Goldberg, quien en caso de impedimento absoluto y permanente será reemplazado por los señores Alfredo Aquiles Victor Kerkhore y don Reinaldo Schiaffino, quienes deberán actuar en forma conjunta. — La dirección técnica queda a cargo exclusivo del señor Jean Verbestel, quien deberá actuar de común acuerdo con los demás socios. — El señor Jean Verbestel podrá designar reemplazante para ocupar sus funciones contando con el visto bueno de los demás socios. — Artículo Sexto: Capital: El capital de esta Sociedad constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente aportado en la siguiente forma: don Juan León Goldberg, pesos cuarenta y seis mil moneda nacional, don Jean Verbestel, un mil pesos moneda nacional, don Alfredo Aquiles Victor Kerkhore, un mil pesos moneda nacional, don Eugenio Dziewezo Polski, un mil pesos moneda nacional y don Reinaldo Schiaffino un mil pesos moneda nacional. — Hasta la fecha se han efectuado inversiones por la suma de veinte y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, para sufragar gastos de viaje y estadías del señor Jean Verbestel y costo de estudios efectuados. — Artículo Séptimo: Beneficios: Esta sociedad no persigue otro fin que el de llegar a implantar en el país la industria del Linex (sucedáneo de la madera). — Por lo tanto sus socios sólo podrán obtener el reintegro de las sumas aportadas como capital en el caso de que el negocio pueda realizarse y pueda constituirse la sociedad anónima que se cuestiona. — Artículo Octavo: Este contrato será vertido al idioma francés al solo efecto de garantizar los derechos y obligaciones del señor Jean Verbestel que serán

ampliadas y especificamente determinadas en forma separada, ya sea por correspondencia epistolar o telegráfica. — Artículo Noveno Anualmente en el mes de Junio se practicará un balance general del giro social, suministrando una copia para cada socio, para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de algún socio. — Artículo Décimo: De las utilidades, realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. El remanente de utilidades serán distribuídas anualmente entre los socios en proporción a sus aportes. — Artículo Décimo Primero: La sociedad se disolverá antes del plazo fijado en el caso de no llenar el objeto de su constitución. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o de algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios conforme a estos estatutos o a la ley. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador con facultad para designar un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos se obligan a cumplir, renunciando a ocurrir a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción a resolver sus diferencias. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Manuel Rodríguez y don Manuel Manito, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Verbestel. — J. León Goldberg. E. D. Poiski. — A. Kerkhove. — R. Schiaffino. — M. Rodriguez. — Manuel Manito. — Está mi sello. — Ante mí: León Rosemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos veinte y cinco a mí cargo doy fe. — Para la sociedad "Linex Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y seis mil noventa y siete al presente cuatrocientos treinta y seis mil noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y tres días del mismo mes y año. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4|7-Nº 18.309-v.8|7|49

"ASERRADERO SANTIAGO, DE ABOITIZ, AGUIRRE Y COMPAÑIA"

Por resolución señor Juez Letrado, doctor Angel A. Aguirre, se hace saber cinco días que por escritura Nº 53 de fecha 10 de Mayo del cte. año pasada ante el escribano de esta ciudad don G. Adolfo Lagerheim, fué constituída la Sociedad en Comandita "ASERRADERO SANTIAGO, DE ABOITIZ, AGUIRRE Y COMPAÑIA", con sede en Villa del Carmen, ciudad, con aserradero de industrialización y comercialización de maderas, la que se hizo cargo del activo y pasivo del Aserradero Andrés M. F. Santiago.

Resistencia, Junio 23 de 1949. — F. Joaq. Rúveda, secretario.

e.4|7.-Nº 18.289.-v.8|7|49

"M A D A C" MANUFACTURA ARGENTINA DE ARTICULOS CUERILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Mayo de 1949, el señor Manuel Szarfman, vende, cede y transfiere a favor de los señores Benjamín Pinkwas Szwarcer, David Szwarcer y León Piskorz, las veinte y siete cuotas de capital, el saldo de su cuenta de beneficios, la participación que le corresponde en el fondo de reserva y cuantos más derechos le corresponden en y contra la sociedad "MADAC, "MANUFACTURA ARGENTINA DE ARTICULOS CUERILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4|7.-Nº 18.297.-v.8|7|49

MEJAIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio. Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Isanaief Mejail, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, Rostam Mejail, argentino, casado, mayor de edad, Agustín Lucas Villagra, argentino, casado, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Junin Nº 114, de la Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán y accidentalmente en ésta y Fernando Mejail, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina Nº 902 de esta Capital, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados queda constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MEJAIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en diez años, a contar desde el primero de Junio del actual, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades. Transcurridos dos años desde la iniciación de las operaciones, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, para lo cual será necesario que con seis meses de anticipación haga conocer su decisión por telegrama colacionado. Los socios, por mayoría del 75 % de votos, podrán resolver la disolución de la sociedad en cualquier momento, pasado este periodo de dos años. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Alsina novecientos dos, o en el que más adelante determinaren sus socios, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el exterior. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a los negocios de importación y exportación, continuando las operaciones que en este ramo y en el mismo local venía desarrollando la firma Isa N. Mejail & Cía. Además podrá dedicarse a la compra y venta en plaza y representaciones en general. La sociedad podrá contratar con terceros negocios en participación, como también participar total o parcialmente en otras sociedades o empresas. — Quinto: El capital se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en trescientas cuotas iguales de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Isa Naief Mejail, Cien Cuotas (100 cuotas) por un valor global de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Rostam Mejail, Cincuenta (50) cuotas por un valor global de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Fernando Mejail, Cincuenta (50) Cuotas por un valor global de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Agustín Lucas Villagra, Cien (100) Cuotas por un valor global de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El aporte se realiza íntegramente de acuerdo al siguiente Balance: Caja: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Mercaderías: Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta Pesos con Setenta y Tres Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, y Muebles y Utiles: Veinte Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos con Veintisiete Centavos Moneda Nacional de Curso Legal: Total: Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Este Balance corresponde a Inventario General levantado al efecto, cuyos originales suscriptos por separado sirven de base a los registros contables de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, los que asumen el cargo de Gerentes, pudiendo actuar separada, alternativa e indistintamente, y deberán estampar su firma con sello de la sociedad. Los socios-gerentes ejercerán la administración y dirección de la sociedad con las más amplias facultades para la gestión de los negocios sociales, representándola en todos sus actos comerciales, civiles, administrativos, criminales y de orden fiscal; y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean y ante las distintas reparticiones públicas, como ser: Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y sus distintos Ministerios y Departamentos o Secretarías; Dirección General Impositiva, Dirección General de Fabricaciones Militares, Aduanas, Banco Central, Oficina de Control de Cambios, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, etc. etc., y tendrán todas las facultades para hacer defensas, interponer recursos, discutir sanciones de multas o penas, ya sea en la vía administrativa o judicial y en general actuar en cualquier gestión que interese a la sociedad, ya sea en forma directa o indirecta. La sociedad por intermedio de sus socios-gerentes, podrá cobrar y percibir lo que se adeude a la misma por cualquier concepto, hacer pagos, contratar, estar en juicio, conceder quitas o esperas o hacer remisiones de deudas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración con toda clase de cláusulas efectuar compras y ventas de mercaderías, productos, materiales y efectos en general, al contado o a plazos, exigir fianzas o avales, hacer consignaciones o depósitos de dinero o de efectos, tomar dinero prestado a los bancos oficiales o a particulares, así como de sociedades o de particulares, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o avales, renovar documentos y obligaciones, o hacer novaciones, retirar las sumas de dinero que por cualquier concepto se depositen, o antes de ahora existieron depositadas a nombre u orden de la sociedad, sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o en cualquier otra forma, girar cheques contra su depósito, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, percibir sus importes, girar cheques sobre ellos y firmar las obligaciones pertinentes, enajenar y vender giros dentro de la república o sobre el exterior, firmar manifestaciones de bienes, endosar certificados, conocimientos, guías, cartas de portes y cualquier otra clase de documentos, aceptar daciones en pago, de toda clase de bienes, firmando la documentación necesaria, y realizar cualquier operación de cambio a los fines de la sociedad. La sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles, por los precios, plazos, pactos, forma de pago y demás condiciones que crea conveniente. Podrá aceptar adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles, como asimismo otorgar o aceptar cesiones de créditos, hipotecas, prendas, prendas agrarias o comerciales o cualquier otro derecho real, suscribiendo las escrituras o instrumentos pertinentes, así como las de cancelación en su caso, podrán celebrar contratos de locación de servicios, de obra o de trabajo, de arrendamiento de inmuebles, muebles o semovientes, podrán comprar casas o establecimientos comerciales o industriales, de cualquier clase o actividad que fuere, o hacer contratos de sociedades civiles o comerciales con particulares o con otras sociedades, y con responsabilidad limitada o ilimitada; pero para ello necesitan la autorización de la sociedad por medio de asamblea de socios en mayoría legales. En general podrán emplear la firma social, en todos los asuntos y operaciones de la sociedad y de acuerdo a las facultades enumeradas, que no son limitativas, sino enunciativas. Los socios gerentes no podrán hacer uso de la firma social, en negocios o asuntos ajenos al giro comercial, ni otorgarán fianzas y garantías a terceros. La remuneración que corresponda a los socios gerentes por sus funciones serán fijadas oportunamente por asamblea de socios y constarán en los libros de actas. — Séptimo: Para la transferencia de las cuotas sociales de capital a favor de todos o cualesquiera de los socios se aplicará la norma del artículo 12 de la Ley Nº 11.645. Para la cesión de ellas a un tercero se requiere la unanimidad. A los efectos de la cesión de las cuotas sociales, el socio saliente sólo tendrá derecho a percibir el importe de su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido conforme al último balance aprobado por la sociedad. No tendrá derecho a percibir suma alguna por las reservas técnicas de la sociedad o por llave de negocio, que queda a beneficio de la sociedad y como indemnización por la salida adelantada del socio. Si dicha resolución la adopta el socio antes de terminar el ejercicio, igualmente tendrá derecho a percibir solamente el importe de su capital y utilidades determinados conforme al último balance aprobado, en la forma ya referida, a cuyo importe debe acreditársele el interés del siete por ciento anual (7 %) por el tiempo transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta el momento en que se retira dicho socio. Solamente en el caso de que los socios no quisieran adquirir dichas cuotas sociales en la suma indicada, se podrá transferir a un tercero, para lo cual se necesita unanimidad de socios y sólo en caso de rechazo se podrá recurrir ante el Juez de Comercio pidiendo autorización para la transferencia, conforme lo expresa el artículo 12 de la Ley Número 11.645. En caso de transferencia de cuotas sociales, si la cesión se hace a los socios, éstos tienen derecho a efectuar el pago del importe total de la cesión en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) al contado y saldo en plazo de un año, en cuotas iguales, sea trimestrales o semestrales y con más los intereses del siete por ciento anual (7 %). — Octavo: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general del negocio. La sociedad deberá aprobar dicho balance general y la memoria del ejercicio, dentro de los tres meses de cerrado el mismo; para lo que será necesario la mitad más uno de los votos computados, conforme al artículo 19 de la Ley 11.645. Si la primera citación no diera resultado, se convocará a una segunda, la que se celebrará con los socios que asistieren, siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de los socios presentes. — Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren luego de las amortizaciones realizadas de acuerdo a lo aconsejado por la técnica contable, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social (10 %). Se pasará a una cuenta de reserva especial para responder a las leyes sociales en vigencia o que se crearen en lo futuro para reservas de seguros u otras previsiones en la cantidad más aproximada posible. El saldo líquido se distribuirá entre los socios conforme al capital aportado. Las utilidades serán acreditadas en la cuenta de cada socio y se entregarán cuando la sociedad lo juzgue conveniente en reunión realizada al efecto. Las pérdidas, serán también prorrateadas, en proporción al capital suscrito. — Décimo: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales lo exijan y las resoluciones se harán constar en el libro de actas que deberá llevarse debidamente rubricado, debiendo firmar las actas todos los socios presentes. Independientemente de lo que se establece en el párrafo anterior, la sociedad deberá realizar como mínimo, reuniones de socios cada tres meses, a objeto de considerar y resolver todos los asuntos que sean de interés para la marcha de la sociedad, y fijar las normas y orientaciones a que los socios que ejerzan la gerencia, deben ajustar sus actos de administración. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o legatarios del socio fallecido, los que deberán designar un representante legal para que los represente. Esta situación durará hasta la terminación del ejercicio en que el fallecimiento o la incapacidad ocurra. Recién luego de aprobado el balance y memoria del ejercicio, o en dicho acto, los socios restantes podrán acordar la separación de la sociedad, de los herederos o legatarios del socio fallecido, para lo que se necesita el setenta y cinco por ciento del capital (75 %) y cincuenta por ciento (50 %) del número de socios o viceversa. La transferencia de dicha cuota social a los socios o terceros, determinación de su importe por capital y utilidades, y forma de pago, será efectuada en la forma y modo prevista en el artículo (7º) séptimo de estos estatutos. — Décimo Segundo: Por la remisión de los socios-gerentes, designación de otro entre los asociados, disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otras sociedades, reduc-

ción de capital, reintegración o aumento del mismo capital, cambio del objeto de la sociedad, constitución de otra sociedad con un particular o con otra sociedad, se requiere el (75 %) setenta y cinco de capital, y el setenta y cinco por ciento (75 %) del número de los socios. Si al terminar la duración del contrato, hubiere mayoría de socios dispuestos a prorrogar la sociedad, éstos podrán continuar con los negocios sociales, abonando a los socios salientes en el plazo de un año, su capital y utilidades establecidos conforme lo dispone el artículo 7º, abonando el interés del siete por ciento (7 %) anual. — Décimo Tercero: Los socios podrán retirar para sus usos particulares, solamente hasta las sumas que las asambleas fijaren como remuneración de gastos o trabajo personal. Cualquier suma que se autorizare por sobre esta norma, deberá acordarse por asamblea, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital y (50 %) cincuenta por ciento del número de socios o viceversa. — Décimo Cuarto: Toda desavenencia que se suscitare entre los socios, referente a la marcha, resultados o liquidación de la sociedad, o por la interpretación del presente contrato, inventarios o balances, será dirimido por un solo árbitro que fuere designado por el setenta y cinco por ciento (75 %) de votos de la sociedad, de acuerdo a la Ley 11.645, y su fallo será enteramente inapelable para ante la justicia. En caso de no ser posible la designación de un solo árbitro en la forma indicada anteriormente, se designarán dos árbitros por simple mayoría de votos, los que en caso de discordia podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable ante la justicia. — Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o por las personas que éstos designen por mayoría. El remanente que quedare será repartido proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Con estas cláusulas contractuales se deja constituída la sociedad "Mejail Sociedad de Responsabilidad Limitada" que los socios se comprometen a respetar celosamente y a cumplirlas fielmente conforme a derecho, ajustándose subsidiariamente a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se suscribe el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Testado "re" no vale. — Firmado: Agustín Lucas Villagra, Isa Naief Mejail, Fernando Mejail, Rostam Mejail. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4|7-Nº 18.295-v.8|7|49

MANUFACTURA ARGENTINA DE HILOS BIGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franlin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 718 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecieron don Mauricio Schoua, casado, libanés, don Eduardo Bigio, casado, sirio, don Moisés Dayan Mizrahi, casado, argentino, don Moisés Dayan Safdie, casado, argentino, don Isaac Dayan, don Isaac Salem y don Elías Salem, estos tres últimos solteros, argentinos, todos los comparecientes domiciliados en la calle Boyacá número mil setecientos sesenta y seis, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, siendo los cuatro primeros mayores de edad, don Isaac Dayán menor de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número siete, al folio ciento noventa y cuatro, del libro dos de venias para ejercer el comercio, el cual tengo a la vista y transcribiré al final, y los dos últimos asimismo menores de edad, autorizados para ejercer el comercio, según escritura pasada ante mí el veinticuatro de mayo próximo pasado, al folio quinientos treinta y ocho, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho del corriente mes y año, bajo el número ciento veintinueve, al folio doscientos doce, del libro dos de Venias para ejercer el Comercio, remitiéndome a ella para transcribir al final lo pertinente y los comparecientes expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual será regida por las estipulaciones siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, declaran constituída los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta capital, bajo el rubro de "MANUFACTURA ARGENTINA DE HILOS BIGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual tendrá por objeto la fabricación, elaboración, manufactura, importación, compra venta de toda clase de hilos de lana, algodón, seda, rayón, lino, cáñamo, yute, sisal, fibras, animales, vegetales o sintéticas y toda otra negociación relacionada con el ramo y giro social, pudiendo realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación con los Bancos Oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías, hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes o inmuebles en garantías o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, aun por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes, muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, para lo que podrán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Boyacá número mil setecientos sesenta y seis. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a partir del primero de marzo del año en curso, pero transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir a los otros su retiro, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso los socios restantes, podrán optar entre liquidar la Sociedad o bien pagar al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del aviso sin interés. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios así: a don Mauricio Schoua, setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, a don Eduardo Bigio, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, a don Moisés Dayán Mizrahi, setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos, a don Moisés Dayán Safdie, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, a don Isaac Dayán veinte cuotas o sean veinte mil pesos, a don Isaac Salem, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, y a don Elías Salem, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, los cuales son totalmente integradas en maquinarias, local social y mercaderías, todo de acuerdo al balance practicado entre las partes. — Quinta: La Dirección, Gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del socio don Mauricio Schoua, quien queda designado como gerente, cargo que no podrá renunciar, salvo el consentimiento unánime de todos los socios sin excepción de ninguno, teniendo asimismo a su cargo exclusivo el uso de la firma social, quien después de expresar el rubro social en un sello, deberá estampar su firma personal, la que podrá ser usada en asuntos relacionados con el giro social, siéndole absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas a terceros, ni en documentos a favor o complacencia y en consecuencia, además de los actos determinados en el artículo primero podrán depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, compañías de seguros, Sociedades, Bancos y otros Establecimientos de Crédito, incluso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en el de Crédito Industrial Argentino, los retiren aun cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, haga nuevos depósitos y vuelva a retirarlos, establezca cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. — Para que registren firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales, tanto oficiales o particulares y soliciten descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Establecimiento de crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios y otras causas, firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tomen dinero prestado o lo den, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el pago e interés que convenga y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan, acepten o den por ello cualquier clase de garantías simple o solidariamente, los que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar, acordar comisiones, habilitaciones hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio, constituir nuevas sociedades, modificarlas o disolverlas. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios y previas las deducciones de un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del capital, de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como reservas que resolverán los socios para atender las obligaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y un sesenta por ciento para aumento de capital, el remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: el dieciocho tres cuarto por ciento para el socio don Mauricio Schoua, el treinta por ciento para el socio don Eduardo Bigio, el dieciocho tres cuarto por ciento para el socio don Moisés Dayán Mizrahi, el doce y medio por ciento, para el socio don Moisés Dayán Safdie, el cinco por ciento, para el socio don Isaac Dayán, el siete y medio por ciento, para el socio don Elías Salem y el siete y medio por ciento para el socio don Isaac Salem. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El socio gerente don Mauricio Schoua, tendrá una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Octava: Si cualquiera de los balances anuales arrojara una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución social y si esto no fuera resuelto por mayoría de votos que representa mayoría de capital, será de aplicación lo establecido en la cláusula tercera. — Novena: Ninguno de los socios podrán vender, ceder ni transferir total o parcialmente ni gravar ni afectar en forma alguna su parte de capital y utilidades a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios, dado por escrito. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o les sobreviniera alguna incapacidad, los otros socios, por mayoría de votos que represente una mayoría de capital, podrán optar entre liquidar lo que le corresponde a los herederos del socio fallecido o del incapaz, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en la forma determinada en el artículo tercero, o bien incorporar a los herederos del fallecido o el incapaz, para lo cual deberán unificar su representación. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede, dejan constituída la Sociedad "Manufactura Argentina de Hilos Bigio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Los documentos al principio citados dicen así: "Testimonio: Solicito autorización para ejercer el Comercio: Señor Juez de Comercio: David Dayán por derecho propio, con domicilio real en Paraguay dos mil ochocientos veinte y nueve y constituyendo el legal en Rodríguez Peña quinientos ochenta y nueve a V. S. respetuosamente expongo: Que deseando mi hijo Isaac Dayán ejercer el comercio y siendo éste menor de edad, según se justifica con la partida de nacimiento adjunta, vengo a prestar la correspondiente autorización de acuerdo a lo dispuesto por el artículo once del Cód. de Comercio a los efectos de que el mismo pueda ejercer el comercio. — Por todo lo expuesto, solicito a V. S. a) Se me tenga por presentado por parte y constituído el domicilio legal indicado. — b) Oportunamente y previo los trámites correspondientes, se autorice a mi hijo menor Isaac Dayán a ejercer el comercio. — Sírvase V. S. proveer de conformidad por Ser Justicia. — Sobrerraspado "Isaac Dayán" Vale. — Buenos Aires, Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y ocho. — Vista: Al señor Asesor de Menores Franklin Barroetaveña, ante mí: B. Laurencena. Señor Juez. Previa ratificación ante el actuario del padre del menor puede V. S. conceder la venia a D. Isaac Dayán, para que ejerza el comercio, comunicándose a sus efectos al Registro Público de Comercio. Desp. Diciembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ignacio B. Anzoategui. Buenos Aires, Diciembre veintiuno de mil novecientos cuarenta y ocho, previa ratificación del padre, concédese al menor Isaac Dayán autorización para ejercer el comercio y pase a sus efectos al Registro P. de Comercio. — Rep. la foja. — Franklin Barroetaveña. — Ante mí: B. Laurencena". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... compareció don Jacobo Alberto Salem... y expuso: Que viene por este acto y en virtud de la patria potestad que ejerce sobre sus legítimos hijos menores de edad don Isaac Salem, nacido el quince de octubre de mil novecientos veintinueve, y don Elías Salem, nacido el treinta de junio de mil novecientos veinte y ocho, ambos argentinos, solteros y de acuerdo a lo establecido en el artículo once del Código de Comercio a emanciparlos, autorizándolos en la forma más amplia y expresa, para que ejerzan el comercio... Leída que le fué en presencia de los testigos don Alberto Halbide y don Román A. López, vecinos y hábiles, se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma. — Jacobo A. Salem. — Tgo.: A. Halbide. — Tgo.: R. A. López. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Domingo F. Daneri y don Angel González, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Mauricio Schoua. — E. Bigio. — Moisés Dayan. — M. Dayan. — I. Dayan. — Isaac Salem. — E. Salem. — Tgo.: D. F. Daneri. — Tgo.: Angel González. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Del Novecientos veintiocho mil setecientos ochenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4|7-Nº 18.282-v.8|7|49.

LUACES Y SOUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento Sesenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil

novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los Señores Jesus Antonio Luaces, con domicilio en la calle Rivadavia número cuatro mil sesenta, segundo piso, departamento C, y Roberto Antonio Souto, vecino del Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ambos y con efecto retroactivo al primero de Febrero del corriente año, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "LUACES Y SOUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital y oficinas actualmente en la calle Rivadavia número mil doscientos setenta y tres pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. El capital de esta sociedad es de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, estando dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una por su aporte de siete mil quinientos pesos cada uno, capital que está totalmente integrado en dinero. Su objeto es dedicarse a toda clase de comisiones y representaciones y en especial en el ramo de maderas, alambres, hierros, ferretería, materiales de construcción, artículos rurales, sanitarios, electricidad, bazar y menaje. El plazo de duración social es el de cuatro años contados desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo disolverse en cualquier momento después de transcurrido dos años, a pedido de cualesquiera de los socios y con una anticipación de noventa días. Anualmente, al treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre se practicarán balances generales de las actividades sociales y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán por partes iguales entre los socios previa deducción del cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, el que cesaría una vez que éste llegue al veinte por ciento del capital social. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Son Gerentes ambos socios con toda la amplitud de facultades que le acuerdan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales que establece el Código Civil en su artículo mil ochocientos ochenta y uno con excepción de los incisos quinto y sexto. Cada socio podrá retirar mensualmente y con imputación a cuenta de sus utilidades hasta la suma de ochocientos pesos. Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los sócios, la sociedad se disolverá pudiendo el socio sobreviviente o capacitado quedarse con la parte del saliente, abonándola de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. El pago a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado podrá hacerlo el socio adjudicatario al contado, o bien en cuatro cuotas anuales iguales con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. En caso de divergencias, cada socio designará un árbitro y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, queda designado como tercer árbitro don Rufino Ramón Iguiñiz cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a respetar sus decisiones. A los efectos judiciales a que pudiera dar lugar este contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pudiera corresponder por nacionalidad, domicilio u otra causa cualquiera. Bajo las bases y condiciones establecidas, los comparecientes dejan por constituída la Sociedad de que se trata. Leída que les fué ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos don José Mateo Morales y don José Percy Mateo, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — J. Antonio Luaces. — R. Souto. — José M. Morales. — José P. Mateo. — (Hay un sello). Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. — Para la "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Luaces y Souto", expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raúl C. Molinari. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4|7-Nº 18.290-v.8|7|49

CROMACERO
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre don Luis Albino Levantini, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Bosco, comerciante, domiciliado en la calle Rosario número ochocientos cuarenta y dos (Nº 842), de la Capital Federal; don Alberto Castagna, italiano, casado en primeras nupcias con doña Margarita Honneger, industrial, domiciliado en la calle Almirante Brown quinientos veinte (520), de la localidad de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires; don Tulio Casotti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Juliana Zoffoli, industrial, con igual domicilio que el precedente, y don Eduardo Blanc, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Antonia Ruiz, industrial, domiciliado en la calle Avenida Mitre dos mil novecientos sesenta y ocho (2968), Sarandí, Provincia de Buenos Aires; siendo todos los firmantes mayores de edad, hábiles para contratar y, concurriendo cada uno de los nombrados por sus respectivos derechos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CROMACERO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y tendrá su sede en la calle Viamonte número Dos Mil Setecientos Dos (Nº 2702), de la Capital Federal, pudiendo trasladarse la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de muebles metálicos en general, pudiendo dedicarse a la producción de cualquier otro tipo de artículos que decidan los socios, como asimismo extender sus actividades a cualquier otra rama industrial, comercial o financiera. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha del presente. — Este plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros períodos sucesivos de igual duración a su vencimiento, salvo que cualquiera de los socios decidiera retirarse al fenecer cualquiera de éstos términos, en cuyo caso podrá hacerlo preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación, al plazo que hubiere elegido, por medio de telegrama colacionado. — Se conviene expresamente a favor del Sr. Luis A. Levantini, exclusivamente, la facultad de declarar rescindido el presente contrato en cualquier tiempo que el balance general arrojare una pérdida equivalente al diez por ciento del capital social. — Esta opción deberá ejercerla dentro de los treinta (30) días de estar aprobado el balance respectivo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cién pesos moneda nacional cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Levantini la suma de noventa y siete mil pesos moneda nacional o sean novecientas setenta cuotas del capital, de los cuales integra en este acto la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — El saldo se obliga a integrarlo a medida que las necesidades sociales lo requieran. b) Los socios Castagna, Casotti y Blanc integran cada uno la suma de mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas cada uno. — Estos aportes se hacen en dinero efectivo que integran en este acto. — Quinto: La administración de la sociedad se distribuye en la siguiente forma: a) Gerentes, los socios Levantini y Blanc, cargo que desempeñarán indistintamente, teniendo ambos la calidad de representantes legales de la sociedad. b) Jefe técnico del taller, el socio Castagna. c) Jefe administrativo del taller, el socio Casotti. — Queda a cargo de los socios Casotti y Castagna la parte técnica, control de materiales y stock; control de compras y ventas, pago de haberes y dirección inmediata del personal, siendo por ello responsable por calidad y normal producción de la empresa. — Con las maquinarias y materiales que detalla la planilla suscripta por los socios, los señores Castagna y Casotti se obligan a producir un mínimo de treinta camas semanales o en proporción otras piezas cuya fabricación se decida. — Asimismo, toman a su cargo el compromiso de que en cualquier fecha que el señor Levantini lo requiera la producción de la fábrica no sea inferior al promedio de los últimos dos años precedentes a aquel en que el pedido se formule por el Sr. Levantini, quien podrá decidir en cualquier fecha la producción de cualquier artículo que considere menester para la sociedad. — La firma social estará a cargo del señor Levantini o del señor Blanc, indistintamente por una parte, conjuntamente con uno de los señores Casotti o Castagna. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. — Sexto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales. — Las ganancias y pérdidas que hubieren, previa deducción de los gastos generales, amortizaciones y previsiones que se decidieran y restantes gastos, se dividirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: a) Cuarenta por ciento (40 o|o) para el socio Levantini. b) Veinticinco por ciento (25 o|o) para el socio Casotti. c) Veinticinco por ciento (25 o|o) para el socio Castagna, y d) Diez por ciento (10 o|o) para el socio Blanc. — Cuando hubieren ganancias se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Los socios Castagna y Casotti gozarán de un sueldo mensual de pesos ochocientos cada uno ($ 800), y el socio Blanc de un sueldo mensual de pesos seiscientos ($ 600). — Todos los sueldos se imputarán a gastos generales. — Séptimo: Los socios Castagna, Casotti y Blanc se obligan a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido cualquier otro tipo de trabajo. — El socio Levantini queda en libertad para atender sus restantes negocios o los que hiciere en el futuro sin restricción de naturaleza alguna. — Octavo: La sociedad podrá por medio de sus gerentes adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por cualquier título oneroso o gratuito; enajenar los mismos, gravarlos con toda clase de derechos personales y reales, arrendarlos y disponer de ellos en cualquier otra forma conveniente para la sociedad. — Realizar toda clase de operaciones bancarias con todas las instituciones oficiales, privadas o particulares, y especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier repartición nacional, Provincial, Municipal o entidad mixta del Estado. — Tomar dinero con garantía real o personal, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, vales, giros, cheques y todo otro tipo de documento comercial y bancario. — Dar y aceptar representaciones de industrias y comercios nacionales y extranjeros. — Ejecutar todo tipo de trabajos y operaciones vinculados con los negocios sociales. — Comprar, vender y transformar mercaderías. — Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar toda clase de títulos, acciones y derechos. — Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad. — Suscribir toda clase de escrituras públicas y privadas. — En general, realizar cuantos más actos fueran menester para el desarrollo de la sociedad quedando entendido que la enumeración que precede es enunciativa y no limita las facultades de la sociedad. — Noveno: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de todas las decisiones que los socios consideren pertinentes. — Las decisiones se tomarán por el voto de los socios que representen la mayoría simple del capital social. — Los balances generales se considerarán aprobados sino fueren observados antes del día treinta (30) de marzo, siguientes a su confección. — Décimo: En caso de retiro de alguno de los socios en las condiciones previstas en el artículo tercero (3º), los restantes podrán optar por mayoría del capital remanente, entre disolver la sociedad o continuar su giro, abonando el haber del desistente. — En caso de ejercer la opción que concede el art. tercero (3º) "in fine" al Sr. Levantini, el mismo podrá optar entre liquidar la sociedad o tomar a su cargo el giro de la sociedad abonando el haber de los otros socios, de acuerdo con el balance que se practique a la fecha de la separación. — Para los casos de retiro, si el que se retirase fuese el Sr. Levantini, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios restantes podrán optar entre cualquiera de las siguientes soluciones: Uno) Aceptar como socios a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado previa unificación de la representación de los mismos. Dos) Tomar a su cargo el giro social abonando el haber del socio fallecido o incapacitado. Tres) Disolver la sociedad. — Las decisiones para estos supuestos se tomarán por la mayoría simple del capital remanente. — En todos los casos previstos en el presente artículo, el haber del socio fallecido, incapacitado o que se retire se computará de conformidad con las siguientes bases: a) Las marcas, patentes, llave, denominaciones y restantes propiedades amparadas por las leyes de propiedad intelectual, patentes y marcas, pasarán sin cargo alguno a propiedad de los que continúan la sociedad. b) Los restantes bienes de la sociedad serán valuados por sus valores reales efectivos en la fecha del retiro, disolución, muerte o liquidación. — La tasación se hará de común acuerdo por las partes, y en caso de desacuerdo por un perito único designado de común acuerdo. — Si no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento, el mismo se hará por el Sr. Juez de Comercio en Turno en la Capital Federal, a pedido de cualquiera de los interesados, cuyo fallo será inapelable. — Las costas del pedido serán abonados por la parte que hubiere hecho una estimación más alejada de los valores en definitiva determine el perito, y en caso de coincidir la diferencia de valores de estimación, por partes iguales. — Once: Los socios se someten a la jurisdicción de los jueces del fuero Ordinario de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, para lo cual constituyen domicilio en los indicados donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y diligencias que se realicen. — En prueba de sus obligaciones firman el presente ejemplar que será presentado al Registro Público de Comercio para su inscripción, extendido en cuatro sellos de diez centavos m|n. ($ 0,10) cada uno, numerados respectivamente un millón doscientos nueve mil ciento sesenta, un millón doscientos nueve mil ciento sesenta y uno, un millón doscientos nueve mil ciento cincuenta y nueve y el presente número cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cinco. Serie H los tres primeros, y Serie I el presente. — A los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — L. A. Levantini. — E. Blanc. — Tulio Casotti. — Castagna Alberto. — Entre líneas: "que", vale.

Buenos Aires, 7 de abril de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4|7-Nº 18.294-v.8|7|49

ALDOTEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 21 días del mes de Mayo de 1949, se reúnen los señores Miguel Issaharoff, afganés, casado, domiciliado en Larrea 1488 y Moisés Benzaquen Gabbay, español, casado, domiciliado en San Juan 1994, únicos componentes de ALDOTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, inscripta el 23 de agosto de 1948 bajo el número 1259 al folio 7 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Alberto Subobsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabrera 4585 y de común acuerdo resuelven lo siguiente: A) Aumento del capital en Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal. B) Incorporación del señor Alberto Subobsky como socio a Aldotextil, S. R. L., C) Modificación de las cláusulas, Segunda, Cuarta, Quinta, Octava y Novena del Contrato Social que quedarán redactadas así: Segunda: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de Junio de 1948, prorrogables automáticamente a su vencimiento, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios 90 días antes de cada vencimiento. La duración de la Sociedad no podrá exceder de 33 años. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 250 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u., suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Miguel Issaharoff, 45 cuotas o sea $ 45.000,— m|n.; el señor Moisés Benzaquen Gabbay, 55 cuotas o sea $ 55.000.— m|n.; el señor Alberto Subobsky 150 cuotas o sea $ 150.000,— m|n. Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: Los señores Miguel Issaharoff y Moisés Benzaquen Gabbay integran totalmente sus cuotas según surge del balance de los negocios sociales que se acompaña y que fué practicado el 20 del corriente, el señor Alberto Subobsky integra en este acto $ 75.000,— m|n. según surge de la boleta de depósito en el Banco de la

Nación Argentina que se acompaña y el resto, o sea $ 75.000,— m|n. se compromete a intergrarlos al quedar inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Dirección y Administración, estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente para el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad mediante aviso expreso a los otros socios 60 días antes de cada fin de Ejercicio. Su retiro tendrá efecto a la fecha del Balance General Anual. La devolución de las cuotas de capital al socio saliente más las utilidades que le correspondan, deberá ser efectuada dentro de los 60 días del Balance General Anual. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos o representantes legales en la interpretación de este — Sigue en el sello Trescientos Ochenta y Dos mil Quinientos Quince — Viene del sello Trescientos Ochenta y dos mil Quinientos Catorce — contrato o en la disolución o liquidación de esta sociedad será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todos los socios renuncian expresamente a dirimir sus diferencias por la vía judicial, siendo a cargo del que la inicie el pago de las costas del juicio. D) Agregar las siguientes cláusulas con la numeración que se expresa: Décima: En las votaciones salvo que se requiera unanimidad según la Ley las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas y de socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad y los socios restantes podrán optar por: A) Abonar la parte del socio fallecido o declarado incapaz en un plazo no mayor de 60 días. b) Ofrecer a los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz la incorporación como socio a la sociedad unificando su representación. La aceptación o rechazo de esta propuesta, deberá hacerse dentro de los 60 días de manifestada. c) Liquidar la Sociedad. Las cláusulas restantes que el señor Alberto Subobsky declara conocer y acetpar, no sufren modificaciones. En prueba de conformidad se firman en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobre raspado Gabbay - Vale. — Moisés Benzaquen. — M. Issaharoff. — Alberto Subobsky. — Modifícase la cláusula Segunda, que quedará redactada así: Segunda: La sociedad tendrá una duración de 33 años, divididos en 11 períodos de 3 años cada uno, a partir del 1º de Junio de 1948; pero si 90 días antes del vencimiento de cada período alguno de los socios lo pidiera, la sociedad se disolverá. — Moisés Benzaquen. — M. Issaharoff. — Alberto Subobsky. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|7-Nº 18.214-v.7|7|49

"AGUILA, CUEROS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de Abril de 1949, se ha rectificado la cesión de ciento sesenta y siete cuotas de capital de la sociedad "AGUILA, CUEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgada por el señor Carlos Adler a favor de don Juan Jorge Adler, con fecha 8 de Diciembre de 1948, haciéndose constar que dichas cuotas se encuentran solamente integradas en un cincuenta por ciento y no íntegramente como se estableció en el documento anterior. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|7-Nº 18.197-v.7|7|49.

"BLISS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Arturo Ribó, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Brasil Nº 323; la Señora Elvira Sabate De Mira, argentina, de sesenta y dos años de edad, domiciliada en Corrientes Nº 2620, y el Señor Baltazar Voss, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 3186, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BLISS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Santa Fe Nº 2320. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de comerciar en Juguetería y afines. — Tercera: El plazo de la duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraerán sus efectos, pudiendo después de vencidos los dos primeros años ser denunciado por cualquiera de los socios con un pre-aviso de seis meses, mediante telegrama colacionado, seis meses antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 102.000.— M|N.), dividido en ciento dos cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas íntegramente por los socios en las siguientes formas y proporción: El Sr. Arturo Ribó treinta cuotas, que representan la suma de Treinta Mil Pesos M|N.; la Señora Elvira Sabate De Mira la cantidad de Treinta cuotas, que representan Treinta Mil Pesos M|N., y el Señor Baltasar Voss cuarenta y dos cuotas, que representan Cuarenta y Dos Mil Pesos M|N. — El aporte de los socios Ribó y Voss, que asciende a la suma de Setenta y Dos Mil Pesos M|N. en conjunto, se efectúa en la siguiente forma: los Treinta Mil Pesos M|N. del Señor Ribó y Veintidós Mil Pesos M|N. del Señor Voss en instalaciones, útiles, enseres y artefactos, inclusive aportes en efectivo para el pago de alquileres anticipados y depósito de garantía que se encuentran en el negocio de la calle Santa Fe Nº 2320, que según inventario realizado en la fecha y firmado de conformidad por todos los contratantes, estimándose su valor de común acuerdo en la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos M|N. ($ 52.000.— m|n.). — La diferencia de Veinte Mil Pesos M|N. ($ 20.000.— m|n.) correspondiente al aporte del Sr. Voss, lo hace en dinero efectivo. — El aporte de Treinta Mil Pesos M|N. ($ 30.000.— m|n.) de la Señora de Mira lo hace igualmente en dinero efectivo. — El aporte de los socios Señor Voss y Señora de Mira en dinero efectivo, lo entregaron con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se encuentra depositado en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad "Bliss", conforme a las disposiciones legales. — Quinta: Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá actuar en toda clase de negocios, comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos, con toda especie de personas en el país o en el extranjero, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial y cualquier otro oficial o particular existentes o que se fundaren, y hacer toda clase de operaciones y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Señor Arturo Ribó, a quien se designa Gerente de la misma, el que tendrá el uso de la firma social y las atribuciones que le confiere en ese carácter la ley 11.645. — El Señor Ribó deberá prestar todo su trabajo y esfuerzo a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, de cualquier naturaleza que fuere. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer el estado y desenvolvimiento de los negocios sociales, anualmente, el treinta de Setiembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, estimándose las mercaderías al precio de costo, y si hubiere utilidades se apartará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal y demás reservas exigidas por disposiciones o gratificaciones que se acordaren, y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Octava: La cesión de cuotas entre socios se efectuará libremente, pero las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, la mayoría de los socios y mayoría de capital resolverán si se admitirá o no a los herederos o sucesores del socio fallecido. — Si se resolviera la no aceptación de los herederos o sucesores, el capital del socio premuerto con sus utilidades, si las hubiere, será abonado al contado o en dos cuotas semestrales a los seis y doce meses, con el interés del seis por ciento anual a la elección de la Sociedad. — Las cuotas correspondientes al socio fallecido podrán ser adquiridas por los socios restantes en partes iguales, o por los socios o el socio que quiera hacerse cargo de dichas cuotas, si alguno o algunos de ellos no lo deseare al precio de $ 1.000.— m|n , fijado en este contrato para cada cuota. — Décima: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que alcancen el 50 % del capital social, siempre y cuando los socios por unanimidad no resolvieren su continuación y se obliguen a integrar las sumas necesarias para continuar el giro social. — b) al vencimiento del plazo o de las prórrogas en su caso. — Décima Primera: La liquidación será efectuada por el socio gerente o por la persona o personas que designe la Asamblea de Socios, que podrá recaer en un socio o en un extraño de la Sociedad. A los efectos de la liquidación se practicará un inventario especial y último a los fines de la realización del activo y pasivo sociales. — El producto de la liquidación se distribuirá mensualmente entre los socios en la proporción correspondiente y finiquitada la liquidación, la partición a efectuarse comprenderá igualmente el fondo de reserva legal. — Décima Segunda: De conformidad a lo prescripto por el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley, supletoriamente la de los Códigos de Comercio y Civil en cuanto sean aplicables y se conformen a la naturaleza jurídica de la Sociedad. — Se hace saber que por fallecimiento posterior del socio señor Baltasar Voss, ha tomado la intervención pertinente la sucesión del mismo, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 19 a cargo del Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secretaría del Doctor Antonio Borré. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2|7-Nº 18.300-v.7|7|49

CERAMICA "KEMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Carlos Gruneisen, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número un mil trescientos setenta, y don Guillermo Kell, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil trescientos veintinueve, ambos de esta Capital Federal, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "CERAMICA "KEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de Cinco Años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará prorrogado por períodos iguales de cinco en cinco años, automática y sucesivamente, sin otra formalidad, cuando ninguno de los dos socios hubiera solicitado la disolución por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del término, bajo constancia escrita y firmada. — Tercera: El objeto social es: toda explotación industrial; minera; comercial e inmobiliaria y especialmente lo relacionado con la fabricación de artículos en cerámica, su compra y venta; importación, exportación, etc., etc. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una distribuídas en la siguiente forma: noventa y cinco cuotas el socio señor Guillermo Kell y cinco cuotas el señor Carlos Gruneisen. Del total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social se ha aportado el cincuenta por ciento de su valor, o sea, la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, según resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, quedando obligados los socios a integrar el saldo del valor de sus respectivas cuotas, a medida que lo requiera el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, mercaderías en general, su venta, permuta; explotación, arrendamientos, transferirlos, gravarlos, importarlos y|o exportarlos, dar y tomar en préstamos con o sin garantías, aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 383.348)) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 383.347) cancelarlas, endosarlas o cederlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención. Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías a terceros. Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución. Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinta e individualmente de cualquiera de los dos socios, salvo para el otorgamiento de poderes generales o especiales en los que se exigirá la firma conjunta de ambos socios con excepción de los poderes que se otorguen para asuntos judiciales o administrativos. Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías a título gratuito. La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Cerámica "Kema", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o costo de plaza si fuere menor. (Sigue en el sello de diez centavos m|nacional Nº 383.349) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 383.348). b) Los muebles, instalaciones, maquinarias, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán, por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, elevar ese porcentaje. c) Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. e) El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificación que se hubieren acordado, será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales, es decir, el noventa y cinco por ciento para

el señor Guillermo Kell y el cinco por ciento para el señor Carlos Gruneisen. f) Las pérdidas, serán soportadas en igual proporción que los beneficios. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de la fecha del hecho determinante, un inventario y balance general pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar dentro de los noventa días de la fecha del hecho determinante, por: a) Adquirir las cuotas del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido al valor que resulte del referido balance. El importe que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al referido balance, deberá abonarse a sus derecho-habientes o representante legal en la siguiente forma: el veinticinco por ciento dentro de los tres meses de la fecha del hecho determinante y el saldo que resulte en tres cuotas iguales trimestrales a los seis, nueve y doce meses de la misma fecha, con más un interés del seis por ciento anual sobre los respectivos saldos. En este caso, deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción de los herederos del socio fallecido y|o del representante o curador del socio incapacitado. b) Continuar la sociedad con los herederos del socio fa- (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº ......) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 383.349) llecido y|o con el representante legal del incapaz, según corresponda. c) Liquidación de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. Para el caso de que el o los socios supérstites o capaces optaren por lo previsto en el punto b) precedente, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz no estarán obligados a aceptar esta proposición sino de su parte podrán exigir al o a los socios sobrevivientes que adquieran las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en el punto a), de esta misma cláusula. Ante ese pedido, sea de parte de los herederos del socio fallecido y|o del representante legal del socio incapacitado, el o los socios sobrevivientes podrán aceptarlo con arreglo al inciso a) preindicado de esta cláusula o proceder a la liquidación de la sociedad según lo previsto en el inciso c) precedente. — Décimo-Primera: Los herederos de un socio fallecido deberán unificar su representación para con la sociedad. — Décimo-Segunda: Los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual sobre todos sus haberes que surjan de los libros de la sociedad con excepción de sus aportes en concepto de capital social. Dicho interés se cargará a gastos generales. Siempre que los socios así lo resolvieran de común acuerdo, se abonará un sueldo mensual a los gerentes, haciéndose ello constar en el respectivo libro de actas. — Décimo-Tercera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediante la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo-Cuarta: Las divergencias que se susciten entre los socios en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o sus consecuencias, con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad y sus consecuencias, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo, deberán someterse a la resolución de arbitradores amigables componedores, designados dichos arbitradores uno por cada parte, quienes designarán, a su vez, un arbitrador amigable compo- (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº ......) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 383.350) dor tercero para formar tribunal. Si dentro de los diez días corridos a contar desde el pedido de designación de los arbitradores por cualquiera de las partes en disidencia, dicha designación no se efectuara por la otra parte, la referida designación deberá solicitarse del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ante quien, además, deberá recabarse la designación del árbitro tercero si las partes no se pusieran de acuerdo dentro de los diez días corridos de haberse designado los arbitradores. El fallo deberá ser dictado por el Tribunal Arbitral y su laudo será final e inapelable. — Décimo-Quinta: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal, el señor Carlos Gruneisen en la calle 3 de Febrero Nº 1370 y don Guillermo Kell en la calle O'Higgins Nº 2329, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. En Prueba de Conformidad así lo suscriben en la fecha indicada, facultándose a cualquiera de los socios para que dé cumplimiento a las formalidades legales pertinentes. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.2|7-Nº 18.221-v.7|7|49

TALLERES VIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 716. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Trece. — En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Juan Bautista Pujol, casado, argentino naturalizado; don José Sommariva, argentino, casado; don Luis De Carli, argentino, casado; don Ernesto Teófilo López, argentino, casado; don Juan Recalde, argentino, casado; don Edgardo Arnoldo Adolfo Norese, argentino, casado, y don Pedro Clemente Alberto Frank, argentino naturalizado, casado, siendo todos de este vecindario, domiciliados en la avenida Belgrano número tres mil doscientos cincuenta y dos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Juan Bautista Pujol y Pedro Clemente Alberto Frank concurren en sus nombres propios y los demás comparecientes en su carácter de únicos formantes de la sociedad "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cosa que resulta del respectivo contrato social pasado ante mí al folio setecientos sesenta y dos de este Registro, protocolo de mil novecientos cuarenta y cinco, y dice textualmente en lo pertinente: "En la Ciudad de Buenos Aires, ... el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco... comparecen: don José Sommariva, don Luis De Carli, don Ernesto Teófilo López, don Juan Recalde y don Edgardo Arnoldo Norese, siendo todos casados, argentinos, mayores de edad, con domicilio en la diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos uno... doy fe, como de que entre los tres primeros, por escritura de veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, pasada al folio mil novecientos sesenta de mi Registro, de la que se tomó nota bajo el número setecientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, se constituyó la Sociedad Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Expresan los señores Sommariva, De Carli y López que han resuelto ampliar el capital social... y han convenido con los otros los comparecientes en el ingreso de los mismos a la Sociedad... Por razón de estos cambios y los correspondientes al capital y a los socios, se da nueva redacción a los artículos primero, tercero, sexto, octavo y noveno. — Procedo... a transcribir íntegramente el articulado del estatuto social con el nuevo texto que corresponde a los artículos primero, tercero, sexto, octavo y noveno, en la siguiente forma: Artículo primero: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y ha quedado integrado en la siguiente forma: José Sommariva doscientos treinta mil pesos moneda legal, en dos mil trescientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una; Luis De Carli doscientos treinta mil pesos moneda legal, en dos mil trescientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una; Ernesto Teófilo López cuarenta mil pesos moneda legal, en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una; Juan Recalde sesenta y cinco mil pesos moneda legal, en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, y Edgardo Arnoldo Norese ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal, en mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una. — Artículo Segundo: ... La sociedad se dedicará a la construcción, por cuenta del Estado y particulares, de caminos, edificios, obras hidráulicas y de ferrocarril. — Aunque las señaladas serán las principales actividades al momento de su constitución, la sociedad podrá dedicarse a otras operaciones, civiles o comerciales, no prohibidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — ... Artículo noveno: ... Los socios de la firma ejercerán, indistintamente, las funciones de gerentes y tendrán el uso de la firma social ... Artículo décimo sexto: De la duración de la Sociedad. — El término de duración de la sociedad es ilimitado. — Leída que les fué... se ratificaron ... y..., firman... José Sommariva. — Luis De Carli. — J. Recalde. — Ernesto T. López. — Edgardo A. A. Norese. — Vicente Tibis. — F. González. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Hay un sello". — Es Copia Fiel, Doy Fe, así como de que testimonio en forma de dicho acto fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ochocientos cuarenta y seis al folio nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los Comparecientes Expresan: Que entre don Juan Bautista Pujol y la sociedad "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad De Responsabilidad Limitada", por escritura de primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio novecientos noventa y nueve de mi Registro, de la que se tomó nota al número mil ciento sesenta y tres, folio treinta y dos del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de esta ciudad, se constituyó la sociedad "TALLERES VIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con capital de cien mil pesos moneda legal, formado por cien cuotas de mil pesos cada una y atribuídas diez y seis cuotas al señor Pujol y las ochenta y cuatro cuotas restantes al otro socio; y que vienen por este acto a documentar la modificación de la Sociedad (y el respectivo contrato) que tienen resuelta y que se realiza de acuerdo a lo siguiente: Uno: Ingreso del señor Pedro Clemente Alberto Frank como nuevo socio. Dos: Aumento del capital de cien mil a Doscientos Mil Pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Tres: Teniendo presente que de la nueva emisión el señor Pujol suscribe cuatro cuotas, "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuarenta y seis cuotas y el nuevo socio señor Frank cincuenta cuotas, dejar establecido que el capital social de doscientos mil pesos, formado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, quedará distribuído así: Juan Bautista Pujol veinte cuotas, valor de veinte mil pesos; "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ciento treinta cuotas, valor de ciento treinta mil pesos, y Pedro Clemente Alberto Frank cincuenta cuotas, valor de cincuenta mil pesos. — Y Cuatro: Adaptar el contrato social en su modificación al hecho de que "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" está en vías de transformarse en sociedad anónima con el nombre adoptado (y sujeto a posible modificación según lo requiera la Inspección General de Justicia) de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial". — Los comparecientes otorgan y declaran que Modifican el Contrato Social de "Talleres Viales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sobre la base de los puntos que quedan expuestos y con ello dan nueva redacción a su estatuto de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y aportado en la siguiente forma: El señor Pujol veinte cuotas, que importan Veinte Mil Pesos moneda legal; el señor Frank cincuenta cuotas, que importan Cincuenta Mil Pesos moneda legal, y "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ciento treinta cuotas, que importan Ciento Treinta Mil Pesos moneda legal. — Desde ya se establece que estas últimas cuotas se considerarán de pertenencia de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial", una vez que esta sociedad, en vías de constitución, obtenga su personería bajo este u otro nombre, y en razón de que la misma continuará los negocios y actividades de la actual sociedad de responsabilidad limitada. — El aporte del señor Pujol está formado por dieciséis mil pesos moneda legal ya integrados al contituírse esta Sociedad, y por cuatro mil pesos moneda legal que se toman de su saldo acreedor en la Sociedad; el del señor Frank por efectivo, del que integra en este acto su cincuenta por ciento, y el de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por ochenticuatro mil pesos moneda legal ya integrados al constituirse esta Sociedad, y por cuarentiséis mil pesos moneda nacional de curso legal que se toman de su saldo acreedor en la Sociedad. — Segunda: Objeto. — La Sociedad se dedicará a la fabricación, reparación y venta de maquinarias e implementos de cualquier clase y uso, especialmente para reparación y construcción de caminos, representación de casas extranjeras y del país, para la venta de su producción; importación de maquinarias y materia prima para su uso y venta; exportación de su producción y de la de sus representados; y, en general, a cualquier actividad no prohibida por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Tercera: Gerencia. — La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Luis De Carli, Ernesto Teófilo López y Edgardo Arnoldo Adolfo Norese, todos casados, argentinos, en representación de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y luego de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial"; del señor Pedro Clemente Alberto Frank, argentino naturalizado, casado, y del señor Juan Bautista Pujol, argentino naturalizado, casado, todos constituyendo domicilio en la avenida Belgrano número tres mil doscientos cincuenta y dos de esta Capital. — Cuarta: Facultades De Los Gerentes. — Los gerentes quedan investidos de todas las facultades inherentes a esa condición, pudiendo comprometer a la Sociedad en operaciones bancarias, comerciales y civiles con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales y particulares del país y del extranjero, con entidades privadas y con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la Sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil. — Cualquier resolución tomada por dos de los gerentes que representan a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y luego a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial", o por uno de ellos y cualquier otro de los gerentes, será bastante para comprometer a la Sociedad. — Los cheques, pagarés, escrituras traslativas de dominio y cualquier otra documentación bancaria, comercial y civil, deberán ser firmados por dos de los gerentes, que pueden ser dos de los que representan a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", luego a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e

Industrial", o uno de ellos y cualquier otro de los gerentes. — Se excluye la exigencia de dos firmas, para la firma de contratos con reparticiones públicas o particulares que hayan sido aceptados por la gerencia de acuerdo a las facultades conferidas por este contrato. — Quinta: Balances. — Los balances se realizarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances se practicarán ajustándose a las normas corrientes en la clase de actividades a que se dedicará esta Sociedad en materia de amortizaciones, previsión para leyes sociales, etcétera. — Al solo efecto de la aprobación, observación o impugnación de los balances presentados por la gerencia, todos los socios otorgan por este acto Poder Especial a favor de los Contadores Públicos Nacionales señores Aser Over Laborde y Domingo N. Castellino, para que conjunta, separada o alternativamente intervengan en el acta o asamblea que se realizará anualmente a esos fines y quienes podrán aprobar o desechar los referidos balances, con cargo de rendir cuenta a sus mandantes del desempeño de esta gestión. — Sexta: Distribución De Utilidades o Pérdidas: A partir del ejercicio que comienza el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se efectuará en la siguiente forma: El once por ciento al señor Pujol, el veintidós por ciento al señor Frank y el sesentisiete por ciento a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", luego a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial". — Séptima: Percepción De Utilidades. — Las utilidades que correspondan a los socios podrán ser retiradas en las cantidades o fechas que determinen los socios por mayoría de votos computados según el Artículo décimo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Después de los sesenta días del cierre de cada balance, los saldos de utilidades de cada socio, que no se hayan distribuído, ganarán un interés medio por ciento mayor que el que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para descuentos, que se abonará por trimestre vencido. — Octava: Modificación de Capital: El capital social se podrá aumentar o disminuir en cualquier momento que lo decidan los socios de acuerdo a lo que determina la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los efectos de determinar el porciento que corresponderá a cada socio en cualquier futuro aumento o disminución de capital se tomará como base la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuidos en la siguiente forma: Veinticuatro mil pesos moneda legal el del señor Pujol; ciento cincuentiún mil pesos moneda legal, el de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", luego "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial" y cincuenta mil pesos moneda legal el del señor Franck.

— Novena: De la Liquidación de la Sociedad: En caso de liquidación corresponderá la función de liquidador al socio "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", luego a "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial". — Se fija en un mes el plazo para efectuar el inventario y en dos para efectuar el balance que determina el artículo cuatrocientos treintiséis, inciso primero del Código de Comercio. — El liquidador deberá vender en subasta pública el activo fijo y queda facultado para actuar por medio de apoderados — Para efectuar la venta en otra forma, le será necesario el voto favorable de todos los socios. — Al efectuarse la liquidación total de la Sociedad, se tomará como base el capital social, cargando los socios, en proporción a sus porcientos de beneficio o pérdida, con lo que faltare para llegar a ese capital, así como se repartirá en la misma forma todo lo que sobrepase al mismo. — Cuando al realizarse un balance los beneficios no alcanzaren al veinte por ciento del capital social, el socio "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y luego "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial", tendrá el derecho de disponer la disolución social. — Décima: Duración de la Sociedad: Se fija el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuentitrés como término de duración de esta Sociedad y podrá ser prorrogado por períodos de cinco años a sus vencimientos, si no hubiese manifestación en contrario hecha por alguno de los socios, con una anticipación de seis meses, por medio de telegrama colacionado. — Si el denunciante es el socio "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su sucesora "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial", la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — De serlo cualquiera de los demás socios, la Sociedad no entrará necesariamente en liquidación, sino que al socio renunciante se le reintegrará su aporte de capital de acuerdo al balance "ad hoc" que se practicará a tal efecto, al que se agregará o disminuirá el saldo de su cuenta particular, si lo hubiere, en las siguiente condiciones: veinte por ciento al contado, treinta por ciento a los seis meses y cincuenta por ciento a los doce meses, con interés medio por ciento mayor que el que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para descuentos. — En el balance mencionado se asignará a los bienes existentes que compongan el activo fijo los valores que tenían en el último inventario aprobado, deduciéndose la amortización normal que corresponda.

— El socio saliente no tendrá derecho a exigir suma alguna en concepto de llave. — Décima Primera: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, Avenida Belgrano número tres mil doscientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Décima Segunda: Cuotas Suplementarias: Se fija en el cinco por ciento del capital suscripto por cada uno de los socios la cuota suplementaria que determina el inciso segundo y en el uno por ciento, tomado en igual forma, para el caso previsto en el inciso tres, ambos del Artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Disolución: Esta Sociedad no se disolverá sino en los casos siguientes: a) Por las causas enumeradas en los artículos cuatrocientos diecinueve y cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, en lo que no fueren modificados por este contrato; b) Por no dar la Sociedad la utilidad prevista en la cláusula novena, si así lo resuelve el socio facultado para ello; c) Por desaparición o quiebra de "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o luego "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial". — Décima Cuarta: Fallecimiento e Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad para determinar su capital, en cuyo balance se procederá en cuanto a los bienes existentes del activo fijo en la misma forma que para el caso previsto en la cláusula décima, penúltimo apartado. — El capital que correspondiera al socio fallecido o incapaz, de acuerdo al balance, agregado o deducido el saldo de su cuenta particular, si lo hubiere, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en las siguientes condiciones: veinte por ciento al contado, treinta por ciento a los seis meses y cincuenta por ciento a los doce meses, con interés medio por ciento mayor que el que tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para descuentos. — Los sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz no tendrán derecho a exigir suma alguna en concepto de llave. — Décima Quinta: Arbitradores: Toda cuestión entre los socios, o diferencias en la interpretación de este contrato, o dificultades de cualquier orden, tengan o no carácter litigioso, ya sea entre los mismos socios o entre sus sucesores o representantes o entre ellos y aquéllos, durante la vigencia de la sociedad o en oportunidad de su liquidación y disolución, será resuelta por arbitradores amigables componedores a ser nombrados uno por cada parte en disidencia y un tercero para el caso de disidencia nombrado en común acuerdo por los mismos arbitradores, correspondiendo su designación al señor juez de comercio en turno de esta ciudad si los arbitradores no hicieran la designación dentro de los diez días hábiles de constituido el tribunal. — La resolución que se dicte tendrá el carácter de definitiva e inapelable. — En un todo Conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico Gonzalez y Francisco Losada, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Recalde. — Luis De Carli. — Ernesto T. Lopez. — Clemente Frank. — Juan B. Pujol. — José Sommariva. — Edgardo A. A. Norese. — F. Gonzalez. — F. Losada. — (Hay un sello). — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de referencia, que pasó ante mí al folio setecientos diez y seis del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Talleres Viales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en seis sellos de un peso y cincuenta centavos, correlativamente numerados: del setecientos diez y seis mil novecientos sesenta y seis al setecientos diez y seis mil novecientos setenta I y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. — Entre líneas — y — construcción. — Sobre raspado — y — podrá ser — Todo vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|7-Nº 18.226-v.7|7|49

JOSE BUGALLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a treinta de abril de 1949, reunidos los señores José Bugallo, español, casado, clase 1902, Raimundo Rapari, italiano, casado, clase 1920; Roberto Rapari, argentino, soltero, clase 1924; Cayetano Pedro Crovetto, argentino, casado, clase 1901, y doña Cándida Pérez de Bugallo, argentina, casada, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio en calle Baigorria 4163, de esta Capital, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "JOSE BUGALLO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Baigorria 4163, con el objeto de explotar la fabricación y|o compra - venta de materiales para construcción, bienes muebles e inmuebles en general; consignaciones, representaciones, transportes y toda otra actividad lucrativa que se estime conveniente al interés social, ya sea directamente, o por intermedio de sucursales o agentes en el interior o exterior del país, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: El capital social lo constituyen quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en materiales, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, en la proporción siguiente: José Bugallo, 260 cuotas; Raimundo Rapari, 115; Roberto Rapari, 115; Pérez de Bugallo, 8; Crovetto, 2. — El capital social, podrá aumentarse hasta mil cuotas en la proporción que en cada caso determine la Sociedad, conforme lo requiera el giro del negocio. — Segunda: La duración de la Sociedad se establece hasta el 31 de diciembre de 1965, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por períodos sucesivos de diez años, por mayoría absoluta de votos. — Al presente contrato se le da retroactividad al primero de enero de 1949. — El acto constitutivo puede modificarse por mayoría absoluta de votos. — Tercera: En este acto se nombran Gerente, y Subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, a los socios José Bugallo y Cándida Pérez de Bugallo, respectivamente, con las más amplias facultades de administración que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. — Cuarta: Los socios Raimundo y Roberto Rapari, además del capital, se obligan a aportar su trabajo personal para la fabricación de materiales para construcción, no pudiendo dedicarse a otras actividades sin consentimiento expreso de la Sociedad. — Quinta Tanto el Gerente como los socios Rapari, no percibirán sueldo alguno. — Por los gastos en que incurran para la atención de las obligaciones contraídas la Sociedad les reembolsará hasta una suma máxima de siete mil doscientos pesos anuales a cada uno. — Estos gastos no serán reconocidos cuando por voluntad del socio o resolución de la Sociedad se deje de aportar la labor personal en la atención del negocio. — Mientras el Gerente administre la empresa de transportes de su propiedad, renuncia a la compensación establecida. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades, que se distribuirán, previa constitución de las reservas: legal, amortización de activo, y leyes sociales, como sigue: quince por ciento a distribuirse por partes iguales entre el Gerente y los socios Rapari, el resto, en proporción al capital — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en proporción al capital. — Las utilidades que por capital correspondieran a los socios Rapari, se acreditarán a la cuenta corriente del socio Bugallo hasta cancelar la deuda particular contraída con este último, el primero de enero de 1949, por la suma de veintitrés mil pesos moneda nacional, más el interés del seis por ciento anual. — Séptima: Queda prohibido a los socios contraer deudas con la Sociedad o dar fianzas. — Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a Asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos de los que se dejará constancia en libro de Actas. — Las cuotas son intransferibles, salvo autorización de la Sociedad. — A igualdad de precio, los socios tendrán preferencia sobre terceros, abonándolas en doce cuotas mensuales. — Octava: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, su apoderado, curador o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación, actuando el Gerente como liquidador, a su vencimiento, si no se dispusiera su prórroga, cuando hubiera perdido el treinta por ciento del capital; cuando la explotación acusara pérdidas o una utilidad inferior al cinco por ciento del capital invertido durante dos ejercicios continuos o tres discontinuos; cuando lo dispusieren la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. — Décima: El socio Bugallo se compromete arrendar a la Sociedad en setecientos pesos mensuales su finca de la calle Mansilla 1042, en Matanza, Provincia de Buenos Aires, hasta el 31 de diciembre de 1950, con opción de compra para la Sociedad, si para dicha fecha la marcha del negocio justifica su adquisición a un justo precio. — Dicho alquiler no podrá aumentarse hasta el año 1955. — Undécima; Lo que no se hubiere estipulado expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. — En prueba de conformidad, las partes firman al pie. — Raimundo Rapari. — Roberto Rapari. — Cayetano P. Crovetto. — Cándida P. de Bugallo. — José Bugallo.

Buenos Aires, 22 de junio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|7-Nº 18.229-v.7|7|49

RAFAEL TESORIERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don José Pablo Juan Pezzoni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cánning número dos mil seiscientos ochenta y uno, por una parte y don Rafael Tesoriero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Piedras número trescientos veinticinco, departamento tres, piso primero, por la otra, convienen en la celebración del siguiente contrato: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, de la que son únicos socios y que tendrá por objeto la explotación del ramo de comercio de artículos para hombres, a cuyo fin la sociedad adquirirá por compra en blok, el fondo de comercio, propiedad de don Antonio Tesoriero que bajo su razón social y con sede en la calle Florida número quinientos ochenta y cinco de esta Capital, se encuentra instalado con el nombre de "The Sportsman de Mar del Plata": ello sin perjuicio de instalar sucursales, talleres u otras casas similares, en jurisdicción de la Capital Federal o donde convengan los socios de común acuerdo, ya sea para la explotación del mismo ramo y sus anexos, así como cualquier otro relacionado con el mismo, por mayor o menor. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "RAFAEL TESORIERO Y COMPAÑIA" con el aditamento legal sobre su naturaleza jurídica y monto del capital; tendrá por nombre comercial el de "The Sportsman de Mar del Plata" y domicilio legal en la calle Florida nú-

mero quinientos ochenta y cinco, ello sin perjuicio de las sucursales, talleres o escritorios que puede instalar en cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual retrotraen sus efectos; ello no obstante, quedará automáticamente prorrogada por cinco años más, si con antelación no menor de seis meses al vencimiento de los primeros cinco años, cualquiera de los socios no manifestara al otro, por telegrama colacionado, su voluntad de liquidarla en el primero de dichos plazos. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. dividido en cuatrocientas acciones de mil pesos moneda nacional, que suscriben los socios en partes iguales e integran en la misma forma, en dinero efectivo, de la siguiente manera: Doscientos mil pesos moneda nacional en el acto de suscribirse el presente mediante el depósito que comprueba la boleta del Banco de la Nación que se agrega al presente, en la cuenta y a la orden de la sociedad que se constituye, dinero que aportan los comparecientes en partes iguales. Los doscientos mil pesos restantes, serán integrados también en dinero efectivo, por partes iguales, dentro de los treinta días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estarán a cargo de ambos socios, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, invistiendo por tanto ambos el carácter de gerentes. En tal carácter y forma tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que a ella se refieran, a cuyo fin emplearán un sello con el nombre de la sociedad seguido del aditamento "Socio Gerente". Los gerentes desempeñarán sus funciones con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial, a mayor abundamiento, se agrega las de comprar el aludido fondo de comercio para cuya explotación se constituyen, a cuyo efecto podrán convenir el precio, pagarlo ya sea al contado o a plazos suscribiendo los documentos necesarios que los obliguen así como las escrituras públicas o privadas y tomando o no a su cargo el activo y pasivo de la misma, indemnización del personal, cumplimiento de leyes sociales y obreras y jubilaciones, contratos de locación de casa, obras o servicios, etc. — Sexto: El treinta y uno de Enero de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, para lo cual se efectuarán las amortizaciones de práctica en los bienes muebles y útiles; se descontará de los deudores las cantidades que se consideren incobrables; se efectuarán las reservas necesarias para el cumplimiento de las leyes obreras y sociales vigentes o que se sancionen en el futuro y se seguirán todas las normas que los socios consideren necesarias. — Séptimo: De las utilidades se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva; el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento para el señor Rafael Tesorrero y treinta y cinco por ciento para el señor José Pablo Juan Pezzoni. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Queda expresamente convenido que los socios no retirarán sus utilidades durante los primeros dos años, capitalizándolas sin interés alguno. En los años subsiguientes y de común acuerdo resolverán la forma de percibir las utilidades de tal manera que ello no perjudique el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octavo: La aprobación de los balances, la forma de distribuir las utilidades y cualquier otro asunto de interés social serán tratados por los socios en reuniones que efectuarán los socios dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio o cuando alguno de ellos lo considere necesario. Para deliberar válidamente será necesaria la presencia de ambos socios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que, por la ley o este contrato, se requiera una mayoría especial. Se computará un voto por cada cuota de capital. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las reuniones, el objeto de las mismas y los socios concurrentes. Dichas resoluciones serán de carácter interno y reservado y en nada afectarán la amplitud de facultades que el contrato o la ley acuerda a los socios gerentes. — Noveno: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro socio. En el caso de que uno de ellos quisiera ceder dichas cuotas el otro socio tendrá preferencia para adquirirlas. Cuando el otro socio no hiciera uso de esta opción y se negara a aprobar la cesión a terceros, se seguirá el procedimiento indicado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores, ya sean particulares o universales, representantes o curadores, deberán unificar su personería para intervenir, en la medida que lo permite este contrato, en los negocios sociales. Queda expresamente establecido que de ninguna forma podrán intervenir en la gestión y administración de la sociedad, la que quedará exclusivamente a cargo del otro socio sobreviviente. Queda expresamente pactado para tales supuestos que el socio sobreviviente puede optar entre proseguir la sociedad con los sucesores, representantes o curadores del socio pre-muerto, interdicto o incapaz hasta la terminación del contrato o liquidarla con efecto a la fecha de uso de esta opción la que deberá manifestarse dentro de los treinta días de notificado el socio sobreviviente del fallecimiento, interdicción o incapacidad del otro socio. En este último caso se practicará un balance dentro del mismo término de la opción y el importe que arroje la cuenta del socio fallecido, interdicto o incapaz por capital, ganancias y cuenta particular y todo otro concepto, se abonará a los herederos, representantes o curadores, en cuatro cuotas iguales semestrales a partir de la fecha del balance, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad, sea por terminación del plazo o por cualquier otro motivo, hará de liquidador o liquidadores, las personas, socias o no, que elijan los socios por simple mayoría de votos, debiendo fijarse en el mismo acto de sus nombramientos, las normas a que ha de ajustarse la liquidación. — Décimo segundo: Toda divergencia entre los socios o entre uno de ellos y los herederos, sucesores, representantes o curadores del otro fallecido, interdicto o incapaz, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a resolver la o las cuestiones nombrarán un tercero para el caso de disidencia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercero: El socio señor Rafael Tesoriero, está obligado a dedicar todo su tiempo, celo y actividad a la atención de los negocios sociales, estándole prohibido ejercer otra clase de actividades, salvo autorización expresa por escrito del otro socio. El socio señor José Pablo Juan Pezzoni dedicará a los negocios sociales el tiempo que, de común acuerdo convengan los socios, pero no podrá dedicarse, directa o indirectamente, ni tener intereses financieros en otros negocios del mismo ramo y sus anexos que el explotado por la sociedad que por este contrato se constituye, ya sea en la Capital Federal o en cualquier otra parte donde en el futuro la misma instale sucursales. — Décimo Cuarto: Los socios convendrán por separado las cantidades que destinarán a sueldo personal y su imputación, pero dichas cantidades deberán guardar entre sí la misma proporción que existe entre la participación de las utilidades para cada socio. — Bajo de tales conceptos dejan concluído el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en cuatro fojas cada uno, un ejemplar para cada socio y un tercero para el Registro Público de Comercio, que firman en cada una de sus fojas en el lugar y fecha ut supra. — Rafael Tesoriero. — José Pablo Juan Pezzoni. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Rafael Tesoriero y José Pablo Juan Pezzoni son auténticas y han sido puestas en mi presencia, y corresponden a don Rafael Tesoriero, argentino, soltero, domiciliado en Piedras trescientos veinticinco y a don José Pablo Juan Pezzoni, argentino, casado, domiciliado en Cánning dos mil seiscientos ochenta y uno, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Marco Aurelio Real, Escribano".

Buenos Aires, Junio 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|7-Nº 18.212-v.7|7|49

FERNANDEZ, GONZALES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Abril de 1949, entre los señores D. Manuel Fernández García, español, casado, de 64 años de edad, con domicilio en Río Bamba 190; D. Segismundo Fernández García, español, casado, de 59 años, domiciliado en Paso 140; D. Sabino Jesús González, argentino, soltero, de 30 años, domiciliado en la calle Joaquín V. González 4020; Doña Adelaida Fernández de González, española, viuda, de 62 años, con domicilio en Joaquín V. González 4020; Doña Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta, casada, argentina, de 36 años, domiciliada en Joaquín V. González 4020; D. Sabino Riva Cosio, español, casado, de 53 años, con domicilio en la vecina localidad de Lomas de Zamora, calle Laprida 721; D. Luis Reboiras, español, casado, domiciliado en Membrillar 355; D. Florentino Delgado Pacheco, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Gral. Venancio Flores 3256; D Raúl Pablo Olalla, argentino, soltero, de 39 años, domiciliado en Argerich 2676; D. Olimpio Segismundo García, argentino, soltero, de 25 años, domiciliado en Sarmiento 2554; D. Guillermo González, argentino, casado, de 50 años, con domicilio en Loria 2129 y Leonardo Segismundo Fernández Hevia, argentino, soltero, de 18 años de edad, domiciliado en la calle Río Bamba 190; este último autorizado para ejercer el comercio según consta en el testimonio otorgado por el Registro Público de Comercio, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la razón social de "FERNANDEZ, GONZALEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Cangallo Nº 2735 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer Sucursales y Agencias tanto en el interior de la República como en el exterior. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de 30 años a contar de esta fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos 5 años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de 6 meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante, en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio a cuyo efecto se computará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. Los socios que continúan deberán abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del 15 % y un último del 10 % hasta completar la suma total. Es facultad de los socios acelerar los pagos y sin que ello implique un derecho para el renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 6 % anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Artículo 4º: El Capital de la Sociedad es de seiscientos mil pesos dividido en 600 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Manuel Fernández García: 175 cuotas; Segismundo Fernández García: 175 cuotas; Sabino Jesús González: 25 cuotas; Adelaida Fernández de González: 50 cuotas; Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta: 25 cuotas; Sabino Riva Cosio: 30 cuotas; y los señores Luis Reboiras, Florentino Delgado Pacheco, Raúl Pablo Olalla, Olimpio Segismundo García, Guillermo González y Leonardo Segismundo Fernández Hevia: 20 cuotas cada uno. Todos los socios aportan, para integrar el capital que suscriben, los bienes, —excepto inmuebles—, que con todos los derechos y obligaciones constituyen el Activo y Pasivo de la extinguida sociedad colectiva: "Fernández, González y Cía.", que por este acto se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. Los bienes aportados constan en el inventario practicado a tal efecto el día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, firmado de conformidad por los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales — Artículo 5º: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de importación de aceites, comestibles y anexos, así como representaciones, comisiones, y exportaciones de tales artículos, y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; d) dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; e) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial; f) tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; g) concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; h) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; i) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º: El socio Sabino Jesús González queda designado gerente. En caso de incapacidad temporaria o ausencia, los señores Sabino Riva Cosio, Luis Reboiras y Florentino Delgado Pacheco podrán reemplazarlo, pero en este caso para obligar a la Sociedad se requerirá la firma conjunta de dos de ellos. El Gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad en cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrá comprometer a la misma en prestaciones a título gratuitos, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente. — Artículo 7º: Todos los socios, con excepción de Manuel Fernández García, Segismundo Fernández García, Adelauda Fernández de González, Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta y Leonardo Fernández Hevia, están obligados a dedicar su tiempo a la atención de los negocios sociales, siéndoles prohibido ocuparse de actividades ajenas a la Sociedad. En cualquier momento, con el voto favorable de las tres partes del total de socios (un voto por cada socio) se pueden excluir de la Sociedad a los socios que no llenaren satisfactoriamente su cometido, a juicio de tal mayoría. Las cuotas del socio así excluído serán distribuídas proporcionalmente entre los demás socios, quienes deberán abonarlas por su valor nominal más un sobreprecio que resultará de la utilidad del último balance realizado proporcionada al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la de la separación del socio. En el caso de que el balance inmediato anterior hubiera arrojado pérdida, la proporción de ésta calculada en la forma indicada disminuirá el valor nominal de las cuotas. La suma que así resulte, previa deducción o aditamento del saldo deudor o acreedor de su cuenta corriente, será percibida al contado por el socio excluido; quien no tendrá derecho a ninguna otra indemnización. — Artículo 8º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la cesión a un tercero es necesario la unanimidad. En el caso de fallecimiento de alguno de los socios si se aceptara la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes abonarán la parte que correspondiera al socio fallecido mediante pagarés semestrales del 15 %, y un último del 10 % para completar el importe total, estando facultados asimismo, para acelerar los pagos y sin que ello signifique un mejor derecho para los herederos y legatarios. La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado, a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas a la que se agregará o restará las utilidades o pérdidas que resultaron en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado siempre al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. Sobre las sumas adeudadas a los herederos o legatarios, se liquidará un interés del 6 % anual, que

se hará efectivo al tiempo de cada amortización.. (En ningún caso se abonará valor alguno en concepto de llave y marcas). — Artículo 9º: La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios, el que deberá quedar concluído dentro de los 45 días de la fecha de cierre. No habiéndose formulado ninguna observación dentro de los veinte días de ser presentado, el balance se considerará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco porciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital y el resto, previa deducción de las sumas destinadas a los Fondos de Reserva que los socios que representen la mayoría de Capital estimen conveniente, será distribuído en la siguiente proporción: Manuel Fernández García: 20 %; Segismundo Fernández García: 20 %; Sabino Jesús González: 9 % Adelaida Fernández de González: 8 %; Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta: 4 %; Sabino Riva Cosio: 8 %; Luis Reboiras: 5 y ½ %; Florentino Delgado Pacheco: 5 y ½ %; Raúl Pablo Olalla: 5 y ½ %; Olimpio Segismundo García: 5 %; Guillermo González: 5 y ½ %; Leonardo Segismundo Fernández Hevia: 4 %. Todos los socios con excepción de los Sres. Manuel y Segismundo Fernández García, deberán destinar una cantidad variable entre el 20 % y 30 % de sus utilidades de cada año para adquirir las cuotas de los dos citados, las que serán distribuídas entre los adquirentes en proporción a sus respectivos capitales. Las sumas a destinarse para la compra de cuotas indicadas será fijada por mayoría de votos. La parte de los porcentajes de utilidad perdida por los Sres. Manuel Segismundo Fernández García serán redistribuídas entre los adquirentes en proporción a las cuotas adquiridas. El precio de las cuotas se determinará en este caso de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, aun cuando el pago se efectuará al contado. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de ''Pérdidas y Ganancias'' y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será en la misma proporción que se distribuye las utilidades. — Artículo 10º: En cualquier momento que se constatase la pérdida de más del 35 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad. El o los socios que manifiesten su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios restantes, abonándoselas al contado y por el valor que resulte de aplicar el criterio indicado en el artículo 3º. — Artículo 11º: En caso de liquidación se designará un liquidador, por mayoría de votos, y el producido de la misma, con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes de cada socio. El saldo que pudiera resultar se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Queda convenido que los importes que se puedan obtener en concepto de marcas sólo corresponderán a los señores Manuel Fernández García, Segismundo Fernández García, Adelaida Fernández de González, Sabino Jesús González, Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta, o a los herederos de ellos, y siempre que continúen vinculados al giro comercial en calidad de asociados. El derecho así acordado quedará limitado a las siguientes marcas: ''El campesino'', ''Oriente'', ''Lucea'', ''La Moza'', ''Flor de verano'', ''El Angel'', ''Iris'', ''Caporale'', ''Lucero'', ''89'', ''Tosca'', ''Olivares'', y ''Mignon''. — Artículo 12º: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital, salvo las mayorías especiales que se exigen en el presente contrato. Por otra parte, en el caso de cambio de objeto social se requerirá la mayoría de votos que represénten las tres cuartas partes del capital. Para los casos de transferencia de cuotas a terceros y toda modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios, se requerirá la unanimidad. — Artículo 13º: Todas las divergencias que pudieran plantearse a raíz de la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, será dirimida por un árbitro nombrado de común acuerdo o en su defecto por el que designe el Presidente del Banco de la Nación Argentina o el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., en ese orden. El fallo del árbitro será inapelable renunciando los socios a todo recurso ante los Tribunales. El socio que no acepte el fallo del árbitro quedará automáticamente separado de la sociedad, pasando sus cuotas a los demás socios, en proporción al número de cuotas de estos últimos, determinndose el valor de las cuotas y forma de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, pero conviniéndose que en este caso no se abonarán intereses. No obstante al finalizar el ejercicio se calcularán las utilidades o pérdidas que hubieran correspondido al socio separado, en proporción al tiempo de su permanencia durante ese ejercicio, y la suma que resultare se sumará o restará del importe que queda aún por pagársele. — Artículo 14º: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas sociales pudiendo utilizarse para tal efecto una carta poder simple. — Artículo 15º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar, en cualquier momento, los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Fdo.: Manuel Fernández García. — Segismundo Fernández García. — Sabino Jesús González. — Adelaida Fernández de González. — Nieves Aurora González de Fernández de la Cuesta. — Sabino Riva Cosio. — Luis Reboiras. — Florentino Delgado Pacheco. — Raúl Pablo Olalla. — Olimpo Segismundo García. — Guillermo González y Leonardo Segismundo Fernández Hevia.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|7-Nº 18.211 - v.7|7|49.

SEDAFIL

HILANDERIA Y TORSION DE SEDA NATURAL DE SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Casamayor, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Lisboa sin número, Villa Allende. provincia de Córdoba; Félix Maluf, brasileño, casado, industrial, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos setenta; Jaime A. Llauro, argentino, casado, industrial. domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos nóventa y cinco; Jorge Castro Nevares, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos treinta y nueve; Enrique J. Piccardo (hijo), argentino, casado, abogado domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos veinte; Manuel Blanco Amores, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Anchorena número quinientos treinta, Olivos Provincia de Buenos Aires; y Ernesto Anselmo Pérez Maciel, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Eduardo Costa número ochocientos noventa, Acassuso, Provincia de Buenos Aires. Se formaliza el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes cláusulas: Primera: Que a partir de esta fecha se constituye la sociedad denominada "SEDAFIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. HILANDERIA Y TORSION DE SEDA NATURAL DE SAN JUAN, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y su duración será de cincuenta años. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar principalmente la industria y comercialización de la seda natural en todo su ciclo de elaboración tanto en el país como en el extranjero, pudiendo asimismo tratar y/o comercializar en el país o en el exterior cualesquiera otra materia prima o fibra textil, elaborada o semielaborada, algodón. rayón. ramio, lana, etc. — Tercera: El capital de la Sociedad se establece en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos ($ 350.000) Moneda Nacional. El capital social se divide en trescientas cincuenta cuotas (350) de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios componentes de la firma en la siguiente proporción: José Casamayor, ochenta y cinco (85) cuotas; Félix Maluf, ochenta (80) cuotas; Jaime A. Llauró, sesenta y ocho (68) cuotas; Jorge Castro Nevares, treinta y cuatro (34) cuotas; Enrique J. Piccardo (h), treinta y cuatro (34) cuotas; Manuel Blanco Amores, quince (15) cuotas; y Ernesto A. Pérez Maciel, treinta y cuatro (34) cuotas. Este capital está íntegramente representado por las maquinarias y demás elementos que entregan los socios en proporción a sus cuotas, de acuerdo al Inventario General practicado por el Contador Público Nacional, Dr. M. M. Pérez Taboada, que con su firma se adjunta al presente contrato. El capital social podrá ser aumentado hasta que el mismo alcance la suma de Un millón de pesos ($ 1.000.000.—) moneda nacional, mediante la suscripción de nuevas cuotas en número de seiscientas cincuenta (650). Para la suscripción de nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes y en proporción a sus cuotas originales, y solo estando de acuerdo los mismos, podrán admitirse nuevos suscriptores en ella. Todo aumento de capital será debidamente celebrado y registrado. Las cuotas serán indivisibles respecto a la Sociedad, debiendo los propietarios indivisos hacerse representar por uno de ellos al que considere único propietario hacia la sociedad. Las cuotas podrán ser transferidas previo consentimiento de los socios anotándolos a tal efecto en el Libro de Actas de la Sociedad, la transferencia efectuada y el número de cuotas. El año financiero comenzará el primero de septiembre de cada año y para este primer ejercicio, solamente se efectuará por el período de la firma del presente contrato al treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Todos los años se celebrará Inventario y Balance General con su Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que resultaren se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado. Las utilidades líquidas después de efectuar las reservas para leyes sociales o las especiales que se dispongan, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Cuarta: La sociedad será administrada por cuatro Gerentes, recayendo la designación en los Dres. Jorge Castro Nevares. Enrique J. Piccardo (hijo), Manuel Blanco Amores y el Sr. Jaime A. Llauró, estando la administración y la firma social indistintamente a cargo de dos cualesquiera de ellos, incluso para el movimiento de fondos y todas las facultades inherentes al cargo. sin limitación alguna, incluyendo la de otorgar poderes. La firma social solo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo o para afianzar obligaciones de terceros. La Dirección Técnica de los establecimientos industriales estará a cargo conjunto de los socios Sres. José Casamayor y Félix Maluf. En caso de diferencia de opiniones entre los Directores Técnicos, la Gerencia decidirá en última instancia. Los socios fijarán la distribución de funciones de los gerentes y sus respectivas retribuciones. — Quinta: En caso de que un socio deseare ceder sus cuotas, los socios restantes tendrán preferencia para adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas y al valor que les corresponda de acuerdo al último balance. — Sexta: Para la aprobación de los balances, disolución de la Sociedad, su liquidación y partición, nombramiento y remoción de los Gerentes, transferencia de la cuota a terceros, y aceptación de nuevos socios, se requerirá el ochenta por ciento (80 %) de los votos de la Asamblea de Socios. Se llevará un Libro de Actas rubricado para anotar las decisiones sociales. La asamblea de socios se reunirá cuantas veces sea necesario. — Séptima: El fallecimiento de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad y ésta continuará con la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido y sin perjuicio de los ordenamientos que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán admitidos con la representación que corresponda a las cuotas respectiva. — Octava: En todos los casos no previstos en el presente contrato. se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por los Códigos de Comercio y Civil. — Novena: Para la realización de los trámites relacionados con la publicación e inscripción del presente contrato de Sociedad en el Registro Público de Comercio, se autoriza a cualesquiera de los Gerentes designados. — Décima: A todo efecto las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio en los indicados al comienzo. Se firman ocho ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, el original para la sociedad y una copia para cada uno de los socios, debidamente repuestos con el sellado de ley. Sobre raspado: lana, El capital, dispongan: Vale. — Firmado: Jorge Castro Nevares, Félix Maluf, J. A. Llauró, M. Blanco Amores. E. J. Piccardo (h), A. P. M., José Casamayor. — Buenos Aires, Abril seis de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.2|7-Nº 18.205-v.7|7|49

''TOLEDANO - BRAGAGNOLO Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Veintiséis. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores: don Jorge Salomón Sauan, que firma Jorge S. Sauan, casado en primeras nupcias con la señora María Leonor Sauan, sirio; don Valeriano Higinio Toledano, que firma Valeriano Toledano, casado en primeras nupcias con la señora Juana Blanco, español; don Silvio Angel Bragagnolo, que firma Silvio A. Bragagnolo, casado en primeras nupcias con la señora Delia Tardio, argentino; don David Héctor Herschberg, que firma D. Herschberg, de estado soltero, argentino; doña María Luisa Cendali de Herschberg, que firma María Luisa C. de Herschberg, viuda de sus primeras nupcias del señor Enrique Herschberg, argentina; el doctor Alfredo Perez de Vargas, que firma A. Perez de Vargas, casado en primeras nupcias con la señora Sara Torres, argentino; don Antonio Valentín Rovere, que firma Antonio V. Rovere, casado en primeras nupcias con la señora María Blanco, argentino, y la señorita Aurea Lopez, de estado soltera, argentina; todos son mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto proseguir con los negocios de la extinguida Sociedad Comercial ''Toledano - Bragagnolo - Mendez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', de cuya Sociedad se ha otorgado escritura de disolución y liquidación en esta misma fecha, ante mí, al folio cincuenta y nueve vuelto del presente protocolo y llevado a efecto tal propósito, los comparecientes otorgan y declaran: Primero: Entre los Ocho comparecientes nombrados, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de ''TOLEDANO - BRAGAGNOLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: El domicilio de la nueva Sociedad, será el mismo que tenía su antecesora, es decir, en la calle Alsina números mil doscientos ochenta y seis al mil doscientos noventa, de la Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Representaciones ó Factorías en cualquier punto del país ó del extranjero. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde el Quince de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — No obstante, ser por tiempo indeterminado, ningún socio podra separarse de la Sociedad antes de tres años, contados desde la fecha de su constitución, pasado cuyo término, el socio que desee separarse de la misma, deberá avisar a los otros socios en forma expresa y cierta, con seis meses de anticipación por lo menos. — Cuarto: El objeto principal de esta Sociedad, lo constituye la prosecución de los negocios a que se dedicaba la extinguida Sociedad ''Toledano - Bragagnolo - Mendez y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada'', de cuya Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la misma, la que por este acto se constituye. — Entre las actividades de esta Sociedad, se comprenden la compra y venta al por mayor de tejidos en general y sus anexos, pudiendo importar y exportar todos los artículos que son objeto principal de sus negocios. — Quinto: El Capital Social, que se encuentra totalmente radicado en la Capital Federal, queda constituído e integrado totalmente en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, dividido en Mil Cuotas de Mil Pesos de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Sauan, doscientas cuotas; el señor Toledano, ciento veinte cuotas; el señor Bragagnolo, ochenta cuotas; el señor Herschberg, doscientas cuotas; la señora Cendali de Herschberg, doscientas cuotas; el doctor Pérez de Vargas, cien cuotas; el señor Rovere, cincuenta cuotas, y la señorita Aurea López, cincuenta cuotas. — Sexto: Sin perjuicio de los

balances parciales o de comprobación que podrá confeccionarse en cualquier momento, anualmente el día quince de Agosto, se practicará un Balance General para cerciorarse de la marcha de los negocios, el cual se tendrá por aprobado, si dentro de los treinta días siguientes de confeccionado, no fuere observado. — Los balances generales se practicarán tomándose las mercaderías a su precio neto de costo o al precio de plaza, según cual de ellos sea menor. — Las cuentas de deudores morosos y en concurso, eliminadas como valores activos. — Los muebles y útiles, serán amortizados en un diez por ciento. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente, será distribuído en la siguiente forma y proporción: El veintidós por ciento, al señor Jorge Salomón Sauan; el nuevo por ciento, al señor Valeriano Higinio Toledano; el nuevo por ciento, al señor Silvio Angel Bragagnolo; el cuatro por ciento al señor David Héctor Herschberg; el cuatro por ciento al señor Antonio Valentín Rovere, y el dos por ciento a la señorita Aurea López. — El cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los señores Toledano, Bragagnolo, Herschberg, Rovere, Aurea López; Pérez de Vargas y Cendali de Herschberg, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En la misma proporción y forma se soportarán las pérdidas en el caso de que llegasen a producirse. — El total de las utilidades de los socios podrán ser retiradas en un plazo no menor de ciento ochenta días de practicado el balance anual, o bien dejadas en depósito, si así lo resolvieran los socios, gozando en este caso, las mismas, de un interés del seis por ciento anual. — Octavo: La Administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo de los Socios Gerentes, señores: Valeriano Higinio Toledano; Silvio Angel Bragagnolo; Antonio Valentín Rovere y David Héctor Herschberg. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Valeriano Higinio Toledano; Silvio Angel Bragagnolo; Antonio Valentín Rovere; David Héctor Herschberg y Jorge Salomón Sauan, en forma mancomunada dos de los citados indistintamente. — Los socios Gerentes, con el uso de la firma en la forma indicada más arriba, además tendrán las facultades más amplias de Administración, no pudiendo ningún socio que tenga el uso de la firma social, comprometerla en asuntos o negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni en garantías de terceras personas, comprendiendo el mandato para Administrar, además de los negocios sociales, los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locaciones de los locales sociales, como locadora o locataria con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. b) Aceptar y hacer consignaciones en pago, novaciones, renovaciones, remisiones, esperas y quitas de deudas. c) Adquirir bienes raíces para el objeto de la Sociedad u otros, los que podrán enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, cederlos, pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que les pareciere, pudiendo suscribir los correspondientes boletos de compra - venta, escrituras públicas y de cancelaciones de venta e hipotecas, de recibos o de cualquier otra clase o naturaleza. d) Dar o tomar dinero, prestado a interés con o sin garantías, únicamente para los fines sociales, de establecimientos Bancarios, Comerciales o de Particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. e) Constituir, aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, ya sea con el Banco de la Nación Argentina y otros Establecimientos Bancarios, Oficiales o Particulares, que tenga por objeto: librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías reales o personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. k) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, Poderes Públicos, Oficinas Administrativas Nacionales o Provinciales, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas y reconvenirlas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, pudiendo a tal fin otorgar poderes especiales o generales a nombre de la misma; revocarlos; prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros juris o en arbitradores amigables componedores, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones y quitas de deudas. — i): — Formular protestos y protestas, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — j): — Comparecer ante la Dirección General Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación, firmando toda clase de documentos de créditos y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para toda gestión o trámite en que la Sociedad deba comparecer a dicha Dirección; otorgar y firmar todos los instrumentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la Administración Social. — k): — Comparecer ante las Oficinas Nacionales de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y demás Reparticiones Nacionales y Provinciales del fuero administrativo, pudiendo retirar toda la correspondencia epistolar, telegráfica y encomiendas consignadas a nombre de la Sociedad. — l): Contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos, removerlos y conceder habilitaciones. — m): — Constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con la ley Orgánica y reglamentos respectivos en garantía de los préstamos que se le acordaren, pudiendo percibir sus importes en títulos de la Cédula Hipotecaria Argentina de la Serie que corresponda o su equivalente en dinero efectivo, así como adquirir bienes gravados ya anteriormente con hipotecas a favor del mismo Establecimiento y hacer operaciones de igual carácter con otros Instrumentos Bancarios, Banco de la Provincia de Buenos Aires y prestamistas particulares o Establecimientos de crédito y en general, ejecutar toda clase de operaciones que convengan a los intereses de la Sociedad. — Noveno: Los socios señores: Toledano: Bragagnolo: Herschberg: Rovere y la señorita López, no podrán formar parte de ninguna otra Sociedad, ni dedicarse a actividades extrañas a los fines de la que por este acto se constituye y oblíganse a dedicar todo su celo, tiempo, actividad y contracción a la misma. — Décimo: Para atender sus gastos personales, los Socios señores: Toledano y Bragagnolo, tendrán una asignación o sueldo mensual de un mil quinientes pesos moneda nacional cada uno. — Los Socios señores: Herschberg y Rovere, tendrán una asignación o sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, cada uno, y la Socia, señorita Aurea López, tendrá una asignación o sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, todo con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Si alguno de los Socios, por una necesidad urgente, necesitara retirar mayor cantidad que la asignada en este artículo, podrá hacerlo previa conformidad de los otros socios, pero la diferencia entre lo asignado y lo que extraiga, le será cargada en su cuenta personal y esa suma devengará un interés anual del seis por ciento a favor de la Sociedad. Las cantidades que dejen los Socios en la Sociedad, en concepto de depósito, gozarán de un interés del seis por ciento anual, siempre que sea por un término mayor de tres meses. — Undécimo: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliación o reducción de capital. — Las demás decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada socio, quien tendrá tantos votos como cuotas posea. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios, sus herederos representados por una sola persona, deberán transferir a los demás socios la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido, de acuerdo con el Balance General que se practicará inmediatamente de ocurrido el hecho. — El haber que le correspondiere, será abonado en seis cuotas trimestrales, sin interés. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación y partición. — Una vez abonado el pasivo, el activo social será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por la o las partes en disidencia, y otro por los demás, quienes antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable, no pudiendo ninguno de los socios recurrir ante los Tribunales ordinarios, ni otros jueces de derecho, estableciéndose en concepto de cláusula penal, que el socio que recurra para ante los mencionados Tribunales o jueces de derecho, abonará a cada uno de los demás socios, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Décimo Quinto: Para el caso de que alguno de los socios, caiga en estado de incapacidad, se procederá en la misma forma establecida en el artículo duodécimo, de este contrato. — Bajo los Quince Artículos precedentes, los comparecientes dejan definitivamente constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Toledano-Bragagnolo y Compañía", a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura dada por mí, ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos del acto, señores Arnaldo J. Cóccaro y Guillermo J. Chaves; vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha de hoy, bajo el número veinticinco, en este Registro a mi cargo. — Jorge S. Sauan, Valeriano Toledano, Silvio A. Bragagnolo. — D. Herschberg. — María Luisa C. de Herschberg. — A. Pérez de Vargas. — Antonio V. Rovere. — Aurea López. — Tgo.: A. J. Cóccaro. — Tgo.: Guillermo J. Chaves. — Está mi sello. — ante mí. — Félix Guillen. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido el presente testimonio en seis fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen las Legalizaciones. — Certifico: que don Félix Guillen, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acreditan se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, nueve, Mayo mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — J. E. Rivarola Cuenca. — El que suscribe Presidente de La Exma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica: que el doctor Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, nueve Mayo, mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. Es fiel a las legalizaciones referidas, doy fe. — Entre líneas: "Higinio". — Vale. — Sobre raspado — Toledano — practicado — Angel — consignadas — A. Pérez. — Todo vale.

Buenos Aires, Junio 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|7.-Nº 18.219-v.7|7|49.

"GECI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Gran Establecimiento Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Francisco Maccarone, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Solís seiscientos sesenta, don Santiago Mercuri, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta, don Maximino Barriocanal, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle José Bonifacio ciento sesentiocho, don Vicente Lagroto, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Guaminí cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, don Luis Guacci, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Cortina mil cuatrocientos sesentinueve, don Domingo Guacci, soltero, italiano, domiciliado en la calle Cabrera cinco mil setecientos setenta y cuatro y don Antonio Juan Restuccia Romeo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cánning dos mil cuarenta y nueve, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de lo que doy fe, convienen formalizar el siguiente contrato social. — Primero: Los otorgantes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la "Sociedad Guacci Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con los saldos que resulten según balance al cierre de las operaciones con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y fundición de broncería en general, repuestos mecánicos y afines, compra y venta de los mismos por cuenta propia o de terceros, importación y exportación y compra-venta al por mayor y menor de accesorios y repuestos navales, para automóviles, tractores, maquinarias industriales en general y todo producto afín, incluso motores, como así también de cualquier producto o mercaderías que se creyere conveniente permitido por las leyes, prosiguiendo y ampliando hasta donde se viere convenir las actividades que a la fecha desarrolla la razón social "Guacci Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se disolverá por el presente. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de diez años contados desde el treinta de Abril del año en curso, fecha en que entra en vigencia el presente contrato. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón social "GECI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GRAN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Quinto: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital y su negocio principal en la calle Paraná setecientos setenta y cuatro y setecientos setenta y ocho, sin perjuicio de extender su radio de acción y establecer nuevos negocios de naturaleza análoga o distinta en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos veinte mil pesos, moneda nacional, dividido en trescientos veinte cuotas de un mil pesos cada una aportadas en la siguiente proporción: don Francisco Maccarone y don Santiago Mercuri, ciento treinta y cuatro mil pesos, cada uno; Maximino Barriocanal, veinte mil pesos, Vicente Lagroto y Antonio Juan Restuccia Romeo diez mil pesos y veinte mil pesos cada uno respectivamente y Luis Guacci y Domingo Guacci, un mil pesos cada uno. Dichos aportes se encuentran representados de la siguiente forma: los doscientos sesenta y ocho mil pesos aportados por los señores Francisco Maccarone y Santiago Mercuri, y los dos mil pesos aportados por los señores Luis y Domingo Guacci, son partes del valor, por el mismo importe de las existencias que constituye el negocio que la razón social "Guacci Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tenían instalado en la calle Paraná setecientos setenta y cuatro y setecientos cuarenta y ocho, como así también el señor Maximino Barriacanal aporta diez mil pesos representados por el valor de las proporciones indicadas, en dinero efectivo, y los treinta mil pesos restantes son integrados por los otros socios en las proporciones indicadas, en dinero efectivo. — Séptimo: La sociedad podrá comprar y vender, importar y exportar toda clase de mercaderías al por mayor y menor, al contado o a plazo, tomarlas y darlas en consignación, suscribir contratos de compra venta de las mismas, suministros y licitaciones, fabricarlas o encomendarlas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza, enajenarlos, gravarlos, permutarlos, darlos en pago, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, tanto en Bancos Oficiales como en particulares, centrales o agencias, con asociaciones o compañías o bien con particulares estableciendo en todos los casos las condiciones de tales operaciones, intereses, garantías y forma de pago, pudiendo al efecto librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y todo otro documento de crédito público o privado, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o personales, comparecer en juicio como actora o demandada o simplemente interesada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, contrademandas y reconvenciones, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, juris amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formalizar protestos o protestas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, nombrar y despedir el personal, fijarles sus sueldos y comisiones y ejercer cualquier acto de administración y dirección necesario para el mejor éxito de los negocios sociales. — Octavo: Se designa Gerente principal de la Sociedad al socio Francisco Maccarone, cuya nacionalidad y domicilio

se han expresado en el encabezamiento y Gerente contador al señor Miguel Restuccia, casado, con domicilio en la calle Cánning dos mil cuarenta y nueve quienes cumplirán con las obligaciones que demanden la administración y dirección del Establecimiento. Para el caso de ausencia, enfermedad o licencia de cualesquiera de los titulares quedan designados Sub-Gerente el socio señor Santiago Mercuri, a quien se le extienden las facultades de los mismos. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los gerentes hasta la suma de cinco mil pesos, pero para la firma de cheques, pagarés y todo acto que comprometa a la sociedad frente a terceros y por una suma mayor a la estipulada, se requerirá siempre y sin excepción alguna, la firma conjunta de los gerentes o Sub-gerentes, en su defecto. Se aclara que los socios que no tengan cargos directivos en la Sociedad, no están obligados a desempeñarlos. Y aquellos socios que sean designados para ocupar puestos directivos, administrativos o técnicos, deberán dedicar sin excepción todas sus actividades en favor de la sociedad. — Noveno: La sociedad practicará un balance general el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y de acuerdo con cuyo resultado la nueva sociedad se hará cargo del Activo y Pasivo de la anterior sociedad, y otro balance general el treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve para que coincidan con el año calendario, procediéndose a realizar todos los años un balance general el treintiuno de Diciembre de cada año. Las remuneraciones de los Gerentes y sus colaboradores se imputarán a gastos generales y las utilidades que resulten de cada ejercicio, se distribuirán en las siguientes formas: a) El cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital pudiendo las mismas ampliarse o efectuarse otras reservas que los socios creyeran convenientes sobre cualquier rubro del Activo, que no estuviese bien depurado y|o como previsión para atender obligaciones de leyes en vigor. b) El cinco por ciento para el gerente contador señor Miguel Restuccia. c) Y el cinco y tres por ciento para los socios Vicente Lagroto y Maximino Barriocanal, jefe y ayudante de taller, respectivamente, quienes se dedicarán exclusivamente al cometido de la sociedad. d) El saldo de los beneficios se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de que los balances arrojarán pérdidas, éstas serán soportadas también en proporción a los capitales aportados. Las sumas a hacer efectivas a los socios se acreditarán a sus respectivas cuentas personales y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la Sociedad, salvo que en acuerdo de socios se resuelva dar parcial o totalmente otro destino a las utilidades. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea ordinaria, previa citación de cualesquiera de los que tengan a su cargo la dirección o administración de la sociedad una vez al año, dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio a efecto de considerar el balance y demás asuntos que se crea conveniente tratar y en Asamblea Extraordinaria, a iniciativa de cualquier socio para considerar todo asunto de interés para la misma y las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas que al efecto se llevará y firmará en cada caso los presentes. El libro de actas podrá ser observado por los socios, pero la Sociedad no estará obligada a exhibirlos o dejar constancia para terceros, ajenos a la misma. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas ha suscripto y las resoluciones para ser válidas, tendrán que ser aprobadas por simple mayoría de votos. Para que las resoluciones sean válidas, el número de votos presentes deberá por lo menos, representar el cincuenta por ciento del capital suscripto. En caso de impedimento los socios podrán hacerse representar por otras personas legalmente autorizadas. — Undécimo: Queda aclarado que la sociedad "Guacci Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por documento privado del diecinueve de Junio del año próximo pasado, inscripto el veinte y dos de Julio de ese año bajo el número mil ochenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y cuatro, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio se disuelve totalmente por este acto debiendo cumplirse con las disposiciones legales al respecto e inscribirse dicha disolución en el Registro Público de Comercio. — Duodécimo: Todas las innovaciones que resulten mejorar de explotación, serán registradas bajo los ideales que se determinarán en cada caso. — Décimo Tercero: La sociedad procederá a disolverse en los siguientes casos: a) Por común acuerdo de los socios. b) Por expiración del plazo establecido si los socios no se pusieren de acuerdo para continuarla y c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado. En el último de los supuestos la Sociedad procederá a liquidarse, debiendo la Asamblea designar las personas que se encargarán de ello. Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los socios tomar a los herederos en su reemplazo presentados por una sola persona o bien adquirir su haber tomando la parte que al causante correspondiere en la proporción de sus capitales. La parte de beneficio que pudiere corresponder al fallecido o incapacitado, se determinará computándose los beneficios en relación al tiempo transcurrido. En ningún caso los socios podrán transferir sus cuotas de capital a otras personas que no sean sus consocios, las que serán adquiridas a prorrata y pagadas convenientemente el retiro intempestivo e injustificado de uno o más socios de la sociedad, lo harán pasible de las indemnizaciones por los daños y perjuicios que causare al normal desempeño de la misma. Solo se admitirá la entrada de un extraño cuando así se resuelva por mayoría. — Décimo Cuarto: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato o en cualquier otro asunto relacionado con la sociedad, los socios renuncian a recurrir ante los tribunales, y desde ya aceptan el nombramiento de árbitros, dos o más, amigables componedores, quienes podrán designar otra persona para el caso de discordia comprometiéndose todos a acatar las resoluciones que recaigan. En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco debiendo la sociedad llevar su contabilidad en forma legal. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Gcci" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Gran Establecimiento Comercial e Industrial, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos, don José Noel y don Jorge Range, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Maccarone. — Santiago Mercuri. — Maximino Barriocanal. — Vicente Lagroto. — Luis Guacci. — Domingo Guacci. — A. J. Restuccia Romeo. — José Noel. — Jorge Range. — Hay un sello. Ante mí: Mario L. Regoli. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos once del Registro noventinueve a mi cargo doy fe. Para la Sociedad "Gcci" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números seiscientos setentinueve mil doscientos treinta, seiscientos setentinueve mil doscientos treinta y uno, seiscientos setentinueve mil doscientos treintitrés y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarentinueve. Sobrerraspado "Romeo — cuarenta — balance — depurado — prevision utilidades — "Vale Entrelíneas" y fundición. Honorarios pesos Dos mil cincuentidós, moneda nacional. Decreto ley treinta mil cuatrocientos cuarenta. Mario L. Régoli. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2|7-Nº 18.257-v.7|7|49.

MOTOR LINE COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Ricardo Gonzalez Montalvo, casado, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1065; Don Rubén Moreno, soltero, domiciliado en la calle Pasteur Nº 158; Doña Celina Gonzalez Montalvo de Moreno, casada, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1065; Don Enrique Moreno, soltero, domiciliado en la calle Pasteur Nº 158, todos de nacionalidad argentina; Don José Martinenghi, casado, italiano, con domicilio en la calle Costa Rica Nº 5644 y Don Lauro Alejandro Lagos, casado, argentino, domiciliado en la calle Sáenz Peña Nº 624 de la localidad de San Isidro, todos mayores de edad y los cuatro primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "MOTOR LINE COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio al Nº 903, folio 327 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: 1º). — El ingreso en la Sociedad, en las condiciones indicadas en este instrumento, de los Señores José Matinenghi y Lauro Alejandro Lagos en calidad de socios. — 2º). — Aumentar el Capital Social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, representado dicho aumento por Dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Ricardo Gonzalez Montalvo, doscientas cincuenta cuotas, valor veinticinco mil pesos m|n. c|l.; Rubén Moreno, doscientas cincuenta cuotas, valor Veinticinco mil pesos m|n. c|l.; Celina Gonzalez Montalvo de Moreno, doscientas cincuenta cuotas, valor Veintinco mil pesos m|n. c|l.; Enrique Moreno, doscientas cincuenta cuotas valor Veinticinco mil pesos m|n. c|l; José Martinenghi, quinientas cuotas, valor Cincuenta mil pesos m|n. c|l. y Lauro Alejandro Lagos, quinientas cuotas valor Cincuenta mil pesos m|n. c|l., — Los otorgantes integran totalmente el valor de las cuotas que han suscripto, en la siguiente forma: Ricardo González Montalvo; Rubén Moreno; Celina González Montalvo de Moreno y Enrique Moreno, mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que respectivamente han suscripto, de los créditos de que son titulares contra la Sociedad, según balance al 31 de Diciembre de 1948, firmado por los mismos y los Señores José Martinenghi y Lauro Alejandro Lagos, la suma de Cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, en dinero efectivo, completando el valor de las cuotas que han suscripto mediante la propiedad de la calle Costa Rica Nº 5644, de la que ambos son propietarios en condominio, obligándose a transferir el expresado inmueble a la Sociedad otorgando en el tiempo mínimo necesario la correspondiente escritura pública traslativa de dominio a favor de la Sociedad. — 3º). — El Señor José Martinenghi queda designado gerente de la Sociedad con uso de la firma social, sin perjuicio de las facultades de los actuales gerentes, Señores Ricardo Gonzalez Montalvo, Don Rubén Moreno; Doña Celina González Montalvo de Moreno y Don Enrique Moreno, con los mismos derechos y obligaciones que establece para éstos el contrato social. — 4º). — Dejando Subsistente el plazo de duración de la Sociedad fijado en el contrato, se establece que cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución recién al término de los tres años de ejercicio a contar desde la fecha de este instrumento o al final de cualquiera de los ejercicios subsiguientes a dicho plazo, debiendo preavisar la decisión mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación como mínimo. — 5º). — Modificar la cláusula Séptima del contrato a tenor siguiente: Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará el Balance General, según las reglas de contabilidad realizándose la distribución de beneficios y contribuciones a las pérdidas en la siguiente proporción: Ricardo Gonzalez Montalvo, dieciséis y medio por ciento (16 ½ %); Rubén Moreno, diez y séis y y medio por ciento (16 ½%); Celina Gonzalez Montalvo de Moreno, diez y siete por ciento (17 %); Enrique Moreno, dieciséis y medio por ciento (16 ½%); José Martinenghi, diez y siete por ciento (17 %) y Lauro Alejandro Lagos, dieciséis y medio por ciento (16 ½ %). — Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — 6º). — Se modifica la cláusula octava a tenor siguiente: Octava: Los socios Señores Enrique Moreno, Ricardo Gonzalez Montalvo y José Martinenghi, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no siéndoles prohibido participar en otras sociedades o empresas argentinas y extranjeras de ramo distinto al de la Sociedad. — Los Señores Rubén Moreno, Celina Gonzalez Montalvo de Moreno y Lauro Alejandro Lagos, no estarán obligados a prestar su concurso en forma contínua y permanente y podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a las que realiza la Sociedad. — 7º) Se reemplaza la cláusula Undécima del Contrato Social por la siguiente: Undécima: Para los casos de disolución se establece que los socios Señores Ricardo Gonzalez Montalvo, Rubén Moreno, Celina González Montalvo de Moreno y Enrique Moreno, tendrán opción para adquirir las cuotas de los socios José Martinenghi y Lauro Alejandro Lagos, mediante el pago a los mismos de sus partes en el haber de la Sociedad, considerando el valor nominal de sus cuotas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. Caso contrario la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios gerentes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — En uno u otro supuesto, los Señores Martinenghi y Lagos por las partes que les correspondan en el haber de la Sociedad podrán optar por que se les adjudique en primer término el inmueble de la calle Costa Rica Nº 5644 por el valor que resulte de una tasación especial a practicarse en dicha oportunidad por el Centro de Ingenieros de la Capital Federal. — Con las modificaciones precedentes dejan subsistente y en pleno vigor el contrato social a todos los efectos legales. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (fdo.:) R. González Montalvo. — Ruben Moreno. — C. G. M. de Moreno. — E. Moreno. — José Martinenghi. — Lauro A. Lagos. — E|Lineas: "Comercial e Industrial": Vale.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4|7-Nº 18.352-v.8|7|49

PEDRO ANTONIO SANCHEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que entre los señores Pedro Antonio Sánchez, Pedro Bagnasco y Aldo Roberto Bagnasco, en su carácter de únicos componentes de PEDRO ANTONIO SANCHEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número 1269, folio 59 del Libro 15 de inscripciones de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven elevar el capital de la referida sociedad de treinta mil pesos moneda nacional a setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, modificándose, en consecuencia, la cuarta cláusula del contrato social, la que queda redactada en los siguientes términos: El capital social lo constituye la suma de setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, correspondiendo veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. El referido capital está representado por inmuebles, maquinarias e instalaciones, según se detalla en el inventario valorizado, que firmado por las partes forma parte integrante del contrato social. En prueba de conformidad los socios firman el presente y único ejemplar en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro A. Sánchez. — Pedro Bagnasco. — Aldo Roberto Bagnasco. — Buenos Aires, Junio 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|7-Nº 18.254-v.7|7|49

CASA MADANES DE LEISES MADANES E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires: a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Leiser Madanes, Victor Madanes y Marcos Madanes, únicos componentes de la razón social "CASA MADANES DE LEISER MADANES E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital, conforme al contrato realizado entre las partes, el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro de Comercio con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número doscientos ochenta y cuatro y del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos noventa y tres al folio ciento treinta y siete del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve unánimemente agregar al artículo tercero y décimo cuarto, lo que sigue: Ar-

tículo Tercero: Del Capital: El Capital Social es aumentado en Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que se agregan a las novecientas cuotas de mil pesos que integraban el Capital de la Sociedad, lo que hace un total de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional del Curso Legal. Los socios Leiser Madanes y Victor Madanes, aportan seiscientas cuarenta cuotas cada uno y el Señor Marcos Madanes, trescientas veinte cuotas. Estas nuevas cuotas se integran con los saldos de las ganancias acreditadas en la cuenta de cada socio, correspondiente a los ejercicios cerrados en los meses de Agosto de los años mil novecientos cuarenta y seis y cuarenta y siete, que arrojan un importe de doscientos treinta mil ciento setenta y dos pesos con trece centavos, para los Señores Leiser Madanes y Victor Madanes y ciento quince mil ochenta y seis pesos con ocho centavos para el Señor Marcos Madanes. La diferencia hasta integrar totalmente las cuotas y que importa un millón veinte y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos se han aportado en la siguiente forma: En efectivo a fojas treinta y tres del libro Caja de Ingresos y con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis figura un àporte de socios por la suma de cincuenta mil pesos; con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a fojas setenta y cuatro de dicho libro figura un aporte de socios por la suma de cinco mil trescientos noventa pesos con noventa y seis centavos; a fojas ochenta y dos del mismo libro figura un aporte de seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos con setenta centavos; a fojas ciento cinco del mismo libro figura otro depósito de diez y seis mil setecientos noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos en concepto de aporte de socios por la suma de cien mil pesos; a fojas ciento sesenta y cinco del precitado libro; a fojas ciento setenta del mismo libro hay un asiento en que figura un aporte de socios por la suma de diez mil cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos y por último a fojas ciento ochenta y seis se halla registrado un asiento en el mismo libro por un importe de treinta mil ciento treinta y un pesos con ochenta y un centavos en concepto de aporte de socios. Setecientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, provenientes de la diferencia de la valuación Fiscal y el precio de costo de los Inmuebles de la firma, cuya boleta de la Contribución Territorial acompañamos para justificar el aumento de los valores, dejando constancia que la Dirección General Impositiva en sus formularios del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios y ordinarios reconoce como valor de los Inmuebles, el asignado por la Contribución Territorial únicamente y no el del valor de compra. Este aumento corresponde a los socios en proporción a sus utilidades, o sea cuarenta por ciento; cuarenta por ciento y veinte por ciento para Leiser Madanes, Victor y Marcos Madanes respectivamente. El saldo de treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos con veinte y nueve centavos moneda legal que faltan aportar, se justifica con la boleta de depósito por el cincuenta por ciento o sea por diez y nueve mil ochocientos noventa y un pesos con quince centavos moneda nacional, quedando el cincuenta por ciento restante a aportar por los socios. — Artículo Décimocuarto: El aumento de capital se entiende realizado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre borrado "moneda nacional" vale. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. —Adolfo J. Serra, secretario.

e.5|7-Nº 18.412-v.11|7|49

LUIS Y JUAN NOVARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 604. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setentiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días de mayo de mil novecientos cuarentinueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Luis Novaro, casado, italiano naturalizado argentino y don Juan Novaro, casado, italiano, domiciliados en la Avenida Vértiz mil quinientos veintiséis, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Se constituye bajo la denominación de "LUIS Y JUAN NOVARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad del tipo indicado que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de bar, restaurante y confitería y salón de baile. La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, contados desde el día primero de mayo del corriente año mil novecientos cuarentinueve. Se fija la sede social en la Avenida Vértiz números mil quinientos veintiséis y mil quinientos veintiocho, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El capital social queda fijado en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en partes iguales y de la manera siguiente: Luis Novaro cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Juan Novaro cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en la forma que determina el balance que firmado por las partes se presentará en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Juan y Luis Novaro, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todas las obligaciones y negocios que se relacionen con la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real pactado en cada caso de adquisición o enajenación los precios y formas de pago de la operación, cobrar y percibir y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Constituír depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. —

c) Tomará dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, o comerciales, o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. — e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituír o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance e inventario y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán por partes iguales entre los socios; las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Quinta: Cualquier desavenencia entre las partes serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable. Todo lo no resuelto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y Supletorias del Código de Comercio. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Pedro José Valdatta y don Luis María de Monasterio, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis Novaro. — Juan Novaro. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarleuga. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en un sello de diez centavos, habilitado número doscientos sesentisiete mil setecientos cincuentiuno y en el presente que sello y firmo en Buenos Aires a doce de mayo de mil novecientos cuarentinueve. — Basilio Zarlenga. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5|7-Nº 18.425-v.11|7|49.

"BELLINI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Señor Julián Bellini vende, cede y transfiere las diez cuotas de capital que tenía en "BELLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al socio don Miguel Bellini, por el importe total de diez mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha 18 de abril de 1949. — Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.5|7-Nº 18.396-v.11|7|49

"LIBRERIA SARMIENTO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que con fecha 23 de Junio de 1949, por escritura pasada ante el Escribano don Manuel Zadoff, los señores Enrique Pearl y Dante Orloff, únicos socios de "LIBRERIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital social de la misma, modificando la cláusula quinta del contrato, la que queda en la siguiente forma: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado por el señor Pearl setenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y por el señor Orloff setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Declararon asimismo los exponentes que quedan subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato de constitución de la Sociedad. — Entre líneas: días. Vale. — Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.5|7-Nº 18.371-v.11|7|49

TRIANGULO, FRANCISCO ALONSO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 366. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Francisco Alonso, casado, español, de sesenta y siete años, don José María Alonso, soltero, español, de cuarenta y dos años, don José Pedro Alonso, casado, argentino, de treinta y nueve años y don Pedro Pablo Ciotta, casado, argentino, de treinta y cinco años, todos domiciliados en la calle Pozos número mil trescientos de esta Capital, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de una sociedad de hecho y propietarios de una fábrica de cocinas, con asiento en nuestra Capital, calle Pozos número mil trescientos girando con un capital de Cuarenta mil pesos, conforme lo acreditan con el balance e inventario general que firmado por las partes se agrega a la presente. — Que de común acuerdo han resuelto transformar dicha Sociedad, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que autoriza la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que se determinan de inmediato y consecuentemente con ello otorgan y declaran: — Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero último, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de cocinas "TRIANGULO, FRANCISCO ALONSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración del presente contrato es de Cinco Años a contar del día primero de enero del corriente año, mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Dicho término se considerará prorrogado por otro período igual, si ninguno de los socios hiciera manifestación en sentido contrario. — Dicha manifestación deberá ser hecha por telegrama colacionado y con anterioridad a un plazo no menor de treinta días hábiles a su vencimiento. — Tercero: El objeto y fin de la Sociedad es proseguir la fabricación de cocinas económicas, a gas, repuestos e implementos que con la marca "Triángulo", explotaban los comparecientes, por lo que desde este momento toman a su cargo el activo y pasivo de dicha Sociedad de hecho. — Cuarto: El domicilio de la entidad es en esta Capital, actualmente en la casa número mil trescientos de la calle Pozos, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal totalmente suscripto e integrado, dividido en cuotas de Cien pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: — Los señores José María Alonso y Pedro Pablo Ciotta, cien cuotas cada uno; el señor José Pedro Alonso diez cuotas y el señor Francisco Alonso ciento noventa cuotas. — Sexto: La sociedad podrá realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, comerciales o civiles, adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza, ya sea al contado o a plazos. — Para prestar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía y al interés y plazo que pactaren. — Para solicitar créditos de cualquier naturaleza, en los Bancos nacionales o particulares. — Para abrir y cerrar cuentas corrientes, girando contra las mismas y en la forma y modo que establezcan las instituciones con las que operen. — Para permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos y para realizar en fin toda clase de operaciones, entendiéndose que lo enunciado no es obligatorio ni limitativo sino declaratorio y en consecuencia la Sociedad podrá ejercer todos los actos que repute necesarios y convenientes a sus intereses. — Séptimo: La Dirección, administración y Representación de la Sociedad queda conferida al socio señor Francisco Alonso, quien tendrá el cargo de Gerente. — En ausencia del mismo la representación de la Sociedad estará a cargo de dos socios, quienes deberán firmar conjuntamente y con sus firmas particulares, ejerciendo en esa forma la representación legal en todos los actos y contratos que la Sociedad celebrare. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el que quedarán asentadas todas las resoluciones que se adopten y tomen entre los socios que no sean de mero trámite. —

Noveno: Anualmente y dentro de los primeros quince días del mes de enero se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, como así también de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser realizado cumpliendo las disposiciones legales y fiscales que rigen la materia. — Dichos balances deberán ser aceptados por los socios en forma expresa ya sea firmando el libro de actas o manifestando su conformidad por carta postal, certificada o telegrama colacionado. — Todos los balances que no sean aceptados por los socios en la forma indicada, deberán ser remitidos en copia por carta certificada al socio ausente, y se considerarán aceptados si dejan transcurrir quince días desde que recibieren la carta, si estuvieren en el país o tres meses si se hallaren en el extranjero, sin formular reclamo alguno. — En cualquier caso en

que los socios se consideren con algún derecho para hacer reclamos por los balances, deberán efectuarlos por carta certificada o telegrama colacionado para que deban ser tomados en cuenta, dentro del plazo estipulado. — Décimo: Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuídas en la forma siguiente: — cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcanzare el diez por ciento del capital inicial; cinco por ciento para satisfacer las obligaciones emergentes de la Ley Once mil setecientos veintinueve y cinco por ciento para fondo de reserva especial, y el saldo a prorrata entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las utilidades líquidas que correspondan a los socios podrán éstos retirarlas en la forma y en el modo que de común acuerdo resuelvan. — El socio que no retirare su parte de utilidades su importe gozará de un interés del cinco por ciento anual. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios; en tal circunstancia se liquidará a los herederos del socio fallecido el haber que éste tenga en la Sociedad, monto que resultará del balance general que se practicará dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el hecho. — El mismo procedimiento se regirá para el caso de interdicción civil legalmente declarada de cualquiera de los socios. — En ambos casos el haber que les corresponda les será entregado en cuatro cuotas semestrales con un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Segundo: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales exclusivamente quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a asuntos ajenos a la Sociedad, salvo los casos en que por aprobación unánime les sea permitido, debiendo dejar expresa constancia en el libro de actas. — Décimo Tercero: Toda duda, diferencia, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán a un tercero antes de entrar a laudar y conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo que aquéllos o éste pronuncie, será inapelable sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Angel Felipe Maloberti y don Luis Héctor Rodríguez, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que certifico y doy fe. — Francisco Alonso. — Pedro Pablo Ciotta. — José M. Alonso. — José Pedro Alonso. — Tgo.: A. F. Maloberti. — Tgo.: Luis H. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Triángulo Francisco Alonso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno números: cuatrocientos ochenta y cuatro mil cien; cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Horacio de Azevedo.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5|7-Nº 18.456-v.11|7|49.

COMPANIA INDUSTRIAL METALURGICA Y ANEXOS (C. I. M. Y. A. S. R. L.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de abril de 1949, pasada ante el escribano Federico G. Luckhaus, los señores Rodolfo Max y Elvira Cribin de Max cedieron a los señores Pablo Hegewald, Enrique Alberto Hegewald, Ilse Magdalena Hegewald de Püchel y Erica Sofía Hegewald la totalidad de sus cuotas de capital, o sea las veinte cuotas que cada uno tenía como socio en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPANIA INDUSTRIAL METALURGICA Y ANEXOS (C. I. M. Y. A. S. R. L.), ingresando como nueva socia la señorita Erica Sofía Hegewald. — Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.5|7-Nº 18.435-v.11|7|49.

PROVEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores don Marcos Bronstein, ruso, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 2024, y don Adolfo Pasik, argentino, casado, domiciliado en la calle Arregui Nº 6747, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Entre los citados como únicos socios queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada supeditada a las disposiciones de la Ley 11.645, la que adopta para su giro la denominación de "PROVEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 666, piso 1º, local 12, sin perjuicio de las sucursales, agencias o casas de compras que podrá establecer en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segundo: Constituye el objeto de esta Sociedad explotar el ramo de compraventa, exportación e importación de artículos de bisutería, fantasías y ramos anexos, sin perjuicio de poder realizar la Sociedad cualquier clase de negocios lícitos que los socios resolvieren en el futuro, así como comprar, vender, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles, útiles o necesarios para su desenvolvimiento. Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde el día primero de Julio del año en curso, entendiéndose que si noventa días antes del vencimiento de dicho término los socios no hicieren saber a la Sociedad en forma fehaciente de poner fin a la misma, ésta se considerará automáticamente prorrogada por otro término igual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una las que quedan totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Ochenta cuotas el señor Marcos Bronstein y cuarenta cuotas el señor Adolfo Pasik, quienes integran su respectivo importe en dinero efectivo, a cuyo efecto han depositado en legal forma el cincuenta por ciento de lo que cada uno ha suscripto, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, tan pronto lo exija las necesidades del giro de la Sociedad. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros quedan a cargo de ambos socios quienes actuarán en calidad de Gerentes de la Sociedad y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — En ejercicio de sus respectivos cargos podrán los socios gerentes comprar y vender toda clase de mercaderías y|o bienes, otorgar y subscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, así como cheques, giros, pagarés, vales, letras de cambio e instrumentos compromisorios de toda índole, papeles de negocio y cuanto fuere necesario para el giro normal de los negocios de esta Sociedad; podrán ocurrir y actuar ante los Bancos oficiales o particulares de esta República, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, así como ante cualquier otro creado o que se creare en el futuro, pudiendo obligar a la Sociedad frente a dichas instituciones y realizar con las mismas toda clase de operaciones concernientes a su tráfico; podrán asimismo concertar contratos de locación aun por más de seis años y representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de este país de cualquier grado, fuero o jurisdicción, pudiendo entablar y contestar demandas y reconvenciones, absolver posiciones, reconocer firmas y documentos, desistir del derecho de apelar y renunciar a prescripciones adquiridas, querellar criminalmente y ejercitar todos los derechos tendientes a la defensa de los intereses de esta Sociedad; podrán también nombrar y despedir empleados con fijación de sus retribuciones y conferir mandatos generales o especiales y revocar los mismos. — La enunciación precedente es meramente enumerativa, ya que los socios gerentes podrán actuar con amplia libertad y sin limitación alguna. — Sexta: Los socios señores Marcos Bronstein y Adolfo Pasik, deberán cooperar con su trabajo personal directo en las actividades de esta Sociedad, obligándose a no dedicarse a otras actividades de carácter lucrativo y a no emplear la firma de la Sociedad en fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al giro de la misma. — Séptima: Ambos socios participarán por partes iguales en las ganancias o pérdidas que el giro social arrojare. — El ejercicio económico de la Sociedad finaliza el día treinta de Junio de cada año, debiendo dentro de los treinta días inmediatos subsiguientes, practicar el balance general de los negocios sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practiquen durante el curso de cada ejercicio de acuerdo a las normas comerciales de práctica y disposiciones legales vigentes. — De las ganancias que el giro anual arrojare, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto entre los socios en la proporción ya establecida. — Los balances deberán efectuarse sobre las bases de las normas y prácticas contables actualmente en uso los que se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de su confección no fueran observados por los socios puntualizando expresamente sus observaciones en forma fehaciente. — Octavo: Todas las resoluciones de la Sociedad sin excepción alguna, deberán adoptarse por unanimidad de votos computados un voto por cada cuota de capital. — Las resoluciones que se adopten deberán asentarse en un libro de Actas rubricado que la Sociedad llevará al efecto. — Noveno: Convienen los socios que por su calidad de Gerentes de la Sociedad no percibirán retribución alguna. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio premuerto o representantes legales del incapaz, quienes para este caso deberán unificar su representación. — El representante así designado, tendrá el más amplio derecho de inspección y verificación de los negocios sociales, pero no tendrá intervención en la gestión comercial, toda vez que los cargos conferidos por este contrato a los socios como gerentes de la sociedad, son a título personal y no transmisibles. — Si los herederos del socio fallecido o derecho habientes del incapaz, no desearen continuar con la sociedad, tendrán derecho a percibir lo que les corresponda por capital y utilidades, según inventario y Balance General que se practicará al día del fallecimiento o de declaración de incapacidad, en ocho cuotas trimestrales, iguales, documentadas, computándose un interés que será igual al que cobre el Banco de la Nación, para las operaciones corrientes de descuento. — Si las partes no se pusieran de acuerdo sobre la continuación o no continuación de la sociedad, se hará cargo del activo y pasivo y fondo de comercio aquella de las partes que en licitación privada hiciere la mejor oferta bajo sobre cerrado. — En este caso, la parte que se quedare con el negocio, abonará a la otra sus haberes por todo concepto, en la forma y plazos indicados más arriba. — Para el caso de que ninguna de las partes quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social el socio sobreviviente o capaz actuando con carácter de liquidador procederá a liquidar la Sociedad, debiendo para tal caso hacer uso de la firma social con el aditamento "en liquidación" y conjuntamente con la del representante común de los derecho habientes o herederos. — Décimo Primero: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en la época de su vigencia o durante la liquidación de la Sociedad, los socios se someten a la decisión única e inapelable de un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez designarán a un tercero antes de entrar a laudar para el posible caso de discordia; la decisión de dicho tribunal causará ejecutoria, a cuyo efecto los contratantes renuncian desde ya a todo derecho de apelación que la Ley les acuerde. — El socio que fehacientemente intimado por el otro socio para designar amigables componedores, no lo hiciere dentro de los ocho días hábiles de la intimación incurrirá en multa de Diez Mil Pesos moneda nacional a favor del otro socio, sin perjuicio del derecho de este último de pedir judicialmente la designación de dicho amigable componedor. — Bajo Las Once cláusulas precedentes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada y firman de común acuerdo en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Bronstein. — Adolfo Pasik.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.5|7-Nº 18.458-v.11|7|49

L. I. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: don Salomón Granovsky, argentino, soltero y don Motel Aizenberg, polaco, casado, ambos de 41 años, hábiles y capaces, vecinos de esta Capital Federal, domiciliados en la calle Ramallo Número 2570, han resuelto constituir bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad que por este instrumento se constituye, girará bajo el rubro de "L. I. D. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ramallo Nº 2570, pudiendo trasladarlo ulteriormente a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y/o agencias con o sin asignación de capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la Fabricación de Artículos de Menaje de Aluminio; Importación, Exportación y todo otro acto lícito que convenga a los intereses sociales. La Sociedad podrá comprar para su uso inmuebles, gravarlos con toda clase de derechos reales, refeccionarlos, permutarlos, locarlos parcial o totalmente, extinguir los gravámenes que pesen sobre los mismos, y/o parcelarlos. También podrá asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial y/o accidental; suscribir acciones o títulos de Sociedades Anónimas, o de otros organismos ya sean públicos, mixtos o privados. Aceptar y dar en pago toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones, mercaderías, materias primas y productos, en la forma, modo, plazo, precio y condiciones que estime conveniente; dar y tomar dinero en comandita o en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza. Registrar inventos, marcas y enseñas comerciales que identifiquen productos o mercaderías propias o adquiridas de terceros. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar desde el día 1º de Noviembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, efectos y obligaciones del presente contrato. Cada socio tendrá la facultad de solicitar su separación de la Sociedad al finalizar los dos primeros años de vigencia social y así sucesivamente cada año subsiguiente, debiendo comunicar dicha resolución por telegrama colacionado al otro socio con 120 días de anticipación a la fecha del balance anual pertinente. El socio saliente tendrá derecho al reintegro de su capital aportado, su haber en cuenta corriente si lo tuviere y las utilidades que el balance anual respectivo arroje a su favor con más una cuota parte de las reservas del fondo legal y otros que se hayan formado para afrontar los eventos comerciales, a prorrata conforme a las utilidades convenidas en el estatuto societario. No le corresponderán al socio saliente parte alguna en las reservas acumuladas para afrontar los eventos de Leyes Sociales, ni de las reservas para amortización del activo fijo, como así tampoco ninguna suma por llave o por otro concepto similar, ni exigir la revaluación del activo. El importe resultante será abonado, una tercera parte al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, firmando pagarés con el ocho por ciento anual de interés sobre los saldos deudores. Producido el preaviso de retiro de un socio, el o los socios preavisados tendrán 30 días de opción para adquirir en la forma precedentemente expuesta la parte del socio saliente o en su defecto la Sociedad entrará en liquidación total. — Cuarta: Constituye el capital social la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 70.000.—), dividido en 70 cuotas de Un Mil Pesos M|N. (m$n. 1.000.—), cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, e integradas en la siguiente forma: a) el socio Don Salomón Granovsky, 35 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea $ 35.000.— m|n. y b) el socio Don Motel Aisemberg, 35 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea pesos 35.000.— m|n. de los cuales integró 20 cuotas o sean $ 20.000.— m|n. y el saldo de 15 cuotas o sean $ 15.000.— m|n. los aportará dentro de los 180 días de inscripto el presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes desde ya quedan designados en el carácter de Gerentes, debiendo suscribir con su firma personal todos los documentos, actos y negocios de la sociedad, precedida de la del rubro social "L. I. D. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes designados, indistintamente, obligarán

y representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, judiciales, provinciales, municipales y particulares; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y/o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) o institución que los sustituya en el futuro o que se crearen posteriormente. Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, documentos, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas y/o privadas; conferir poderes generales y/o especiales, de carácter judicial y administrativo, y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellantes en nombre de la sociedad o mediante representación al efecto y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la sociedad, de modo que la enunciación precedente es solamente enunciativa y no limitativa. Expresamente queda prohibido a los gerentes comprometer el patrimonio social y/o el crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular y/o en garantía y/o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios deberán obrar de común acuerdo en todo los que se relacionen con el giro de los negocios sociales, y además de prestar la atención personal que los mismos requieran podrán dedicarse a sus actividades comerciales particulares, siempre que no sean del mismo ramo que el explota la sociedad. Por sus tareas percibirán una asignación mensual de Seiscientos Pesos M.N. ($ 600.— m/n.) cada uno, con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Cada 31 de octubre, se practicará un Balance e Inventario General, los que quedarán aprobados si no son observados dentro del plazo de 15 días, de conocimiento fehaciente por parte de los socios. Del resultado de los balances se deducirán los montos necesarios para la construcción del fondo de reserva legal y de las demás reservas que se crearen, y las utilidades líquidas resultantes se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. En la misma forma como se reparten las utilidades, incidirán las pérdidas si las hubiere. Las bases para la formación del Balance se regirán principalmente por las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y por las normas y costumbres que practican los negocios de ramos similares. Ambos socios convienen expresamente no retirar más del 50 % de las utilidades líquidas y libres que les correspondan en cada ejercicio comercial. El restante 50 % será destinado a ulteriores ampliaciones del capital social. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. La voluntad de los socios se expresará de la siguiente manera: a) Para cualquier modificación del contrato, aumento de capital, aprobación de balances, ingreso de nuevos socios, transferencia y/o cesión de cuotas entre socios o a terceros, será necesaria la conformidad unánime de todos los socios. b) Para todas las demás resoluciones, bastará el voto favorable de la mayoría del capital integrado. En ambos casos se exceptuarán las cuotas votos que representan el capital del socio fallecido o incapacitado legalmente o del que estuviere en estado de falencia. c) Cada cuota de capital integrada representará un voto. — Noveno: Para cualquier caso de liquidación, los liquidadores serán los gerentes designados, con todas las facultades de la Ley y las previstas en el presente contrato. — Décima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad legal, los derecho-habientes y/o interesados deberán unificar su representación y dicho representante, solamente tendrá la tarea de custodiar los intereses de sus representados. La sociedad seguirá su giro hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y dentro del término de sesenta días de aprobado el balance respectivo, el socio sobreviviente, decidirá: a) La liquidación de la sociedad; b) la incorporación de los derecho-habientes y/o interesados en la sociedad en carácter de socios, en cuyo caso se convendrán las condiciones pertinentes; o, c) si se adjudica el haber del socio premuerto o incapacitado, abonando en consecuencia, el capital integrado, el saldo en cuenta corriente si lo tuviere, las utilidades que le correspondan por el ejercicio anual íntegro y la parte proporcional de las reservas en la misma forma como se establece en la cláusula tercera, en diez cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores, suscribiendo los pagarés correspondientes. Ninguna suma por llave o por otro concepto similar deberá ser abonada. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o durante la liquidación social o por retiro de un socio o con los derecho-habientes y/o interesados de un socio premuerto o incapacitado, las partes convienen expresamente en someterse al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponder en razón de nacionalidad o domicilio. — De Conformidad con las once cláusulas precedentes queda constituída "L. I. D. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de ello ambos contratantes y obligándose mutuamente al fiel cumplimiento de todo lo pactado con arreglo a derecho, en un solo ejemplar debidamente sellado, en Buenos Aires a los veintinueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — S. Granovsky. — M. Aizenberg". — Isaac Leff, secretario. — Testimonio: Hacen manifestación. — D. Legal: Av. Corrientes mil quinientos ochenta y cuatro, piso segundo, Señor Juez de Comercio: Salomón Granovsky y Motel Aizenberg, por sus propios derechos, en las actuaciones promovidas para la inscripción del contrato social: "L. I. D. A. sociedad de responsabilidad limitada", a V. S. decimos: Que conforme a lo dispuesto por V. S. hacemos presente que el capital social se encuentra integrado por mercaderías, útiles, materiales, muebles instalaciones, maquinarias, herramientas, depósitos en bancos y créditos a cobrar, según el balance agregado y suscrito de conformidad. Por lo expuesto, solicitamos de V. S. disponga la publicación de los edictos y la ulterior inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Será Justicia. — S. Granovsky. — M. Aizenberg. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.5|7-Nº 18.429-v.11|7|49

PRODUCTOS ROMA
S. R. L.

El Dr. Franklin Barroetaveña, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, los Sres. Jorge Gualterio Taub y Jorge Maroni, en su calidad de únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Productos Roma, inscripta con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos diez y ocho, al folio ciento cincuenta del libro trece de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos setenta y cuatro, folio noventa del libro diez y seis del libro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Sr. César Maroni, en su calidad de apoderado de la sociedad CIEM S. R. L., según poder que transcripto literalmente dice así en su traducción: "Poder Especial. — La Sociedad de Responsabilidad Limitada "C. I. E. M.", "Compagnia Importazioni, Esportazioni Milano" (Compañía Importaciones y Exportaciones Milán), con sede en Milán, en persona de sus representantes legales los abajo firmados, contador Victorino Grignolio, hijo del difunto Antonio, y contador Livio Pivano, hijo del difunto Sigfrido, nombra y constituye por su apoderado especial de la sociedad mandante, y general, para cuanto se expresa a continuación el señor César Maroni, hijo del difunto Carlos, domiciliado en Buenos Aires, Montes de Oca 675, a fin de que en nombre, lugar e interés de la sociedad mandante y con todas las facultades legales, proceda a asumir la participación en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en Buenos Aires, República Argentina, bajo la denominación "Productos Roma", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicho apoderado queda por lo tanto autorizado en el modo más amplio para determinar la cuota de coparticipación de la "C.I.E.M.", en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Productos Roma, interviniendo en todos los actos necesarios y oportunos para regular estipulación de la escritura de coparticipación fijando todos los pactos, cláusulas y condiciones que sean requeridos, de acuerdo a las leyes vigentes en materia de sociedades en la República Argentina. — El mandatario queda desde ahora, ratificado por parte de la sociedad mandante, la cual declara, a todos efectos legales, que en el presente poder deben entenderse conferidas todas las facultades de modo que no sea posible oponerse al mandatario carencia o indeterminación de facultades. — A expedirse en único contexto. — Leído, confirmado y firmado. — Alessandría, 23 de febrero de 1949. (Firmados). — Livio Pivano. — Victorino Grignolio. — Número de orden 7.379. — Número del Registro 10.858. — Autenticación de firmas. — Alessandría, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sin testigos con mi consentimiento por expresa renuncia de los comparecientes (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 número 181,968, Serie H) (Viene del sello nacional de $ 0,10 número 181,967, Serie H) que reúnen los requisitos legales. — Yo, abajo firmado, doctor Héctor Busso, Notario, con residencia en Alessandría, matriculado en este Colegio Notarial, declaro y certifico que los señores Victorino Grignolio hijo del difunto Antonio, nacido en Tortona, y Livio Pivano, hijo del difunto Sigfrido, nacido en Valenza, industriales, residentes en Alessandría, de cuya identidad personal, yo, Notario, tengo certeza, estamparon sus firmas al pie del poder arriba extendido, en mi presencia, en su calidad de representantes legales con uso de la firma de la "C.I. E.M." Compagnia Importazioni Esportazioni Milano" (Compañía Importaciones, Exportaciones Milán), con sede en Milán, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — (Firmado) Dr. Héctor Busso, Notario. — Hay un sello. — Visto se legaliza la firma del señor Dr. Héctor Busso, Notario, con residencia en Alessandría. — Alessandría, 24 de febrero de 1949. — Por el Presidente. El Canciller Delegado: Carlos Gamalero. — Hay un sello. — Sigue en idioma castellano, la legalización del Consulado Argentino, que transcripta dice así: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Carlos Gamalero es auténtica y pertenece al Canciller del Tribunal Civil de Alessandría. — Turín, 10|3|49. — Nº de orden 1.737. — Nº del arancel 7. — Derecho percibido $ m|n. 49,50. — Liras 5.929. — (Firmado) L. R. Clarasó de la Vega. — L. R. Clarasó de la Vega. Vice Cónsul. — Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice L. R. Clarasó es auténtica. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1949. — Fdo.: Santiago Doyle. — Secretario de Embajada Auxiliar de Legalizaciones. — Hay un sello." — Se ha resuelto modificar el contrato social de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará en adelante PRODUCTOS ROMA, S. R. L., y tendrá su domicilio en la casa de la calle Paraná Nº 140, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: Sin modificación. — Tercera: Entra a formar parte de la sociedad la S. R. L. CIEM, con domicilio en Milán, Italia, representada en este acto por su apoderado don César Maroni. — El capital social se amplía en la suma de Ciento cuarenta mil pesos más, quedando entonces éste fijado en la suma total de Doscientos mil pesos moneda legal, aportándose así el importe de la ampliación: Los socios Sres. Taub y Maroni, Veinte mil pesos cada uno en efectivo, y el socio Ciem S. R. L., la suma de Cien mil pesos también en efectivo. — El capital estará dividido en Doscientas cuotas de mil pesos cada una, perteneciendo cincuenta de ellas al socio Sr. Taub, otras cincuenta al socio Sr. Maroni y el resto o sean cien cuotas a la S. R. Ciem. — Cuarta: Sin modificación. Quinta: Idem. Sexta: Las utilidades liquidadas y [illegible] serán distribuídas en la siguiente manera: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar a un (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 número 181,969, Serie H) (Viene del sello nacional de $ 0,10 número 181,968, Serie H) diez por ciento del capital social; el rest será repartido entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Un veinte por ciento al socio Sr. Maroni y el resto una vez deducido ese veinte por ciento, será repartido en la proporción del capital invertido, es decir, al socio Sr. Maroni una cuarta parte, al Sr. Taub una cuarta parte y dos cuartas partes a la Sociedad Ciem. De las cláusulas Séptima y Undécima: Sin modificación. — Duodécima: Los socios Sres. Taub y Maroni podrán retirar un anticipo mensual no reembolsable en el monto que se establezca cada vez en reunión de Directorio. — Para constancia firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, autorizándose al socio Sr. Jorge Maroni para correr con las diligencias de inscripción de la presente modificación. — Jorge Maroni. — César Maroni. — Jorge G. Taub.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.5|7-Nº 18.366-v.11|7|49

"BUHLER"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Don Julio Otaegui con fecha de seis de Junio de 1949, quedó incorporada a la Sociedad "BUHLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Doña Ruth Anna María Buhler, y elevado el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente proporción, a saber: Don Otón Augusto Buhler ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados por compensación con un crédito por una suma equivalente contra la Sociedad; Don Carlos Buhler sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados por compensación con un crédito por una suma equivalente contra la Sociedad; Don Heinz (Enrique) Buhler ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados por compensación con un crédito por una suma equivalente contra la Sociedad; Doña Ruth Anna María Buhler ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados en dinero efectivo. Como consecuencia de dicho aumento, el capital social quedó fijado en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por un mil cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Don Otón Augusto Buhler, seiscientas ochenta cuotas; a Don Carlos Buhler, ciento cinco cuotas, y a Doña Ruth Anna María Buhler, ciento treinta cuotas, y a Don Heinz (Enrique) Buhler, ciento ochenta y cinco cuotas. — S|R "cinco cuotas" Vale. — Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5|7-Nº 18.359-v.11|7|49

"TOSCANO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Sr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto: "Entre don Salvador Toscano Laspina, casado, italiano, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Brandsen número mil setecientos sesenta y seis, por una parte, y don Santiago Angel Obertello, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Brandsen número mil ciento setenta y nueve, por la otra, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de: "TOSCANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída mediante escritura número ochocientos veinte, pasada el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Registro número trescientos nueve a cargo del escribano C. Pini Achaval, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento trece, al folio trescientos del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la calle Viel número mil ochocientos ochenta y cuatro al ochenta y seis, se conviene de común acuerdo: Primero: Que el capital social, que asciende a sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, corresponde por partes iguales a ambos socios, o sea sesenta cuotas a cada uno de ellos. Segundo: Que el socio Santiago Angel Obertello vende, cede y transfiere al otro socio don Salvador

Toscano Laspina cuarenta y ocho de las cuotas de capital social que tiene y le corresponden en la sociedad, por el precio total y en conjunto de veinticuatro mil pesos moneda nacional, que recibe en dinero efectivo en este acto y por cuya suma otorga el más formal recibo y carta de pago. Esta cesión y transferencia es comprensiva de las sumas que le corresponden en la sociedad proporcionalmente a las cuotas cedidas en concepto de beneficios o utilidades acreditadas o devengadas hasta la fecha, participación en el fondo de reserva legal, intereses y en cualquier otro concepto. — Tercero: Que las utilidades y pérdidas que produzca la sociedad, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|l.: mil - Vale. — Salvador Toscano. — S. A. Obertello". — Buenos Aires, junio 24 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5|7-Nº 18.376-v.11|7|49

"DILFRE" S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael Pereyra, Secretaría Dr. Carlos Castro Walker, hácese saber por el término de 5 días, que "DILFRE", S. R. L., ha sido autorizada a aumentar su capital a $ 70.000,00 dividido en cuotas de $ 100,— c|u., suscribiendo 127 Dña. Aixia Elena Balbi de Dieguez y 273 D. Gines Liria. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5|7-Nº 18.401-v.11|7|49

SOCIEDAD LABORATORIOS QUIMICOS AMISIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días que según documento firmado el 30 de Mayo de 1949, Doña Ana Clotilde Gervenux, cede y transfiere a Don Ricardo Bernardo Bösing, 80 cuotas de la SOCIEDAD LABORATORIOS QUIMICOS AMISIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Alberto Favio Lahargue, cede y transfiere a Emilio Diepolder, 25 cuotas de la misma sociedad, en las sumas de $ 8.000 y $ 2.500 moneda nacional respectivamente. — Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — René Taverrier, secretario.

e.2|7-Nº 18.206-v-7|7|49.

SALON GRAND VILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Según escritura del 3 de Mayo de 1949, ante el Escribano Horacio G. Marcó, en el Registro 117, de mi adscripción, don Jorge Rosenfeld, argentino naturalizado, casado, ha comprado a las señoras Amalia Wilczek de Pejacsevich e Isabel Pejacsevich de Keglevich, la cuota social que tenían y que íntegramente habían aportado en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "SALON GRAND VILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y a la vez ha convenido con la socia Señorita Edith Rosenfeld la modificación, por el mismo acto, de las primitivas cláusulas 5º y 10º del contrato social en la siguiente forma: Quinta: La Gerencia estará a cargo exclusivo del socio Señor Jorge Rosenfeld, quien tendrá la administración de la Sociedad. — La firma social, que no podrá usar en asuntos ajenos a los negocios de la entidad ni en beneficio de terceros o particulares estará también a cargo del señor Jorge Rosenfeld. — Como Gerente tendrá las más amplias facultades conforme a las leyes y reglamentaciones, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, inclusive los Bancos de la Nación, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro, firmar cheques, giros, vales, pagarés u otros papeles de comercio, celebrar cualquier contrato, aun de locación por más de seis años, designar y remover empleados, otorgar poderes generales o especiales aun para estar en juicios y administrar el negocio, efectuar compras aun en el extranjero y representar a la sociedad en todas sus actividades tanto en la parte administrativa interna, inclusive en las cuestiones de trabajo, como en sus relaciones con terceros; todo sin limitación, salvo las que impongan las leyes y reglamentaciones. — Décima: En todo caso el gerente, señor Jorge Rosenfeld, usará su firma personal con el aditamento de la leyenda "Gerente" y anteponiendo la indicativa del nombre de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.2|7-Nº 18.203-v-7|7|49.

CONFITERIA BONBONNIERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de Mayo de 1949, los señores D. Ramón Antonio Rodríguez Viñas, D. Emilio Alonso Alvarez y D. Heriberto Alvarez Arias, únicos componentes de "CONFITERIA BONBONNIERE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven, por unanimidad, modificar la cláusula Duodécima del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada como sigue: Duodécima: Anualmente, el día 31 de Mayo de cada año, se practicará un balance general del Activo y Pasivo de la Sociedad para conocer su verdadero estado. — De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para Formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: 60 o|o (Sesenta por ciento), al socio Ramón Antonio Rodríguez Viñas; 20 o|o (Veinte por ciento), al socio Emilio Alonso Alvarez y el 20 o|o (Veinte por ciento), restante al socio Heriberto Alvarez Arias. — Exceptuando al socio Ramón Antonio Rodríguez Viñas, los otros socios deberán dejar el 50 o|o de las utilidades para ser destinado a ampliar el aporte de cada socio de manera de poder tener mayor proporción de utilidades. - Ramón Rodríguez. — Emilio Alonso. — Heriberto Alvarez. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|7-Nº 18.210-v-7|7|49.

CASSINELLI, FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen doña Sara Castaño de Cassinelli que acostumbra a firmar "Sara C. de Cassinelli", de estado viuda, de sesenta y ocho años de edad, argentina, hija de don Mateo Castaño y de doña Isidora Roman, domiciliada en la calle Larrea número noventa y dos; doña Maria Esther Rodriguez de Fernandez, que firma "M. E. R. de Fernandez", de estado casada en primeras nupcias con el señor Atilio Esteban Fernandez, quien también está presente y da su autorización a su referida esposa para el otorgamiento de la presente escritura, de treinta y cuatro años de edad, argentina, hija de don Justo Ricardo Rodriguez y de doña Maria Luisa Garcia Rey, domiciliada en la calle Valle número mil cinco, don Alberto Eugenio Cassinelli, que firma "A. E. Cassinelli", de estado casado en primeras nupcias con doña Raquel Rodriguez, de treinta y tres años de edad, argentino, hijo de don Eugenio Cassinelli y de doña Sara Castaño, domiciliado en la calle Larrea número noventa y dos, con Ricardo Luis Rodriguez, que firma "R. L. Rodriguez", de estado casado en primeras nupcias con doña Teodolinda Rosa Fernandez, de veinticinco años de edad, argentino, hijo de don Justo Ricardo Rodriguez y de doña Maria Luisa Garcia Rey, domiciliado en la calle Moreno número cuatro del Pueblo de San Isidro, doña Maria Luisa Fernandez, que firma "Maria Luisa Fernandez", de veinticinco años de edad, argentina, hija de don Venancio Fernandez Huarte y de doña Angela Bianchi, domiciliada en la calle Moreno número cuatro del Pueblo San Isidro y don Raúl Cayetano Savio que firma "Raúl C. Savio", de estado casado en primeras nupcias con doña Emilia Ferrari, de sesenta años de edad, argentino, hijo de don Cayetano Savio y de doña Virginia Bertelegni, domiciliado en la calle Bogotá número tres mil setecientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes de este vecindario con excepción del cuarto y quinta que lo son de la Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en esta, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que los cuatro primeros comparecientes por escritura pasada ante el Escribano autorizante con fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete al folio seiscientos noventa y cuatro vuelto del protocolo respectivo de este Registro a mi cargo constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación y razón social de "CASSINELLI, FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de explotar los ramos de Importación, Exportación, Consignación, Representación y la compra y venta de maquinarias, mercaderías y productos diversos y cuanto más se relacione con esos rubros, siendo su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires y su duración el de veinte años, habiendo sido el testimonio de dicho contrato de constitución social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil seiscientos noventa y uno, al folio sesenta y seis del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de todo lo que certifico como de que los cuatro primeros comparecientes declaran que han resuelto modificar el contrato referido mediante el ingreso a la Sociedad de dos socios más o sean los dos últimos comparecientes con su introducción de capital y aumento del que aportaron los cuatro primeros y modificar los artículos décimo y décimo tercero del mismo contrato por lo que otorgan la presente declarando. Primero: Que ingresan y forman parte de la Sociedad "Cassinelli, Fernandez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los dos últimos comparecientes señorita Maria Luisa Fernandez y señor Raúl Cayetano Savio, siendo el capital que introducen la primera de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, del que aporta en la fecha en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos de la misma moneda y el último el de cincuenta mil pesos moneda nacional del que en la fecha aporta la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional y el saldo hasta completar sus respectivos aportes lo irán ingresando los nuevos socios con el cincuenta por ciento de sus utilidades hasta completar su aporte y los socios actuales aumentan su capital aportando la señora Sara Castaño de Cassinelli, en trece mil pesos moneda nacional, la señora Maria Esther Rodriguez de Fernandez en veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor Alberto Eugenio Cassinelli, en trece mil pesos moneda nacional; y el señor Ricardo Luis Rodriguez en nueve mil pesos moneda nacional para cuyos aportes suscriben las cuotas correspondientes de modo que el capital de la Sociedad con los aportes de los socios que ingresan y con el aumento que de sus respectivos aportes hacen los actuales socios queda fijado en la cantidad de Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal del que corresponde a la socia señora Sara Castaño de Cassinelli la suma de Veintiocho mil pesos moneda nacional; a la socia señora Maria Esther Rodriguez de Fernandez, cuarenta mil pesos de la misma moneda; al socio señor Alberto Eugenio Cassinelli, Veintiocho mil pesos de la misma moneda; al socio señor Ricardo Luis Rodriguez, Catorce mil pesos moneda nacional; a la socia señorita Maria Luisa Fernandez, diez mil pesos de la misma moneda y al socio señor Raúl Cayetano Savio, Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y según así todo resulta del balance que con fecha de hoy se ha levantado y firmado por todos los comparecientes y del que se agrega copia a esta escritura. El artículo décimo de constitución social quedará redactado y reemplazado por el siguiente. Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual después de separado el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal y un diez por ciento para fondo de reserva social, que será facultativo, el líquido se distribuirá en la forma siguiente: quince por ciento a la señora Maria Esther Rodriguez de Fernandez, por su cargo de Gerente. Quince por ciento al señor Alberto Eugenio Cassinelli, también Gerente y diez por ciento al señor Ricardo Luis Rodriguez por los trabajos que realiza y el sesenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios que constituyen la Sociedad de acuerdo a la presente y al capital suscrito por cada uno y el artículo décimo tercero del nuevo contrato de constitución quedará reemplazado y redactado así: Décimo tercero: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad las cuotas que le correspondan serán adquiridas por los socios restantes en proporción al capital suscrito y el importe del capital integrado por el socio que se retirase más las utilidades a balance al día del retiro serán devueltas por la Sociedad en tres anualidades, devengando dicho importe hasta su cancelación un interés del seis por ciento anual sobre el saldo deudor. En la forma que precede declaran los comparecientes modificado el contrato antes mencionado. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos don Rogelio Atienza y don Fiorello Parnisari, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Sara C. de Cassinelli. — M. E. R. de Fernandez. — A. A. E. Fernandez — A. E. Cassinelli. — R. L. Rodriguez. — Maria Luisa Fernandez. — Raúl C. Savio. — R. Atienza. — Tgo.: F. Parnisari. — Ante mí: Hector Castañeda. Hay un sello. — Es Conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número ochenta y seis y queda al folio doscientos noventa y cinco vuelto del Registro cuarenta y uno a mi cargo. A pedido de los otorgantes expido el presente extendido en tres sellos del valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del setecientos veintinueve mil novecientos cuarenta al setecientos veintinueve mil novecientos cuarenta y dos Serie I. inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Castaño — Entre líneas: Vuelto — Todo Vale. — Hector Castañeda. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 17 de 1949. —Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|7-Nº 18.253-v.7|7|49

SONOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora Alicia Karamanukian de Margossian, que firma "Alicia K. de Margossian de estado viuda de sus primeras nupcias con el señor Karabet Margossian, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad Armenia, don Samuel Margossian, de estado casado en primeras nupcias con doña Ankine Karamanukian, de veintiséis años de edad, de nacionalidad Armenio, naturalizado argentino, don Margos Margossian, de estado casado en primeras nupcias con doña Taciunatzuki Arzonyan, de cuarenta años de edad, de nacionalidad Armenio, los tres domiciliados en la calle Azcuénaga número trescientos veinte y don Dositeo Rodríguez, de estado casado en primeras nupcias con doña Manuela Rodríguez, de cuarenta y nueve años, de nacionalidad Español, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil ochocientos veintidós, todos de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir como lo hacen por la presente una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto y bajo las bases que se

establecen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes Alicia Karamanukian de Margossian, Margos Margossian, Samuel Margossian y Dositeo Rodríguez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "SONOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad tiene por objeto explotar el ramo de fabricación y compra y venta, exportación e importación de artículos plásticos de baquelita y sus derivados y afines al por mayor y menor. — Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursaels o agencias y designar representantes en cualquier punto de esta República o del extranjero las que se tendrán siempre como una dependencia de la casa matriz de esta Capital. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años que han comenzado a correr desde el día primero de Marzo del año corriente a cuya fecha se retrotraen los efectos de esto contrato. Después de transcurrido el primer año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios que lo deseare podrá retirarse de la Sociedad pero para ello deberá dar aviso previo a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al día que deseare retirarse, el que deberá ser o coincidir con el de cualquier balance anual. — Sexto: Quedan designados Gerentes Administradores de la Sociedad los socios señores Margos Margossian y Samuel Margossian, quienes podrán usar de la denominación y razón social adoptada individual, conjunta e indistintamente cada uno de ellos con las facultades y responsabilidades que establece la Ley mil ciento sesenta y cinco, quedando designado Director Técnico el socio señor Dositeo Rodríguez. El socio que haga uso de la denominación y razón social deberá hacerlo poniendo debajo de ella su firma particular. Queda prohibido emplear la denominación y razón social en garantía y fianzas. En cualquier momento los socios por mayoría de votos podrán designar un nuevo Gerente-Administrador en reemplazo de los que ejercieren el cargo, debiendo hacerse constar en Acta la nueva designación. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal que queda dividido en cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios señores Karamanukian de Margossian y cada uno de los señores Margossian, suscriben en este acto, doce cuotas, o sean doce mil pesos moneda nacional cada uno que ingresan a la Sociedad en dinero efectivo en la fecha de la firma del presente. El socio señor Rodríguez, suscribe diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional, que ingresará a la Sociedad con las ganancias que obtenga a medida que se produzcan hasta tanto haya integrado su aporte y después de cumplido o integrado el aporte el señor Rodríguez, podrá retirar en cada balance anual las ganancias que obtenga y le corresponda. El capital social solo podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios en proporción al aporte de cada uno debiendo hacerse constar la resolución que disponga el aumento por acta. — Octavo: La Sociedad llevará los libros requeridos por el Código de Comercio y además llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios y que consideren necesarios consignados en acta. — Noveno: El treinta de Diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios, balance que deberá ser aprobado y firmado por los socios dentro de los treinta días siguientes al de su terminación. Podrá asimismo efectuarse un balance general cada tres o seis meses, cuando así lo desee uno de los socios, debiendo hacerse constar por acta la resolución de practicar el balance. Una vez en cada mes se practicará una reunión de todos los socios para conocer y resolver sobre la marcha de los negocios labrándose acta, con las resoluciones que se adopten. — Décimo: Cada socio podrá retirar mensualmente para atender a sus gastos personales a cuenta de las utilidades que les correspondan en cada balance anual hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional. Para retirar mayor suma deberá ser por el consentimiento unánime de los socios que se hará constar por acta. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, después de separado el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al diez por ciento del capital social para la formación del fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios una tercera parte para el socio señor Rodríguez, y las otras dos terceras partes para los socios señora Karamanukian de Margossian y señores Margos y Samuel Margossian. — Duodécimo: La Sociedad podrá para su desenvolvimiento adquirir por compra, bienes inmuebles y muebles, aceptar bienes en pago de lo que se le adeudare, créditos, derechos y acciones y toda clase de garantías, todo lo que podrá vender, hipotecar, transferir y ceder en el todo o por partes en la forma que mejor le pareciere. Podrá también tomar y dar bienes o locales en locación sin limitación por los precios y plazos que convengan. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas en la Sociedad a terceros o extraños sin el consentimiento unánime de los socios lo que se hará constar por acta. Cualquiera de los socios tendrá preferencia en igualdad de condiciones para adquirir las cuotas del socio que deseare enajenarlas o cederlas. — Décimo Cuarto: La Sociedad podrá celebrar todas las operaciones de Banco que le sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Inversiones, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos de estado o particulares actuales o futuros, sus Sucursales o Agencias, pudiendo en ellos abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, hacer depósitos de dinero, títulos, acciones y cualesquiera otros valores, pedir y hacer descuentos al sólo nombre de la Sociedad o por endoso de toda clase de documentos de crédito, hacer renovaciones de toda clase con o sin amortización y aún girar en descubierto donde así se le acordare para todo lo cual librará y firmará las órdenes de pago, cheques, endosos, transferencias, vales, pagarés, renovaciones y cualquiera otro documento que fuere necesario y se le requiera. — Décimo Quinto: Para todo lo que fuere necesario a la Sociedad podrá otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que le fueren precisos con las cláusulas y condiciones que fueren convenientes. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, los que quedaren tendrán opción para disolver la Sociedad o continuarla entre ellos, pudiendo los herederos o sucesores continuar la Sociedad con iguales derechos a los del fallecido o incapacitado pero tanto en uno como en otro caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad para establecer el estado de los negocios y los que quedaren en la Sociedad podrán abonar a los herederos del socio fallecido o sucesores del incapacitado lo que les corresponda por el balance, en cuatro cuotas iguales, una al contado y las otras a seis, doce y diez y ocho meses, a partir del día del balance con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero al vencimiento y junto con cada cuota. — Décimo Séptimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Los árbitros antes de comenzar a llenar su cometido pedirán al Presidente de la Cámara de Comercio Argentina la designación de un árbitro tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este árbitro tercero, inapelable. Si alguno de los socios no acatare o se alzare del fallo del tercero deberá abonar a cada uno de los socios que lo aceptaren la suma de dos mil pesos moneda nacional a título de multa o indemnización. — Décimo Octavo: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo los artículos precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, declaran constituída la Sociedad "Sonoplast". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos Rogelio Atienza y don César Gutiérrez Eguia, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — Alicia K. de Margossian. — M. Margossian. — S. Margossian. — Dositeo Rodríguez. — R. Atienza. — Tgo.: César Gutiérrez Eguia. — Ante mí: Héctor Castañeda. Hay un sello. Es Conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí con el número cuarenta y tres y queda al folio ciento setenta y uno del Registro cuarenta y uno a mi cargo. Para los otorgantes expido el presente extendido en cuatro sellos del valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho al trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta Serie I. inclusive y trescientos noventa y dos mil quinientos treinta y ocho Serie I., que firmo y sello en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor Castañeda. Hay un sello. Entre líneas — R. Atienza. — Tgo. César Gutiérrez Eguia. — Vale. — Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — E|l. de la República y S|t. Junio, vale. — Julio A. Victorica. secretario.

e.2|7-Nº 18.252-v.7|7|49

MENDOZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Rosendo Mendoza, español, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos cuarenta, don Vicente Alfredo Mel, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Melián número tres mil treinta y ocho, y don Guillermo Muñoz, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Indio número tres mil seiscientos treinta y ocho, todos los comparecientes vecinos de esta capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que habiéndose disuelto la sociedad colectiva "Mendoza y Compañía', según contrato de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos veintitrés del libro cuarenta y cinco de Disoluciones Sociales, del que resulta que los comparecientes se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, en su totalidad, han continuado en sociedad de hecho entre los dicentes y convienen en transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedará sujeta a las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de "MENDOZA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Florida número novecientos treinta y cuatro y en Callao doscientos noventa, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, depósitos, etcétera, en el interior o exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinticinco años a contar del primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento del primer quinquenio, y posteriormente cada trienio, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes abonándoles su capital con más las utilidades que les correspondieren, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los treinta días de aceptado el balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y sino se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la Sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de los negocios en los ramos de elaboración y venta de artículos para hombres y afines y especialmente la continuación de los negocios de la casa de comercio, ya establecida en esta plaza en la calle Florida número novecientos treinta y cuatro que gira bajo la denominación de "Notting". — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar con cualesquiera clase de mercaderías en general, comprar, vender, adquirir, hipotecar, y constituir prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias, con registro, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de Responsabilidad Limitada y Anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera, que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Rosendo Mendoza, doscientas cuotas por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional; don Vicente Alfredo Mel, cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; y don Guillermo Muñoz, cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra integrado en los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura. — De dicho balance resulta que el capital integrado por el señor Vicente Alfredo Mel, es de ochenta y dos mil ochenta y siete pesos con diecisiete centavos moneda nacional, y los diecisiete mil novecientos doce pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional restantes los integrará en efectivo cuando las necesidades sociales así lo requieran dentro de los treinta días de la fecha. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en la persona de todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Rosendo Mendoza y|o el apoderado que él designe, quienes con su sola firma personal obligarán a la sociedad; asimismo tendrán también el uso de la firma social los señores Mel y Muñoz, conjuntamente, vale decir, que para obligar legalmente a la Sociedad podrá firmar uno cualesquiera indistintamente de los señores Rosendo Mendoza y|o su apoderado, o los señores Mel y Muñoz, conjuntamente, siempre bajo el sello de "Mendoza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional". — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales cien-

to once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prenda agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive las Secretarías de Estado, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Ejército, Ministerio de Marina, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Transportes, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía, Ministerio de Aeronáutica, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Asuntos Técnicos, Ministerio de Asuntos Políticos, Ministerio de Agricultura, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduanas de la ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos, y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de enero de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en proporción a los capitales aportados por los socios debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones salvo aquellas para las cuales la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, requiere unanimidad, deberán ser adoptadas por mayorías de votos de capital, debiendo labrarse acta en el libro que al efecto se llevará. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes titulares ochocientos pesos moneda nacional a cada uno, debiendo los socios señores Mel y Muñoz, consagrar todo su tiempo, actividad, e inteligencia a los negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial, liberándose de esta obligación y prohibición al socio señor Rosendo Mendoza, que queda en la más absoluta libertad de acción. — El sueldo podrá aumentarse hasta mil quinientos pesos mensuales a cada socio, siempre que los tres estén de acuerdo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, salvo los herederos de don Rosendo Mendoza, quienes gozarán de todos los derechos de su predecesor, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Desde ya, los socios resuelven que únicamente el señor Leonardo Mendoza, o quien éste designe en su reemplazo, no necesitarán del consentimiento previo para ingresar como socios de la sociedad. — Décimo: — En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, quienes la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes, excepto el ingreso del señor Leonardo Mendoza que no necesitará del consentimiento de los socios que queden en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, en los negocios que sea su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto en que disienten será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Tercero: Se deja constancia de que esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuere. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital Federal. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Teodoro Stoliar y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Rosendo Mendoza. — Vicente A. Mel. — Guillermo Muñoz. — Tgo.: Teodoro Stoliar. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento treinta y ocho vuelto del Registro número doscientos noventa y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Mendoza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal numerados correlativamente del novecientos veintisiete mil seiscientos ochenta y seis al presente inclusive, todos de la serie "1", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|7-Nº 18.245-v.7|7|49

"S. A. R. C. O. T." (SOCIEDAD ARGENTINA RAMOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Panayiotis Argyropoulos, griego, casado, comerciante, con domicilio en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete; don Miguel Dimonte, rumano, casado, industrial; don Sae Horovitz, rumano, casado, industrial y don Simion Horovici, rumano, soltero, técnico, con domicilio los tres últimos en la calle Cánning dos mil ciento noventa y cuatro, tercer piso, departamento "F", todos los citados mayores de edad y plenamente capacitados para el ejercicio de sus derechos, se otorga el siguiente contrato: Primero. — Constitución Social: Queda constituída entre las partes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo la denominación "S. A. R. C. O. T." (SOCIEDAD ARGENTINA RAMOS COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL). — Segundo. Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cánning dos mil ciento noventa y cuatro, tercer piso, departamento "F". Podrá establecer escritorios o plantas comerciales o industriales, agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Tercero. Objeto: La Sociedad tendrá por finalidad el desarrollo de actividades comerciales o industriales vinculadas al ramo textil bajo cualquiera de sus aspectos o manifestaciones o cualquier otro ramo. — Cuarto. Duración: La sociedad se constituye por el término de cuatro años. Corresponderá su disolución anticipada, a pedido de cualquiera de los socios, en el caso de producirse la pérdida del cincuenta por ciento del capital prevista por el artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio, o en cualquiera de los supuestos previstos por el artículo trescientos setenta del mismo código. — Quinto. Capacidad: La Sociedad puede realizar toda clase de actos jurídicos vinculados al cumplimiento de sus fines; especialmente, y sin que la enumeración sea taxativa, puede contratar en el país o en el extranjero con relación a toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, embarcaciones, patentes, derechos intelectuales, matrículas, concesiones, fórmulas o inventos; puede comprarlos, venderlos, cederlos, permutarlos, darlos o recibirlos en arrendamiento, uso, usufructo o tenencia; puede importar o exportar, realizar transportes, operaciones de cambio; puede instalar agencias, sucursales o filiales con o sin capital; entrar en combinación con otras empresas, suscribir acciones de otras sociedades o fundarlas; tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; firmar o descontar documentos, darlos o recibirlos en pago; otorgar o admitir daciones en pago; efectuar operaciones de movimiento de fondos, de crédito o cambio con particulares o instituciones bancarias privadas u oficiales como ser los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro sea o no de la plaza; realizar gestiones ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, gobiernos o representaciones extranjeras, entidades autárquicas o empresas mixtas o privadas; transigir o comprometer en árbitros o amigables componedores, conceder quitas, esperas, remisiones; estar en juicio como actora o demandada en cualquier fuero, prorrogar o declinar jurisdicciones; otorgar mandatos generales o especiales; constituir garantías, fianzas, avales, hipotecas o prendas; gestionar y explotar concesiones de servicios u obras públicas o provisiones oficiales.

— Sexto. Capital: El capital social queda fijado en la suma de Ciento doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento doce cuotas de mil pesos cada una, y queda suscripto en la siguiente proporción: Don Panayiotis Argyropoulos cincuenta y seis cuotas o sea cincuenta y seis mil pesos; Miguel Dimonte, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Sae Horovitz veinte cuotas o sea veinte mil pesos; Simion Horovici diez y seis cuotas o sea dieciséis mil pesos. — Al otorgar el presente, los socios integran totalmente el capital expresado en base a los siguientes aportes: el socio don Panayiotis Argyropoulos aporta a la sociedad dos telares de su propiedad, marca "I. M. A. T."; uno de ellos lleva el número ciento cincuenta y seis, ancho quince-cuatro, que corresponde a dos mil ciento veintitrés milímetros, llevando un motor acoplado de dos H.P. (caballos de fuerza), estando este telar en condición de nuevo y con todos sus repuestos y accesorios. — El segundo telar, igualmente marca "I. M. A. T." es en sus características, ancho y motor similar al primeramente descripto, y está también en condición de nuevo, sin uso. — Asimismo aporta el señor Panayiotis Argyropoulos la mitad indivisa que le corresponde en una máquina urdidora "I. M. A. T." número doscientos cuarenta y uno, completa, con motor acoplado de dos H.P. — Los telares son aportados por el valor que en este acto se les asigna de cincuenta mil pesos, y la mitad indivisa de la urdidora, por la de seis mil pesos. — Los socios señores Miguel Dimonte y Sae y Simion Horovitz aportan conjuntamente dos telares marca Snoeck, uno que lleva el número diecisiete mil ciento sesenta y ocho, con motor acoplado de un H.P. marca Asyncrone número cincuenta y siete mil ochocientos veintidós, y otro telar número dieciséis mil ochenta y uno, con motor eléctrico, acoplado marca Asyncrone número cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y dos, los cuales les pertenecen en propiedad y declaran en este acto que no se encuentran sujetos a gravamen, y que son aportados por el valor que en este acto se les asigna de cincuenta mil pesos. — Asimismo aportan los señores Dimonte y Horovitz, por terceras partes entre ellos, la mitad indivisa que les corresponde en la máquina urdidora a que precedentemente se ha hecho mención cuya mitad indivisa es estimada en la suma de seis mil pesos moneda nacional. — Séptimo. Ampliación: Por decisión de los socios el capital social podrá ser ampliado hasta la suma que se considere necesario y conveniente para la mejor marcha de la sociedad, a dividir en cuotas en la misma forma que el capital suscripto e integrado. — Los socios actuales tienen derecho a susucribir una porción del capital a ampliarse, equivalente a la que tienen suscripta del capital inicial. — Octavo: Obligaciones de los Socios: Los socios señores Dimonte y Sae y Simion Horovitz se comprometen a consagrar su actividad total y exclusivamente a favor de la sociedad, en funciones administrativas y comerciales el primero y técnico comerciales los segundos. — No podrán, durante la duración del presente contrato, iniciar o continuar otras actividades, empresas o explotaciones. — El señor Argyropoulos delega en el señor Jorge Athanasiou, griego, soltero, agente comercial, con domicilio en Leandro N. Alem dos mil trescientos ochenta y seis, la prestación de la actividad que como socio le corresponde. El señor Athanasiou en ejercicio de los poderes que por el presente se le invisten representará en el seno de la sociedad, y en cumplimiento de actividades técnico, administrativas y comerciales, al mencionado señor Argyropoulos, con todas las facultades y poderes que a éste mismo pudieran corresponderle. El señor Argyropoulos puede continuar sin limitación alguna, en el desepeño de las actividades comerciales e industriales propias o por cuenta ajena que ejerce en la actualidad o decida emprender en el futuro. — Noveno. Utilidades o Pérdidas: Las utilidades o pérdidas líquidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios en partes proporcionales a la cuota de cada uno. — Décimo. Balances: Para la fijación de las utilidades se realizará anualmente al treinta de junio un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, en el cual se harán las amortizaciones que correspondan, las aplicaciones a fondos de reserva establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que decidiera la mayoría de los socios. El saldo que resulte será considerado como utilidad líquida o como pérdida, pudiendo quedar en cuenta particular de cada socio sin que ellos importe acrecentar su parte de capital. — Undécimo. Gerentes: Los socios señores

Dimonte, Horovitz y Horovici, así como también el señor Jorge Athanasiou al que se refiere la cláusula octava, quedan investidos del carácter de Gerentes. — Para desempeñarse como tales y representar a la sociedad, será menester la firma de dos Gerentes de los cuales uno ha de ser necesariamente el señor Jorge Athanasiou como primera firma. — Los Gerentes tendrán las facultades que por ley corresponden, quedándoles prohibido comprometer a la Sociedad mediante el otorgamiento de fianzas a favor de terceros o por negocios ajenos a la Sociedad. Los Gerentes utilizarán su firma individual, precedida de la razón social. — En concepto de sueldo, viáticos y gastos de representación los Gerentes percibirán las siguientes sumas: El señor Athanasiou hasta la suma de tres mil pesis mensuales como sueldo y gastos de representación a precisar oportunamente. — Los señores Dimonte, Sae Horovitz y Simion Horovici percibirán por los mismos conceptos la suma de mil pesos cada uno de ellos. — Duodécimo. Las resoluciones vinculadas a la marcha de la empresa serán adoptadas por mayoria de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital. — Quedan exceptuados los actos previstos por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales será requerida la unanimidad, y aquellos actos de simple administración confiados a la decisión de los socios gerentes. — Décimotercero. Disolución Parcial. En caso de muerte o incapacidad definitiva de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: Los socios restantes a su opción podrán: a) incorporar a la Sociedad a los herederos del socio fallecido, en las mismas condiciones que el causante y unificando la representación. b) reintegrar a los herederos la parte de capital que al causante correspondiere según el último balance aprobado, con más los beneficios correspondientes al ejercicio en que ocurrió el fallecimiento. Ese reintegro podrán hacerlo en cuatro cuotas semestrales, con intereses, la primera de las cuales vencerá a los noventa días de la fecha en que hubiera sido notificada a los herederos del fallecido la decisión de reintegrarles el capital. Si hubiere pérdidas en el ejercicio en que se produjo el fallecimiento las mismas serán descontadas del capital a restituir, distribuídas entre las cuatro cuotas indicadas. En el reintegro de capital no corresponde incluir suma alguna en concepto de llave, marca o por conceptos análogos. — Décimocuarto. — Disolución Total. La Sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo. — Décimoquinto. — Liquidaciones. Las condiciones en que ha de liquidarse la Sociedad y la designación del liquidador serán resueltas por mayoría de votos, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimosexto: Toda desavenencia o dificultad entre lo ssocios que no pudiere ser resuelta por ellos será sometida a la resolución de un tribunal arbitral de dos o más miembros, elegidos por los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital. El tribunal actuará en carácter de amigable componedor, y decidirá por mayoría de votos; de no haberla, referirá la solución del caso a un árbitro arbitrador único, designado por acuerdo entre ellos, o en defecto por el señor Juez de Comercio de la Capital. — Décimo Séptimo. Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales de comercio de la Capital; renuncian a todo fuero especial que tuvieren o llegaren a tener. — En prueba de conformidad firman el presente en la fecha arriba expresada, quedando otorgado el contrato original en cuatro sellos nacionales valor de dos pesos cada uno, números un millón doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro; un millón doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco; ciento cincuenta mil novecientos ochenta, y un millón doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete constando las firmas en el margen de cada sello. — Entre líneas: "Sae Horovitz, veinte cuotas veinte mil pesos". Vale. — Panayiotis Argyropoulos. — Miguel Dimonte. — Sae Horovitz. — Simion Horovici. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.2|7-Nº 18.278-v.7|7|49

INMOBILIARIA E INDUSTRIAL E. T. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Enrique Adrián Tobalina, comerciante, y doña Etelvina Beretta de Tobalina; doña Etelvina Nélida Tobalina, soltera, hija de los anteriores comparecientes, y los cónyuges en primeras nupcias don Hugo Atilio Bastías Sarmiento, técnico químico industrial, y doña Serafina Elsa Tobalina de Bastías, hija de los cónyuges comparecientes en primer término, todos los comparecientes mayores de edad, con excepción de la citada en último, doña Serafina Elsa Tobalina de Bastías, nacida el primero de julio de mil novecientos veintinueve, emancipada por el matrimonio, concurriendo su ya citado esposo a otorgar la correspondiente venia para este otorgamiento, siendo todos argentinos, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento con el objeto de formalizar por este acto el siguiente contrato social: Primero: Don Enrique Adrián Tobalina, doña Etelvina Beretta de Tobalina, doña Etelvina Nélida Tobalina, don Hugo Atilio Bastías Sarmiento y doña Serafina Elsa Tobalina de Bastías, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto: a) Compra y venta de propiedades. b) Fracciones y loteos de tierras. c) Otorgar créditos con garantías reales o personales. d) Explotar industrias y cualquier comercio lícito. f) Construcciones de edificios y afines, civiles u obras públicas. g) Participar en licitaciones, a cuyo efecto la Sociedad establecerá sus oficinas en esta Ciudad, pudiendo ampliar sus negocios y actividades a todo el territorio de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "INMOBILIARIA E INDUSTRIAL E.T.E." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y durará en sus funciones diez años, contados desde el día de la fecha, finalizando el veintiuno de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad se constituye en esta Ciudad, calle Lavalle tres mil novecientos setenta y dos, planta baja, B; asiento principal de sus negocios y actividades, pudiendo crear filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien fracciones o cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de cincuenta cuotas, don Enrique Adrián Tobalina; de veintinueve cuotas doña Etelvina Beretta de Tobalina; de diez cuotas doña Etelvina Nélida Tobalina; de diez cuotas doña Serafina Elsa Tobalina de Bastías, y de una cuota don Hugo Atilio Bastías Sarmiento, cuyos respectivos importes integrarán en su oportunidad los socios nombrados mediante depósitos en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, debiendo acreditar los mismos ante el Registro Público de Comercio en el acto de la inscripción del presente contrato, con las boletas respectivas expedidas por la citada institución bancaria; dejando expresa constancia que el dinero que aporta la señora de Bastías es propio. — Quinto: Los socios están facultados para aumentar el capital social, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por unanimidad, resuelvan su integración. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios don Enrique Adrián Tobalina y doña Etelvina Beretta de Tobalina, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni garantizando obligaciones de terceros, avales, fianzas, con amplio mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesiones de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interes, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.

— Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año en Buenos Aires, el veinte de diciembre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria, y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo el caso que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría; actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un libro de Actas, en el que se extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Octavo: Los socios eligirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y por lo menos, cada tres meses. — b) Convocar a asamblea de socios cuando lo consideren necesario o cuando omitan hacerlo los administradores. — c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente entre el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. — d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores. — e) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la Sociedad. — Noveno: Anualmente, los treinta y uno de diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; un cinco por ciento para los administradores; y un diez por ciento al fondo de reserva extraordinario; esta reserva y las que en lo sucesivo se crearen por voluntad unánime de los socios, tendrán el destino que los mismos determinen, y el saldo restante será distribuído entre los socios, en proporción a sus aportes. — Décimo primero: Cada socio administrador, así como los socios que trabajen activamente en la Sociedad, dispondrán mensualmente para sus gastos personales la suma que dispongan los demás socios por unanimidad, con cargo a gastos generales. — Décimo segundo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad, y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. —

Décimo tercero: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente por mayoría de los socios. —

Los sucesores del socio premuerto o incapaces podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, o asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de los socios conforme a este contrato y a la ley. — Décimo cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días, de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido firmando por ante mi y los testigos del acto don Héctor Douglas Pajariño y don Augusto Ferle, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Tobalina. — Etelvina B. de Tobalina. Etelvina N. Tobalina. — S. Elsa Tobalina de Bastías. — H. A. Bastías. — Tgo.: H. D. Pajariño. — Tgo.: Augusto Ferle. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín M. Carpaneto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio ciento sesenta del Registro trescientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Inmobiliaria e Industria "E. T. E.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado — obras — indispensables — la — Todo Vale. — E|l. Soltera. Vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2|7-Nº 18.256 - v.7|7|49

INVERSIONES BOCENAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Francisco Barragán, vende, cede y transfiere, la totalidad de cuarenta y ocho cuotas de capital, que tenía y le pertenecían en INVERSIONES BOCENAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor $ 1.000 c/una, a los señores Boris Vlasov, treintiocho cuotas por treintiocho mil pesos m/n.; y al Doctor José María López Olaciregui, diez cuotas, por diez mil pesos m/n. desligándose de todos los derechos que en la misma pudieran corresponderle en el presente o el futuro. Por este mismo acto hace renuncia al cargo de Gerente y se nombra al Doctor José María López Olaciregui, argentino, casado, mayor de edad. Quedan firmes y sin modificar las restantes cláusulas del contrato constitutivo; según documento privado de fecha 21 de Junio de 1949. — Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2|7-Nº 18.277-v.7|7|49